CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE GASTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EJERCICIO FISCAL 2015.

RESOLUCIÓN CGR N° 460/15

SETIEMBRE DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR Nº 460

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – TIPO DE PRESUPUESTO 1: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL; TIPO DE PRESUPUESTO 2: PROGRAMAS DE ACCIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, SUB-PROGRAMA 2: MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, PROGRAMA 2: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS; TIPO DE PRESUPUESTO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, PROYECTOS 20 Y 23, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Asunción, 28 DIC. 2015

VISTO: La Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que consagran la autonomía funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su artículo 283 dispone: "*Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República: 1) el control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los del Banco Central y los de los demás bancos del Estado o mixtos, los de las empresas del Estado o mixtas*"; en concordancia con el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Que, además la Constitución Nacional en su artículo 283 numeral 3 establece: *"el control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones mencionadas en el inciso 1, como asimismo el examen de sus cuentas, fondos e inventarios (...)".*

Que, el Plan General de Auditoría 2015-2016 de la Contraloría General de la República, contempla la realización de Auditorías y Exámenes Especiales a entidades de la Administración Central sujetas al control de este Organismo Superior de Control.

Que, conforme a las facultades constitucionales y legales citadas previamente, se impone la necesidad de verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, específicamente lo referente al TIPO DE PRESUPUESTO 1: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL; TIPO DE PRESUPUESTO 2: PROGRAMAS DE ACCIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, SUB-PROGRAMA 2: MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, PROGRAMA 2: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y TIPO DE PRESUPUESTO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, PROYECTOS 20 Y 23; a fin de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas acorde a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan

Contralor General Interino
Despacho

...///

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

MECIP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RESOLUCIÓN CGR Nº 460

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – TIPO DE PRESUPUESTO 1: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL; TIPO DE PRESUPUESTO 2: PROGRAMAS DE ACCIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, SUB-PROGRAMA 2: MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, PROGRAMA 2: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS; TIPO DE PRESUPUESTO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, PROYECTOS 20 Y 23, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

...////

respaldadas por los documentos y comprobantes legales, registradas y asentadas en forma correcta, y presentan un cuadro de razonabilidad presupuestaria; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

Que, la Dirección General de Control de la Administración Central de la CGR es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los organismos del Estado; asimismo, la Dirección General de Licitaciones es la encargada del seguimiento y control de los procedimientos efectuados en los organismos y entidades del Estado, para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes; la contratación y concesión de obras y servicios.

Que, con el objeto de optimizar las tareas a ser desarrolladas resulta viable impulsar la coordinación de actividades de las unidades organizacionales señaladas precedentemente, de manera a profundizar el análisis de los documentos de respaldo que forman parte de los legajos de rendición de cuentas correspondientes al periodo auditado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EL CONTRALOR GENERAL INTERINO

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Disponer** la realización de un Examen Especial a la ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería – **TIPO DE PRESUPUESTO 1**: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL; **TIPO DE PRESUPUESTO 2**: PROGRAMAS DE ACCIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, SUB-PROGRAMA 2: MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, PROGRAMA 2: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y **TIPO DE PRESUPUESTO 3**: PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, PROYECTOS 20 Y 23, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo.

Contralor General Interino — Despacho

...////

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía"

RESOLUCIÓN CGR Nº 460

POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA – TIPO DE PRESUPUESTO 1: PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL; TIPO DE PRESUPUESTO 2: PROGRAMAS DE ACCIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, SUB-PROGRAMA 2: MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS, PROGRAMA 2: COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN, SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS; TIPO DE PRESUPUESTO 3: PROGRAMAS DE INVERSIÓN, PROGRAMA 1: DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO, PROYECTOS 20 Y 23, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

...///

Artículo 2º **Designar** a los auditores de la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República, **LIC. LOURDES SOSA, N.P. MARÍA LAURA CARDOZO, LIC. MIRTA COLMÁN, LIC. ELVA LILIANA DUARTE,** y como Jefa de Equipo la **CP. SYRLEY PEREIRA**, para la realización de los trabajos dispuestos en el Artículo 1º de la presente Resolución, bajo la supervisión del **LIC. JUAN DE LA CRUZ GARCETE**, Director de Área y la coordinación de la **ABG. TATIANA MIÑO**, Directora General de Control de la Administración Central.

Artículo 3º **Designar** a los auditores de la Dirección General de Licitaciones de la Contraloría General de la República **ABG. ILSE GONZÁLEZ, ABG. MARÍA TERESA WAGNER** y como Jefa de Equipo la **ABG. MIRTA JARA**, para la realización de los trabajos dispuestos en lo referente a los procedimientos de contrataciones públicas y ejecuciones contractuales de los programas, subprogramas y proyectos citados, bajo la supervisión del **ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ**, Director de Área y la coordinación del **ABG. PAUL ROLANDO OJEDA**, Director General de Licitaciones.

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

RRC/A/ehf

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

MECIP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR		
Contralor General Interino de la República	:	Abg. Roy Rodgers Canás.
Coordinadora	:	Abg. Tatiana Miño Worobiej (Directora General)
Supervisor	:	Lic. Juan de la Cruz Garcete (Director de Área)
Equipo de auditoría	:	C.P. Syrley Pereira (Jefe de Equipo) Lic. Lourdes Sosa (Auditora) N.P. María Laura Cardozo (Auditora) Lic. Mirta Colmán (Auditora) Lic. Liliana Duarte (Auditora)

Responsables de la entidad auditada:

Nombre y apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Jorge Raúl Gattini Ferreira	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Ministro	01/01/2015	31/12/2015
Mario Antonio Núñez Ortiz	Dirección General de Administración y Finanzas	Director General	01/01/2015	31/12/2015
Evelio Fabio Jiménez	Dirección de Auditoria Interna	Director	01/01/2015	30/03/2015
Carlos Roberto Yegros Pereira	Dirección de Auditoria Interna	Director	01/04/2015	31/12/2015
César Clemente Duarte Riveros	Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos	Director General	01/01/2015	26/11/2015
Silvana María Careaga Gadea	Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos	Directora General	27/11/2015	31/12/2015
Félix Alberto Carballo Lezcano	Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO)	Director Ejecutivo	01/01/2015	31/12/2015
Witberto Teddy Estigarribia Moura	Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en las Cadenas de Valor - PY Inclusivo (PPI)	Director Ejecutivo Interino	01/01/2015	31/12/2015

ÍNDICE

Principales abreviaturas y acrónimos 9
1. INTRODUCCIÓN 10
1.1. Origen de la auditoría 11
1.2. Objetivos 11
1.2.1. Objetivo General 11
1.2.2. Objetivos Específicos 12
1.3. Alcance 12
1.4. Disposiciones Legales 13
1.5. Limitaciones 14
1.6. Comunicación de Observaciones y descargo 14
2. DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES 15
Observación N° 1: Baja Ejecución de Programas y Proyectos del Presupuesto General de Gastos al 31/12/2015 15
Observación N° 2: Falta de entrega de documentación relativa al Plan de Racionalización del Gasto. 17
Observación N° 3: Documentación no visualizada en los legajos de rendición de cuentas de pagos al personal, en concepto de remuneración extraordinaria y adicional. 18
Observación N° 4: Planilla Anual de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario (anexo 1), no visualizado en los legajos de rendición de cuentas. 20
Observación N° 5: Planillas de Autorización Anual para realizar servicio en horario adicional (anexo 7), no visualizadas 22
Observación N° 6: Planilla de autorización anual para pago de bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior (anexo 3), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas. 25
Observación N° 7: Planillas de autorización anual para el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo, por gestión administrativa y/o presupuestaria, no visualizadas en los legajos de rendición de cuentas. 28
Observación N° 8: Documentación correspondiente al pago de Gratificación Ocasional al Personal (anexo 6), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas. 30
Observación Nº 9: Planillas de liquidación de salarios, sin la firma del tesorero, director/a de recursos humanos y ordenador de gastos. 33
Observación Nº 10: Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al Objeto del Gasto 133, bonificaciones y gratificaciones. 35
Observación Nº 11: Documentación provista no corresponde a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015. ... 39
Observación Nº 12: Inconsistencia entre las fechas de firma y las vigencias de los contratos de alquiler de locales y edificios. 41
Observación N° 13: Suministro de Combustible en bidones, para actividades no consignadas en la Orden de Trabajo ni en la solicitud de la dependencia. 43
Observación N° 14: Errores en el llenado, borrón y rasgos de enmienda en los documentos de Rendición de cuentas de Combustibles. 48
Observación N° 15: Falta de provisión de Conciliaciones de las Partidas Consolidables entre el MAG y las Entidades Receptoras 50
Observación N° 16: Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al pago de indemnizaciones. 54
Observación N° 17: Formulario denominado "RENDICION Y EXAMEN DE CUENTAS" sin las firmas correspondientes. 56
Observación N° 18 : Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos 57
Observación N° 19: Falta de documentos establecidos en la Resolución CGR N° 653/08, dentro de los legajos remitidos por el ente auditado 62
Observación N° 20: Legajos de rendición de cuentas sin Orden de Servicio 64

Observación N° 21: Acta de entrega y recepción de bienes, sin el detalle de las características del bien entregado 65
Observación N° 22: Duplicación del número del código patrimonial en la descripción del bien en el formulario de movimiento de bienes de uso". 67
Observación N° 23: Herramientas mayores sin número de código patrimonial 69
Observación N° 24: Formulario "FORC 02 RENDICIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS" sin las firmas correspondientes. 71
Observación N° 25: Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos. 72
Observación N° 26: Multas generadas por atraso en el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A) 75
Observación N° 27: Deficiente presentación de Rendición de Cuentas y Falta de control de documentos por parte del MAG 78
Observación N° 28: Inconsistencias en Informes de Rendición de utilización de Combustibles 80
Observación N° 29: Falta de utilización de Libros de Registro de Ordenes de trabajo. 83
Observación N° 30: Deficiencia en la presentación de documentos de Rendición de uso de Combustible. 84
Observación N° 31: Diferencias entre la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible y los Recibos de Combustibles 86
Observación N° 32: Diferentes números de chapa para un mismo vehículo 88
Observación N° 33: Carga de combustible con vales sin documento de respaldo (tickets) 90
Observación N° 34: Provisión de combustible sin Nota de Pedido correspondiente. 92
Observación N° 35: Deficiencia en el llenado de los documentos de Rendición de Cuentas de uso de Combustible. 94
Observación N° 36: Diferencia en el consumo de combustible entre los tickets y la Orden de Trabajo 96
Observación N° 37: Deficiencia en la Rendición de Cuentas de Vales de Combustible 98
Observación N° 38: Diferencias entre informes sobre saldos o remanentes de combustibles. 99
Observación N° 39: Rendición de cuentas parciales de las empresas proveedoras de servicios tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 al Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO). 103
Observación N° 40: La Unidad Ejecutora del Proyecto 20 - Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) cercena información del formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) incumpliendo los requisitos establecidos e en los Manuales Operativo y de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa. 112
Observación N° 41: Contratos suscritos entre las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y el Productor Beneficiario del Programa Pagro, son redactados de manera general. 116
Observación N° 42: Los Convenios de cooperación firmados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no se encuentran en los legajos de rendición de Cuenta. 121
Observación N° 43: Documentos de respaldo no visualizados 124
Observación N° 44: Falta de presentación de Rendición de Cuentas en la Contraloría General de la República. 129
Observación N° 45: Presentación de rendición de cuentas con atrasos significativos, por parte de los Proveedores de Servicios tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015. 132
Observación N° 46: Tarjetas de débito no entregadas a los productores para el pago a las empresas prestadoras de servicio tecnológico. 134
Observación N° 47: Deficiencias en las Actas de Asistencia Técnica del Proveedor 139
Observación N° 48: Irregularidades en el Formulario y Acta de Verificación 141
Observación N° 49: Incumplimiento de la meta establecida por el programa para el Ejercicio Fiscal 2015 144
Observación N° 50: Las Resoluciones que autorizan las transferencias de recursos a

productores beneficiarios del programa, no hacen mención al detalle de los paquetes tecnológicos, ni a las disposiciones legales que autorizan el Menú de Opciones Elegibles de Tecnologías. 149
Observación N° 51: Deficiencias determinadas en las verificaciones In situ. 150
Deficiencias determinadas en las verificaciones In situ 152
Observación N° 52: Pagos Directos a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) sin contar con la NO Objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA 154
Observación N° 53: Pagos en concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales a funcionarios cuyos cargos no se ajustan a lo establecido en el Anexo "A" al Decreto N° 2929/2015 y la Resolución N° 319/2015 del Ministerio de Agricultura y Ganadería 171
Observación N° 54: Pago por Servicios de Capacitación a personas no afectadas directamente al Proyecto 174
Observación N° 55: Documento de respaldo no visualizado 176
Observación N° 56: Falta de presentación de Rendición de Cuentas 178
Observación N° 57: Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015 181
Observación N° 58: Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos, por parte de la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa... 183
Observación N° 59: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias, no visualizados 186
Observación N° 60: Pagos realizados a Comités y Asociaciones en dos Proyectos del MAG 195
Observación N° 61: No se visualiza el Informe técnico de los trabajos realizados y resultados obtenidos. 198
Observación N° 62: Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015 203
Observación N° 63: Documentos de Rendición según Resolución CGR N° 653/08 no visualizados 206
Observación N° 64: Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos por parte de las Asociaciones y/o Comités de Agricultores" 207
Observación N° 65: Pagos para el proyecto de producción de aves, no realizados por el Beneficiario del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI). 213
Observación N° 66: Pagos para compra de equipamientos y maquinarias con discrepancias a lo solicitado por beneficiario del Proyecto. 220
3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO 227
Tipo de Presupuesto 1: Programas de Administración – Programa 1- Administración General 227
Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción 227
Programa 1 – Sub-Programa 2 : Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos 227
Programa 2 Competitividad e Innovación – Sub-Programa 3: Sistema de Comercialización de Productos Agrícolas 228
Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión- Programa 1 : Desarrollo Social Equitativo 228
Proyecto 20 Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (BID 1800 – OC-PR) 228
Proyecto 23 – Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Proyecto Paraguay Inclusivo (FIDA). 229
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 230
CONCLUSIONES 230
RECOMENDACIONES A LAS OBSERVACIONES 248

Principales abreviaturas y acrónimos

A.P.	Auditoria Presupuestaria
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BNF	Banco Nacional de Fomento
CGR	Contraloría General de la República
DGAF	Dirección General de Administración y Finanzas
DINCAP	Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
DRP	Diagnóstico Rural Participativo
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MH	Ministerio de Hacienda
ML	Marco Lógico
MOE	Menú de Opciones Elegibles
MOP	Manual Operativo del Proyecto
OSC	Organizaciones Sociales Civiles
OG	Objeto del Gasto
PAGRO	Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios
PF	Plan de Fortalecimiento
PMC	Plan de Micro capitalización
PNA	Plan de Negocio Articulado
POA	Plan Operativo Anual
PPI	Proyecto Paraguay Inclusivo
PST	Proveedora de Servicios de Tecnología
SAT	Solicitud de Apoyo Tecnológico
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SUAF	Sub Unidad de Administración Financiera

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la encargada de establecer una política de desarrollo sostenible; Participar en la formulación, coordinación, ejecución de políticas, fiscalización, evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, impositiva, arancelaria, normas sanitaria y de calidad, crediticia, social, educación, uso de la tierra, ambiental y política macroeconómica; Promover, orientar el mejoramiento de la calidad de vida de la población y proteger las actividades agropecuarias, forestales, agroindustriales y otras relacionadas con sus atribuciones.

Institución del sector público, creado por Decreto Nº 13681 firmado el 4 de agosto de 1950, en descentralización del entonces Ministerio de Economía. Asimismo, por Decreto Nº 10255 del 9 de octubre de 1979 se deroga el Decreto Nº 430 de fecha 16 de marzo de 1940, y se establecen las nuevas normas por la que se regirá la Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal y sus dependencias.

El Poder Legislativo, por Ley Nº 81 de fecha 22 de noviembre de 1992, *"Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, y el mismo fue reglamentado por Decreto Nº 3977/94 "*Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería*".

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Fuente: Informe proveído por el MAG según Memorándum A.I.I. N° 21/16

Visión: Ser la Institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Fuente: Informe proveído por el MAG según Memorándum A.I.I. N° 21/16

Objetivos Estratégicos:

- Promover la competitividad para la inserción de productos agropecuarios al mercado nacional e internacional, con enfoque territorial e inclusivo.
- Fortalecer la agricultura familiar, para lograr la seguridad alimentaria e inserción a cadenas de valor, con enfoque de derecho, genero, generación, multicultural y territorial.
- Fortalecer la institucionalidad y mejorar los procesos operativos y administrativos; apuntando a mayor eficiencia y eficacia, para consolidar al MAG como actor principal del desarrollo agrario y rural.
- Promover e impulsar el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques, suelo y agua, así como la expansión de las plantaciones forestales (forestación y reforestación); en coordinación con las instituciones vinculadas al sector.

Organigrama

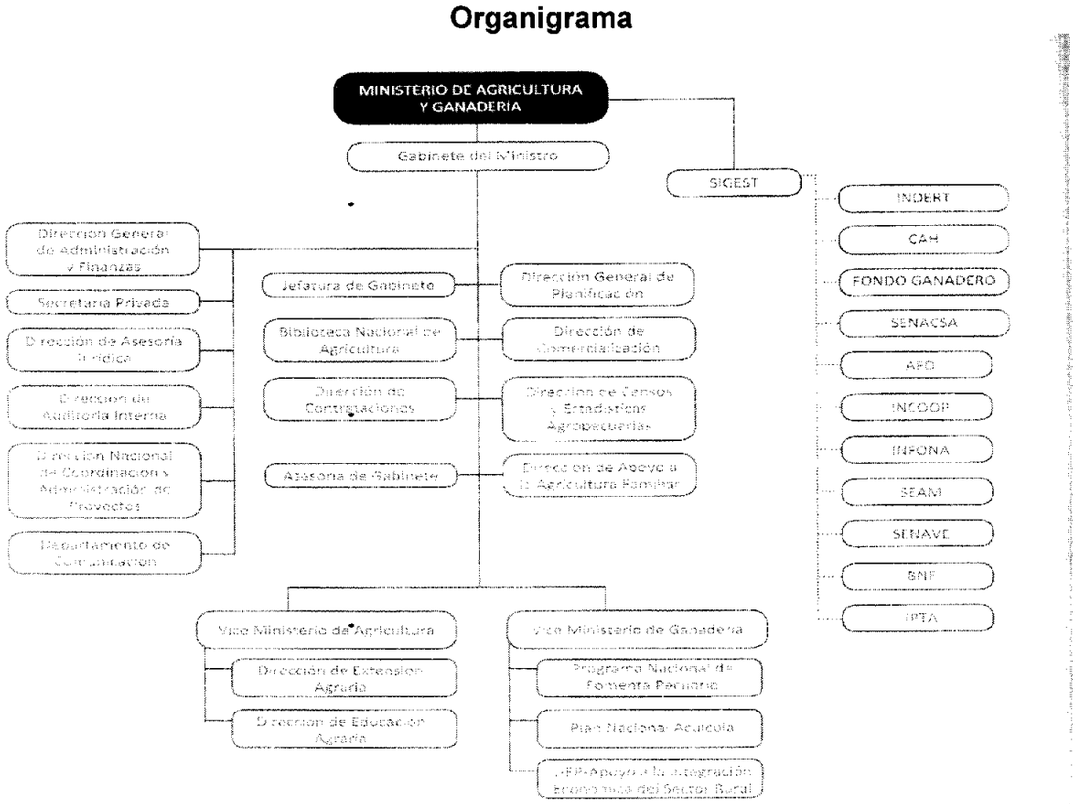

Fuente: Informe proveído por el MAG según-Memorándum A.I.I. N° 171/16

1.1. Origen de la auditoría.

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 460 de fecha 28/12/15 dispuso la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de gastos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución CGR Nº 460/15 *"Pòr la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Tipo de Presupuesto 1: Programas de Administración, Programa 1: Administración General; Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub-Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de suelos, Programa 2: Competitividad e Innovación, Sub-Programa 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios; Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Proyectos 20 y 23, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, sin perjuicio de su ampliación conforme al Desarrollo de los Trabajos".*

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Verificar la ejecución presupuestaria de los Grupos de gastos señalados a fin de comprobar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"; Decreto N° 2929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"; y demás normas reglamentarias.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el proceso de cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las normativas vigentes.

- Verificar el cumplimiento de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su decreto reglamentario y Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.

- Determinar si la administración del MAG circunscribe su actuación a lo establecido en Ley N° 81/92 "Que establece la estructura Orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", sus leyes modificatorias, a la Ley del Funcionario Público, reglamentos internos y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

- Evaluar el sistema de control interno.

1.3. Alcance

El Examen Especial consistió en la revisión analítica de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de gastos de los grupos señalados en la Resolución CGR de referencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

El control incluyó el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Organismo; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de auditoría, contabilidad etc.

El examen se realizó conforme lo dispuesto por Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", actualizados por Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09; Normas de Auditoria de la INTOSAI (ISSAIs), Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a la auditoría por las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

Abarcó, a su vez procedimientos sustantivos (incluyendo verificaciones in situ) consistentes en observaciones físicas para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos, sujeta a disponibilidad presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Periodo a ser Auditado: Ejercicio fiscal 2015 del 01/01/15 al 31/12/15.

Áreas a examinarse:

- **Tipo de Presupuesto 1:** Programas de Administración, Programa 1: Administración General: Dirección General de Administración y Finanzas (Presupuesto, Talento Humano, Rendición de Cuentas).

- **Tipo de Presupuesto 2:** Programas de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub-Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos; Programa 2: Competitividad e Innovación, Sub-Programa 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios: Vice- Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- **Tipo de Presupuesto 3:** Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Proyectos 20 Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios-CP-1800/OC-PR (PAGRO) y Proyecto 23.Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – (PPI): Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos.

1.4. Disposiciones Legales

- Constitución Nacional
- Ley N° 81/92 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".
- Ley 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*"
- Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 4871/12"Que aprueba el convenio de préstamo N° I-886-PY, por DEG 6.500.000 (Derechos especiales de giro seis millones quinientos mil), correspondiente al Proyecto de inclusión de la agricultura familiar en cadenas de Valor, suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el 1 de agosto de 2012, que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); amplia el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2012, aprobado por Ley N° 4581 del 30 de Diciembre de 2011".
- Resolución N° 1849/14 "Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY".
- Decreto N° 1560/14 "Por la cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y para la programación del presupuesto plurianual 2015-2017".
- Resolución N° 1481/15 "Por la cual se aprueban las modificaciones del Manual Operativo del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI)
- Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".*
- Decreto Reglamentario N° 2929/15 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que apruebas el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".*
- Resolución M.H. N° 318/15 *"Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, De Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2015, d conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y*

5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", y sus respectivas reglamentaciones".

- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".*
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoria del Sector Público
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento
- ISSAI 4000 – Directrices para la Auditoria de Cumplimiento
- ISSAI 4100 – Directrices para Auditorías de Cumplimiento realizadas separadamente de la Auditoria de Estados Financieros
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

1.5. Limitaciones

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la entidad auditada y, en consecuencia, el trabajo de esta auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Se presentó una limitación a la Verificación In Situ de la Asociación de Productores Agrícolas e Industriales TAVA GUARANI, conforme consta en Acta de fecha 31 de mayo de 2016, en la que se detalla las causales manifestadas por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería para no acceder hasta el recinto de dicha Asociación.

1.6. Comunicación de Observaciones y descargo.

Por Nota CGR N° 3328/16 del 6 de julio de 2016, fue remitida a la institución auditada la Comunicación de Observaciones resultante del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por Nota S.G. N° 519 de fecha 20 julio de 2016 ingresada por expediente CGR N° 19302 remitió el descargo en el que expuso detalladamente sobre las observaciones resultantes del Examen Especial.

De igual manera la entidad auditada por Nota S.G. N° 532 de fecha 27 de julio de 2016, ingresada por expediente CGR N° 19802 remitió Informes Complementarios al Descargo de los Proyectos PAGRO y PPI.

Asimismo el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Nota S.G. N° 577 de fecha 08 de agosto de 2016, ingresada por expediente CGR N° 20504 remitió Informes Complementarios al Descargo correspondientes a la Dirección de Extensión Agraria.

De la evaluación de dicho descargo, surgen las conclusiones y recomendaciones en el presente informe.

2. DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

Observación N° 1: Baja Ejecución de Programas y Proyectos del Presupuesto General de Gastos al 31/12/2015

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondientes al alcance de la Auditoria del ejercicio fiscal 2015, se visualiza una baja ejecución presupuestaria de los Programas y Proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería teniendo en cuenta el presupuesto obligado en relación al presupuesto vigente para el ejercicio auditado.

Para una mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro detallando lo observado:

EJECUCION PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA/SUBPROGRAMA/PROYECTO/OBJETO DE GASTO/ CONFORME ALCANCE RES. CGR N° 460/15			
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
EJERCICIO FISCAL 2015			
Descripción	**Presupuesto Vigente ₲**	**Obligado ₲**	**% Ejecución**
Ministerio de Agricultura y Ganadería	**1.231.316.870.847**	**687.908.891.133**	**56%**
Tipo 1 Programa 1 Administración General	665.563.673.209	441.437.555.483	66%
Tipo 2 Programa 1 Sub-Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos	5.497.947.462	5.213.072.659	95%
Tipo 2 Programa 2 Sub-Programa 3: Sistema de comercialización de Productos Agropecuarios	6.319.001.566	5.346.224.218	85%
Tipo 3 Programa 1 Proyecto 20: Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (BID 1800-OC -PR)- PAGRO	43.220.183.924	28.244.100.986	65%
Tipo 3 Programa 1 Proyecto 23: Transferencia Inclusión de la Administración Familiar en Cadenas de Valor – PPI	30.953.105.649	15.989.098.656	51%

Fuente: Elaboración propia conforme a ejecución presupuestaria de gastos

Descargo

Se remite adjunto copia de las notas de pedido de Plan de Caja, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2015, en la que se visualiza que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha solicitado los recursos necesarios para la Ejecución del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2015, sin embargo el Ministerio de Hacienda no aprobó la totalidad de Plan de Caja a ser asignado al MAG, por lo que afecta en la baja ejecución de gastos.
Nota: Se adjunta antecedentes

Evaluación del Descargo

Del análisis al Descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se desprende las limitaciones que tiene la entidad auditada en cuanto a los recursos necesarios para una buena ejecución presupuestaria, argumentando la falta de aprobación del Plan de Caja por parte del Ministerio de Hacienda como principal causa de la baja ejecución presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el descargo presentado no satisface debido a que no aporta hechos nuevos a la observación de referencia, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación, atendiendo a que los mencionados Programas y Proyectos, no fueron planificados adecuadamente.

Con referencia a los documentos adjuntados en los Anexos al descargo, se visualizan las Notas remitidas, en las cuales solicitan plan de caja para los diferentes rubros, sin embargo no se visualizan las respuestas a las mismas.

Es importante destacar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería debe programar y proyectar adecuadamente los ingresos y gastos en su Presupuesto, debido a la incidencia del mismo en el

Presupuesto General de la Nación, destinando recursos a Programas y Proyectos que finalmente no son ejecutados correctamente, en detrimento de otras Instituciones y/o proyectos con necesidad de mayores recursos.

De la misma forma la elaboración del Presupuesto anual debe realizarse sobre una base real; lo cual representa que sea ejecutable, con metas y objetivos que sean claros y precisos. La no ejecución de gastos puede significar que no se han logrado las metas propuestas para las cuales los mismos fueron previstos o, que los mismos no han sido planificados correctamente.

Por todo lo señalado precedentemente **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en su artículo 13 .- *Programación del Presupuesto. Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: b) la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativa y cuantitativa que se establezcan.*

Igualmente, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", en el Capítulo II "De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto", artículo 23, expresa: "Programación del Presupuesto: La programación es la etapa inicial del proceso presupuestario, que consistirá en la fase de planificación y de cálculos anticipados de los recursos y gastos destinados a la ejecución de los programas y proyectos, sobre la base de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, proyectados para el siguiente ejercicio fiscal".

Conclusión

Baja ejecución presupuestaria de gastos lo cual afecta a la ejecución de los Programas y Proyectos del MAG, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas propuestos, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 13 .- Programación del Presupuesto y no dar cumplimiento al Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Capítulo II, "De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto", artículo 23.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá estimar los gastos para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los lineamientos establecidos anualmente por las reglamentaciones que se dicten al efecto. Además deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto los rubros con los montos que efectivamente se estiman ejecutar de acuerdo a los Programas anuales previstos en la planificación anual que realiza la Institución para la obtención de sus fines y objetivos específicos.

Observación N° 2: Falta de entrega de documentación relativa al Plan de Racionalización del Gasto.

El Equipo Auditor solicitó por Memorándum E.E.P.N° 96/16 de fecha 10 de junio de 2016 el Plan de Racionalización de Gastos (en medio magnético y formato impreso) presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, sin embargo, dicho Plan de Racionalización, no ha sido remitido al equipo auditor durante el trabajo de campo.

Descargo

Al respecto, cabe informar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la ejecución presupuestaria se ajustó al cumplimiento del Decreto N° 3945, de fecha 20 de agosto de 2015. "Por el cual se establecen Normas Complementarias y medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053/2015 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley N° 5386/2015".
Nota: Se adjunta antecedentes

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería no satisface al equipo auditor, debido a que la observación va orientada a conocer si la entidad auditada ha realizado medidas de austeridad, economicidad para el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en la Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"* en su artículo 206.

En este contexto, se visualiza en los anexos al Descargo la copia del Decreto N° 3945/15 "*Por el cual se establecen Normas complementarias y medidas de Racionalización de Gastos para el Proceso de Ejecución del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 3053/15 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para el Proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 aprobado por Ley N° 5386/2015"* asimismo, no se visualizó durante el trabajo de campo, como así tampoco en los anexados al descargo documento alguno que evidencie que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha desarrollado un Plan en donde se establece la racionalización de los gastos para el ejercicio fiscal 2015, por todo lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su Capítulo XVI De las Políticas de Racionalización del Gasto artículo 206.- *Durante el ejercicio fiscal 2015, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.*

Igualmente, los responsables de la institución auditada no han dado cumplimiento a la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Capítulo II Control Interno, que dispone cuanto sigue en su artículo 60.- Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo* y el artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales. *La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada*

organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Conclusión

Se constató que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha desarrollado un Plan de racionalización de gastos para el ejercicio fiscal 2015 no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su Capítulo XVI De las Políticas de Racionalización del Gasto artículo 206.-; igualmente no tuvo en cuenta lo señalado en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Capítulo II Control Interno, artículo 60.- Control Interno y artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.

Recomendación

La administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en la utilización de los gastos de manera a lograr un manejo razonable y eficiente de los recursos asignados.

TIPO 1	**PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN**
PROGRAMA 1	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

GRUPO - 100 SERVICIOS PERSONALES

SUB GRUPO – 123- REMUNERACION EXTRAORDINARIA Y 125- REMUNERACIÓN ADICIONAL

Observación N° 3: Documentación no visualizada en los legajos de rendición de cuentas de pagos al personal, en concepto de remuneración extraordinaria y adicional.

No se ha visualizado la existencia de Notas de Crédito Bancario en ninguno de los legajos de Rendición de Cuentas, verificados conforme a la muestra seleccionada, de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Objeto del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional, correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General.

A continuación se cita a modo de ejemplo, los legajos verificados:

Legajo N°	STR N°	Fecha	Importe ₲	O.G.	Observación
187	108.492	10/09/2015	164.534.947	123	Legajos sin notas de crédito bancario
187	108.519	10/09/2015	710.890	123	
187	108.524	10/09/2015	4.169.609	123	
63	63.225	18/06/2015	2.704.379	123	
62	62.665	11/06/2015	213.422.473	123	
	Total		**385.542.298**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Legajo N°	STR N°	Fecha	Importe ₲	O.G.	Observación
195	108.667	11/09/2015	31.977.789	125	Legajos sin notas de crédito bancario
72	70.820	26/06/2015	469.158	125	
73	73.781	30/06/2015	1.432.984	125	
67	63.083	15/06/2015	35.054.825	125	
186	15.228	28/02/2015	18.955.483	125	
	Total		**87.890.239**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo.

En relación a la existencia de Notas de Crédito Bancario se informa que por nota DT N° 90/15, de fecha 24/setiembre/2015, se solicitó copias de las notas de Créditos Bancarios de los pagos realizados por Red Bancaria, a favor de funcionarios permanentes y contratados del MAG. En ese sentido el BNF ha remitido nota de fecha 12/octubre/2015 donde informa que lo peticionado deberá ser solicitado y/o canalizado a través del Ministerio de Hacienda, Departamento de Red Bancaria.

En tal sentido, se solicitó por Nota DGAF N° 826/15, de fecha 13/Octubre/2015 copias de las notas de Créditos Bancarios de los pagos realizados por Red Bancaria, a favor de funcionarios permanentes y contratados del MAG. En respuesta, al pedido del MAG se recibió la nota DPRB N° 225/2015, de fecha 20/Octubre/2015, donde informa que los créditos bancarios realizados a las cuentas de funcionarios corresponden a movimientos personales de cada beneficiario motivo por el cual esta dependencia no cuenta con las documentaciones requeridas.
Nota: Se adjunta antecedentes

Evaluación del Descargo.

Se visualiza el descargo enviado por la Dirección financiera, adjuntando las Notas de Pedidos realizadas *DT N° 90/15, de fecha 24/setiembre/2015 y Nota DGAF N° 826/15, de fecha 13/Octubre/2015,* por las dependencias, sin embargo, las mismas fueron realizadas a finales del ejercicio fiscal auditado, no teniendo respuesta favorable a la fecha de la observación, por lo tanto **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Igualmente la Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujeto al Control de la Contraloría General de la República"* en los Rubros 123 Remuneración Extraordinaria Ítem 6.2 *Nota de Crédito Bancario; Rubro 125 Remuneración Adicional ítem 7.2 Nota de Crédito Bancario.*

Además de lo señalado no se ajusta a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, que en su NTCI 02.02: Documentación de Respaldo, expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

No se visualizaron Notas de Crédito Bancario en los legajos de rendición de cuentas de pagos al personal, en concepto de remuneración extraordinaria y adicional, de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control Interno; Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado sujeto al Control de la Contraloría General de la República"* en los Rubros 123 Remuneración Extraordinaria Ítem 6.2 *Nota de Crédito Bancario; Rubro 125 Remuneración Adicional ítem 7.2 Nota de Crédito Bancario. y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación.

La administración del Ministerio de Agricultura Ganadería debe gestionar el retiro de la entidad pertinente, todas las documentaciones correspondientes a los pagos realizados por red bancaria, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 653/08, anexando a todas las rendiciones de cuentas de gastos los documentos correspondientes.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 4: Planilla Ánual de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario (anexo 1), no visualizado en los legajos de rendición de cuentas.

De la verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 123 Remuneración Extraordinaria, de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, del Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General, no se han visualizado las planillas de autorización anuales para realizar servicios en horarios extraordinarios, conforme a la reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15 art.2 anexo 1.

A continuación se presenta el siguiente cuadro, donde se detalla lo observado:

Legajo Nº	STR Nº	Fecha	Importe ₲	O.G.	Observación
187	108.492	10/09/2015	164.534.947	123	Legajos sin planilla anual para realizar servicios en horario extraordinario.
187	108.519	10/09/2015	710.890	123	
187	108.524	10/09/2015	4.169.609	123	
63	63.225	18/06/2015	2.704.379	123	
62	62.665	11/06/2015	213.422.473	123	
	Total		**385.542.298**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo presentado por: Departamento de Recursos Humanos, REF. DOC. N° 25266/2016; DGAF N° 1147/2016.

En la Sección Cargos y Salarios dependiente del Dpto. de Administración del Personal, obran las planillas de autorización anuales para realizar servicios en horas extraordinarias, remitidas por el conducto correspondiente, con la correspondiente firma del Director General de la DGAF, las mismas no fueron adjuntadas en los pagos solicitados a la Dirección Financiera, atendiendo que

en la Res. N° 240/2015, no estaba previsto dicho procedimiento.

Se remiten copias de las autorizaciones correspondientes.

Descargo presentado por: Dirección Financiera.

Las Planillas de Autorizaciones anuales para realizar servicios en horarios extraordinarios, se realiza conforme a la reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15, Art. 4°.- Anexo 1, cuyos antecedentes obran en la Dirección de Recursos Humanos del MAG, debido a que los pagos son originados en la citada Dirección, conforme a las autorizaciones correspondientes.

En los legajos de Rendición de cuentas en el Objeto de Gastos 123, obra una copia de la constancia de la Dirección de Recursos Humanos, correspondiente al Ejercicio 2015. Donde aclara los antecedentes que obran en dicha dependencia. Nota: Se adjunta antecedentes

Evaluación del Descargo.

El descargo presentado por la institución menciona una constancia en la cual se detalla que los documentos obran en otras dependencias sin embargo la resolución MAG N° 240/15 *"Por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación ..."* dispone que dichos documentos compongan los legajos de rendición de cuentas por lo cual **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto, la Resolución MAG N° 240/15 *"Por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación (objeto de gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137), y otros gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería"* que en su artículo N° 2 menciona cuanto sigue: *Las solicitudes de autorización para realizar servicios en horario extraordinario deberán estar debidamente justificadas por el jefe Superior inmediato y el Director de la repartición, Programa o Proyecto, en donde deberá especificar el día o periodo de días dentro de los meses que va a requerir que el funcionario preste servicio, a través de la Planilla Anual de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario". (ANEXO1)*

Igualmente, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno, dispone: "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*", y artículo 65: Examen de Cuentas expresa: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*".

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de*

Administración Financiera-SIAF", en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Además de lo señalado no se ajusta a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo, expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

No se han visualizado las Planillas Anuales de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario (anexo 1) de la Resolución MAG N° 240/15, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, del Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General, no ajustándose a lo establecido en la Res. MAG Nº 240/15 *"Por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137) y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería"* en su artículo 2°; la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas; Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, en su NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación.

La institución auditada deberá tomar los recaudos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando a los legajos de rendición de cuentas la documentación necesaria para su correcta verificación y análisis.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 5: Planillas de Autorización Anual para realizar servicio en horario adicional (anexo 7), no visualizadas.

Realizada la verificación a los legajos correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa

1, Administración General, no se han visualizado las planillas de autorización anuales para realizar servicios en horarios adicionales, según requisito establecido en la Resolución MAG Nº 240/15 (art.37 anexo 7).

A continuación se detalla lo verificado:

Legajo Nº	STR Nº	Fecha	Importe ₲	O.G.	Observación
195	108.667	11/09/2015	31.977.789	125	Legajos sin planilla de autorización anual para realizar servicio en horario adicional.
72	70.820	26/06/2015	469.158	125	
73	73.781	30/06/2015	1.432.984	125	
67	63.083	15/06/2015	35.054.825	125	
186	15.228	28/02/2015	18.955.483	125	
	Total		**87.890.239**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas.

Descargo presentado por: Dirección de Recursos Humanos, REF. DOC. N° 25266/2016 DGAF N° 1147/2016.

En la Sección Cargos y Salarios dependiente del Dpto. de Administración del Personal, obran las planillas de autorización anuales para realizar servicios en horas adicional, remitidas por el conducto correspondiente, con la correspondiente firma del Director General de la DGAF, las mismas no fueron adjuntadas en los pagos solicitados a la Dirección Financiera, atendiendo que en la Res. N° 240/2015, no estaba previsto dicho procedimiento.

Se remiten copias de las autorizaciones correspondientes.

Descargo presentado por: *Dirección Financiera.*

Las Planillas de Autorizaciones anuales para realizar servicios en horarios adicionales, se realiza conforme a la reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15, Art. 38°.- Anexo 7,cuyos antecedentes obran en la Dirección de Recursos Humanos del MAG, debido a que los pagos son originados en la citada Dirección, conforme a las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, en los legajos de rendición de cuentas en el Objeto de Gastos 125, obra una copia de la constancia de la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes al Ejercicio 2015. Donde aclara los antecedentes que obran en dicha dependencia.

Evaluación del Descargo.

En el descargo remitido por la institución la misma menciona que los documentos no visualizados se encuentran en la Sección de Salarios dependiente del Dpto. de Administración del Personal, confirmando así que los mismos no integraban los legajos de rendición de cuentas al momento de su análisis durante el trabajo de campo, y considerando que los legajos de rendición de cuentas de gastos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoría Interna, Contraloría General de la República , Auditoria del Poder Ejecutivo), debiendo ceñirse a las disposiciones legales vigentes como la Resolución MAG Nº 240/15 "Por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación (objeto de gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125)..." Rubro 125 Remuneración Adicional artículo 37º (anexo 7), **por lo cual el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"* y artículo 65: Examen

de Cuentas establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Al respecto la Resolución MAG N° 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería que en su artículo 37 menciona cuanto sigue: Para realizar servicios en horario adicional deberá estar debidamente justificado por el Jefe Superior Inmediato y el Director de Repartición, Programa y/o proyecto, en donde el funcionario presta servicio y autorizado por el director General de Administración y Finanzas o el Director General de Coordinación y Administración de Proyecto según corresponda, a través de la Planilla de Autorización Anual para realizar servicios en horario adicional" (Anexo 7) en la cual se deberá especificar el periodo que se requerirá los servicios del funcionario.

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, que en su NTCI 02.02 *Documentación de Respaldo* expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

No se han visualizado en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General verificados las Planillas de Autorización Anual para realizar servicio en horario adicional, en contravención a lo establecido en la *Res. MAG N° 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto*

199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación.

La institución auditada deberá tomar los recaudos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos correspondientes.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 6: Planilla de autorización anual para pago de bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior (anexo 3), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas.

Realizada la verificación a los legajos de acuerdo a la muestra seleccionada, febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, no se han visualizado las planillas de autorización anual para el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior, de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG Nº 240/15. (Anexo 3).

En el siguiente cuadro se detallan las rendiciones de cuentas verificadas:

STR Nº	Fecha de STR	Importe G	Concepto	Observación
68.747	24/06/2015	2.497.680	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (abril)	Planillas de autorización anual para el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior no visualizadas.
68.745	24/06/2015	1.497.150	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (marzo)	
68.748	24/06/2015	4.365.510	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (mayo)	
112.973	21/09/2015	293.210.696	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (setiembre)	
112.970	21/09/2015	1.182.930	Bonif. Por resp. En el cargo de nivel superior (setiembre)	
	Total	**302.753.966**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo presentado por: Dirección de Recursos Humanos, REF. DOC. N° 25266/2016 DGAF N° 1147/2016.

En la Jefatura del Departamento de Administración del Personal, obran las planillas de autorización anuales para percibir Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior, en base al cual se elaboran las Resoluciones de autorizaciones, las cuales son suscriptas por el Director General de Administración y Finanzas, las mismas no fueron adjuntadas en los pagos solicitados a la Dirección Financiera, atendiendo que en la Res. N° 240/2015, no estaba previsto dicho procedimiento.

Se remiten copias de las autorizaciones correspondientes y las Resoluciones de autorización.

Descargo presentado por: Dirección Financiera.

Las Planillas de Autorizaciones anuales para el pago en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo, se realiza conforme a la reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15, Art. 15°.- Anexo 3, los antecedentes obran en la Dirección de Recursos Humanos del MAG, debido a que los pagos son originados en la citada Dirección, conforme a las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, en los legajos de rendición de cuentas en el Objeto de Gasto 133, obra una copia de la constancia de la Dirección de Recursos Humanos, correspondientes al Ejercicio 2015. Donde aclara los antecedentes que obran en dicha dependencia.

Evaluación del Descargo.

En el descargo remitido por la institución se menciona que los documentos no visualizados obran en otra dependencia adjuntando una constancia de ese hecho a los legajos de rendición de cuentas de gastos, sin embargo estos legajos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoría Interna, Contraloría General de la República , Auditoria del Poder Ejecutivo), por lo cual deben ceñirse a las disposiciones legales vigentes como la Resolución MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación (objeto de gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125)..." Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones artículo. 15°.- Anexo 3, **por lo tanto el equipo auditor se ratifica en lo observado.**

Al respecto la Resolución MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de gastos de representación (objeto de gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137), y otros gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería que en su artículo Nº 13 menciona cuanto sigue: Podrán asignarse Bonificaciones por responsabilidad en el cargo en el Nivel Superior, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera a funcionarios o empleados, trasladados o comisionados en el MAG, que ejerzan los siguientes cargos dentro de las normas, que establecen la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente o vigente, a) Viceministros b) Directores Generales c) Director de Auditoría interna d) Director de Asesoría Jurídica e) Secretario General f) Jefe de Gabinete g) Directores h) Coordinadores de Programas i) Coordinadores de Direcciones j) Gerentes k) Jefes de Departamentos y/o cargos equivalentes l) Coordinadores. Los Directores de las Reparticiones, Programas y/o subprogramas son responsables de remitir al inicio del año a la Dirección de Recursos Humanos o Jefatura de personal de la DINCAP, según corresponda la nómina de funcionarios que ocupen los cargos descriptos en el párrafo anterior, dentro de su dependencia; y a informar sobre las nuevas designaciones que surjan durante el presente ejercicio. Esta nomina deberá ser presentada a través de la "Planilla de Autorización Anual para el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior" (Anexo 3)

Asimismo, la Ley N° 1535/99. "*De Administración Financiera del Estado*" en su artículo 60: Control interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*" y articulo 65: Examen de Cuentas establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la*

presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Aparte de lo señalado no se ajusta a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

No se han visualizado en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, verificados las Planilla de autorización anual para pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de nivel superior en contravención a lo establecido en la Res. MAG N° 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto, lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas y a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo

Recomendación.

La institución del Ministerio de Agricultura Ganadería deberá implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando

la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas.
La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 7: Planillas de autorización anual para el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo, por gestión administrativa y/o presupuestaria, no visualizadas en los legajos de rendición de cuentas.

Tras la verificación de los legajos proveídos al equipo auditor, de conformidad a la muestra seleccionada, correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, que afecta al Programa Tipo 1 Programas de Administración- Programa 1, Administración General, no se han visualizado las planillas de Autorización Anual para el pago de Bonificación por Responsabilidad en el cargo por gestión administrativa y /o presupuestaria como lo establece la Resolución Nº 240/15 (anexo 5).

A continuación el detalle de los legajos verificados:

STR N°	Fecha de STR	Importe ₲	Concepto	Observación
15.094	28/02/2015	28.386.490	Bonif. Por ejecución presupuestaria (febrero)	Planillas de autorización anual para el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión administrativa y /o presupuestaria no visualizada.
68.741	24/06/2015	31.780.560	Bonific. Por ejecución presupuestaria (junio)	
112.963	21/09/2015	15.490.660	Bonif. Por resp. En el cargo por gestión adm. (setiembre)	
14.954	28/02/2015	11.126.420	Bonif. Por gestión administrativa (febrero)	
112.960	21/09/2015	43.662.225	Bonif. Por resp. En el cargo gestión presupuestaria (setiembre)	
15.274	28/02/2015	425.346	Bonif. Por gestión presupuestaria (enero)	
15.278	27/02/2015	425.346	Bonif. Por gestión presupuestaria (febrero)	
15.085	28/02/2015	28.743.550	Bonif. Por gestión presupuestaria (enero)	
14.947	28/02/2015	11.126.420	Bonif. Por gestión administrativa (enero)	
68.742	24/06/2015	11.511.620	Bonif. Por gestión administrativa (junio)	
73.797	30/06/2015	110.605	Bonific. Por resp. En el cargo por gestión presupuestaria	
109.660	14/09/2015	661.940	Bonific. Por resp. En el cargo por gestión presupuestaria (agosto)	
	Total	**183.451.182**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo presentado por: ***Dirección de Recursos Humanos, REF. DOC. N° 25266/2016 DGAF N° 1147/2016.***

En la Jefatura del Departamento de Administración del Personal, obran las planillas de autorización anuales para percibir Bonificación por Responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa y/o Presupuestaria, en base al cual se elaboran las Resoluciones de autorizaciones, las cuales son suscriptas por el Director General de Administración y Finanzas, las mismas no fueron adjuntadas en los pagos solicitados a la Dirección Financiera, atendiendo que en la Res. N° 240/2015, no estaba previsto dicho procedimiento.

Se remiten copias de las autorizaciones correspondientes y las Resoluciones de autorización.

Descargo presentado por: Dirección de Finanzas.

Las Planillas de Autorizaciones anuales en concepto de responsabilidad en el cargo, por gestión presupuestaria y administrativa, conforme a la reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15, Art 21° y 25° - Anexo 5. Se aclara, que los antecedentes obran en la Dirección de Recursos Humanos del MAG, en la citada dependencia se realizan y originan las gestiones

correspondientes para expedir la Resolución que Autoriza el pago, que forma parte del legajo. En los legajos de Rendición de cuentas del rubro 133, correspondientes al Ejercicio 2015, forma parte del mismo adjunto una Nota Aclaratoria especificando que los documentos de respaldos obran en esa Dirección.

Evaluación del Descargo.

En el descargo remitido por la institución la misma afirma que los documentos no visualizados obran en otros departamentos y no en los legajos de rendición de cuentas de gastos y considerando que los mismos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoría Interna, Contraloría General de la República , Auditoria del Poder Ejecutivo), y estos deben ceñirse a las disposiciones legales vigentes como la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la contraloría general de la república esta auditoría de ratifica en lo observado.

Así mismo, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*" y artículo 65: Examen de Cuentas establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Al respecto la Resolución MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y otros gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería que en su artículo Nº 23 menciona cuanto sigue: Los Directores de Reparticiones; Programas o Subprogramas son responsables de remitir al inicio del año a la Dirección de Recursos Humanos o Jefatura de Personal de la

DINCAP, según corresponda, la nómina de funcionarios que ocupen los cargos descriptos en los artículos 21 y 22 de la presente resolución dentro de su dependencia; y a informar sobre las nuevas designaciones que surjan durante el presente ejercicio. Esta nómina deberá ser presentada a través de la "Planilla de Autorización Anual para el Pago de Bonificación en concepto de Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa o Presupuestaria". (Anexo 5).

Aparte de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentación de Respaldo* expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

No fueron puestos a disposición del equipo auditor las Planillas de Autorización Anual para el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, por Gestión Administrativa y/o presupuestaria en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, que afecta al Programa Tipo 1 Programas de Administración- Programa 1, Administración General, no dándose cumplimiento a lo establecido en Res. MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería artículo 32°, Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas e igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación.

La institución del Ministerio de Agricultura Ganadería deberá implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas correspondientes para su mejor verificación y análisis.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 8: Documentación correspondiente al pago de Gratificación Ocasional al Personal (anexo 6), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas.

De la verificación realizada a los legajos proveídos, de acuerdo a la muestra seleccionada de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Programa Tipo 1

Programas de Administración, Programa 1, Administración General, no se han visualizado las planillas de liquidación de Gratificación Ocasional al Personal dentro de los legajos verificados, como lo establece la Resolución Nº 240/15 (artículo 32 anexo 6).

A continuación el detalle de los legajos verificados:

STR Nº	Fecha de STR	Importe ₲	Concepto	Observación
109.657	15/09/2015	2.800.000	Gratificación Ocasional (julio)	Planilla de liquidación de Gratificación Ocasional no visualizada.
	Total	**2.800.000**		

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo presentado por: Dirección de Recursos Humanos, REF. DOC. N° 25266/2016 DGAF N° 1147/2016.

En la Jefatura del Departamento de Administración del Personal, obra las planillas de liquidación de gratificación ocasional, en base al cual se elabora la Resolución de pago correspondiente, las mismas no fueron adjuntadas en los pagos solicitados a la Dirección Financiera, atendiendo que en la Res. N° 240/2015, no estaba previsto dicho procedimiento.

Se remiten copias de las autorizaciones correspondientes y la Resolución de autorización.

Descargo presentado por: Dirección Financiera.

Las Planillas de Autorizaciones anuales en concepto de responsabilidad en el cargo, por gestión presupuestaria y administrativa, conforme reglamentación interna del MAG, Resolución N° 240/15, Articulo 30°, Anexo 6, obran en la Dirección de Recursos Humanos del MAG, en la misma se realizan las gestiones correspondientes para expedir la Resolución que Autoriza el pago, que forma parte del legajo por cada mes de pago.

En los legajos de Rendición de cuentas del rubro 133, correspondientes al Ejercicio 2015, forma parte del mismo adjunto una Nota Aclaratoria especificando que los documentos de respaldos obran en esa Dirección.

Evaluación del Descargo.

Considerando el descargo remitido por la institución, en donde afirman que los documentos no visualizados obran en otra dependencia, y que los legajos de rendición de cuentas de gastos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Auditoria del Poder Ejecutivo), se señala que no se dio cumplimiento la Resolución MAG Nº 240/15 (artículo 32 anexo 6) Planillas de liquidación de Gratificación Ocasional al Personal, **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Asimismo, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*" y articulo 65: Examen de Cuentas establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y*

entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Al respecto la Resolución MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería" que en su artículo 32 menciona cuanto sigue: *"el pedido de pago se deberá solicitar mediante la "Planilla de Liquidación de Gratificación Ocasional" (Anexp 6), con el fin de que estas dependencias previa verificación del resultado de la evaluación de desempeño, autorice el pago vía resolución".*

Aparte de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

El equipo auditor no ha visualizado documentación correspondiente al Pago de Gratificación Ocasional al Personal (anexo 6), Planillas de liquidación de Gratificación Ocasional al Personal, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1 Programas de Administración, Programa 1, Administración General, en contravención a lo establecido en la Res. MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60 Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" .y el* Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentación de Respaldo.*

Recomendación

La institución deberá implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas para su mejor verificación y análisis correspondiente.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación Nº 9: Planillas de liquidación de salarios, sin la firma del tesorero, director/a de recursos humanos y ordenador de gastos.

Durante la verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas de los Objetos del Gasto 123- Remuneración Extraordinaria, 125- Remuneración Adicional y 133- Bonificación y Gratificaciones, proveídos por el MAG, de conformidad a la muestra seleccionada de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, se ha constatado que las planillas de liquidación de salarios, no cuentan con las firmas de las autoridades correspondientes.

Objeto del Gasto	Importe s/ planillas de liquidación ₲
Planilla del liquidación de rubro 133- Bonificación y Gratificaciones	311.167.650
Planilla de liquidación del rubro 125- Remuneración Adicional	20.943.165
Planilla de liquidación del rubro 123- Remuneración Extraordinaria	113.007.193
Total	**445.118.008**

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

A modo de Ejemplo se expone la imagen del documento, sin firma del Tesorero, Director/a de Recursos Humanos y el Ordenador De Gastos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1-01-001-00-00-99 (100-120-123-10) REMUNERACION EXTRAORDINARIA PAG.: 2

CORRESPONDIENTE AL MES DE : SETIEMBRE EJERCICIO: 2015

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS S.P.: RE9

APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. CEDULA	SUELDO PRESUP.	HORAS	SUELDOS	APORTE JUBILAT.	SUELDO LIQUIDO
SANABRIA RICHARD DARIO	634.408	11.270.000	32:00	2.255.800	360.928	1.894.872
RIOS JUSTO PASTOR	1.194.354	7.663.100	31:30	1.506.704	241.073	1.265.631
			TOTALES :	39.945.134	6.391.223	33.553.911

CANTIDAD: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.-----

ASUNCION SETIEMBRE DEL 2015 -

CERTIFICAMOS QUE LOS MENCIONADOS SON FUNCIONARIOS DE ESTA INSTITUCION -

DIRECTORIA RECURSOS HUMANOS

TESORERO

ORDENADOR DE GASTOS

Imagen N° 1 Planilla de liquidación de salarios sin firmas correspondientes.

Descargo presentado por: Dirección Financiera.

En relación a esta Observación, se informa que conforme a las observaciones emanadas por la Auditoría Interna, se han considerado dentro del Plan de Mejoramiento para la regularización correspondiente.

Evaluación del Descargo.

En el descargo remitido por la Institución, la misma "*informa que conforme a las observaciones emanadas por la Auditoría Interna, se han considerado dentro del Plan de Mejoramiento para la regularización correspondiente*", por lo cual **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 37: Proceso de Pagos. *"Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero".*

Así también la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno. "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*", y en su artículo 65: Examen de Cuentas establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Aparte de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo, expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

Se constató la existencia de Planillas de liquidación de salarios, sin la firma del tesorero, director/a de recursos humanos y ordenador de gastos, de conformidad a la muestra seleccionada de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas; a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación.

La Institución deberá tomar las precauciones necesarias de modo a dar cumplimiento a todas las normativas legales para dar mayor veracidad al acto administrativo.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación Nº 10: Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al Objeto del Gasto 133, bonificaciones y gratificaciones.

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de cuentas, de conformidad a la muestra seleccionada, correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectadas al Programa Tipo 1: Programas de Administración, Programa 1, Administración General, para el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones, no se han visualizado varios documentos, que deben ser incluidos en el legajo respectivo, de acuerdo a la resolución CGR Nº 653/08.

A continuación se detallan en los siguientes cuadros, los legajos verificados y el listado de documentos no visualizados en los mismos.

Cuadro N º1: listado de legajos del rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones verificadas:

Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones			
STR Nº	Fecha de STR	Importe ₲	Concepto
15.094	28/02/2015	28.386.490	Bonif. Por ejecución presupuestaria (febrero)
68.741	24/06/2015	31.780.560	Bonific. Por ejecución presupuestaria (junio)
14.967	28/02/2015	11.456.800	Bonf. Por resp. En el cargo ordenador de gastos y habilitado pagador (enero)
112.963	21/09/2015	15.490.660	Bonif. Por resp. En el cargo por gestión adm. (setiembre)
14.971	28/02/2015	303.244.740	Bonif. Por cargo (enero)
14.954	28/02/2015	11.126.420	Bonif. Por gestión administrativa (febrero)
68.747	24/06/2015	2.497.680	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (abril)
68.745	24/06/2015	1.497.150	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (marzo)
68.756	24/06/2015	11.456.800	Bonific. Por responsabilidad en el cargo ordenador de gastos y habilitado pagador (junio)
68.748	24/06/2015	4.365.510	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (mayo)
62.910	18/06/2015	8.000.000	Gratificación ocasional mayo
112.960	21/09/2015	43.662.225	Bonif. Por resp. En el cargo gestión presupuestaria (setiembre)

Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones			
STR N°	Fecha de STR	Importe ₲	Concepto
112.973	21/09/2015	293.210.696	Bonif. Por resp. En el cargo nivel superior. (setiembre)
15.456	28/02/2015	2.227.560	Bonif. Por cargo (febrero)
15.455	28/02/2015	2.227.560	Bonif. Por cargo (enero)
15.282	27/02/2015	547.217	Bonif. Por resp. En el cargo (enero)
15.274	28/02/2015	425.346	Bonif. Por gestión presupuestaria (enero)
15.284	28/02/2015	547.217	Bonif. Por cargo (febrero)
15.278	27/02/2015	425.346	Bonif. Por gestión presupuestaria (febrero)
15.085	28/02/2015	28.743.550	Bonif. Por gestión presupuestaria (enero)
14.963	28/02/2015	11.456.800	Bonif. Por resp. En el cargo ordenador de gastos y habilitado pagador (febrero)
14.947	28/02/2015	11.126.420	Bonif. Por gestión administrativa (enero)
112.970	21/09/2015	1.182.930	Bonif. Por resp. En el cargo de nivel superior (setiembre)
68.742	24/06/2015	11.511.620	Bonif. Por gestión administrativa (junio)
15.530	28/02/2015	316.268.011	Bonificación por cargo (febrero)
68.779	24/06/2015	318.825.573	Bonificación por cargo (junio)
109.647	15/09/2015	11.456.800	Bonif. Por resp. En el cargo ordenador de gastos y habilitado pagador (setiembre)
73.797	30/06/2015	110.605	Bonific. Por resp. En el cargo por gestión presupuestaria
109.657	15/09/2015	2.800.000	Gratificación ocasional (julio)
109.660	14/09/2015	661.940	Bonific. Por resp. En el cargo por gestión presupuestaria (agosto)
	Total	**1.486.720.226**	

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Documentación no visualizada	
Ítem	**rubro 133 - Bonificaciones y Gratificaciones**
10.2	Nota de Crédito Bancario
10.4	Certificación de Disponibilidad presupuestaria
10.5	Orden de Transferencia Bancaria- SITE (RED Bancaria)
10.8	Planilla de descuento de sindicatos, asociaciones, cooperativas, etc.
10.9	Recibo de Pago o transferencias a asociaciones, sindicatos, cooperativas, etc.
10.10	Autorización para los descuentos
10.11	Planilla de descuentos judiciales
10.12	Boleta de Deposito por descuentos judiciales
10.14	Resolución de asignación al cargo
10.15	Disposición legal del MJT sobre lugares insalubres
10.16	Copia autenticada del título habilitante
10.17	Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento

Descargo remitido por: Dirección de Recursos Humanos.

En relación a las Resoluciones de asignación al cargo, se anexa copia de la Resoluciones que hace relación a los mismos que obra en la Jefatura del Departamento de Administración del Personal.

En referencia a título habilitante y planilla de antigüedad o nombramiento, esta Secretaria de Estado no realiza desde el año 2015, pago por grado académico o antigüedad.

Descargo remitido por Dirección Financiera.

En relación a la Observación N° 16, se informa cuanto sigue:

ITEM	*DESCRIPCION DE LA OBSERVACION*	*DESCARGO*
10.2	*Nota de Crédito Bancario*	*Respondido "Observación N° 4"*
10.4	*Certificación de Disponibilidad Presupuestaria*	*El Departamento de Presupuesto elabora el Comprobante de Compromiso que Certifica la Disponibilidad Presupuestaria. Ver antecedentes en observación N° 7, de este descargo.*

ITEM	*DESCRIPCION DE LA OBSERVACION*	*DESCARGO*
		La ley N° 5386, de fecha 6 de enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015", Articulo 66.- Los

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	DESCARGO
10.5	Orden de Transferencia Bancaria SITE (Red bancaria)	pagos que se efectúen en concepto de servicios personales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciben transferencias de la Tesorería General, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria y estar debidamente incorporados en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).Ver antecedentes en observación N° 7, de este descargo.
10.8	Planilla de descuento de sindicatos, asociaciones, cooperativas, etc.	No se aplica considerando que son pagos temporales, conforme a disponibilidad presupuestaria.
10.9	Recibo de pago o transferencias a asociaciones, sindicatos, cooperativas, etc.	No se aplica considerando que son pagos temporales, conforme a disponibilidad presupuestaria.
10.10	Autorización para los descuentos	No se aplica considerando que son pagos temporales, conforme a disponibilidad presupuestaria.
10.11	Planilla de descuentos judiciales	No se aplica considerando que son pagos temporales, conforme a disponibilidad presupuestaria.
10.12	Boleta de Deposito por descuentos judiciales	No se aplica considerando que son pagos temporales, conforme a disponibilidad presupuestaria.

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	DESCARGO
10.14	Resolución de asignación al cargo	La Dirección de Recursos Humanos informa a través de una Constancia que los antecedentes obran en dicha dependencia. Se adjunta copia
10.15	Disposición legal del MJT sobre lugares insalubres	No se aplica.
10.16	Copia autenticada del título habilitante	Las copias autenticadas de los títulos obran en la Dirección de Recursos Humanos, donde se originan los pagos.
10.17	Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento	Los antecedentes obran en la Dirección de Recursos Humanos, donde se originan los pagos.

Evaluación del Descargo

Según el descargo remitido por la institución en cuanto a los siguientes puntos: Ítem 10.5 Orden de Transferencia Bancaria SITE (Red bancaria), Ítem 10.8 Planilla de descuento de sindicatos, asociaciones, cooperativas, etc., Ítem 10.9 Recibo de pago o transferencias a asociaciones, sindicatos, cooperativas, etc., Ítem 10.10 Autorización para los descuentos, Ítem 10.11 Planilla de descuentos judiciales, Ítem 10.12 Boleta de Depósito por descuentos judiciales, Ítem 10.15 Disposición Legal del MJT sobre lugares insalubres, esta auditoría se rectifica de lo observado. Sin embargo en cuanto a los demás puntos de la observación: ítem 10.2 Nota de Crédito Bancario; item10.4 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; ítem 10.14 Resolución de asignación al cargo; ítem 10.16 Copia autenticada del título habilitante; ítem 10.17 Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento, en el descargo se admite que los documentos mencionados obran en otro departamento y considerando que los legajos de Rendición de cuentas de gastos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoría Interna, Contraloría General de la República , Auditoria del Poder Ejecutivo), debiendo ceñirse a las disposiciones legales vigentes como la Resolución CGR Nº 653/08, en el Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones, **el equipo auditor se ratifica en lo observado.**

Al respecto, la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60.- Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y en su artículo 65.-

Examen de Cuentas establece: La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo N° 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Así mismo la Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República" Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones ítem 10.2 Nota de Crédito Bancario; item10.4 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; ítem 10.14 Resolución de asignación al cargo; ítem 10.16 Copia autenticada del título habilitante; ítem 10.17 Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo expresa: "Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".

Conclusión

Se determinó que en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectadas al Programa Tipo 1: Programas de Administración, Programa 1, Administración General, para el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones no se encontraban los siguientes documentos: *Rubro 133- Bonificaciones y Gratificaciones ítem 10.2 Nota de Crédito Bancario; item10.4 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; ítem 10.14 Resolución de asignación al cargo; ítem 10.16 Copia autenticada del título habilitante; ítem 10.17 Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento,* no ajustándose así a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08 Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60.- Control Interno y artículo 65 Examen de Cuentas, y el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las*

disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y* Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentación de Respaldo*

Recomendación

La institución deberá implementar los procesos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación correspondiente a los legajos de rendición de cuentas para su mejor verificación y análisis.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 11: Documentación provista no corresponde a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015.

De la verificación realizada a los legajos solicitados por el equipo auditor, se ha constatado que las planillas de liquidación y asistencia en los Objetos del Gasto 123, 125 y 133 no corresponden a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015. Dichas planillas fueron solicitadas mediante Memorándum E.E.P. N° 91/16; 92/16 y 93/16, donde se detalla claramente el tipo de documentación requerida.

Rubros	Importe s/ planillas de liquidación ₲	Importe s/ STR obligadas en los meses de muestra ₲
Planilla del liquidación de rubro 133-bonificación y gratificaciones	311.167.650	1.486.720.226
Planilla de liquidación del rubro 125-remuneración adicional	20.943.165	87.890.239
Planilla de liquidación del rubro 123-remuneración extraordinaria	113.007.193	385.542.298
Total	**445.118.008**	**1.960.152.763**

Descargo:

Sobre la citada Observación se informa que conforme a los antecedentes citados precedentemente fueron verificados los pagos correspondientes a los Objetos de Gastos 123,125 y 133, de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio 2015. Al respecto, se informa que los pagos se realizan posteriores a los meses vencidos de la liquidación, por lo que no coinciden con las Solicitudes de Transferencias de Recursos – STR, con los meses de liquidación de pago.

Evaluación del Descargo-

El descargo presentado no satisface debido a que no aporta hechos nuevos a la observación de referencia, atendiendo que se realizaron varios pedidos a la entidad auditada solicitando la provisión de transferencias obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre, sin embargo fueron remitidas planillas que no correspondían a esas operaciones, igualmente en los documentos anexados al descargo no se visualiza nueva información que pudiera subsanar lo observado.

Por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación,

Así también la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 60: Control Interno. *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Aparte de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo, expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión.

Se constató la provisión de Documentación no correspondiente a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 37: Proceso de Pagos, artículo 60: Control interno; el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

Recomendación.

La institución deberá implementar los mecanismos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales que rigen la materia.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

OBJETO DEL GASTO – 200 ALQUILERES Y DERECHOS

SUB GRUPO – 251- ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Observación Nº 12: Inconsistencia entre las fechas de firma y las vigencias de los contratos de alquiler de locales y edificios.

De la verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas, correspondientes a los meses de setiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1 Programas de Administración-Programa 1 Administración General para el Objeto del Gasto 250- Alquileres y Derechos, se han visualizado contratos cuyas vigencias, fueron establecidas de forma retroactiva con relación a la fecha de la firma de los contratos, como se demuestra con el siguiente cuadro:

Contrato Nº	Proveedor	Importe del contrato ₲	Fecha de firma del contrato (a)	Vigencia del contrato		Días de diferencia d=(a-b)
				Del (b)	Al (c)	
01/2015	Porfirio César RamírezPrettes	214.200.000	25/02/2015	12/01/2015	31/12/2016	44
103/2014	Mapfre Paraguay SA	213.029.316	21/10/2014	23/09/2014	23/09/2015	28
114/2014	Empedril SA	969.573.264	17/11/2014	22/10/2014	22/10/2015	26
123/2014	Dra .Maria Teresa Meyer	127.200.000	19/11/2014	13/10/2014	13/10/2015	37
126/2014	Latinsa	405.600.000	19/11/2014	22/09/2014	22/09/2016	58
127/2014	Raquel Saragusti Gambach	201.600.000	19/11/2014	22/09/2014	22/09/2016	58
88/2014	Universo de seguros SA	377.329.896	13/10/2014	09/10/2014	09/10/2016	4
89/2014	Maria Concepcion Torres Ordis	192.000.000	13/10/2014	22/09/2014	22/09/2016	21
92/2014	Mta SA	198.000.000	13/10/2014	24/09/2014	24/09/2016	19

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

En relación a las verificaciones de la Contraloría General de la República, la Dirección de Contrataciones expresa cuanto sigue:

Que, la Observación N° 18 menciona la "inconsistencia entre las fechas y las vigencias de los contratos de alquiler de locales y edificios, correspondientes a los meses de septiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2015, se han visualizado contratos cuyas vigencias, fueron establecidas en forma retroactiva con relación a la fecha de la firma de los contratos"

En este contexto es importante aclarar que el cuadro detallado por la CGR, corresponde a los Contratos que han sido suscritos en el ejercicio 2014, haciendo la salvedad que años anteriores la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, admitía la retroactividad en las fechas de las firmas de Contratos, ahora bien en lo que respecta al ejercicio fiscal 2015, dicho procedimiento no ha sido autorizado, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas de la DNCP (Circular N° 26/2014), entiéndase además que la DNCP emitía todos los Códigos de Contratación pertinentes, es decir no resultaba improcedente fechar los Contratos de forma retroactiva.

Por otro lado, el Órgano Contralor expresa que el cuadro descrito ha sido elaborado en base a los legajos de rendición de cuentas, y considerando tal información, la Dirección de Contrataciones considera pertinente que sea dicha Dependencia quien realice los descargos correspondientes, con el único fin de salvaguardar los intereses Institucionales.

A continuación, la Dirección de Contrataciones detalla el siguiente listado, con las fechas de firma de Contratos correspondiente al año 2015:

Contrato Nº	Proveedor	Fecha de firma del Contrato	Inicio del Contrato
01/15	Porfirio Cesar Ramírez Prettes	25/02/2015	02/01/2015
56/15	Mapfre Paraguay S.A	19/11/2015	19/11/2015

Contrato Nº	Proveedor	Fecha de firma del Contrato	Inicio del Contrato
49/15	Empedril S.A	19/11/2015	19/11/2015
123/14	María Teresa Meyer	19/11/2014	13/10/2014
126/14	Latín S.A	19/11/2014	22/09/2014
127/14	Raquel Saragusti Gambach	19/11/2014	22/09/2014
88/14	Universo de Seguros S.A	13/10/2014	09/10/2014
89/14	María Concepción Torrens Ordis	13/10/2014	22/09/2014
92/14	MTA S.A	13/10/2014	24/09/2014

Evaluación del Descargo

De acuerdo a lo mencionado en el Descargo por la Institución auditada *"... el Órgano Contralor expresa que el cuadro descrito ha sido elaborado en base a los legajos de rendición de cuentas, y considerando tal información, la Dirección de Contrataciones considera pertinente que sea dicha Dependencia quien realice los descargos correspondientes, con el único fin de salvaguardar los intereses Institucionales..."* ddebemos mencionar que la Contraloría General de la República en el marco de sus funciones como ente Superior de Control, no se encuentra dentro de los procesos de la Institución auditada, por tanto realiza la auditoria en base a documentos provistos por la administración actual, en originales y/o fotocopias autenticadas de lo requerido por el equipo auditor. De esta manera, en el proceso de descargo, la institución auditada es la encargada de realizar y adjuntar las documentaciones a efectos de justificar lo observado a través de las dependencias que considere pertinentes.

Es importante señalar que la observación va dirigida al momento de la celebración del contrato, en el cual inician las responsabilidades o el reconocimiento de ambas partes, al existir discrepancias entre la fecha de firma y la fecha de inicio del contrato, refiere incertidumbre en cuanto a la obligación de ambas partes. Asimismo cabe mencionar que los contratos son plurianuales y aunque fueron suscriptos en el año 2014 afectan de igual modo al año 2015, de manera que los hechos citados por la misma no desvirtúan la observación presentada, por lo que **el equipo auditor se ratifica en la Observación**.

Así también Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 60.- Control Interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y* artículo 65.- Examen de Cuentas establece: La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Conclusión

Se determinó la inconsistencia entre las fechas de firma y las vigencias de los contratos de alquiler de locales y edificios, correspondientes a los meses de setiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1 Programas de Administración- Programa 1 Administración General, en contravención a la ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60.- Control Interno y artículo 65.- Examen de Cuentas.

Recomendación

La institución deberá tomar los recaudos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales.

GRUPO – 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

SUB-GRUPO 360-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación N° 13: Suministro de Combustible en bidones, para actividades no consignadas en la Orden de Trabajo ni en la solicitud de la dependencia.

En la Rendición de Utilización de Combustibles, correspondiente del Objeto del Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, efectuada por la Dirección de Extensión Agraria (DEAG), se ha visualizado una planilla en la que se evidencia el suministro de combustible en bidones, para ser utilizados en desmalezadora, motocultores, tractores y vehículos particulares, asimismo la misma indica que en la zona no se cuenta con surtidores que trabajen con tarjetas magnéticas.

Por otra parte, las Notas de pedido de combustible y las Órdenes de Trabajo consignan actividades diferentes, para las que se solicitó el combustible. Asimismo, se verifica que la máxima autoridad de la institución no ha establecido, un reglamento que autorice expresamente a realizar dicho procedimiento.

Tarj. N°	Chapa N°	Vehiculo/ Marca	Lts carga-dos en bidón (A)	Precio /Lts según ticket ₲(B)	Importe en ₲ (A*B)	Nombre del chofer	OT N°	Según Nota de Pedido de combustible y OT	Justificativo de la carga en bidones
428	EAF 040	Chevrolet/ Montana	6,88	6075	41.796	Mirian Chamorro	144674	Asistencia técnica a Productores agrícolas de Paso Yobai	Se visualiza una planilla que justifica la carga en bidones debido a que en la zona los surtidores no trabajan con Tarjetas magnéticas de Petropar (Paso Yobai - Villarrica)
792	289	Honda XL 125	25	5290	132.250	Isidro Domínguez	139078	Asistencia técnica a grupos organizados, seguimiento a actividades programadas, coordinación con otras instituciones	La carga de combustible se realizó en bidones, justificando la distancia entre la zona de influencia de la ALAT y el expendio de combustible (J.E.Estigarribia - Caaguazú) Según ticket de 37 Lts 25 se cargó en bidones.
358	EAF 103	Camioneta Chevrolet - chapa EAF 103	38	5290	201.020	Silvio Duarte	139080	Asistencia técnica a grupos organizados, seguimiento a actividades programadas, coordinación con otras instituciones	De 94 Lts 38 Lts se carga en bidones, justificando la distancia entre la zona de influencia de la ALAT y el de combustible(Raúl A. Oviedo Dpto. Caaguazú) Según ticket de 94 Lts 38 se cargó en bidones
793	KAA 353	Yamaha DT 125	4	6040	24.160	Arminda Santa Cruz	139066	Asistencia técnica a grupos organizados, seguimiento a actividades programadas, coordinación con otras instituciones	La carga de combustible se realizó en bidones, justificando la distancia entre la zona de influencia de la ALAT y el de combustible (Juan M. Frutos - Dpto. Caaguazú) de 16 Lts 4 Lts se cargó en bidones
392	EAF 095	Chevrolet/ Montana	4	5000	20.000	Silvino Toppi	147253	Asistencia Técnica a pequeños agricultores agropecuarios en el distrito de Corpus Cristi - Canindeyú- Gestiones administrativas por	La carga en bidones se realizó para ser utilizado en una desmalezadora según justificación. Según ticket de 60 Lts 4 se cargó en bidones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tarj. N°	Chapa N°	Vehículo/ Marca	Lts carga-dos en bidón (A)	Precio /Lts según ticket ₲(B)	Importe en ₲ (A*B)	Nombre del chofer	OT N°	Según Nota de Pedido de combustible y OT	Justificativo de la carga en bidones
				-				Curuguaty	
442	EAD 322	Toyota Hilux	10,36	5600	58.016	Diosnel Carvallo	139154	Asistencia Técnica a Productores de la zona de influencia - Gestiones administrativas	Se cargó en bidón para apoyo a comité de productores (motocultor). Según ticket de 80 Lts 10,36 se cargó en bidones
533	15545	Toyota Hilux	6	4690	28.140	Egberto Paniagua	142689	Asistencia Técnica a productores organizados del distrito de Ybycui, visita y verificación de las parcelas CA, PMRN, Horticultura y otros. Gestiones administrativas DEAg	Carga en bidones se realizó para ser utilizados en motocultor. Según ticket de 76 Lts 6 se cargó en bidones
532	EAA 010	Camioneta Isuzu	6	4690	28.140	Ariel Silva	146799	Coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo de las Actividades técnicas administrativas del CDA Ybycui Dptos. Paraguarí Central	Carga en bidones para utilizar en tractor KUKJE para limpieza. Según ticket de 82 Lts 6 se cargó en bidones
410	EAF 113	Chevrolet/ Montana	19	6650	126.350	Edgardo Ramírez	134553	Asistencia técnica a los productores del distrito de Sgto. José Félix López y realizar viaje a la CDA de Concepción	La carga de combustible se realizó en bidones, justificando que en la zona de la no cuentan con estaciones adheridas a Petropar- de 75 Lts 19 se cargó en bidones
408		Camioneta Isuzu	49	5525	270.725	Berisimo Barroso	146795	Coordinación, planificación, seguimiento, monitoreo de las Actividades técnicas administrativas del CDA Concepción, central, San Pedro.	La carga se realizó en bidones porque uno de los técnicos posee movilidad propia para realizar actividades de asistencia técnica a productores de la zona.
485	BSD 841 PXV 320	Toyota Hilux	19,55	4690	91.690	María Angélica Centurión	144497	Gestiones Técnicas dentro del Proyecto Desarrollo de las Industrias de Orquideas (CENTRAL, PARAGUARI, CORDILLERA, ALTO PARANÁ, ITAPUA Y ASUNCIÓN)	La carga en bidones se realizó para ser utilizado en una desmalezadora según justificación
500	EAG 542	VWAMAROK	37,27	4690	174.796	Edgar Recalde	sd	sd	La carga en bidones se realizó para ser utilizado en tractores, no se visualizan OT, recibos, nota de pedido ni tickets. Según Planilla de 117,27 Lts 37,27 se cargó en bidones.
500	EAG 542	VWAMAROK	22,21	5380	119.490	Edgar Recalde	sd	sd	La carga en bidones se realizó para ser utilizado en tractores, no se visualizan OT, recibos, nota de pedido ni tickets. Según Planilla de 102,21 Lts 22,21 se cargó en bidones.
500	EAG 542	VWAMAROK	27,68	4690	129.819	Edgar Recalde	sd	sd	La carga se realizó en bidones por no contar con estaciones de servicio adheridas a Petropar en la zona, no cuenta con recibos, pedido de combustible, OT, ni tickets. Según Planilla de 107 Lts 27,68 se cargó en bidones.
475	sd	CHEVROLET/ CORSA	3	sd	sd	Héctor Miranda	sd	sd	Carga en bidones para utilizar en desmalezadora, no se visualizan OT, recibos, nota de pedido ni

MECIP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tarj. N°	Chapa N°	Vehículo/ Marca	Lts carga-dos en bidón (A)	Precio /Lts según ticket ₲(B)	Importe en ₲ (A*B)	Nombre del chofer	OT N°	Según Nota de Pedido de combustible y OT	Justificativo de la carga en bidones
				-					tickets. Según ticket de 49 Lts se cargó en bidones 3 Lts
370	EAG 380	CHEVROLET S10	20,17	5990	120.818	Oscar Sosa	146718	Traslado de Técnico p/gestiones sobre piscicultura y reunión -Caaguazú	La carga se realizó en bidones por no contar con estaciones de servicio adheridas a Petropar en la zona. Según ticket de 100,17 Lts 20,17 se cargó en bidones.
475	EAF 069	CHEVROLET/ CORSA	28,63	4690	134.275	Héctor Miranda	146717	Gestiones administrativas	La carga se realizó en bidones para usar en tractor. Según ticket de 74,63 Lts se cargó en bidones 28,63 Lts
502	AOD 806	TOYOTA DYNA	143	4690	670.670	Paulo Britez	146728	Traslado y distribución de herramientas e insumos agrícolas dpto. central - concepción	La carga se realizó en 3 (tres) bidones para utilizar en tractor. Según ticket de 293 Lts se cargó en bidones 143 Lts
521	EAG 540	VWAMAROK	12,44	- 5380	66.927	Orlando Osorio	147973	Actividades técnicas y administrativas inherentes a la Coordinación Ejecutiva con los CHDS	La carga se realizó en bidones por no contar con estaciones de servicio adheridas a Petropar. De 92,94 Lts se cargó en bidones 12,44 Lts.
489	EAA 013	Isuzu Trooper	35,82	5380	192.712	Carlos Acosta	146730	Traslado de Técnicos para curso de Elaboración de dulces - dpto. central y Caaguazú	Carga en bidones por no contar con estaciones de servicios adheridos a Petropar en la zona. De 120,82 Lts se cargó en bidones 35,82 Lts.
388	EAG 348	CHEVROLET S10	53,56	- 5990	320.824	Orlando Osorio	146724	Traslado de vehículo a remolque desde san Pedro sur a san Lorenzo	133,56 litros de los cuales 53, 56 litros se cargaron en bidones para utilizar en tractores en la zona de Unión, aprovechando la ida por el remolque de vehículo.
474	AFN 971	TOYOTA PRADO	80,58	- 4690	377.920	Rolando Martínez	146735	Traslado de Técnico para jornada de Agroindustria para estudiantes de la escuela agrícola Guaira Itapúa	170,58 Lts. De los cuales 80,58lts se cargó en bidones para utilizar en tractores.
388	EAG 348	CHEVROLET S10	53,56	5990	320.824	Orlando Osorio	146738	Viaje al CDA Itapúa Sur para gestión con el seguro Asepasa para un vehículo de la DEAg siniestrado	133, 56 de los cuales 53,56lts se cargó en bidones para la utilización en tractor.
797	ANL 963	TOYOTA DYNA	124,19	- 4690	582.451	Carmelo Verón	146737	Traslado y distribución de herramientas e insumos a comunidades indígenas -central, Paraguarí, guaira, Caazapá e Itapúa	Según ticket 274,19lts de los cuales 124,19lts se cargó en bidones por no contar con estaciones de servicios adheridas a Petropar en los asentamientos indígenas.
502	AOD 806	TOYOTA DYNA	157,04	- 4690	736.518	Paulo Britez	146736	Traslado y distribución de Insumos y Herramientas agrícolas a comunidades indígenas - Central, San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná y Caaguazú.	Según ticket 307,04 Lts. De los cuales 157,04lts se cargó en bidones para la utilización en tractor
475	EAF 069	CHEVROLET/ CORSA	45,82	5990	274.462	Héctor Miranda	146717	Gestiones administrativas varias	Según ticket 91,82lts de los cuales 45,82lts se cargó en bidones para utilizar en tractor
7659	EAF 734	ISUZU D-MAX	16,44	- 5380	88.447	Héctor Miranda	146746	Gestiones dan. Traslado del administrador de la DEAg a distintos	Según ticket 92,94 Lts de los cuales 16,94 se cargaron en bidón por no contar con estaciones de servicios adheridos a Petropar en

MECIP

Tarj. N°	Chapa N°	Vehículo/ Marca	Lts cargados en bidón (A)	Precio /Lts según ticket ₲(B)	Importe en ₲ (A*B)	Nombre del chofer	OT N°	Según Nota de Pedido de combustible y OT	Justificativo de la carga en bidones
								puntos del territorio nacional	el chaco.
388	EAG 348	CHEVROLE T S10	89,27	5240	467.775	Rolando Martínez	146903	Traslado de Técnicos para reunión en comunidad indígenas y entrega de insumos - Central, Caaguazú, Alto Paraná, Canindeyú y San Pedro	Según ticket 164,27lts de los cuales 89,27lts se cargó en bidones para utilizar en tractor para preparación de suelo.
797	ANL 963	TOYOTA DYNA	84,54	4690	396.493	Juan Villalba	146749	Traslado de plantines e insumos agrícolas para feria de productores - dpto. central, cordillera, Caaguazú, Guairá y Caazapá	Según ticket 234,54lts de los cuales 84,54 se cargó en bidones para utilizar en tractores, para preparación de suelo.
7660	12275	MITSUBISH I ROSA	70,58	4690	331.020	Carmelo Verón	146901	Traslado de Productores para feria desde Santa María Misiones a Asunción	Según ticket 170,58lts de los cuales 70,58 Lts se cargó en bidones por no contar con estaciones de servicios adheridas a Petropar.
502	AOD 806	TOYOTA DYNA	169,83	4690	796.503	Paulo Britez	146745	Traslado de toldos y apoyo para traslado de productos agrícolas para feria apoyo a Productores - Central, Misiones, Itapúa	Según Tickets 319,83 Lts de los cuales 169,83 Lts se cargó en bidones para utilizar en tractores para preparación de suelo.
502	AOD 806	TOYOTA DYNA	159,17	4690	746.507	Paulo Britez	146906	Traslado de Balanceado para productores - dpto. central, san Pedro, Caaguazú, Guaira, Caazapá	Según Ticket 309,17 Lts de los cuales 159,17 se cargó en bidones para el recorrido de entrega de balanceado por no contar con estaciones de servicios adheridas a Petropar.
492	BBS 198	MITSUBISH I L200	42,27	4690	198.246	Orlando Osorio	146905	Traslado de funcionarios para verificación de vehículos de los CDA - San Pedro norte y sur	117,27 Lts de los cuales 42,27 se cargó en bidones para la utilización en motocultor.
475	EAF 069	CHEVROLE T/ CORSA	10	5990	59.900	Héctor Miranda	146747	Gestiones administrativas varias	58,43 Lts de los cuales 10 Lts se cargó en bidón para utilizar en tractor para preparación del suelo.
486	EAD 135	Toyota Hilux	32,35	4690	151.722	Miguel López	146947	Inventario gral de bienes correspondiente al año 2015 en las oficinas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí, Escobar, Sapucai, Caballero, Ybytimi y Tebicuarymi	102, 35 según ticket de los cuales 32,35 Lts se cargó en bidón por no entrar estaciones adheridas a Petropar en varias localidades donde se realizó el inventario.
Total cargado en bidones mes de mayo					**8.481.406**				

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

Descargo de la Dirección de Extensión Agraria DEAG: *Al respecto se adjunta nota donde el Director de la DEAG (Ing. Agr. Oscar Cabrera) informa al Presidente de Petropar, la necesidad de recurrir a la carga de combustible en bidones teniendo en cuenta que no en todas las localidades existen Estaciones de Servicios habilitadas por PETROPAR, para la provisión del combustible razón por la cual los Técnicos deben realizar grandes distancias para la carga correspondiente, para el cumplimiento de los compromisos institucionales.*

Evaluación del Descargo:

La Dirección de Extensión Agraria DEAG, ha remitido la Nota N° 649/15 de fecha 11 de setiembre de 2015, en la cual solicita a PETROPAR autorización para la carga de combustible extra en bidones auxiliares, específicamente para los casos en que no se cuenta en la zona con Estaciones de Servicios habilitados por la firma Petropar, sin embargo no se ha adjuntado a la respuesta, ningún documento que respalde lo afirmado por los responsables. Asimismo conforme a la documentación de respaldo verificada, se evidenció que los procedimientos de carga de combustible en bidones fueron realizados, en forma previa a la solicitud de autorización. Por otro lado, cabe señalar que no se ha remitido el descargo referente a la carga de combustible en bidones para ser utilizados en los siguientes: Desmalezadoras, Motocultores, Tractores y Vehículos particulares, en cuyas órdenes de Trabajo y Pedido de Combustible describen una actividad distinta.

Por todo lo expuesto precedentemente, **el equipo auditor se ratifica en la observación realizada**.

Al respecto, el *Convenio para la Provisión de combustible entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), establece en la Cláusula Decimoquinta: Administración del Convenio. La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Compradora.*

Y en el Anexo A Procedimientos del Sistema Tarjeta Petropar establece los siguiente: "...La ENTIDAD deberá designar el/los responsable/s para contacto y Administración del Contrato de Provisión de Combustibles. A través del contacto designado, se canalizará el envío de todas las documentaciones debidamente aprobadas por las autoridades pertinentes, así como el intercambio de todo tipo de comunicaciones, informes, datos formularios, y demás respaldos que intervengan al efecto..."

Igualmente la Ley N° 81/92, "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", dispone en la Sección V artículo 33 *La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo apoyar las tareas de orden administrativo y financiero a todas las reparticiones del Ministerio. Para el efecto, deberá elaborar y proponer para su aprobación en la instancia correspondiente, las normas y procedimientos administrativos Internos; administrar y coordinar la aplicación de los mismos, principalmente, los vinculado con los recursos humanos y financieros, adquisiciones y enajenaciones, juraduría, contabilidad, finanzas, organización y métodos, procesamiento de datos y servicios generales, tales como transporte, comunicaciones , limpieza y seguridad y custodia de los bienes patrimoniales del Ministerio.*

Por otro lado, la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. 8 dirigir y controlar la provisión adecuada y oportuna de recursos materiales a las dependencias solicitantes. 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte. 10 Recibir y autorizar las solicitudes de utilización de los vehículos, controlando los itinerarios para el logro de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales. 14 Controlar en forma sistemática, la recepción de los bienes adquiridos por la institución y 15. Autorizar la provisión de combustible, conducción, etc. a las dependencias del Ministerio, a fin de realizar los trabajos de sus respectivas competencias.*

En este sentido, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como OBJETIVO: Proporcionar el servicio de transporte a las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas y apoyar a las demás dependencias de la Institución en forma oportuna y eficaz. Asimismo tiene como funciones principales las siguientes: 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. 4. Planear, dirigir y controlar el abastecimiento y uso de combustible y lubricantes para los vehículos que se encuentres bajo la responsabilidad de la DGAF. 7. Mantener un registro actualizado del combustible utilizado, kilometraje recorrido, promedio de consumo real, consumo técnicamente ideal, para cada unidad de vehículo, y recomendar en forma oportuna al Jefe del Departamento de Servicios Generales, las medidas necesarias para deslindar responsabilidades y justificar en forma oportuna los casos de consumo que sobrepasan los límites considerados normales.

Y por último, la Resolución N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general*" estable en su artículo 6° *Las situaciones no previstas en la presente Disposición Ministerial, así como los criterios de aplicación correspondientes a las normativas vigentes en la materia, serán resueltos por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), mediante Resolución Internas y/o Circulares.*

Conclusión:

Se constataron cargas de combustible en bidones, para ser utilizados en desmalezadoras, motocultores, tractores y en vehículos particulares en algunos casos; con el argumento de no contar con surtidores de Petropar en la zona, realizados por la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) en los meses de muestra del ejercicio fiscal 2015, sin autorización de la máxima autoridad a través de un reglamento que faculte a la dependencia a realizar dicho procedimiento; no ajustándose a lo establecido en el *Convenio Clausula Decimoquinta; Anexo A;* asimismo en la Ley N° 81/92; Sección V artículo 33, en la Resolución MAG N° 602/14 *Funciones Principales: 1, 8, 9, 10, 14 y 15.* Asimismo no se adecua al *"OBJETIVO" del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte,* y el incumplimiento de sus funciones principales establecida en los Numerales*: 1. 4. 7. y* por último, la Resolución N° 1143/15 en su artículo 6°.

Recomendación:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de subsanar las situaciones detectadas en la provisión de combustibles, y adjuntar documentación de respaldo referente a zonas que no cuenten con surtidores cercanos y en los demás casos mencionados, asimismo deberá exigir a todas sus dependencias el estricto cumplimiento de las disposiciones internas que rigen la materia y del Convenio con Petropar.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 14: Errores en el llenado, borrón y rasgos de enmienda en los documentos de Rendición de cuentas de Combustibles.

De la verificación realizada de los legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes, de la Dirección de Extensión Agraria, de la muestra seleccionada por el equipo auditor, se observaron diferencias en los datos consignados en la

Orden de Trabajo, y los tickets emitidos por las estaciones de servicios, dificultando el control de los mismos. Asimismo se verifican algunos documentos con rasgos de borrón y enmiendas en el llenado.

A modo de muestra se mencionan: Orden de Trabajo N° 144516 de fecha 01/06/15 y sus respectivos tickets, Planilla de Rendición Mensual de Utilización de Combustible N° 90763 de fecha 30/06/15.

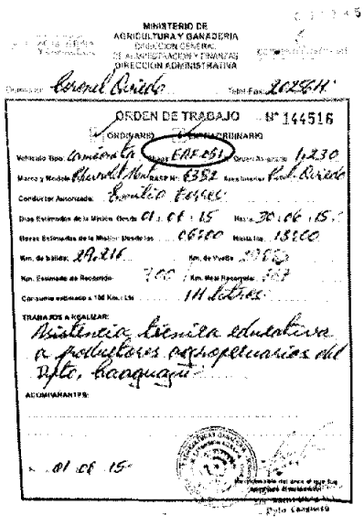

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO
DIRECCION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE TRABAJO N° 144516

ORDINARIO EXTRAORDINARIO

Vehículo Tipo: Camioneta Chapa: EAR 851 Oficina: 1230

Marca y Modelo: Chevrolet Montana Nº: 6352 Asignado: Prof. Oviedo

Conductor Autorizado: Emilio Torres

Días Estimados de la Misión: Desde 01/06/15 Hasta 30/06/15

Horas Estimadas de la Misión: Desde 06:00 Hasta 18:00

Km. de Salida: 29.216 Km. de Vuelta: 29.[illegible]

Km. Estimado de Recorrido: 700 Km. Real Recorrido: 313

Consumo estimado a 150 Km./Lts.: 111 Litros

TRABAJOS A REALIZAR:
Asistencia técnica educativa a productores agropecuarios del Dpto. Caaguazú

ACOMPAÑANTES:

01/06/15

Dpto. Caaguazú

Imagen N° 2 Orden de trabajo N° 144516 con N° de chapa diferente a los tickets

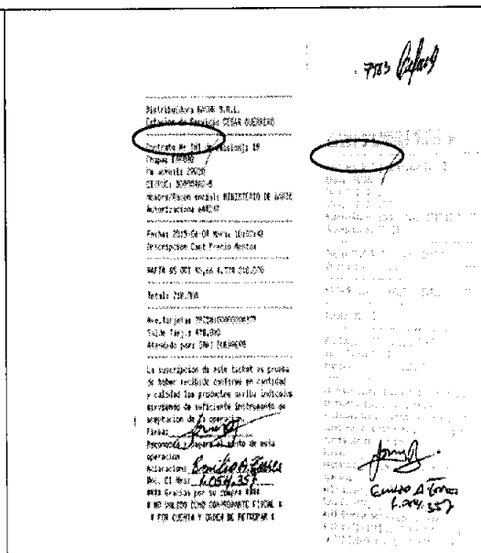

Distribuidora [illegible] S.R.L.
Estación de Servicio [illegible]

Fecha: 2015-06-01 [illegible]
Descripción: Cant. Precio Monto

MAFTA 95 OCT 10,66 6,774 [illegible]

Total: [illegible]

Ave. tarjeta [illegible]
Saldo Tarjeta: [illegible]
Atendido por: [illegible]

La suscripción de este ticket es prueba de haber recibido conforme en cantidad y calidad los productos arriba indicados quedando de inmediato desligada de [illegible]

Firma: [illegible]
Aclaración: Emilio Torres
Doc. Id. Nro: 4.054.357

Emilio Torres
4.054.357

Imagen N° 3 Tickets correspondientes a la Orden de Trabajo N° 144516

Descargo:

En relación a esta observación se informa que actualmente la División de Combustible y la División de Rendición de Cuentas realizan la verificación de los documentos de rendición de los CDAs y Oficina Central, observando cada caso de inconsistencia, errores o enmiendas y comunicando a las dependencias afectadas a fin de subsanar los errores encontrados.

Evaluación del Descargo:

El descargo remitido por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería reconoce lo observado, asimismo menciona con relación a los errores o enmiendas en los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas, que las mismas se encuentran en proceso de verificación y de rectificar dichas situaciones.

Por lo expuesto en el presente descargo, **el equipo auditor se ratifica en la presente observación**.

Al respecto, la Resolución N° 1143 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general" en el* artículo 4° establece: Los Administradores, Coordinadores o Responsables Administrativos de las distintas *dependencias deberán, obligatoriamente presentar las siguientes documentaciones para la rendición de cuentas correspondiente*: ... "*Orden de Trabajo, legibles, originales o copias autenticadas...*", asimismo la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*

establece en el articulo 60 *Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

Conclusión:

Se constató en los legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes, de la Dirección de Extensión Agraria, diferencias en los datos consignados en la Orden de Trabajo y los tickets emitidos por las estaciones de servicios, dificultando el control de los mismos evidenciándose documentos con rasgos de borrón y enmiendas en el llenado, e incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general*" y en el artículo 4° de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 60 *Control Interno.*

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá implementar controles más eficientes en el correcto llenado y las condiciones que deben reunir los documentos que sustentan la Rendición de Cuentas de Combustibles.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

OBJETO DEL GASTO – 800 TRANSFERENCIAS

SUB GRUPO 811-861 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Observación N° 15: Falta de provisión de Conciliaciones de las Partidas Consolidables entre el MAG y las Entidades Receptoras

Por Memorándum E.E.P. N° 75 y 76 de fecha 25/05/2016 el equipo auditor solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería "Informes y/o Documentos que acrediten la conciliación de las partidas consolidables de los montos transferidos durante el ejercicio fiscal 2015", reiterados por Memorándum E.E.P N° 85 y 86 de fecha 06/06/2015, sin embargo no fueron proveídos los documentos solicitados, conciliaciones de las partidas transferidas, conforme a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 193/2010, artículo 4.

En los siguientes cuadros se detallan las transferencias realizadas en estos Objetos del Gasto

STR N°	Fecha	Objeto del Gasto	Entidad / Destino	Importe ₲
32.551	09/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	617.875
32.552	09/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.382.000
32.553	09/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	20.064.616
32.622	10/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	50.346.060

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

STR N°	Fecha	Objeto del Gasto	Entidad / Destino	Importe ₲
32.695	13/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	89.383
34.709	17/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.367.488
34.776	17/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	4.000.000.000
34.779	17/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	4.000.000.000
35.134	20/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	20.520.630
36.703	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.361.000
37.040	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	9.681.528
37.051	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	360.000
37.055	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	27.841.000
37.060	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.891.085.898
37.065	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	222.756.800
37.072	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	21.870.025
37.078	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	519.307.021
37.081	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	26.911.156
37.088	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	5.310.000
37.092	21/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.030.000
37.911	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	8.030.866
38.311	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	20.050.000
38.315	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	30.584.700
38.317	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	4.731.400
38.320	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	21.935.373
38.325	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.073.460
38.326	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	17.983.334
38.360	22/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.000.000
39.170	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	5.434.618
39.173	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	432.050
39.436	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	8.277.867
39.440	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.452.133
39.447	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	33.959.612
39.450	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.846.979
39.459	23/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.824.055
40.735	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.824.055
40.736	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.646.000
40.737	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	6.383.075
40.738	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	701.667
40.739	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.061.587
40.740	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	6.833.067
40.741	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	378.033
40.742	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.051.570
40.743	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.110.100
40.744	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.000.000
40.745	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.500.000
40.746	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	5.500.000
40.748	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.914.711
40.750	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	270.623
40.752	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	31.394.333
40.753	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.000.000
40.754	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	6.400.000
40.756	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.500.000
40.758	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	4.878.000
40.761	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	6.500.000
40.765	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.500.000
40.768	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.622.000
40.772	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	561.248
41.716	27/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.104.680
42.492	28/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	789.000
43.443	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	20.153.940
43.448	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	36.756.480
43.652	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	2.634.420
43.664	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.126.600
43.673	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	8.566.645
43.880	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	4.209.360
43.887	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.639.784
43.922	29/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.957.000
A44.687	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.578.510
45.464	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.052.340
45.476	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	1.578.510
45.809	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	6.000.000

STR N°	Fecha	Objeto del Gasto	Entidad / Destino	Importe ₲
45.935	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	16.632.000
45.983	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	9.499.700
45.993	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	3.996.000
46.021	30/04/2015	811	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA	11.470.506
			TOTAL	**11.218.794.471**

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

STR N°	Fecha	Objeto del Gasto	Entidad/ destino	Importe ₲
93.992	18/08/2015	861	Crédito Agrícola de Habilitación	20.000.000.000
139.697	16/11/2015	861	Crédito Agrícola de Habilitación	18.530.896.980
148.600	30/11/2015	861	Crédito Agrícola de Habilitación	11.469.103.020
72.772	29/06/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2.600.067.600
72.886	29/06/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	3.695.671.227
32.565	09/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	382.835.145
32.792	13/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	1.158.905.000
33.012	14/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	1.123.073.600
33.679	15/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	146.153.557
43.426	29/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	1.195.057.816
45.595	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	147.949.353
45.625	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	42.742.139
45.637	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	90.795.636
45.872	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	747.151.350
45.881	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	1.112.436.600
94.794	19/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	10.820.000
106.035	31/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	23.284.800
104.789	31/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	91.705.460
104.885	31/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	26.950.000
104.760	31/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	67.583.285
106.592	31/08/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	176.758.091
45.650	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	118.071.270
46.008	30/04/2015	861	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	100.000.000
				63.058.011.929

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

Descargo: En referencia a las Memorándum EEP N° 75 y 76, de fecha 25/05/2016 y en el Memorándum N° 85 y 86, de fecha 06/06/2015, se informa que fueron respondidas en los Memos RC N° 21/16 - 42/16 - 41/16 – 22/16. – Se adjuntan copias

Considerado lo establecido en la Ley N° 5386/2015, Articulo 60.- "Las STR a ser presentadas a la Dirección General del Tesoro Público deberán estar firmadas por el Ordenador y el Habilitado Pagador de las Unidades de Administración y Finanzas..... y estos serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.....Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado ante la Dirección General del Tesoro Público deberán estar refrendadas por el responsable de las Unidades de Administración y Finanzas".-

Por otro lado se establece en el Decreto N° 2929/2015, Artículo 152°.- Los procedimientos para el registro contable y presupuestario de las partidas consolidables imputables a las "Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas" se regirán por lo establecido en la Resolución MH N° 193/2010, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la Entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario. Para aquellos casos de Transferencias Consolidables de ED a la AC serán reglamentadas y automatizadas por el MH.

Autorizase a al DGCP a realizar los ajustes contables y presupuestarios a los efectos de la correcta exposición de los registros de las partidas consolidables.

Por lo expuesto, precedentemente se aclara que las Solicitudes de Transferencias de Recursos obran en cada Institución y/o Entidades Descentralizadas, dando cumplimiento a las normas legales establecidas para este efecto.

Evaluación del Descargo

Se visualiza el descargo presentado por la institución en el cual detallan los Memorándums a través de los cuales fueron remitidas al equipo auditor las solicitudes de transferencias de recursos de los objetos del gasto mencionados, sin embargo no hacen referencia a las conciliaciones que debieran realizar conjuntamente con las entidades descentralizadas, igualmente no se evidencia una confrontación de registros entre las entidades Centralizadas y Descentralizadas, por todo lo expuesto **el equipo auditor se ratifica en la observación**

Al respecto el Anexo *"A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2015*" artículo 152.- *Los procedimientos para el registro contable y presupuestario de las partidas consolidables imputables a las "Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas" se regirán por lo establecido en la Resolución MH N° 193/2010, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la Entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario. Para aquellos casos de Transferencias Consolidables de ED a la AC serán reglamentadas y automatizadas por el MH. Autorizase a la DGCP a realizarlos ajustes contables y presupuestarios a los efectos de la correcta Exposición de los registros de las partidas consolidables*

Igualmente, la Resolución del MH Nº 193/2010, "*Por la cual se establecen Normas y Procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Nº 3866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010*", artículo 4: "*Las entidades de la Administración Central conjuntamente con las entidades descentralizadas serán responsables de conciliar mensualmente las partidas consolidables de los montos transferidos y recepcionados en sus respectivos balances y ejecución presupuestarias, a los efectos de cumplir con las disposiciones legales vigentes en la materia.*

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizó las conciliaciones de las partidas consolidables de los montos transferidos, conjuntamente con las entidades descentralizadas, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2015" artículo 152 y la Resolución del MH N° 193/10 "*Por la cual se establecen Normas y Procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto N° 3866/10 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" artículo 4º.* .

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán realizar las conciliaciones de las partidas consolidables de los montos transferidos en forma mensual conjuntamente con las entidades descentralizadas que reciben las transferencias, conforme a lo que establecen las normativas legales vigentes.

SUB GRUPO – 845 INDEMNIZACIONES

Observación N° 16: Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al pago de indemnizaciones.

De la verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas, de conformidad a la muestra seleccionada, correspondientes a los meses de Junio y Julio del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, afectados al Objeto del Gasto 845 Indemnizaciones, no se han visualizado los siguientes documentos, que deben formar parte integral de los legajos de rendición, según Resolución CGR Nº 653/08

En el siguiente cuadro se detallan los legajos de rendición de cuentas verificados por el equipo auditor:

Legajos de Rendición de cuentas del rubro 845- Indemnizaciones,				
Legajo N°	STR Nº	Fecha	Importe ₲	Observaciones
9.447	70.744	26-06-15	1.364.385.722	No se visualiza la órden de pago y la solicitud del beneficiario
9.258	90.585	31-07-15	815.160.362	No se visualiza la nota de crédito y la solicitud del beneficiario
		Total	**2.179.546.084**	

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

En relación a esta observación se informa cuanto sigue:

1. *En caso que las transferencias se realizan por Cuenta Administrativa, a través de cheque, se emite la Nota de Crédito, que se adjunta al legajo, por tanto se aclara que no se aplica este caso la Orden de Pago.*
2. *En caso que las transferencias se realizan por Red bancaria, no corresponde la emisión de la Nota de Crédito, en este Caso se emite la Orden de Pago que se adjunta al legajo.*

Evaluación del Descargo

De acuerdo al descargo remitido por la institución en el cual refieren la situación de la nota de crédito y orden de pago, el equipo auditor se rectifica en este punto Sin embargo no se hace mención a las solicitudes de los beneficiarios, y considerando que los legajos de rendición de cuentas de gastos pueden ser objetos de revisión por diferentes Órganos de Control (Auditoria Interna, Contraloría General de la República, Auditoria del Poder Ejecutivo), estos deben ceñirse a las disposiciones legales vigentes como la Resolución CGR Nº 653/08 Rubro 800 Transferencias. Ítem 37.7 Solicitud del beneficiario; por lo cual **el equipo auditor se ratifica parcialmente en lo observado.**

Al respecto, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60.- Control Interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y* en su artículo 65.- Examen de Cuentas establece: La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los

organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo* N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Igualmente, la Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la contraloría general de la república", Rubro 800 Transferencias ítem 37.7 Solicitud del Beneficiario.

Además no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentación de Respaldo* expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión

Se constató en los legajos de rendición de cuentas de conformidad a la muestra seleccionada, correspondientes a los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, que no se encontraban las solicitudes de los beneficiarios por tanto, no se ajustan a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República, Rubro 800 Transferencias ítem 37.7 Solicitud del Beneficiario, la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60.- Control Interno y articulo 65 Examen de Cuentas, y el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.*

Recomendación

La institución deberá implementar los procesos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales para así brindar mayor veracidad al acto administrativo

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

TIPO 2	**PROGRAMAS DE ACCIÓN**
PROGRAMA 1	**DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO**
SUB-PROGRAMA 2	**MANEJO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS**

GRUPO – 100 SERVICIOS PERSONALES

SUB GRUPO- 140 HONORARIOS PROFESIONALES

Observación N° 17: Formulario denominado "RENDICION Y EXAMEN DE CUENTAS" sin las firmas correspondientes.

De la verificación realizada a los documentos de las Rendiciones de Cuentas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondientes a las muestras seleccionadas de los Objetos del Gasto 141 *"Contratación de personal técnico"* ,145 "*Honorarios Profesionales* ", 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales*" y 530 *"Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"* del periodo fiscal 2015, se constató que todos los formularios *"Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02*" (caratula que detalla el contenido del legajo de rendición de cuentas) fueron presentados sin la firma del Girador y el Ordenador de Gastos.
A continuación la imagen de lo observado:

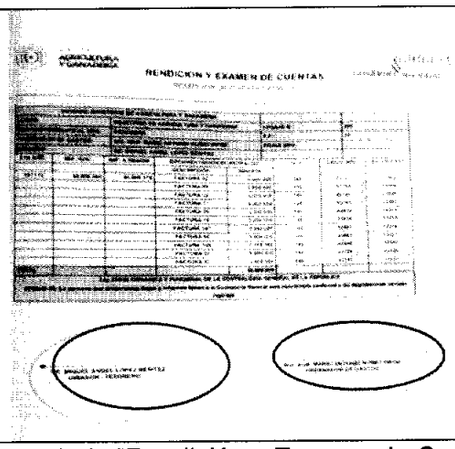

Imagen N° 4 Formulario "Rendición y Examen de Cuentas" sin firmas

Descargo

En relación a esta Observación, se informa que conforme a las observaciones emanadas por la Auditoría Interna, se han considerado dentro del Plan de Mejoramiento para la regularización correspondiente.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se señaló que la observación realizada por el equipo auditor en cuanto a la falta de firma en el formulario de Rendición de Cuentas, será tenida en cuenta para un Plan de Mejoramiento, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la comunicación realizada.

Al respecto la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 37 Proceso de Pagos, dispone: *"Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por*

la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes."

Conclusión

Se visualizó. que todos los formularios *"Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02"* de la muestra seleccionada correspondiente al periodo fiscal 2015, fueron presentados sin la firma del Girador y el Ordenador de Gastos evidenciando deficiencias de control interno en cuanto a los procesos de pagos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en el artículo 37 Proceso de Pagos.

Recomendación

La administración deberá implementar mecanismos de control, a efectos de que los responsables de las rendiciones de cuentas suscriban los documentos que forman parte del proceso de pagos, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las normativas legales vigentes.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 18 : Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos

De la verificación a los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gastos 145, Honorarios Profesionales, del Tipo 2: Programas de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, de la muestra seleccionada de los meses febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, se constató que los mismos se encuentran incompletos, faltando documentos que deben formar parte de las rendiciones, tales como: Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancia de no ser funcionario Público, conforme lo estipula el instructivo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08.

En el cuadro que se expone más abajo podemos apreciar el listado de la observación citada

Según Legajo de Rendición de Cuentas						Según Auditoria			
Detalle	S.T.R.	Factura				Res. que autoriza el contrato	Res. de Pago	Contrato de Prestación de Servicio	Constancia de no ser Funcionario Público
N°	Fecha	Nombre Y Apellido	Fecha Fact.	N°	Monto ₲				
12928	27/02/15	Nury Raquel Bogado Godoy	20/02/15	31	4.000.000	nv	si	si	si
13649	27/02/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	20/02/15	151	6.000.000	nv	si	si	nv
13649	27/02/15	Juan Fernando Borja Robertti	20/02/15	134	6.000.000	nv	si	si	nv
15257	27/02/15	Charles Wilde Benítez Falcón	18/02/15	69	6.000.000	nv	si	si	nv
15528	28/02/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	31/03/15	56	6.000.000	si	si	si	nv
25830	23/03/15	Fany Lorena Escobar Vera	05/03/15	37	6.000.000	si	si	si	nv
25830	23/03/15	Nury Raquel Bogado Godoy	05/03/15	32	4.000.000	si	si	si	si
15462	27/02/15	Diosnel Bareiro Molinas	28/02/15	19	6.000.000	si	si	si	nv
15462	27/02/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	08/04/15	20	6.000.000	si	si	si	nv
15462	27/02/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	20/02/15	70	6.000.000	si	si	si	si
15.474	28/02/15	Flaminio Miranda Prieto	12/05/15	12	6.000.000	si	si	si	nv
15.474	28/02/15	Juan Carlos Monges Brizuela	20/02/15	52	6.000.000	si	si	si	nv
15.474	28/02/15	Mónica Syrlani De Jesús González	20/02/15	138	6.000.000	si	si	si	si
23.211	20/03/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	20/02/15	37	6.000.000	si	si	si	nv
24.373	24/03/15	Augusto Javier Azcona Pereira	10/03/15	57	6.000.000	si	si	si	nv
25.841	25/03/15	Javier Nicolás Sosa Sarabria	20/02/15	9	6.000.000	si	si	si	nv

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Según Legajo de Rendición de Cuentas						Según Auditoria			
Detalle	S.T.R.	Factura				Res. que autoriza el contrato	Res. de Pago	Contrato de Prestación de Servicio	Constancia de no ser Funcionario Público
N°	Fecha	Nombre Y Apellido	Fecha Fact.	N°	Monto ₲				
25.701	25/03/15	Fany Lorena Escobar Vera	20/02/15	36	6.000.000	si	si	si	nv
25.701	25/03/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	20/02/15	32	6.000.000	si	si	si	nv
26.434	26/03/15	Flaminio Miranda Prieto	05/03/15	15	6.000.000	si	si	si	nv
26.434	26/03/15	Juan Carlos Monges Brizuela	05/03/15	55	6.000.000	si	si	si	nv
26.434	26/03/15	Mónica Syrlani De Jesús González	05/03/15	141	6.000.000	si	si	si	nv
26.434	26/03/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	05/03/15	57	6.000.000	si	si	si	nv
26.791	26/03/15	Juan Lorenzo Domínguez Benítez	10/03/15	59	6.000.000	si	si	si	nv
26.797	26/03/15	Juan Lorenzo Domínguez Benítez	10/03/15	60	6.000.000	si	si	si	nv
26.780	26/03/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	10/03/15	102	6.000.000	si	si	si	nv
26.780	26/03/15	Juan Fernando Borja Robertti	05/03/15	58	6.000.000	si	si	si	nv
26.780	26/03/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	05/03/15	39	6.000.000	si	si	si	si
26.780	26/03/15	Diosnel Bareiro Molinas	05/03/15	51	6.000.000	si	si	si	nv
26.780	26/03/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	10/03/15	103	6.000.000	si	si	si	si
26.780	26/03/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	05/03/15	71	6.000.000	si	si	si	si
28.842	26/03/15	Isabelino Sayas Rotella	20/02/15	52	6.000.000	si	si	si	nv
29.374	31/03/15	Ximena Judith Galeano Graupera	20/02/15	73	6.000.000	si	si	si	si
29.374	31/03/15	Ximena Judith Galeano Graupera	05/03/15	76	6.000.000	si	si	si	nv
30.273	31/03/15	Augusto Javier Azcona Pereira	10/03/15	58	6.000.000	si	si	si	si
30.273	31/03/15	Charles Wilde Benítez Falcón	10/03/15	105	6.000.000	si	si	si	nv
30.273	31/03/15	Javier Nicolás Sosa Sanabria	05/03/15	13	6.000.000	si	si	si	nv
30.273	31/03/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	05/03/15	34	6.000.000	si	si	si	nv
30.273	31/03/15	Isabelino Sayas Rotella	05/03/15	53	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Nury Raquel Bogado Godoy	06/04/15	35	4.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Fany Lorena Escobar Vera	06/04/15	38	6.000.000	si	si	si	si
40.468	27/04/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	06/04/15	35	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	06/04/15	41	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Charles Wilde Benítez Falcón	06/04/15	106	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Diosnel Bareiro Molinas	06/04/15	52	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Flaminio Miranda Prieto	06/04/15	16	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Isabelino Sayas Rotella	06/04/15	56	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Ximena Judith Galeano Graupera	06/04/15	79	6.000.000	si	si	si	nv
40.468	27/04/15	Javier Nicolás Sosa Sanabria	06/04/15	15	6.000.000	si	si	si	nv
43.044	29/04/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	06/04/15	104	6.000.000	si	si	si	nv
41.577	28/04/15	Augusto Javier Azcona Pereira	06/04/15	63	6.000.000	si	si	si	nv
41.577	28/04/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	06/04/15	77	6.000.000	si	si	si	nv
43.110	29/04/15	Juan Lorenzo Domínguez Benítez	06/04/15	64	6.000.000	si	si	si	nv
42.930	29/04/15	Juan Fernando Borja Robertti	06/04/15	59	6.000.000	si	si	si	nv
42.930	29/04/15	Juan Carlos Monges Brizuela	06/04/15	56	6.000.000	si	si	si	nv
42.930	29/04/15	Mónica Syrlani De Jesús González	06/04/15	143	6.000.000	si	si	si	nv
42.930	29/04/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	06/04/15	58	6.000.000	si	si	si	nv
42.930	29/04/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	08/04/15	103	6.000.000	si	si	si	nv
123.925	14/10/15	Flaminio Miranda Prieto	10/11/15	30	6.000.000	si	si	nv	nv
123.925	14/10/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	10/11/15	111	6.000.000	si	si	nv	nv
123.925	14/10/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	10/11/15	109	6.000.000	nv	nv	nv	nv
123.925	14/10/15	Juan Fernando Borja Robertti	07/10/15	68	6.000.000	nv	nv	nv	nv
123.925	14/10/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	10/11/15	60	6.000.000	nv	si	nv	nv
123.886	14/10/15	Mónica Syrlani De Jesús González	07/10/15	160	6.000.000	nv	si	nv	nv
123.886	14/10/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	10/11/15	101	6.000.000	nv	nv	nv	nv
123.886	14/10/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	07/10/15	77	6.000.000	nv	nv	nv	nv
123.886	14/10/15	Juan Carlos Monges Brizuela	05/10/15	66	6.000.000	nv	nv	nv	nv
123.886	14/10/15	Diosnel Bareiro Molinas	07/10/15	60	6.000.000	nv	nv	nv	nv
126.056	20/10/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	10/11/15	55	6.000.000	nv	si	nv	nv
126.740	20/10/15	Javier Nicolás Sosa Sanabria	07/10/15	23	6.000.000	nv	si	nv	nv
126.740	20/10/15	Augusto Javier Azcona Pereira	07/10/15	79	6.000.000	nv	nv	nv	nv
126.740	20/10/15	Ximena Judith Galeano Graupera	07/10/15	110	6.000.000	nv	nv	nv	nv
126.740	20/10/15	Nury Raquel Bogado Godoy	10/11/15	48	4.000.000	nv	nv	nv	nv
126.740	20/10/15	Isabelino Sayas Rotella	10/11/15	69	6.000.000	nv	nv	nv	nv
128.030	22/10/15	Charles Wilde Benítez Falcón	07/10/15	121	6.000.000	nv	nv	nv	nv
128.666	22/10/15	Fany Lorena Escobar Vera	12/10/15	64	6.000.000	nv	si	nv	nv
137.847	11/11/15	Diosnel Bareiro Molinas	05/11/15	61	6.000.000	nv	si	nv	nv
138.025	12/11/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	05/11/15	107	6.000.000	si	si	nv	nv
138.025	12/11/15	Mónica Syrlani De Jesús González	05/11/15	176	6.000.000	si	nv	nv	nv
138.025	12/11/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	05/11/15	83	6.000.000	si	nv	nv	nv
138.025	12/11/15	Fany Lorena Escobar Vera	05/11/15	61	6.000.000	si	nv	nv	nv
138.025	12/11/15	Juan Carlos Monges Brizuela	05/11/15	69	6.000.000	si	nv	si	nv
138.009	12/11/15	Juan Lorenzo Domínguez Benítez	05/11/15	84	6.000.000	si	si	nv	nv
140.121	17/11/15	Javier Nicolás Sosa Sanabria	05/11/15	51	6.000.000	nv	si	nv	nv
140.121	17/11/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	05/11/15	57	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.121	17/11/15	Nury Raquel Bogado Godoy	05/11/15	51	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.121	17/11/15	Isabelino Sayas Rotella	05/11/15	57	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.059	17/11/15	Flaminio Miranda Prieto	05/11/15	32	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.059	17/11/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	05/11/15	112	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.059	17/11/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	05/11/15	110	6.000.000	nv	nv	nv	nv
140.059	17/11/15	Juan Fernando Borja Robertti	05/11/15	101	6.000.000	nv	nv	nv	nv

Según Legajo de Rendición de Cuentas						Según Auditoria			
Detalle	S.T.R.	Factura				Res. que autoriza el contrato	Res. de Pago	Contrato de Prestación de Servicio	Constancia de no ser Funcionario Público
N°	Fecha	Nombre Y Apellido	Fecha Fact.	N°	Monto ₲				
140.059	17/11/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	05/11/15	62	6.000.000	nv	nv	nv	nv
142.367	20/11/15	Augusto Javier Azcona Pereira	05/11/15	82	6.000.000	nv	si	nv	nv
142.367	20/11/15	Charles Wilde Benítez Falcón	05/11/15	124	6.000.000	nv	nv	nv	nv
142.367	20/11/15	Ximena Judith Galeano Graupera	05/11/15	111	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157.172	09/12/15	Javier Nicolás Sosa Sanabria	05/11/15	52	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157.172	09/12/15	Miguel Ángel Barrios Fleitas	05/11/15	59	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157.172	09/12/15	Nury Raquel Bogado Godoy	05/11/15	52	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157.172	09/12/15	Isabelino Sayas Rotella	05/11/15	71	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157.172	09/12/15	Diosnel Bareiro Molinas	05/11/15	62	6.000.000	nv	si	nv	nv
52.560	25/05/15	Juan Lorenzo Domínguez Benítez	06/03/15	70	6.000.000	si	si	si	nv
156551	09/12/15	Griselda Viviana Zelaya Flores	05/11/15	106	6.000.000	nv	si	nv	nv
156551	09/12/15	Mónica Syrlani De Jesús González	05/11/15	178	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Julio Cesar Karajallo Figueredo	05/11/15	84	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Fany Lorena Escobar Vera	05/11/15	62	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Juan Carlos Monges Brizuela	05/11/15	70	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Flaminio Miranda Prieto	05/11/15	33	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Rodrigo Ariel Rivas Liuzzi	05/11/15	102	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Héctor Silvio Caballero Ibáñez	05/11/15	111	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	juan Fernando Borja Roberti	05/11/15	102	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156551	09/12/15	Ángela Adriana Chávez Sosa	05/11/15	63	6.000.000	nv	nv	nv	nv
156112	09/12/15	juan Lorenzo Domínguez Benítez	05/11/15	85	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157175	10/12/15	Augusto Javier Azcona Pereira	05/11/15	83	6.000.000	nv		nv	nv
157175	10/12/15	Charles Benítez Falcón	05/11/15	125	6.000.000	nv	nv	nv	nv
157175	10/12/15	Ximena Judith Galeano Graupera	05/11/15	112	6.000.000	nv	nv	nv	nv

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas, donde la nomenclatura **nv** significa: **no se visualiza.**

Descargo

Presentado por la Dirección Administrativa:

Al respecto, se informa que los antecedentes que deben adjuntarse a cada legajo correspondiente al rubro 145 – Honorarios Profesionales, la Dirección de Recursos Humanos emite la constancia que todos los antecedentes obran en dicha dependencia.

Presentado por el Departamento de Suelo, Agua y Bosque ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16.

El Programa 2: *Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, se basó en las Resoluciones de reglamentación que emite la central del MAG, para realizar el pedido de pago del personal contratado la cual es la N° 204/15 "Por la cual se reglamenta la Contratación del Personal y se Establecen los requisitos para el pago en los Objetos de Gastos 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales" Durante el Ejercicio Fiscal 2015, de fecha 09 de Febrero del 2015 que en sus artículos 19, 20,21, 22 y 23 especifica los documentos que se deben presentar para que se pueda procesar el pedido de pago del mes correspondiente y es cuanto sigue:*

✓ Art. 19° Al efecto del pago en los Objeto de Gastos 141 y 145 el Personal Contratado deberá solicitar al Jefe Inmediato el pago de salario, a través de la
Nota de Pedido de Pago (anexo I- A)

- *Factura Legal sin enmiendas*
- *Declaración Jurada del IVA*
- *Resolución de Contratación*
- *Contrato y/o Adenda de prestación de servicios*
- *Planilla o registro de Asistencia*
- *Informe de Actividades.*

Los pedidos de pago emitidos en los meses de Enero a Abril se basaron en esa reglamentación conforme a la resolución N° 204/15.

La Resolución Ministerial N° 806/15 de fecha 18 de mayo del 2015 modifica parcialmente los artículos 19, 20, 22, 23 y 24 de la Resolución Ministerial N° 204/15 y se deja sin efecto la Resolución Ministerial ***N° 449/15.***
La nueva resolución establece en el art. 19° al efecto del pago en los Objetos de Gastos la Administración de la Dependencia, solicitara el pago del salario del personal contratado adjuntando las siguientes documentaciones:

✓ *Planilla de Liquidación de Sueldo contratados*
✓ *Factura Legal*
✓ *Declaración del IVA*
✓ *Planilla o Registro de Asistencia*
✓ *Informe de actividades.*

Desde el mes de Mayo se procedió a adecuar los formatos y las documentaciones Conforme a la nueva reglamentación. En cuento a las observaciones realizadas por el equipo auditor en los meses de Febrero Marzo y Abril, se tendrá en cuenta y lo relacionado en los meses de octubre noviembre y diciembre se realizó el pedido de pago conforme a las nuevas disposiciones .

La constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público no especifica en ninguna de las reglamentaciones vigentes.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación considerando que en el descargo presentado por la Dirección Administrativa, se hace mención a que los documentos no visualizados se encuentran en la Dirección de Recursos Humano; y en el descargo presentado por el Departamento de Suelo, Agua y Bosque se informa que los documentos que componen los legajos objeto de las observaciones realizadas por el equipo auditor fueron conformadas acordes a sus reglamentaciones internas, lo cual se ajusta a la realidad, sin embargo toda institución pública debe ceñirse a los delineamientos establecidos en el instructivo aprobado por Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubro 145"Honorarios Profesionales" ítem 18:7"Constancia de la Secretaria de la función pública de no ser funcionario público" ítem 18:11 Contrato de Prestación de Servicio y 18:12 Resolución que autoriza el contrato y el pago.

Igualmente, la situación descripta se encuentra en contravención a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno, dispone: "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*", y artículo 65: Examen de Cuentas expresa: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*".

Además, incumple con el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Asimismo, lo señalado no se ajusta a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo, expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión

Se constató que los legajos de Rendición de Cuentas, del Objeto de Gasto 145, "Honorarios Profesionales", del Tipo 2: Programas de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos incompletos, no contenían documentos tales como: Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancia de no ser funcionario Público no ajustándose a los delineamientos establecidos en el instructivo aprobado por Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 145"Honorarios Profesionales" ítem 18:7,*18:11 y 18:12.* Igualmente, situación descripta se encuentra en contravención a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60 y al Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, en su artículo 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b), además, no se ajusta al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar la provisión de legajos de rendición de cuentas con el respaldo de los documentos obligatorios, ajustándose a las leyes y normativas aplicables. Además deberá mejorar el compendio de documentos que conforman el legajo de rendición de cuentas, a efecto de facilitar el control interno y externo de las documentaciones.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO- 200 SERVICIOS NO PERSONALES

SUB – GRUPO 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Observación N° 19: Falta de documentos establecidos en la Resolución CGR N° 653/08, dentro de los legajos remitidos por el ente auditado

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 260, Servicios Técnicos y, Profesionales, durante el ejercicio fiscal 2015, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, conforme a la muestra seleccionada de los meses , abril, octubre, noviembre, del periodo fiscal 2015, se constató que no cuentan con el Informe mensual de las actividades realizadas por el contratado por un importe de G. 46.900.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos mil).

En el cuadro que se expone a continuación, se detalla lo observado

S.T.R N°	Fecha	Importe STR ₲	Tipo	Programa	Sub programa	Objeto del Gasto	Fecha Obligación	Importe ₲
136237	30/10/15	572.471.599	2	1	2	260	27/01/16	30.000.000
60526	29/05/15	18.400.000	2	1	2	260	07/07/15	8.400.000
147960	30/11/15	169.700.000	2	1	2	260	20/02/16	8.500.000
								46.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

Presentado por la Dirección de Extensión Agraria y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16.

Desde el Programa de Suelos no se realizaron ninguna contratación por servicios Técnicos y Profesionales.

La Dirección Administrativa no presentó descargo:

Evaluación del Descargo

Considerando que la Dirección Administrativa, no presentó descargo a la observación realizada por el equipo auditor y el descargo presentado por el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, informa que desde la administración de programa no se realizó ninguna contratación por Servicios Técnicos Profesionales; **el equipo auditor se ratifica en la presente observación**

Para mejor comprensión se modifica la sumilla de la Observación y el cuadro del mismo; quedando redactada de la siguiente forma: **"Falta de documentos establecidos en la Resolución CGR N° 653/08, dentro de los legajos remitidos por el ente auditado"**

En el cuadro que se expone a continuación, se detalla lo observado

S.T.R N°	Fecha	Importe STR ₲	Tipo	Programa	Sub programa	Objeto del Gasto	Fecha Obligación	Importe ₲
136237	30/10/15	572.471.599	2	1	2	260	27/01/16	30.000.000
60526	29/05/15	18.400.000	2	1	2	260	07/07/15	8.400.000

S.T.R Nº	Fecha	Importe STR ₲	Tipo	Programa	Sub programa	Objeto del Gasto	Fecha Obligación	Importe ₲
147960	30/11/15	169.700.000	2	1	2	260	20/02/16	8.500.000
								46.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en sus artículos 60: *Control Interno,..."El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo,* y 65, Examen de Cuentas *"...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas; en concordancia con el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

Así mismo se menciona la Resolución CGR Nº 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República",* donde se detalla en el instructivo, la documentación e informes, en su caso, que deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado, en el acto de Rendición de Cuentas. Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales "ítem 28:24 *Informe mensual de actividades realizados por el contratado.*

Conclusión

Se constataron deficiencias de control interno como ser la falta del Informe mensual de las actividades realizadas en el Objeto de Gasto 260, "*Servicios Técnicos y Profesionales"* durante los meses de abril, octubre, noviembre, del periodo fiscal 2015, en el Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos; no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"*, en los artículos 60: Control Interno, 65 Examen de cuentas y con la Resolución CGR N° 653/08. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" ítem 28:24 *Informe mensual de actividades realizados por el contratado.*

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán disponer acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución CGR N° 653/08, de manera a establecer un control efectivo sobre los documentos exigidos.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 20: Legajos de rendición de cuentas sin Orden de Servicio

En la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 260, Servicios Técnicos y, Profesionales, que afecta al Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo , de la muestra seleccionada de los meses, abril, octubre, noviembre, del periodo fiscal 2015, se constató que no cuentan con Orden de Servicio , para contratación de Servicio de Internet y de Seguros Varios por un importe de ₲ 46.900.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones novecientos mil).

En el cuadro que se expone a continuación, listamos las Solicitudes de Transferencias de Recursos observadas:

S.T.R Nº	Fecha	Importe STR ₲	Tipo	Programa	Sub programa	Objeto del Gasto	Fecha Obligación	Importe ₲
136237	30/10/15	572.471.599	2	1	2	260	27/01/16	30.000.000
60526	29/05/15	18.400.000	2	1	2	260	07/07/15	8.400.000
147960	30/11/15	169.700.000	2	1	2	260	20/02/16	8.500.000
								46.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

Presentado por la Dirección de Extensión Agraria y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16

En cuanto a las observaciones realizas por el equipo auditor cabe aclarar que la Unidad Operativa de Contrataciones es la encargada de adjuntar las Órdenes de Servicios requeridos para la contratación de los servicios mencionados

La Dirección Administrativa no presentó descargo:

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta que la Dirección administrativa, no presentó descargo a la observación realizada y el descargo presentado por el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, informa que *la "Unidad Operativa de Contrataciones es la encargada de adjuntar las Órdenes de Servicios requeridos para la contratación de los servicios mencionados* Profesionales"; lo cual no aporta hechos nuevos a ser considerados, **el equipo auditor se ratifica en la presente observación**

Al respecto se menciona la Resolución CGR Nº 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*", detalla en el instructivo, que la documentación e informes, en su caso, deben ser llenados y acompañados por los Organismos y Entidades del Estado, en el acto de Rendición de Cuentas, Rubro 260, Servicios Técnicos y Profesionales, ítem 28:19 Orden de Servicios.

Asimismo, la institución incumple lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículos 60: *Control Interno,"...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General*

del Poder Ejecutivo, y el artículo 65, Examen de Cuentas *"...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.* En concordancia con el Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

Conclusión

Se constató la carencia de Ordenes de Servicio en el Objeto de Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales" de la muestra seleccionada del periodo fiscal 2015,en el Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 60: Control Interno, artículo 65 Examen de cuentas y con la Resolución CGR N° 653/08. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" ítem 28:19 *Orden de Servicio.*

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán disponer acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución CGR N° 653/08, de manera a establecer un control efectivo sobre los documentos exigidos.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA

Sub –Grupo 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

Observación N° 21: Acta de entrega y recepción de bienes, sin el detalle de las características del bien entregado

De la verificación in situ realizada en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) en la ciudad de San Lorenzo, al sub grupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General –Objeto del Gasto 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales, correspondiente al Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, conforme a la muestra seleccionada de los meses febrero, marzo, abril y mayo, del periodo fiscal 2015, se constató que en algunas Actas de Entrega de Entrega y Recepción de Bienes, no se especifican las características del bien entregado.

En la siguiente imagen podemos apreciar una muestra de la Observación mencionada

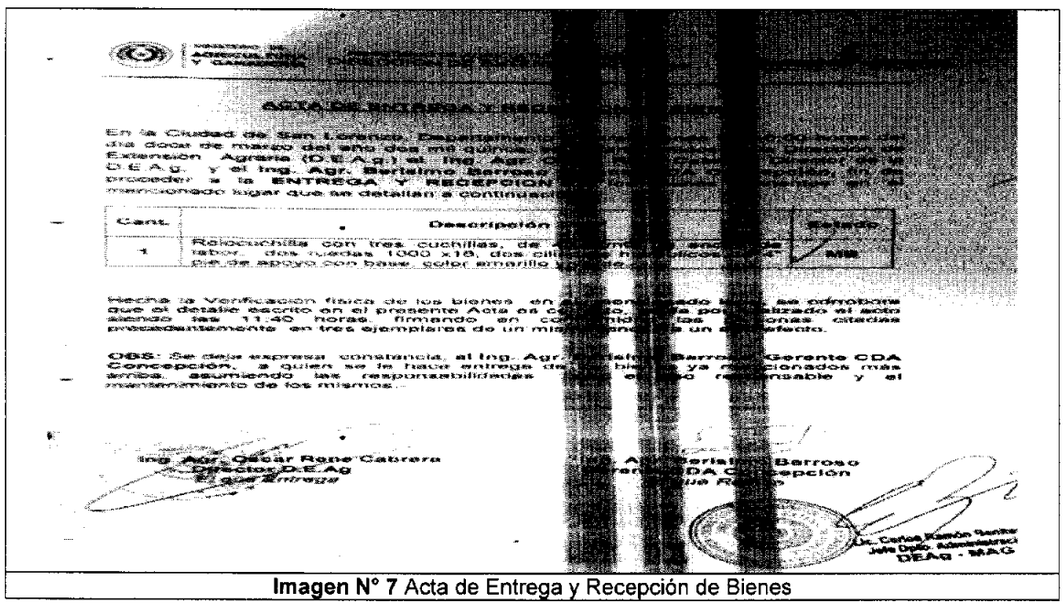

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, a los [illegible] días del mes de marzo del año dos mil quince, la Dirección de Extensión Agraria (D.E.A.g.) el Ing. Agr. [illegible] Director de la D.E.A.g. y el Ing. Agr. Bertelmo Barroso Gerente de la CDA Concepción, proceden a la ENTREGA Y RECEPCION de los bienes muebles en el mencionado lugar que se detallan a continuación:

Cant.	Descripción	Estado
1	Rotocuchilla con tres cuchillas, de [illegible] labor, dos ruedas (1000 x16), dos cilindros [illegible] de apoyo con base color amarillo [illegible]	Bien

Hecha la Verificación física de los bienes en el lugar mencionado [illegible] se comprueba que el detalle escrito en el presente Acta es correcto, [illegible] por realizado el acto siendo las 11:30 horas, firmando en conformidad las personas citadas precedentemente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OBS: Se deja expresa constancia, al Ing. Agr. [illegible] Barroso Gerente CDA Concepción, a quien se le hace entrega de los bienes ya mencionados más arriba, asumiendo las responsabilidades [illegible] como responsable y el mantenimiento de los mismos.-

Ing. Agr. Oscar Rene Cabrera
Director DEAg
Entrega

Ing. Agr. Bertelmo Barroso
Gerente CDA Concepción
Recibe

Dr. Carlos Ramón Suárez
Jefe Dpto. Administrativo
DEAg - MAG

Imagen N° 7 Acta de Entrega y Recepción de Bienes

Descargo

Presentado por la Dirección de Extensión Agraria y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16

En cuanto a las Actas de Entrega y Recepción de Bienes se encarga de redactar el Departamento de Patrimonio del Vice Ministerio de Agricultura. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por el Equipo Auditor

La Dirección Administrativa no presentó descargo:

Evaluación del Descargo

La Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería no presentó descargo a la observación señalada y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque informa que la realización de Actas de Entrega y Recepción de Bienes, es una actividad realizada por el departamento de Patrimonio dependiente del Vice Ministerio, lo cual no aporta elementos nuevos que deban ser tenidos en cuenta, por lo tanto **el equipo auditor se ratifica en la observación comunicada**

Al respecto, cabe señalar que los documentos empleados para la recepción y distribución de bienes no contienen los datos que individualización del bien y reúnen los requisitos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 "*Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo*" en el uso del formulario: Movimiento Interno de Bienes de Uso –F.C– 11 y F.C. 10 Responsabilidad Individual.

La situación descripta se encuentra en contravención a la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el artículo 60: *Control Interno,..."El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

Se constató que algunas Actas de Entrega y Recepción de Bienes del sub grupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General –Objeto del Gasto 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales *Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales*; no especifican las características del Bien entregado conforme a la muestra seleccionada de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, del periodo fiscal 2015, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: Control Interno y en el Decreto Nº 20132/03 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo en el uso del formulario: Movimiento Interno de Bienes de Uso –F.C– 11 y F.C. 10 Responsabilidad Individual.

Recomendación

Los responsables de la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán controlar que en las documentaciones de entrega y recepción de bienes, se encuentren detalladas las características de las herramientas entregadas, de tal forma a identificar el bien, a fin de trasparentar la gestión de la Institución.

Observación N° 22: Duplicación del número del código patrimonial en la descripción del bien en el formulario de movimiento de bienes de uso".

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuentas, correspondientes a gastos por la Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, del Objeto de Gasto 530, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2:Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, conforme a la muestra seleccionada de los meses febrero, marzo, abril y mayo del periodo fiscal 2015 , se procedió a la verificación de los formularios FC 04, de Movimiento de Bienes de Uso, constatándose la Duplicación del Código Patrimonial de un bien.

En la siguiente imagen se presenta la Observación

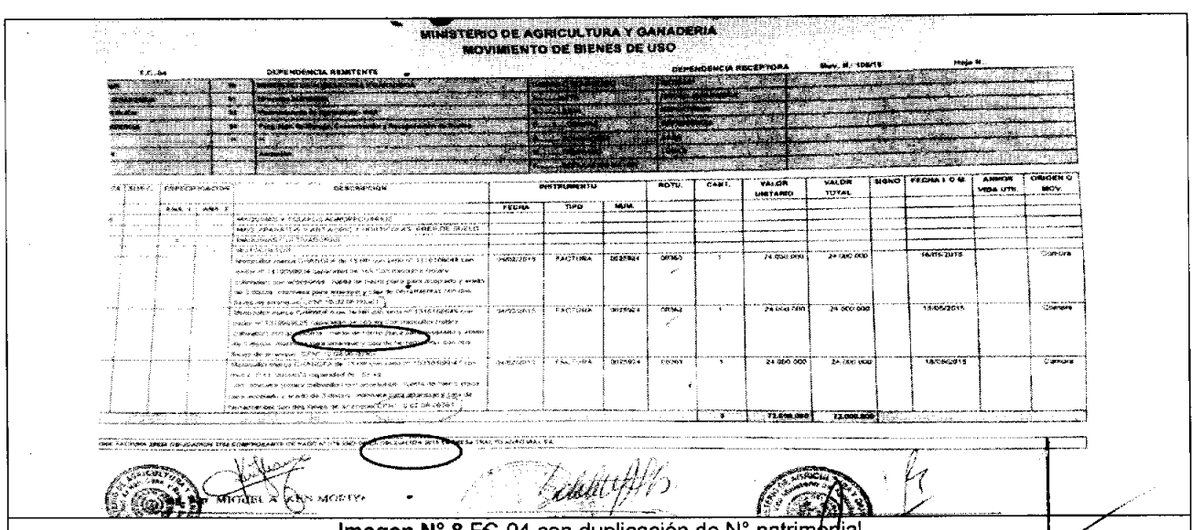
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MOVIMIENTO DE BIENES DE USO

Imagen N° 8 F.C-04 con duplicación de N° patrimonial

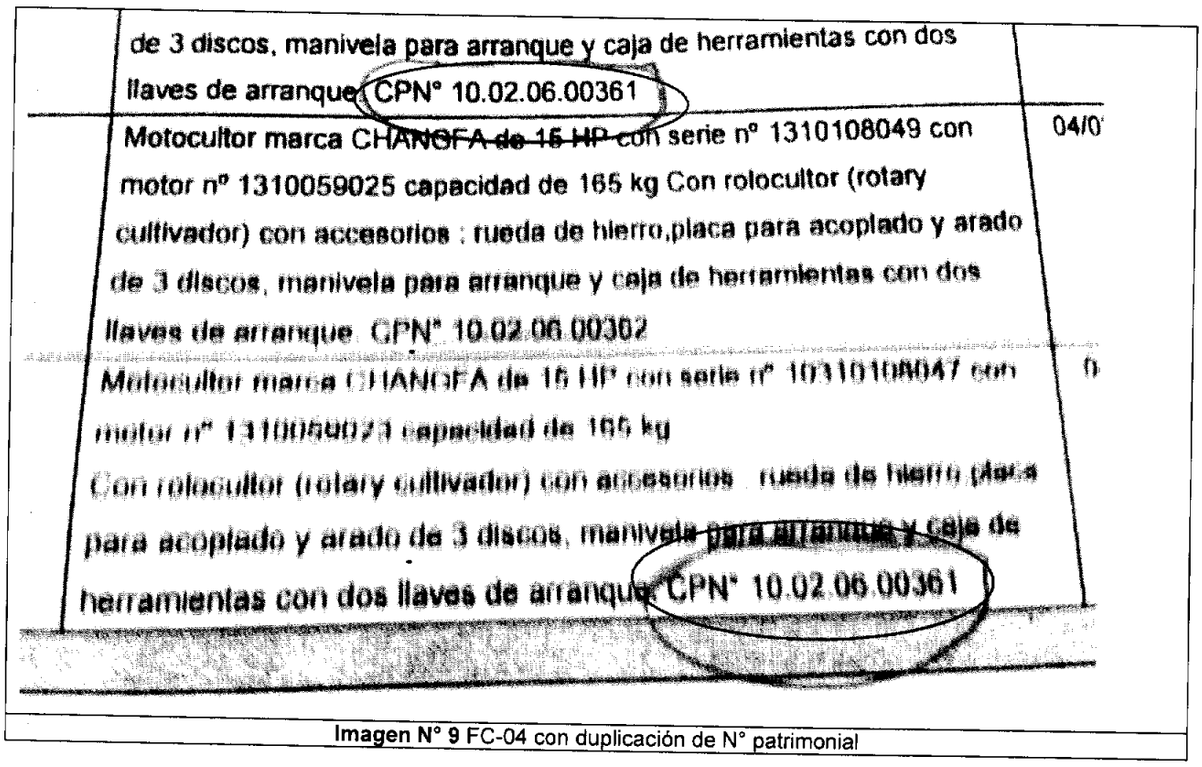

de 3 discos, manivela para arranque y caja de herramientas con dos llaves de arranque CPN° 10.02.06.00361	
Motocultor marca CHANGFA de 15 HP con serie nº 1310108049 con motor nº 1310059025 capacidad de 165 kg Con rolocultor (rotary cultivador) con accesorios : rueda de hierro,placa para acoplado y arado de 3 discos, manivela para arranque y caja de herramientas con dos llaves de arranque CPN° 10.02.06.00362	04/0
Motocultor marca CHANGFA de 15 HP con serie nº 1310108047 con motor nº 1310059023 capacidad de 165 kg Con rolocultor (rotary cultivador) con accesorios rueda de hierro placa para acoplado y arado de 3 discos, manivela para arranque y caja de herramientas con dos llaves de arranque CPN° 10.02.06.00361	0

Imagen N° 9 FC-04 con duplicación de N° patrimonial

Descargo

La Dirección Administrativa presentó el siguiente descargo:

Se informa que en el Formulario FC04 - Movimiento de Bienes de Uso, en la cual se incorpora Máquinas y Equipos Agropecuarios, en la columna rotulado no existe duplicación de código. Por lo expuesto, se aclara que los códigos corresponden: 10.02.06.00360, 10.02.06.00361, 10.02.06.00362, conforme de adjunta F.C.- 04.

Cabe resaltar, que en la columna descripción por error involuntario se ha tripeado dos veces el código 10.02.06.00361, que será subsanado y que no existe duplicación como se visualiza en la columna rotulado del citado formulario.

El descargo presentado por la Dirección de Extensión Agraria y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16, manifiesta que:

En cuanto a la duplicación del número del código patrimonial, el Departamento de Patrimonio del Vice Ministerio de Agricultura, es la encargada de los Formulario de Movimientos de Bienes de Uso y la asignación del código Patrimonial a los bienes a ser incorporados. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por el Equipo Auditor

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica parcialmente en la presente observación considerando que el descargo presentado por la Dirección Administrativa, manifiesta: "*en la columna rotulado no existe duplicación de código..., conforme de adjunta F.C.- 04.*"

Así también sigue informando que: "*Cabe resaltar, que en la columna descripción por error involuntario se ha tripeado dos veces el código 10.02.06.00361, que será subsanado y que no existe duplicación como se visualiza en la columna rotulado del citado formulario.*

Al respecto, el equipo auditor considerando lo informado en el descargo y la aceptación del error involuntario, lo cual constituye falencias de control interno, realiza modificación de la sumilla que quedará redactada de la siguiente forma:

"Duplicación del número del código patrimonial en la descripción del bien en el formulario de movimiento de bienes de uso".

En cuanto al descargo presentado por el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, no aporta hechos nuevos a ser considerados.

Lo descripto precedentemente se encuentra en contravención a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

Se constató falencias en la descripción de los bienes en el formulario FC 04 de Movimiento de Bienes de Uso correspondiente a erogaciones en el Objeto de Gasto 532, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, no ajustándose a lo establecido por la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: *Control Interno*.

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán fortalecer los controles vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución, a través del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Observación N° 23: Herramientas mayores sin número de código patrimonial

En la verificación in situ realizada en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) en la ciudad de San Lorenzo correspondiente a la Adquisición de Maquinarias y Herramienta Mayores, afectada al sub grupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General – Objeto del Gasto 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales,, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, conforme a la muestra seleccionada de los meses febrero, marzo, abril y mayo, del periodo fiscal 2015, no se visualizó el número de Código Patrimonial en una de las herramientas adquiridas conforme Acta de Verificación Física de Maquinarias y Herramientas mayores de fecha 31/05/16 .

Descargo

La Dirección Administrativa presentó el siguiente descargo:

En referencia a la rotulación de las maquinarias se aclara que a la fecha los bienes se encuentran con sus respectivos rotulados patrimoniales impresos. Conforme se visualizan en las fotos adjuntas.

En cuanto al descargo presentado por la Dirección de Extensión Agraria y el Departamento de Suelo, Agua y Bosque, ingresado por expediente CGR Nº 20504/16 de fecha 08/08/16,

manifiestan que: En cuanto a la Herramientas mayores sin número de código patrimonial

El Departamento de Patrimonio del Vice Ministerio de Agricultura, se encarga de asignar el número de código patrimonial a los bienes adquiridos. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por el Equipo Auditor

Evaluación del Descargo

En cuanto al descargo presentado por la Dirección Administrativa, se señala que a la fecha los bienes se encuentran con sus respectivos rotulados patrimoniales impresos conforme se visualizan en las fotos adjuntas, sin embargo en el momento de la verificación in situ, realizada por el equipo auditor, la herramienta observada no contaba con código patrimonial.

El descargo presentado por la Dirección Agraria del Departamento de Suelo, Agua y Bosque, no aporta hechos nuevos a ser considerados, por lo que **el equipo auditor se ratifica en la presente observación.**

La falta de codificación de los bienes patrimoniales se encuentra en contravención a los delineamientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo*" en su Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, establece en el Numeral ***3.3*** *en el primer párrafo del punto "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.*

Asimismo la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno,..."El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

De la verificación in situ realizada en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) se constató en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) Herramientas mayores sin el número de código patrimonial correspondiente al Objeto de Gasto 532 *Maquinarias y Equipos agropecuarios e industriales* del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo; no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo*. Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Numeral 3.3; la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: Control Interno.

Recomendación

Los responsables del MAG deberán:

- ✓ Codificar los Bienes de Uso Institucional, a fin de identificar la pertenencia de dichos bienes.
- ✓ Fortalecer los controles vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución, a través del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

TIPO 2	**PROGRAMAS DE ACCIÓN**
PROGRAMA 2	**COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**
SUB-PROGRAMA 3	**SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Observación N° 24: Formulario "FORC 02 RENDICIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS" sin las firmas correspondientes.

De la verificación realizada a los documentos de las Rendiciones de Cuentas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondientes al TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios de las muestras seleccionadas por el equipo auditor, de los objetos del Gasto 111 Sueldos,145 Honorarios Profesionales y 910 Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros, del periodo fiscal 2015, se visualizó que todos los formularios denominados "Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02" (caratula que detalla el contenido del legajo de rendición de cuentas) se encuentran sin la firma del Girador y Ordenador de Gastos.
En la siguiente imagen se puede visualizar lo observado

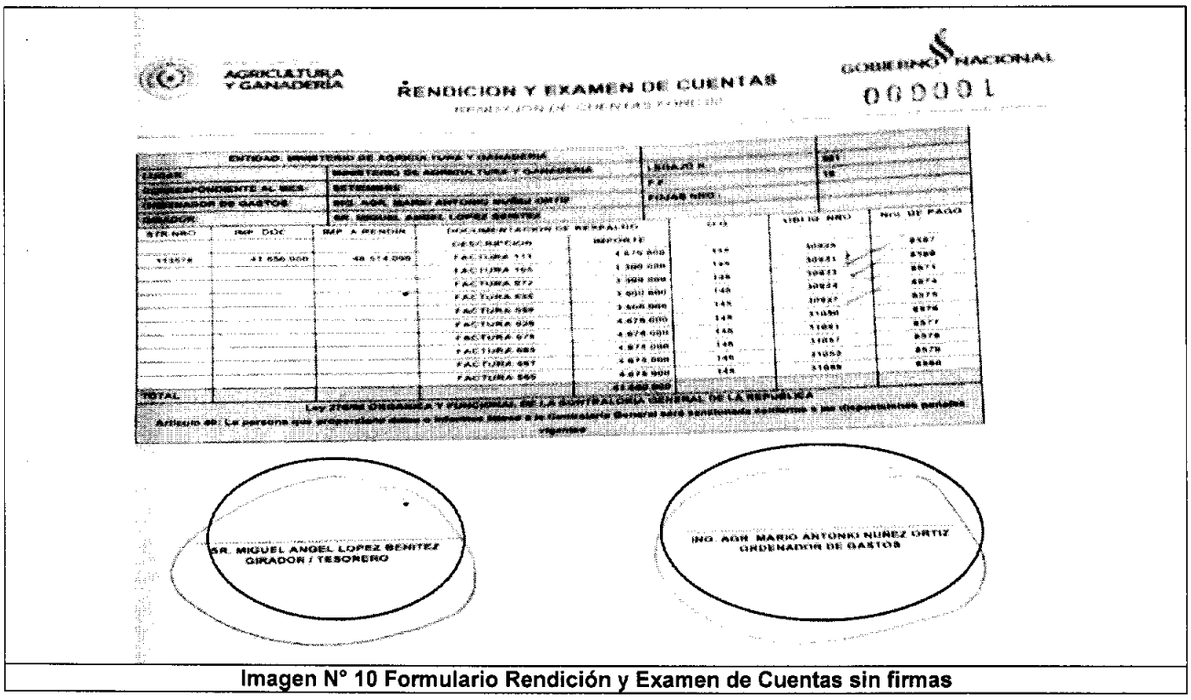

Imagen N° 10 Formulario Rendición y Examen de Cuentas sin firmas

Descargo

En relación a esta Observación, se informa que conforme a las observaciones emanadas por la Auditoría Interna, se han considerado dentro del Plan de Mejoramiento para la regularización correspondiente.

Evaluación del Descargo

En el Descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería acepta lo observado, por el equipo auditor en cuanto a la falta de firma en el formulario mencionado, por lo tanto **el equipo auditor se ratifica en la observación.**

Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 37 Proceso de Pagos, dispone: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con *cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes."*

Al respecto el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, establece la obligatoriedad de la presentación en el Ítem 37, para respaldo de los gastos efectuados en el Rubro 800 - Transferencias.

Conclusión

Se comprobó que todos los formularios "Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02" fueron presentados sin la firma del Girador y el Ordenador de Gastos, evidenciando deficiencias de control interno en cuanto a los procesos de pagos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" artículo 37 Proceso de Pagos.

Recomendación

La administración deberá tomar los recaudos a efectos de que el Ordenador de Gastos rubrique los documentos que forman parte del proceso de pagos, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las normativas legales vigentes.

GRUPO - 100 SERVICIOS PERSONALES

OBJETO DEL GASTO – 145- HONORARIOS PROFESIONALES

Observación N° 25: Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos.

De la verificación a los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gastos 145 Honorarios Profesionales, del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de la muestra seleccionada de los meses abril, junio, setiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, se constató que los mismos se encuentran en forma incompleta, no visualizándose documentos tales como: Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancia de no ser funcionario Público, conforme lo estipula el instructivo establecido en la resolución CGR Nº 653/08

A continuación listamos las Solicitudes de Transferencia de Recursos observadas:

S.T.R. N°	Fecha S.T.R.	Nombre y Apellido	Fecha	Factura N°	Importe ₲	Resolución de Pago	Resolución de Contrato	Contrato de Prestación de Servicio	Constancia de la secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público
113578	23/09/15	Emérito Presentado Ruiz Díaz	09/09/15	105	3.300.000	si	nv	nv	nv
113578	23/09/15	Víctor Manuel Enciso Zayas	09/09/15	72	3.300.000	nv	nv	nv	nv
113578	23/09/15	Aldo Vicente Zaragoza Cáceres	09/09/15	36	3.500.000	nv	nv	nv	nv
113578	23/09/15	Guido EysmarPaiva Duarte	09/09/15	58	3.500.000	nv	nv	nv	nv
112685	21/09/15	Claudia Analia Barrios Candia	08/09/15	38	3.300.000	si	nv	nv	nv

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

S.T.R. N°	Fecha S.T.R.	Nombre y Apellido	Fecha	Factura N°	Importe ₲	Resolución de Pago	Resolución de Contrato	Contrato de Prestación de Servicio	Constancia de la secretaría de la Función .Pública de no ser Funcionario .Público
112685	21/09/15	Katiana Marlene Franco Noguera	08/09/15	36	3.300.000	nv	nv	nv	nv
112685	21/09/15	Emilio Alfredo Ramírez Ayala	08/09/15	51	3.300.000	nv	nv	nv	nv
116360	25/09/15	Liliana Raquel González Morel	09/09/15	105	3.300.000	si	nv	nv	nv
116360	25/09/15	Guillermo Manuel Huerta Barrios	09/09/15	83	3.300.000	nv	nv	nv	nv
116360	25/09/15	Gustavo Alberto Cuenca Avalos	08/09/15	64	3.300.000	nv	nv	nv	nv
116360	25/09/15	María Alejandra Vázquez Garcete	10/09/15	74	3.300.000	nv	nv	nv	nv
121.275	30/09/15	Helena Valdovinos Galeano	09/09/15	76	3.300.000	si	nv	nv	nv
154.289	07/12/15	Emérito Presentado Ruiz Díaz	02/11/15	109	3.300.000	si	nv	nv	nv
154.289	07/12/15	Víctor Manuel Enciso Zayas	02/11/15	81	3.300.000	nv	nv	nv	nv
154.289	07/12/15	Aldo Vicente Zaragoza Cáceres	03/11/15	40	3.300.000	nv	nv	nv	nv
154.289	07/12/15	Guido EysmarPaiva Duarte	03/11/15	64	3.300.000	nv	nv	nv	nv
38.847	23/04/15	María Alejandra Vázquez Garcete	07/04/15	112	3.300.000	si	si	si	nv
39.457	24/04/15	Gustavo Alberto Cuenca Avalos	07/04/15	58	3.300.000	si	si	si	nv
39.457	24/04/15	Fidelina Velázquez de González	06/04/15	79	3.300.000	si	si	si	nv
39.457	24/04/15	María del Carmen Leiva Ayala	06/04/15	58	3.300.000	si	si	si	nv
39.457	24/04/15	Víctor Manuel Enciso Zayas	06/04/15	56	3.300.000	si	si	si	nv
39.457	24/04/15	Emérito Presentado Ruiz Díaz	06/04/15	70	3.300.000	si	si	si	nv
41.091	17/06/15	Katiana Marlene Franco Noguera	07/04/15	31	3.300.000	si	si	si	nv
41.091	17/06/15	Norma Rosa Marina Bordón Cubilla	06/04/15	60	3.300.000	si	si	si	nv
41.091	17/06/15	Claudia Analia Barrios Candia	06/04/15	33	3.300.000	si	si	si	nv
41.091	17/06/15	Emilio Alfredo Ramírez Ayala	06/04/15	116	3.300.000	si	si	si	nv
41.091	17/06/15	Liliana Raquel González Morel	07/04/16	64	3.300.000	si	si	si	nv
35.288	20/04/15	Helena Valdovinos Galeano	10/04/15	66	3.300.000	si	si	si	nv
35.288	20/04/15	Guillermo Manuel Huerta Barrios	10/04/15	76	3.300.000	si	si	si	nv
155754	09/12/15	María Alejandra Vázquez Garcete	03/11/15	165	3.300.000	si	nv	nv	nv
155874	09/12/15	María del Carmen Leiva Ayala	03/11/15	69	3.300.000	si	nv	nv	nv
155874	09/12/15	Helena Valdovinos Galeano	02/11/15	80	3.300.000	nv	nv	nv	nv
155874	09/12/15	Fidelina Velázquez de González	02/11/15	90	3.300.000	nv	nv	nv	nv
156595	09/12/15	Liliana Raquel González Morel	03/11/15	110	3.300.000	si	nv	nv	nv
156595	09/12/15	Guillermo Manuel Huerta Barrios	03/11/15	86	3.300.000	nv	nv	nv	nv
156595	09/12/15	Gustavo Alberto Cuenca Avalos	02/11/15	78	3.300.000	nv	nv	nv	nv
156595	09/12/15	Norma Rosa Marina Bordón Cubilla	03/11/15	83	3.300.000	nv	nv	nv	nv
157.165	10/12/15	Claudia Analia Barrios Candia	04/11/15	52	3.300.000	si	nv	nv	nv
157.165	10/12/15	Katiana Marlene Franco Noguera	02/11/15	53	3.300.000	si	nv	nv	nv
157.165	10/12/15	Emilio Alfredo Ramírez Ayala	03/11/15	160	3.300.000	nv	nv	nv	nv
163.406	21/12/15	Edgar Lorenzo Rojas Giménez	03/11/15	84	3.500.000	si	nv	nv	nv
44.154	30/04/15	Edgar Lorenzo Rojas Giménez	06/04/15	77	3.500.000	si	si	si	nv
44.154	30/04/15	Guido EysmarPaiva Duarte	06/04/15	17	3.500.000	si	si	si	nv
44.154	30/04/15	Aldo Vicente Zaragoza Cáceres	07/04/15	30	3.500.000	si	si	si	nv
44.321	30/04/15	Aldo Vicente Zaragoza Cáceres	07/04/15	29	3.500.000	si	si	si	nv
44.321	30/04/15	Gustavo Alberto Cuenca Avalos	06/04/15	59	3.500.000	si	si	si	nv
44.321	30/04/15	Emérito Presentado Ruiz Díaz	06/04/15	69	3.500.000	si	si	si	nv
65.937	22/06/15	Claudia Analia Barrios Candia	03/06/15	35	3.500.000	si	nv	nv	nv
65.937	22/06/15	Emilio Alfredo Ramírez Ayala	05/06/15	120	3.500.000	nv	nv	nv	nv
65.937	22/06/15	Katiana Marlene Franco Noguera	02/06/15	33	3.500.000	nv	nv	nv	nv
68.315	23/06/15	Edgar Lorenzo Rojas Giménez	02/06/15	80	3.500.000	si	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Gustavo Alberto Cuenca Avalos	02/06/15	61	3.300.000	si	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Norma Rosa Marina Bordón Cubilla	04/06/15	66	3.300.000	nv	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Víctor Manuel Enciso Zayas	03/06/15	62	3.300.000	nv	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	María Alejandra Vázquez Garcete	02/06/15	114	3.300.000	nv	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Liliana Raquel González Morel	03/06/15	101	3.300.000	nv	nv	nv	nv
69.970	25/06/15	Helena Valdovinos Galeano	03/06/15	70	3.300.000	si	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Guillermo Manuel Huerta Barrios	05/06/15	78	3.300.000	nv	nv	nv	nv
69.207	24/06/15	Emérito Presentado Ruiz Díaz	03/06/15	102	3.300.000	nv	nv	nv	nv
73.346	29/06/15	Guido EysmarPaiva Duarte	02/06/15	51	3.500.000	si	nv	nv	nv
73.346	29/06/15	Aldo Vicente Zaragoza Cáceres	02/06/15	32	3.500.000	nv	nv	nv	nv
73.346	29/06/15	Fidelina Velázquez de González	01/06/15	82	3.300.000	nv	nv	nv	nv
73.346	29/06/15	María del Carmen Leiva Ayala	05/06/15	60	3.300.000	nv	nv	nv	nv

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

nv= no visualizado

Descargo

Presentado por la Administración Financiera

En referencia a los antecedentes que deben adjuntarse a cada legajo correspondiente al rubro 145 – Honorarios Profesionales, la Dirección de Recursos Humanos emite la constancia que todos los antecedentes obran en dicha dependencia.

Presentado por la Dirección de Comercialización

La Dirección de Comercialización se basa en las resoluciones de reglamentación que emite la central del MAG para realizar el pedido de pago del personal contratado de esta Dirección la cual es la N° 204/15 "Por la cual se reglamenta la Contratación del Personal y se Establecen los requisitos para el pago en los Objetos de Gastos 141 "Contratación de Personal Técnico" y 145 "Honorarios Profesionales" Durante el Ejercicio Fiscal 2015 de fecha 09 de Febrero del 2015 que en sus artículos 19, 20,21, 22 y 23 especifica los documentos que se deben presentar para que se pueda procesar el pedido de pago del mes correspondiente y es cuanto sigue:

- ✓ *Art. 19° Al efecto del pago en los Objeto de Gastos 141 y 145 el Personal Contratado deberá solicitar al Jefe Inmediato el pago de salario, a través de la Nota de Pedido de Pago (anexo I- A)*
  - *Factura Legal sin enmiendas*
  - *Declaración Jurada del IVA*
  - *Resolución de Contratación*
  - *Contrato y/o Adenda de prestación de servicios*
  - *Planilla o registro de Asistencia*
  - *Informe de Actividades.*

Los pedidos de pago emitidos por esta Dirección de los meses de Enero a Abril se basan en esa reglamentación como se observa en el cuadro adjunto de las STR observadas en donde se visualiza la Resolución de pago, Resolución de contrato, contrato o prestación de servicios.
La Resolución Ministerial N° 806/15 de fecha 18 de mayo del 2015 modifica parcialmente los artículos 19, 20, 22, 23 y 24 de la Resolución Ministerial N° 204/15 y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 449/165.
La nueva resolución establece en el art. 19° al efecto del pago en los objetos de gastos la Administración de la Dependencia, solicitara el pago del salario del personal contratado adjuntando las siguientes documentaciones:

- ✓ *Planilla de Liquidación de Sueldo contratados*
- ✓ *Factura Legal*
- ✓ *Declaración del IVA*
- ✓ *Planilla o Registro de Asistencia*
- ✓ *Informe de actividades.*

Desde el mes de Mayo se procedió a adecuar los formatos y las documentaciones conforme a la nueva reglamentación, es por eso que ya no se visualiza la resolución de contrato, contrato de prestación de servicio en los meses de Junio a Diciembre.
La constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público no especifica en ninguna de las reglamentaciones vigentes.

Evaluación del Descargo

Si bien en el descargo presentado por la Administración financiera del MAG manifiesta que los documentos solicitados se encuentran en la Dirección de Recursos Humanos, las mismas no fueron remitidas en el descargo y en el trabajo de campo se ha observado que dichos documentos no forman parte del compendio del legajo de rendición de cuentas a disposición del equipo auditor. La documentación, tanto en su contenido como en su orden de presentación, debe guiar a quien procede a su estudio a recorrer un proceso que permita entender y así obtener una visión general de lo analizado, al evaluar información incompleta dificulta la realización de un control exhaustivo del mismo.

De igual manera el departamento de Comercialización en su descargo confirma que se basan en las resoluciones que emite la central del MAG, que desde el mes de mayo se procedió a adecuar

los formatos y las documentaciones conforme a la nueva reglamentación, es por eso que ya **no se visualiza la resolución de contrato, contrato de prestación de servicio** en los meses de junio a diciembre y que la constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público no especifica en ninguna de las reglamentaciones vigentes, **por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.**

Al respecto la Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República". Dentro de los documentos exigidos en el Rubro 145 señala en su ítems 18.7 Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público, 18.11 Contrato de Prestación de Servicio, 18.12 Resolución que autoriza el Contrato y el Pago.

Conclusión

Se constataron Legajos de Rendición de Cuentas incompletos en el Objeto de Gastos 145 Honorarios Profesionales, de las muestras seleccionadas, del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no visualizándose algunos documentos como la Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancias de no ser funcionario Público no ajustándose a lo establecido la Resolución CGR Nº 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*".

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar y sustentar la provisión de legajos de rendición de cuentas con el respaldo de los documentos obligatorios, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO – 900 OTROS GASTOS

SUB-GRUPO – 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

OBJETO DEL GASTO – 914 MULTAS Y RECARGO

Observación N° 26: Multas generadas por atraso en el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A).

En la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 910 *Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros"*, del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de las muestras seleccionadas de los meses marzo, abril, mayo, junio ,julio ,agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, se constató el pago de MULTAS por importe de ₲ 2.500.000.(Guaraníes dos millones quinientos mil), generado por

atrasos en el pago de la obligación del IVA, con varios días posteriores a la fecha de vencimiento establecido por la Sub Secretaria de Tributación.
Para mayor comprensión detallamos en el siguiente cuadro:

S.T.R Nº	Fecha	Importe ₲	Depósito BNF		Factura				Fecha Vto. De la Obligación s/ Calendario Perpetuo	BOLETA DE PAGO		DIAS DE ATRASO
			Fecha	Importe ₲	Nº	Monto	fecha	Impuesto Determinado		Fecha	Monto Boleta de Pago	
24.399	25/03/15	10.692.857	16/02/15	200.550.000	104	200.550.000	13/02/15	9.550.000	11/03/15	31/03/15	9.550.000	20
			11/11/14	12.000.000	105	12.000.000	23/02/15	571.429	11/03/15	31/03/15	571.429	20
			06/01/15	6.000.000	107	6.000.000	23/02/15	285.714	11/03/15	31/03/15	285.714	20
			23/12/14	6.000.000	106	6.000.000	23/02/15	285.714	11/03/15	31/03/15	285.714	20
46.925	30/04/15	9.850.000	15/04/15	200.550.000	109	200.550.000	13/04/15	9.550.000	11/05/15	18/05/15	9.550.000	7
73.141	30/06/15	9.550.000	16/06/15	200.550.000	115	200.550.000	15/06/15	9.550.000	13/07/15	16/07/15	9.550.000	3
77.540	15/07/15	9.550.000	16/06/15	200.550.000	114	200.550.000	25/06/15	9.550.000	13/07/15	20/07/15	9.550.000	7
93.983	18/08/15	19.100.000	14/07/15	200.550.000	118	200.550.000	13/07/15	9.550.000	11/08/15	31/08/15	9.550.000	20
			14/07/15	200.550.000	117	200.550.000	13/07/15	9.550.000	11/08/15	31/08/15	9.550.000	20
169.268	28/12/15	285.714	09/12/15	6.000.000	202	6.000.000	07/12/15	285.714	11/01/15	03/02/16	285.714	23

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Nº S.T.R	Fecha	Importe ₲	Nº Oblig.	Fecha Oblig.	Importe Oblig. ₲	Fecha Boleta de Pago	Importe Boleta de Pago ₲	Observación
46.925	30/04/15	9.850.000	12244	18/05/15	300.000	18/05/15	300.000	PAGO DE MULTA
54.773	29/05/15	11.092.857	14884	08/06/15	400.000	08/06/15	400.000	PAGO DE MULTA
111.226	18/09/15	2.085.714	30417	23/09/15	1.800.000	23/09/15	1.800.000	PAGO DE MULTA
							2.500.000	

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

La Administración Financiera

En relación al importe de la Boleta de Pago totalizado por Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil), se aclara que no corresponde al pago en concepto de multa por atraso en la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), puesto que dichas declaraciones fueron presentadas en el plazo establecido por la Subsecretaria de Estado de Tributación. ***Se adjunta Estado de Cuentas.***

Cabe aclarar que el monto mencionado corresponde a intereses y mora, debido al ***retraso del pago*** *por falta de aprobación del Plan de caja, por parte de la Dirección General del Tesoro Público o del Ministerio de Hacienda.*

La Dirección de Comercialización

La Dirección de Comercialización conforme realiza la facturación por el arrendamiento de silo, solicita por Nota a la Administración Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería la regularización del Pago del IVA a la Sub Secretaria de Tributación, a través del Objeto de Gasto 912 – Impuesto Indirectos. Por lo tanto la Administración Central es la encargada de realizar la transferencia de pago y la presentación de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado (Código de Obligación 211; Formulario120)

Cuadro de Facturación y Pedido de Pago IVA

Nº de Factura	*Monto*	*Fecha de Facturación*	*Impuesto Determinado*	*Nota DC Pedido de Pago IVA Nº*	*Fecha de Pedido de Pago IVA*
0000104	*200.550.000.-*	*13/02/2015*	*9.550.000.-*	*062/15*	*16/02/2015*
0000105	*12.000.000.-*	*23/02/2015*	*571.429.-*	*077/15*	*23/02/2015*

N° de Factura	*Monto*	*Fecha de Facturación*	*Impuesto Determinado*	*Nota DC Pedido de Pago IVA N°*	*Fecha de Pedido de Pago IVA*
0000106	*6.000.000.-*	*23/02/2015*	*285.714.-*	*076/15*	*23/02/2015*
0000107	*6.000.000.-*	*23/02/2015*	*285.714*	*078/15*	*23/02/2015*
0000109	*200.550.000.-*	*13/04/2015*	*9.550.000.-*	*175/15*	*23/04/2015*
0000114	*200.550.000.-*	*15/06/2015*	*9.550.000.-*	*288/15*	*25/06/2015*
0000115	*200.550.000.-*	*15/06/2015*	*9.550.000.-*	*289/15*	*25/06/2015*
0000117	*200.550.000.-*	*13/07/2015*	*9.550.000.-*	*349/15*	*29/07/2015*
0000118	*200.550.000.-*	*13/07/2015*	*9.550.000.-*	*350/15*	*29/07/2015*
0000202	*6.000.000.-*	*07/12/2015*	*6.000.000.-*	*579/15*	*09/12/2015*

Evaluación del Descargo

La observación se basa en "pago de MULTA generado por atrasos en el pago de la obligación del IVA" como se puede leer en el cuerpo de la observación.

En el descargo de la Administración Financiera aclara que el pago se debe a intereses y mora debido **al retraso del pago** por falta de aprobación del Plan de caja, por parte de la Dirección General del Tesoro Público o del Ministerio de Hacienda;

Al respecto se puede observar en el Cuadro más arriba que los montos de las facturas fueron depositados en el BNF con mucha anterioridad al vencimiento del IVA, algunos inclusive, antes de confeccionarse las facturas correspondientes. El descargo menciona, *por falta de aprobación del Plan de caja, por parte de la Dirección General del Tesoro Público o del Ministerio de Hacienda*, sin embargo no podemos precisar en qué fecha se solicita la trasferencia para el pago, ya que en el descargo no anexaron los documentos que respalden dicho pedido.

Igualmente el descargo presentado por la Dirección de Comercialización señala que *la Administración Central es la encargada de realizar la transferencia de pago* lo cual el descargo aporta hechos nuevos a la observación de referencia, por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación, quedando la sumilla de la misma redactada de la forma siguiente: **Multas generadas por atraso en el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A).**

Por todo lo señalado precedentemente, **el equipo auditor se ratifica en lo observado.**

Al respecto, la institución incumple lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Título I, de la Normativa de aplicación general. Capítulo único artículo 1o.- Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes y artículo 60: *Control Interno,..."El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

Se constataron pagos en concepto de multas generadas por atraso en el pago del Impuesto al Valor Agregado, por importe de ₲ 2.500.000. (Guaraníes dos millones quinientos mil) del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Título I, de la Normativa de aplicación general. Capítulo único artículo 1o.- Principios generales. Inciso a. y artículo 60: *Control Interno*

Recomendación

La Administración del MAG debe realizar los trámites oportunos para abonar el Impuesto al Valor Agregado antes de la fecha de vencimiento de manera a evitar pagar multas innecesarias y de lograr que la administración financiera propicie eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Estado.

GRUPO – 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

SUB-GRUPO 360-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación N° 27: Deficiente presentación de Rendición de Cuentas y Falta de control de documentos por parte del MAG

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes, se visualizó la Rendición de utilización de combustibles del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, según Nota D.A. N° 43/2016, correspondientes al año 2015 por importe de ₲ 71.955.010 (Guaraníes setenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil diez).

Se visualiza además, que el importe autorizado a este Sub Programa fue de ₲ 194.646.117 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento diecisiete) evidenciando saldo pendiente de rendición por importe de ₲ 122.691.107 (Guaraníes ciento veintidós millones seiscientos noventa y un millones ciento siete).

Es importante acotar que en entrevista realizada en fechas 20/06/2016, a responsables del Subprograma 3 Sistema de Comercialización, consultadas sobre el saldo pendiente de rendición, los mismos contestaron, conforme al acta labrado, que dicho saldo es un remanente del ejercicio fiscal 2015 trasladado al ejercicio 2016. Sin embargo los responsables no elaboraron, ni presentaron un informe a la Dirección Administrativa donde se visualice el remanente o saldo a rendir de Combustible al cierre del Ejercicio 2015, observándose la falta de control en las Rendiciones de Combustible tanto mensual como anual.

NOTA D.A. N° 43/2016 Rendición de utilización de combustible del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, correspondientes al año 2015	
Mes	**Importe Rendido ₲**
Mayo	13.931.450
Junio	13.499.730
Julio	7.495.000
Agosto	11.152.000
Agosto	650.000
Septiembre	13.633.180
Agosto	398.650
Octubre	11.195.000
Total rendido	**71.955.010**
Monto autorizado al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios	**194.646.117**
Saldo a rendir	**122.691.107**

Descargo:

El monto asignado para el ejercicio fiscal 2015 es de Gs. 184.646.117 en tarjetas de PETROPAR, y Gs. 10.000.000 en Vales de Combustible de la Empresa Barcos y Rodados que fueran utilizados a partir del mes de Abril del 2.015, de los cuales se rindió la suma de Gs. 109.656.141 conforme a las rendiciones del año 2.015, que se describen a continuación.

Expte N°:	***Fecha***	***Monto***
24805	*09/07/2.015*	*13.931.450*
30226	*21/08/2.015*	*13.499.730*
33745	*16/09/2.015*	*7.495.000*
33742	*16/09/2.015*	*11.152.000*
33888	*17/09/2.015*	*650.000*
38647	*24/09/2.015*	*398.650*
38209	*21/10/2.015*	*13.633.180*
43996	*23/11/2.015*	*11.195.000*
1782	*26/01.2.016*	*11.200.088*
4559	*26/01/2.016*	*15.904.413*
6378	*04/03/2.016*	*595.630*
		99.655.141
29606	*18/08/2.016*	*10.000.000*
		109.655.141

Quedando el saldo de Gs. 84.990.976 (Guaraníes ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil novecientos setenta y seis), al 31/12/2.015

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo remitido por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el mismo no se justifica la falta de informes mensuales y anuales con respecto a los saldos o remanentes de combustible del ejercicio fiscal 2015, constatándose en entrevistas mantenidas con los responsables durante el trabajo de campo, que no contaban con dichos informes y que tampoco fueron remitidos a la Dirección Administrativa para su respectivo control. Por lo expuesto precedentemente **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la*

adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio" en el artículo 4° establece: "*Las dependencias que recibieran los cupos de combustibles son exclusivamente responsables del uso de los mismos como también de mantener un archivo sobre los mismos que podrá ser verificada por los órganos de control interno y externo, además de realizar un resumen de uso mensual de acuerdo a las Ordenes de Trabajo y/o recibos de combustible para su posterior envió a la Sección Rendición de Cuentas, que irá adjuntando al Comprobante de Pago "hasta la cancelación del mismo.*"

Asimismo, la Resolución MAG N° 602/14 "*Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa*".
Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. Y 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte.

Por otro lado, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como funciones principales las siguientes: *Numeral 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. y Numeral 7. "... Mantener un registro actualizado del combustible utilizado,...".*

Conclusión:

Deficiente presentación de la Rendición de Cuentas del Sub-Grupo 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, evidenciándose que los responsables no elaboran, ni presentan un informe a la Dirección Administrativa donde se visualice el remanente o saldo a rendir de Combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015, constatando la falta de control en las Rendiciones de Combustible tanto mensual como anual, evidenciando deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11, artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución N° 602/14, *Funciones Principales: Numerales 1 , 9 y* lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte *Numerales 1. y 7.*

Recomendación:

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir la elaboración de informes a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos y llevar un control interno eficiente de la utilización de combustible.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 28: Inconsistencias en Informes de Rendición de utilización de Combustibles

Se visualizó la presentación de dos informes de Rendición de Utilización de Combustibles del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema

de Comercialización de Productos Agropecuarios según Nota D.A. N° 43/2016 de fecha 13/01/2016 y Nota ADM N° 28/16 de fecha 15/06/2016, en las que se evidencian inconsistencias en la rendición de uso de combustibles, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, específicamente en los montos rendidos mensualmente, en los totales rendidos y en los saldos a rendir.

Para mayor comprensión se detalla en los siguientes cuadros:

NOTA ADM N° 28/16 DE FECHA 15/06/2016		
Rendición de utilización de combustible de la Dirección de Comercialización, correspondientes al año 2015		
Expte. N° con fecha de Rendición	**Mes**	**Monto Rendido ₲**
5259-23/02/2015	Enero	16.247.582
10948- 31/03/2015	Febrero y Marzo	8.647.538
13774 -20/04/2015	Febrero, Marzo y Abril	8.807.677
18385- 26/05/2015	Abril, Mayo, Junio	4.777.970
24805 – 09/07/2015	Mayo, Junio, Julio	13.931.450
30226 – 21/08/2015	Julio	13.499.730
33745- 16/09/2015	Agosto	7.495.000
33742- 16/09/2015	Agosto	11.152.000
33888- 17/09/2015	Agosto	650.000
38647- 24/09/2015	Setiembre	398.650
38209- 21/10/2015	Octubre	13.633.180
43996- 23/11/2015	Noviembre	11.195.000
1782-26/01/2016	Noviembre	11.200.088
4559-26/01/2016	Diciembre	15.904.413
6378 – 04/03/2016	Diciembre	595.630
	Total rendido	**138.135.908**
Monto autorizado al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios		**194.646.117**
Saldo a rendir		**56.510.209**

NOTA D.A. N° 43/2016		
Rendición de utilización de combustible de la Dirección de Comercialización, correspondientes al año 2015		
N° de Expediente	**Mes**	**Monto Rendido ₲**
24805/15	Mayo	13.931.450
30226/15	Junio	13.499.730
33745/15	Julio	7.495.000
0	0	0
0	0	0
0	0	0
33742/15	Agosto	11.152.000
33888/15	Agosto	650.000
34647/15	Agosto	398.650
38209/15	Septiembre	13.633.180
43996/15	Octubre	11.195.000
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
	Total rendido	**71.955.010**
Monto autorizado al Tipo 2 Prog. De Acción, Prog. 2 Competitividad e Innovación, Sub-Prog. 3 Sistema de Comercialización de Prod. Agropecuarios		**194.646.117**
Saldo a rendir		**122.691.107**

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

En cuanto al Informe de Utilización de Combustible mencionado en la nota Adm N° 28/16 los expedientes Nros: 5259 al 18385, corresponden a las Rendiciones de Combustibles del periodo 2.014. La suma de Gs.38.480.767 (guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y siete), quedando un saldo de Gs. 27.821.749-(Guaraníes veintisiete millones ochocientos veinte y un mil setecientos cuarenta y nueve), ya partir del Expte 24805 al 6378 corresponden a la utilización de combustible del periodo 2.015, por la suma de Gs.

99.655.141(Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno). Utilizado a través de las tarjetas de ***PETROPAR*** *y según el Expediente N°29606 de fecha 18/08/16, la suma de Gs. 10.000.000(Guaraníes diez millones), utilizados en vales de combustibles; totalizando la suma de Gs. 109.655.141-(Guaraníes ciento nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno).*

Se adjunta cuadro

Expte N°:	***Fecha***	***Monto***
24805	*09/07/2.015*	*13.931.450*
30226	*21/08/2.015*	*13.499.730*
33745	*16/09/2.015*	*7.495.000*
33742	*16/09/2.015*	*11.152.000*
33888	*17/09/2.015*	*650.000*
38647	*24/09/2.015*	*398.650*
38209	*21/10/2.015*	*13.633.180*
43996	*23/11/2.015*	*11.195.000*
1782	*26/01.2.016*	*11.200.088*
4559	*26/01/2.016*	*15.904.413*
6378	*04/03/2.016*	*595.630*
		99.655.141.
29606	*18/08/2.016*	*10.000.000*
		109.655.141.

Evaluación del Descargo:

El descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería reconoce lo mencionado por el Equipo auditor, al respecto mencionan que dicha diferencia corresponden a las Rendiciones de Combustibles del periodo 2.014, sin embargo durante el trabajo de campo, los responsables han mencionado que al cierre del ejercicio fiscal 2015, los responsables no elaboraron, ni presentaron un informe a la Dirección Administrativa donde se visualice el remanente o saldo a rendir de Combustible, por lo que se ha solicitado en varias ocasiones la composición de dichos saldos y remanentes, los cuales fueron elaborados por los responsables, surgiendo igualmente diferencias entre uno y otro informe remitido por la Institución, lo que dificulto el control posterior con los documentos que sustentan la Rendición de Cuentas de Combustibles.
Por todo lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" en el artículo 4° establece: "*Las dependencias que recibieran los cupos de combustibles son exclusivamente responsables del uso de los mismos como también de mantener un archivo sobre los mismos que podrá ser verificada por los órganos de control interno y externo, además de realizar un resumen de uso mensual de acuerdo a las Ordenes de Trabajo y/o recibos de combustible para su posterior envió a la Sección Rendición de Cuentas, que irá adjuntando al Comprobante de Pago "hasta la cancelación del mismo."*

Asimismo, la Resolución N° 602 "*Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa".*
Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. Y 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte.

Por otro lado, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como funciones principales las siguientes: *Numeral 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. Y Numeral 7. "... Mantener un registro actualizado del combustible utilizado,...".*

Conclusión:

Se evidenció la presentación de dos informes de Rendición de Cuentas sobre Utilización de Combustibles del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios según Nota D.A. N° 43/2016 de fecha 13/01/2016 y Nota ADM N° 28/16 de fecha 15/06/2016, en las que se constataron inconsistencias en los totales rendidos y en los saldos a rendir mensualmente, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11"*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa", Funciones Principales: Numerales 1, 9 y* lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte *Numerales 1. y 7.*

Recomendación:

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir la elaboración de informes mensuales y anuales a fin de proporcionar información integra, oportuna y que contribuya a llevar un control interno eficiente de la utilización de combustible.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 29: Falta de utilización de Libros de Registro de Ordenes de trabajo.

El equipo auditor solicitó a la administración de la entidad los Libros de Registro de Ordenes de Trabajo que utiliza la institución por Memorándum E.E.P. N° 55/16 contestado a través del Memorándum A.I.I. N° 126/16 de fecha 12 de mayo de 2016, en el cual mencionan que actualmente la institución cuenta con los Libros denominados Registro de Ordenes de Trabajo, señalando que el inicio de su utilización fue recién a partir del mes de Octubre del año 2015, incumpliendo así lo dispuesto en la resolución CGR N° 339/02 de la Contraloría General de la República., que reglamenta la utilización de combustibles.

Descargo

Se tendrá en cuenta las observaciones realizadas en cuanto a la utilización de libros de registro de Órdenes de trabajo.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería reconoce y menciona que tendrá en cuenta lo observado por el equipo auditor en lo que concierne a la utilización de los libros de Registro de Ordenes de Trabajo.

Por lo expuesto precedentemente **el Equipo auditor se ratifica en lo observado.**

En este sentido el Ministerio de Agricultura y Ganadería incumplió lo dispuesto en la Resolución N° 339/02*"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996"*, en su artículo1°: *"Cada automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, km de salida y km de llegada, kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo."*

Conclusión:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente cuenta con los Libros denominados Registro de Ordenes de Trabajo, al respecto se constató que el inicio de su utilización fue a partir del mes de octubre del año 2015, incumpliéndose así lo dispuesto en la resolución CGR N° 339/02 de la Contraloría General de la República, que reglamenta la utilización de combustibles.

Recomendación:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir el estricto cumplimiento de la Resolución CGR N° 339/02 de la Contraloria General de la República, asimismo deberá ejercer el control sobre la utilización de los Libros denominados Registro de Ordenes de Trabajo.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 30: Deficiencia en la presentación de documentos de Rendición de uso de Combustible.

La Rendición de utilización de Combustible del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, presentada en como rendición del mes de mayo, rinde la utilización de los meses de abril, mayo, junio, del año 2015, de lo que se desprende que las rendiciones no son elaboradas y presentadas mensualmente, en tiempo y forma, evidenciándose la presentación de Recibos de Combustible y Ordenes de Trabajo con una posterioridad de hasta tres meses.

Para una mejor comprensión, a modo de muestra, se presenta el siguiente cuadro:

TARJETA	CHAPA	MES SEGÚN RECIBOS Y ORDEN DE TRABAJO		
		JUNIO	MAYO	ABRIL
572	EAF 039	350.000	500.000	720.000
573	EAF 257	0	0	66.300
575	EAG 321	0	200.000	0
576	EAG 342	0	600.000	300.000
577	EAG 327	550.000	1.760.220	750.000
578	BHF 320	710.000	1.950.000	350.000

TARJETA	CHAPA	MES SEGÚN RECIBOS Y ORDEN DE TRABAJO		
		JUNIO	MAYO	ABRIL
579	BHH 849	600.000	495.000	
580	EAC 565	0	100.000	0
581	EAD 207	200.000	0	100.000
583	EAD 666	0	0	1.050.000
585	AUY 787	0	454.930	0
586	EAC 564	350.000	1.075.000	700.000
587	EAC 917	0	0	0
588	EAG 643	0	0	0
589	BJF 871	0	0	0
		2.760.000	7.135.150	4.036.300
RENDICIÓN DE MAYO		13.931.450	(Incluye recibos y Ordenes de Trabajo con fechas de abril, mayo y junio)	

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

La rendición de utilizaciones de combustible son elaboradas y presentadas en forma mensual a partir del mes de julio del 2.015, así mismo se tendrá en cuenta las observaciones de los Equipos Auditores.

Evaluación del Descargo:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería reconoce lo observado por el equipo auditor, por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte.*

En este sentido, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como OBJETIVO: Proporcionar el servicio de transporte a las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas y apoyar a las demás dependencias de la Institución en forma oportuna y eficaz. Asimismo tiene como funciones principales las siguientes: 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. 4. Planear, dirigir y controlar el abastecimiento y uso de combustible y lubricantes para los vehículos que se encuentres bajo la responsabilidad de la DGAF. 7. Mantener un registro actualizado del combustible utilizado, kilometraje recorrido, promedio de consumo real, consumo técnicamente ideal, para cada unidad de vehículo, y recomendar en forma oportuna al Jefe del Departamento de Servicios Generales, las medidas necesarias para deslindar responsabilidades y justificar en forma oportuna los casos de consumo que sobrepasan los límites considerados normales.

Por otro lado, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" en el artículo 4° establece: "*Las dependencias que recibieran los cupos de combustibles son exclusivamente responsables del uso de los mismos como también de mantener un archivo sobre los mismos que podrá ser*

verificada por los órganos de control interno y externo, además de realizar un resumen de uso mensual de acuerdo a las Ordenes de Trabajo y/o recibos de combustible para su posterior envió a la Sección Rendición de Cuentas, que irá adjuntando al Comprobante de Pago "hasta la cancelación del mismo."

Conclusión:

Se constató que la Rendición de Cuentas de la utilización de Combustible del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no son elaboradas y presentadas mensualmente, en tiempo y forma, evidenciándose la presentación de Recibos de Combustible y Ordenes de Trabajo con atraso de hasta tres meses, conforme a la rendición de cuentas del mes de mayo, donde consta documentación de la utilización de combustible en los meses de abril, mayo, junio del año 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" artículo 4°.

Recomendación:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir a los responsables de las mismas que los comprobantes que sustentan las Rendiciones de Utilización de combustible correspondan al mes rendido, a fin de llevar un control interno eficiente de su utilización.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 31: Diferencias entre la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible y los Recibos de Combustibles.

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, se constataron diferencias entre los datos consignados en la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (INFORME EJECUTIVO POR DEPENDENCIA – ANEXO 5) y los Recibos de Combustibles (anexo II) del mes de Agosto, observándose hasta 3 (tres) recibos con la misma numeración y diferentes montos; además en algunos casos no han sido visualizados los recibos que se consignan en la Planilla, dificultando la verificación de los mismos.

A continuación en el siguiente cuadro se detalla lo observado:

Según planilla Resumen de entrega de combustible (mes de agosto)			Según recibo de combustible (anexo II)		
RECIBO N°	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	N°	FECHA	MONTO
3494	14/08/15	100.000	3494	14/08/15	600.000
			3494	17/08/15	100.000
3495	18/08/15	200.000	sd	sd	sd
3496	18/08/15	500.000	3496	18/08/15	200.000
3497	18/08/15	300.000	3497	18/08/15	500.000

Según planilla Resumen de entrega de combustible (mes de agosto)			Según recibo de combustible (anexo II)		
RECIBO N°	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	N°	FECHA	MONTO
3498	20/08/15	300.000	3498	14/08/15	450.000
			3498	18/08/15	300.000
			3498	20/08/15	300.000
3499	20/08/15	100.000	sd	sd	sd
3500	21/08/15	450.000	3500	21/08/15	450.000
			3500	20/08/15	100.000
3501	24/08/15	600.000	3501	24/08/15	300.000
3502	24/08/15	300.000	3502	25/08/15	442.000
3503	25/08/15	442.000	3503	25/08/15	100.000
3504	25/08/15	100.000	3504	24/08/15	400.000
3505	25/08/15	400.000	3505	26/08/15	720.000
3506	26/08/15	720.000	3506	27/08/15	100.000
3507	27/08/15	100.000	3507	08/08/15	250.000
3508	27/08/15	250.000	sd	sd	sd
3509	31/08/15	100.000	3509	31/08/15	150.000
			3509	31/08/15	100.000
3510	31/08/15	150.000	3510	31/08/15	800.000
3511	31/08/15	800.000	sd	sd	sd

**(sd) sin dato - No se visualizó el recibo*
Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

Descargo presentado por la DGAF, Nota Ref. Exp. MAG N° 25.261/16: *Observación N° 40: Los datos consignados en la Planilla de Resumen de entrega de combustible (Informe Ejecutivo por dependencia Anexo 5) mes de agosto, son recibos de uso interno de la Dirección de Comercialización, se pudo constatar que se duplicaron los números de recibos de uso interno, pero a la vez se constató que son para diferentes órdenes de trabajo y vehículos, se adjunta el siguiente ejemplo:*

Fecha	*N° de Recibo*	*N° de Chapa*	*Monto*	*N° Orden de Trabajo*
14-08-2015	*3494*	*BHF 320*	*600.000*	*144.316*
17-08-2015	*3494*	*EAG 342*	*100.000*	*144.305*

El resumen de entrega de combustible anexo 5, dicha planilla es al solo efecto de identificar al responsable de la recepción con los números de recibos de combustible de uso interno, en la que se registró el error de tipeo con el monto entregado, este anexo no forma parte de la resolución N° 1143 de fecha 07 de julio de 2015, como documento respaldatorios para la presentación de rendición de combustible.

Descargo presentado por la Dirección de Comercialización, Nota DC N° 394/16: *Se tendrá en cuenta las observaciones realizadas en cuanto a las duplicaciones de números de recibos de combustible, y en los casos que no han sido visualizados obedece a las duplicaciones de los números de recibos.*

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta lo mencionado en el descargopresentado por la DGAF, Nota Ref. Exp. MAG N° 25.261/16, si bien mencionan que el Anexo 5 *"Resumen de entrega de combustible – Informe Ejecutivo por Dependencia"* no forma parte de la Resolución N° 1143, y es solo de uso interno,a criterio de esta auditoría son comprobantes que sirven de soporte documental de la entrega de combustible y la recepción efectiva del mismo, por lo que se deja ver la importancia de los referidos anexos en el control interno y su importancia de reflejar fielmente los datos en el detallado, por otro lado,el descargo presentado por la Dirección de Comercialización, en la Nota DC N° 394/16 reconoce lo observado por el equipo auditor y mencionan que tendrán encuentra en lo sucesivo.

Por lo expuesto en el presente descargo, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 60 expresa: Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Asimismo la Ley N° 81/92, "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, establece en la Sección V articulo 33 *La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá a su cargo apoyar las tareas de orden administrativo y financiero a todas las reparticiones del Ministerio. Para el efecto, deberá elaborar y proponer para su aprobación en la instancia correspondiente, las normas y procedimientos administrativos Internos; administrar y coordinar la aplicación de los mismos, principalmente, los vinculado con los recursos humanos y financieros, adquisiciones y enajenaciones, juraduría, contabilidad, finanzas, organización y métodos, procesamiento de datos y servicios generales, tales como transporte, comunicaciones , limpieza y seguridad y custodia de los bienes patrimoniales del Ministerio.*

Conclusión

Se constataron diferencias entre los datos consignados en la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (INFORME EJECUTIVO POR DEPENDENCIA – Anexo 5) y los Recibos de Combustibles (anexo II) del mes de Agosto, evidenciando hasta 3 (tres) recibos con la misma numeración y diferentes montos; además en algunos casos no han sido visualizados los recibos que se consignan en la Planilla, dificultando la verificación de los mismos, conforme se evidencia en los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 60 Control Interno, y la Ley N° 81/92, "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, Sección V artículo 33.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar la Rendición de Cuentas, el registro correcto de los datos en la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (Anexo 5) de manera a cumplir efectivamente con la función prevista, elaborando informes con datos precisos actualizando permanentemente.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 32: Diferentes números de chapa para un mismo vehículo

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, se visualizó en la rendición de utilización de combustibles correspondientes al mes de abril de 2015, tickets de carga de combustible con número de chapa distinto al consignado en la Orden de

Trabajo. A continuación, a modo de muestra se detalla lo observado:

N° de chapas s/ Tickets			N° de chapas s/ Orden de Trabajo			
TARJETA	CHAPA	IMPORTE ₲	N°	VEHICULO TIPO	CHAPA	CONDUCTOR AUTORIZADO
589	**PLF 166**	800.000	142045	CAMION VOLKWAGEN	**BJF 871**	ANIBAL ACUÑA
589	**PLF 166**	250.000	142043	CAMION VOLKWAGEN	**BJF 871**	RUBEN BARRIOS
589	**PLF 166**	450.000	142041	CAMION VOLKWAGEN	**BJF 871**	RUBEN BARRIOS
589	**PLF 166**	450.000	142039	CAMION VOLKWAGEN	**BJF 871**	CIRILO VAZQUEZ
588	**PLF 020**	400.000	142036	CAMION VOLKWAGEN	**EAG 643**	CIRILO VAZQUEZ
588	**PLF 020**	550.000	142035	CAMION VOLKWAGEN	**EAG 643**	ALCIDES RAMIREZ
587	**EAC 917**	300.000	147352	MITSUBISHI	**EAG 917**	MILBA ESPINOLA

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

La diferencia en números de chapas consignado en los tickets y la Orden de Trabajo, se debe a que los vehículos contaban con chapa provisorias como se pudo visualizar en el tickets con Chapa N°: PLF166, por lo que en las tarjetas de PETROPAR figuraban las chapas provisorias, que luego se decepcionó las chapas definitivas proveídas por el Registro del Automotor, posterior a eso se solicitó el cambio de las tarjetas con las numeraciones de chapas definitivas asignadas a cada vehículo y en el transcurso de la actualización de datos se continuaba utilizando la tarjeta proveída al inicio. Adjunto a modo de ejemplo Nota de modificación de chapa.

Evaluación del Descargo

Evaluado el descargo presentado y el respaldo documental remitido, se confirma lo observado por el equipo auditor, por lo que se ratifica la presente observación.

Al respecto, el *Convenio entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), establece en la Cláusula Decimoquinta: Administración del Convenio. La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección Comercial de PETROPAR y por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Compradora.*

Y en el ANEXO A Procedimientos del Sistema Tarjeta Petropar establece lo siguiente: Asignación y Aceptación de Tarjetas Magnéticas: "...La ENTIDAD deberá designar el/los responsable/s para contacto y Administración del Contrato de Provisión de Combustibles. A través del contacto designado, se canalizará el envío de todas las documentaciones debidamente aprobadas por las autoridades pertinentes, así como el intercambio de todo tipo de comunicaciones, informes, datos formularios, y demás respaldos que intervengan al efecto..."

Por otro lado, la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte.*

En este sentido, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como OBJETIVO: Proporcionar el servicio de transporte a las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas y apoyar a las demás dependencias de la Institución en forma oportuna y eficaz. Asimismo tiene como funciones principales las siguientes: 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. 4. Planear, dirigir y controlar el abastecimiento y uso de combustible y lubricantes para los vehículos que se encuentres bajo la responsabilidad de la DGAF.

Conclusión

Se constató en la rendición de utilización de combustibles correspondiente al mes de abril de 2015, tickets de carga de combustible con número de chapa distinto al consignado en la Orden de Trabajo, conforme a la verificación de legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, los cuales no se ajustan a lo establecido en el Convenio entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Clausula Decimoquinta: Administración del Convenio, y lo establecido en el ANEXO A, Asignación y Aceptación de Tarjetas Magnéticas, por otro lado, la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: Numerales 1; 9, y por último lo establecido para el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, Objetivo y funciones principales: 1; 4.*

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables a realizar las gestiones pertinentes a fin de regularizar las diferencias en los números de chapas de los rodados con chapas provisorias y en el caso de los rodados cuyas chapas definitivas ya fueron provistas por el Registro del Automotor, gestionar las documentaciones correspondientes con Petropar a fin de actualizar el estado de los mismos y subsanar las diferencias.

Observación N° 33: Carga de combustible con vales sin documento de respaldo (tickets)

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes de la Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios del mes de julio de 2015, se visualizó la Rendición Mensual de Utilización de Combustible en la que se encontraban insertas observaciones en las que se consigna la carga adicional de combustibles a través de vales de combustibles correspondientes a las Ordenes de Trabajo N° 143318 y 143317, por un total de ₲ 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), observando que en los recibos de combustibles (anexo II) no figuran los números de serie, ni los importes de los vales, asimismo en la rendición no se visualizan los tickets o comprobante de la estación de servicio (por la carga de los vales de combustible).

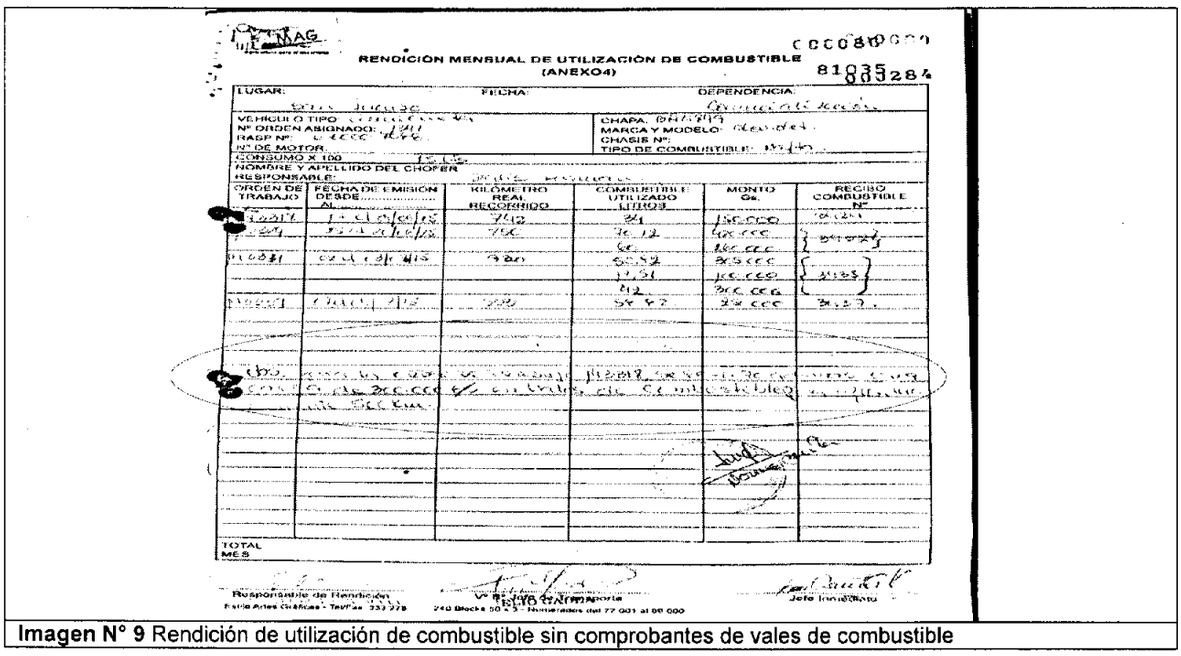

MAG

RENDICIÓN MENSUAL DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE
(ANEXO4)

81035 885284

LUGAR:	FECHA:	DEPENDENCIA:

VEHÍCULO TIPO:
Nº ORDEN ASIGNADO:
RASP Nº:
Nº DE MOTOR:
CONSUMO X 100
NOMBRE Y APELLIDO DEL CHOFER
RESPONSABLE:
CHAPA:
MARCA Y MODELO:
CHASIS Nº:
TIPO DE COMBUSTIBLE:

ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE EMISIÓN DESDE ..... AL	KILÓMETRO REAL RECORRIDO	COMBUSTIBLE UTILIZADO LITROS	MONTO Gs.	RECIBO COMBUSTIBLE Nº

Evaluación del Descargo

El descargo remitido confirma lo observado por el equipo auditor, en cuanto a la falta de registro de los números de serie correspondiente a los vales de combustible utilizados, por lo que se ratifica en la presente observación.

Al respecto, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" en el artículo 5° establece: "*Todo funcionario de que reciba cupos de combustible tiene la obligación de rendir cuentas sobre el uso de los mismos en base a la Orden de Trabajo.*"

Igualmente la Resolución MAG N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general*" *en el* artículo 4° establece, *Los Administradores, Coordinadores o Responsables Administrativos de las distintas dependencias deberán, obligatoriamente presentar las siguientes documentaciones ara la rendición de cuentas correspondiente: ... "Orden de Trabajo, legibles, originales o copias autenticadas dejando constancia donde obran los originales, conforme a la comisión de viaje y/o servicio. Así también deben contar con todos los datos requeridos para la rendición correspondiente...".*

Conclusión

En la Rendición Mensual de Utilización de Combustible, se encontraban insertas observaciones consignando la carga adicional de combustibles a través de vales de combustibles correspondientes a las Ordenes de Trabajo N° 143318 y 143317, por un total de ₲ 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), constatándose que en los recibos de combustibles (anexo II) no figuran los números de serie, ni los importes de los vales, conforme a la verificación realizada en los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes de la Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios del mes de julio de 2015, incumpliéndose con lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11 artículo 5°, e igualmente con lo dispuesto en la Resolución N° 1143/15 artículo 4°.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de que los responsables de la utilización y rendición de cuentas de los vales de combustibles controlen el llenado correcto de los recibos (Anexo II) a efectos de transparentar las gestiones desarrolladas y llevar un control interno eficiente de los recursos proporcionados por el estado.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 34: Provisión de combustible sin Nota de Pedido correspondiente.

Conforme a legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios correspondientes al

mes de mayo de 2015, se visualizó que algunas rendiciones no cuentan con la Nota de Pedido de Solicitud de Combustible.

A modo de muestra se mencionan los siguientes:

Recibo N°	Fecha	Importe ₲	Orden de Trabajo N°	Observación
3374	18/05/2015	580000	141833	sin Nota de pedido
3387	27/05/2015	200000	141823	sin Nota de pedido
3381	22/05/2015	50000	141823	sin Nota de pedido
3372	11/05/2015	200000	141823	sin Nota de pedido

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo:

Descargo de la Dirección de Comercialización: Observación N° 43: *En cuanto a la provisión de combustible según nota de pedido correspondiente a la Orden de Trabajo N°: 141833, cuenta con una nota de pedido inicial y la sucesiva carga no se generó la misma, por lo tanto se tendrá en cuenta las observaciones correspondientes.*

Descargo de la Dirección Administrativa: Observación N° 43: *Según la Resolución Ministerial N° 1143 de fecha 07 de Julio de 2015, en su Art.4° Los administradores, Coordinadores o Responsables Administrativos de las distintas dependencias deberán obligatoriamente presentar las siguientes documentaciones para la rendición de cuentas correspondientes.*

- *Comprobantes de Carga de combustible legibles, originales y/o copias autenticadas expedidos por la estación de servicios, los mismos deberán consignar los datos correspondientes para la rendición,*
- *Órdenes de trabajo, legibles, originales o copias autenticadas, conforme a la comisión de viaje y/o servicio, Así también deben contar con todos los datos requeridos para la rendición correspondiente.*
- *Planilla de rendición de combustible a través de tarjetas magnéticas Planilla A-1 correspondiente, firmado por los administradores, coordinadores o responsables administrativos de las distintas dependencias, responsable de transporte y el responsable de la rendición de combustible.*

Por tanto la Dirección de Comercialización es responsable de adjuntar todas las documentaciones solicitadas para la presentación de rendición de combustible.

En este caso la Dirección de Comercialización amplía su rendición de combustible adjuntando a su rendición, la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (Anexo 5), Recibo de Combustible (Anexo 2) y Rendición mensual de utilización de combustible (Anexo 4), planillas utilizadas para anteriores mecanismo de rendición de combustible.
La actual Dirección Administrativa al Recepcionar las respectivas rendiciones, verifica los datos de tickets y órdenes de trabajo según la carga y el kilometraje recorrido con dichas órdenes con la planilla A1 correspondiente y devuelve para su corrección en caso de incumplimiento.

Evaluación del Descargo

El Descargo de la Dirección Administrativa menciona la Resolución Ministerial N° 1143 de fecha 07 de julio de 2015, articulo .4°, mencionando que dicha resolución no establece como requisito la presentación de la Nota de Pedido de Combustibles en los documentos de Rendición de Cuentas, sin embargo dicha resolución no se aplica a la observación realizada por el equipo auditor, debido a que las Rendiciones de Cuentas verificadas tomadas como muestra

corresponden a fechas anteriores a la emisión de dicha resolución, en este sentido la Resolución MAG N° 1978/11 en el artículo 1° establece: *Apruébese procedimientos para la adquisición, recepción y distribución de Combustible que se citan a continuación: "...inciso b) Nota de Pedido de Combustible (Anexo 02 "A") y Recibo de combustible (Anexo 02 "B").* Asimismo en el artículo 3° establece: *"La Dirección Administrativa será la encargada de recepcionar los cupos de combustible con los documentos que avalen y distribuirá a las dependencias solicitantes de acuerdo a la disponibilidad y requerimientos de uso. La entrega de cupos de combustible será a través de la nota de pedido y recibo de combustible (anexo 02 "A") y (anexo 02 "B").*

Por otro lado el Descargo remitido por la Dirección de Comercialización reconoce lo observado y menciona en lo sucesivo tener en cuenta lo observado por el equipo auditor.

Por todo lo expuesto queda ratificada la presente observación.

Conclusión

Se constató que algunas rendiciones de utilización de combustible no cuentan con la Nota de Pedido de Solicitud de Combustible, conforme legajos de Rendición de Cuentas del Sub-Grupo 360 *Combustible y Lubricantes* del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios correspondientes al mes de mayo de 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11 artículo 1° inciso b y artículo 3°.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendición de Cuentas de Combustibles, implementar mecanismos de control a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en las disposiciones y reglamentos que rigen la materia.

Observación N° 35: Deficiencia en el llenado de los documentos de Rendición de Cuentas de uso de Combustible.

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, se observan documentos de respaldo con datos incompletos, constatándose que algunos documentos no especifican el kilometraje estimado de recorrido.

A modo de muestra se menciona la Nota de Pedido de solicitud de combustible de fecha 09/06/15, la Orden de Trabajo N° 144502 de fecha 15/06/15 y la Nota de pedido de fecha 30/09/15.

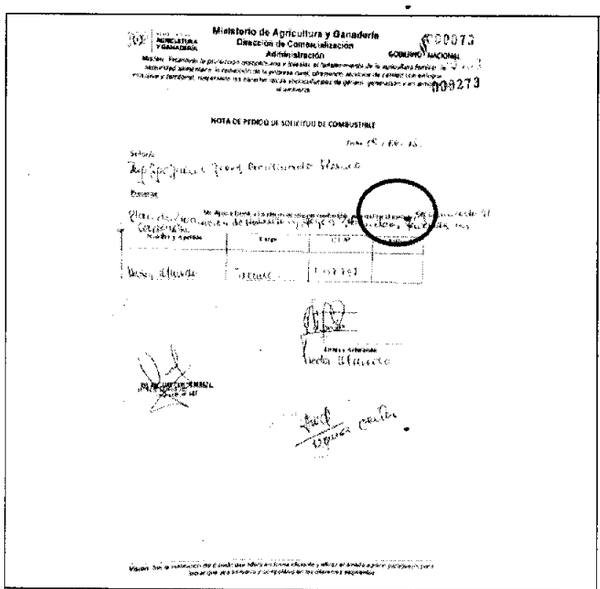	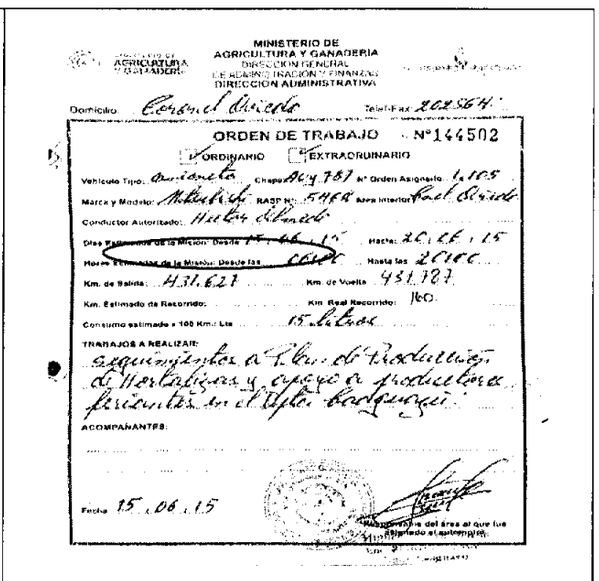
Imagen N° 11 Nota de pedido sin Km estimado de recorrido	**Imagen N° 12** Orden de Trabajo N° 144502 sin km estimado de recorrido

Descargo:

Se tendrá en cuenta en cuenta las observaciones realizadas por el equipo Auditor en cuanto al llenado de las documentaciones.

Evaluación del Descargo

El descargo remitido por la institución reconoce lo observado y menciona tener en cuenta para lo sucesivo, en este sentido nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Resolución CGR N° 119*"Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"* establece en el artículo 2°*Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener: inciso d... "km de recorrido estimado,... consumo estimado por 100 km = Lts."*

Asimismo, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" establece en el artículo 1°: *Apruébese procedimientos para la adquisición, recepción y distribución de Combustible que se citan a continuación: "...inciso a) Estimación de Consumo de Combustible"*, y en el artículo 6° establece : *Los jefes de Talleres y Transportes de las distintas dependencias deberán realizar las siguientes tareas: inciso a) "Verificar cada Orden de Trabajo emitida, deberán cotejar los datos relacionados a: abastecimiento de combustible, kilómetros a realizar según distancia y consumo promedio del vehículo".* Igualmente la Resolución MAG N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general"* en el artículo 4° establece,

Conclusión

Se evidenciaron documentos de respaldo con datos incompletos, constatándose que algunos no especifican el kilometraje estimado de recorrido, conforme a la verificación realizada a los

legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 artículo 2° *inciso d,* asimismo, la Resolución N° 1978/11 artículo 1° *inciso a)* y en el artículo 6° *inciso a).*

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendiciones de Cuentas de Combustible, que las Órdenes de Trabajo contemplen la totalidad de los datos requeridos por las mismas, detallando explícitamente los kilometrajes estimados y realizados.

Observación N° 36: Diferencia en el consumo de combustible entre los tickets y la Orden de Trabajo

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de junio, julio y agosto se observan diferencias entre la cantidad de litros de combustible consumido según tickets y la cantidad de combustible consumido según kilometraje real recorrido conforme a la Orden de trabajo por importe de ₲ 1.704.272 (Guaraníes un millón setecientos cuatro mil doscientos setenta y dos).

En el siguiente cuadro se detalla lo observado, a modo de muestra:

s/ Tickets				s/Orden de Trabajo				s/ Auditoria		
Tarj. N°	Chapa N°	Importe ₲	Consumo de Comb. En Lts.	N°	Vehículo tipo	Lugar de recorrido	Chapa N°	Consumo de Combustible s/ km. Real recorrido	Dif. En Lts.	Diferencia importe en ₲
581	EAD 207	100.000	**21,32**	142044	MITSUBISHI CANTER	CENTRAL	EAD 207	**4,4**	16,92	79.355
581	EAD 207	200.000	**42,64**	142038	MITSUBISHI CANTER	CENTRAL	EAD 207	**37**	5,64	26.452
581	EAD 207	100.000	**21,32**	142037	MITSUBISHI CANTER	CENTRAL	EAD 207	**9,6**	11,72	54.967
577	EAG 327	150.000	**27,27**	144332	CHEVROLET	CENTRAL	EAG 327	**15,3**	11,97	65.835
577	EAG 327	100.000	**22,52**	144327	CHEVROLET	CENTRAL	EAG 327	**10,8**	11,72	52.037
579	BHH 849	500.000	**90,52**	144321	CHEVROLET	CAAGUAZU	BHH 849	**84,9**	5,62	31.247
578	BHF 320	300.000	**65,65**	144325	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**60,45**	5,2	23.764
578	BHF 320	600.000	**131,3**	144316	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**100,05**	31,25	142.813
576	EAG 342	700.000	**155,26**	144305	CHEVROLET	CENTRAL	EAG 342	**123,35**	31,91	136.894
578	BHF 320	300.000	**65,65**	143347	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**61,8**	3,85	17.595
578	BHF 320	600.000	**126,65**	143346	CHEVROLET	SAN PEDRO-CANINDEYU	BHF 320	**122,4**	4,25	21.378
578	BHF 320	300.000	**65,65**	143341	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**52,2**	13,45	61.467
578	BHF 320	300.000	**65,65**	143334	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**54,3**	11,35	51.870
576	EAG 342	100.000	**22,52**	144303	CHEVROLET	CENTRAL	EAG 342	**6,75**	15,77	70.019
576	EAG 342	700.000	**155,26**	143325	CHEVROLET	CENTRAL	EAG 342	**127,35**	27,91	153.505
586	EAC 564	100.000	**21,32**	143329	TOYOTA	CENTRAL	EAC 564	**8,7**	12,62	59.188
577	EAG 327	300.000	**65,65**	143338	CHEVROLET	CENTRAL, CAAGUAZU	EAG 327	**6,15**	59,5	271.915
577	EAG 327	200.000	**43,76**	143332	CHEVROLET	PARAGUARI	EAG 327	**30,75**	13,01	59.456
577	EAG 327	200.000	**46,62**	143323	CHEVROLET	SAN PEDRO	EAG 327	**42,75**	3,87	16.602
577	EAG 327	550.000	**126,62**	143320	CHEVROLET	ITAPUA	EAG 327	**115,2**	11,42	50.362
	AUY 787	365.820	**78**	142600	MITSUBSHI	CNEL. OVIEDO	AUY 787	**54**	24	112.560
578	BHF 320	300.000	**65,65**	143328	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**57,75**	7,9	36.103
578	BHF 320	700.000	**160,81**	143321	CHEVROLET	SAN PEDRO, CENTRAL	BHF 320	**143,55**	17,26	76.634

s/ Tickets				s/Orden de Trabajo				s/ Auditoria		
Tarj. N°	Chapa N°	Importe ₲	Consumo de Comb. En Lts.	N°	Vehículo tipo	Lugar de recorrido	Chapa N°	Consumo de Combustible s/ km. Real recorrido	Dif. En Lts.	Diferencia importe en ₲
578	BHF 320	300000	**70,59**	143316	CHEVROLET	CENTRAL	BHF 320	**63**	7,59	32.258
Total según muestra										**1.704.272**

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas

Descargo

La diferencia entre la cantidad de Litros de combustible según tickets y la cantidad de combustible consumidos según kilometraje real recorrido, corresponde al excedente que se encuentra en el tanque con el cual se realizó otras actividades, confeccionándose para el efecto otras Órdenes de Trabajos sin realizar la Nota de Pedido de Combustible. Asimismo se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por el Equipo Auditor.

Evaluación del Descargo

Lo mencionado en el descargo no justifica suficientemente lo observado por el equipo auditor, asimismo no han remitido el respaldo documental que certifique lo mencionado respecto al excedente que se encuentra en el tanque con el cual se realizaron otras actividades según manifiestan en el descargo, por lo que la presente observación queda ratificada.

Al respecto la Ley N° 5386/15 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 1015*", en su artículo 206 dispone: "*Durante el Ejercicio Fiscal 2015, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medida de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores.* Asimismo la Reglamentación de la Ley N° 5386/2015 establece: Capítulo 16. De las Políticas de Racionalización del Gasto, artículo 376:"*El Plan de Racionalización deberá contener entre sus medidas, acciones tendientes a la concientización y exhortación a través de diversos medios y campañas internas para el uso racional y ahorro y conservación de:... inciso f) Combustibles y Lubricantes: las SUAF's deberán analizar diversas estrategias y establecer criterios para un uso más racional de los combustibles suministrados a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE.*"

Conclusión

Se constataron diferencias entre la cantidad de litros de combustible utilizado, según tickets y la cantidad kilometraje real recorrido conforme a la Orden de trabajo por importe de ₲1.704.272 (Guaraníes un millón setecientos cuatro mil doscientos setenta y dos), de acuerdo a la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de junio, julio y agosto, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5386/15 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*" artículo 206, y su Decreto Reglamentario Capitulo 16. De las Políticas de Racionalización del Gasto, artículo 376 *inciso f).*

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables aplicar mecanismos de control en el suministro de combustible solicitado y efectivamente consumido a fin de utilizar racionalmente los recursos administrados por el estado.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 37: Deficiencia en la Rendición de Cuentas de Vales de Combustible

En entrevista realizada a los responsables de la Dirección de Comercialización, dependiente del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3, a la consulta sobre la utilización de vales y tarjetas de combustibles, los mismos afirmaron, conforme acta labrada, que la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura autorizó la utilización de vales de combustible por importe de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones), conforme se visualiza en la planilla de USO INTERNO (Anexo 2 B) de fecha 03/02/15, sin embargo, en la Rendición de utilización de dichos vales, se constata el monto total entregado no especificando la cantidad de vales entregados ni los números de serie de los mismos.

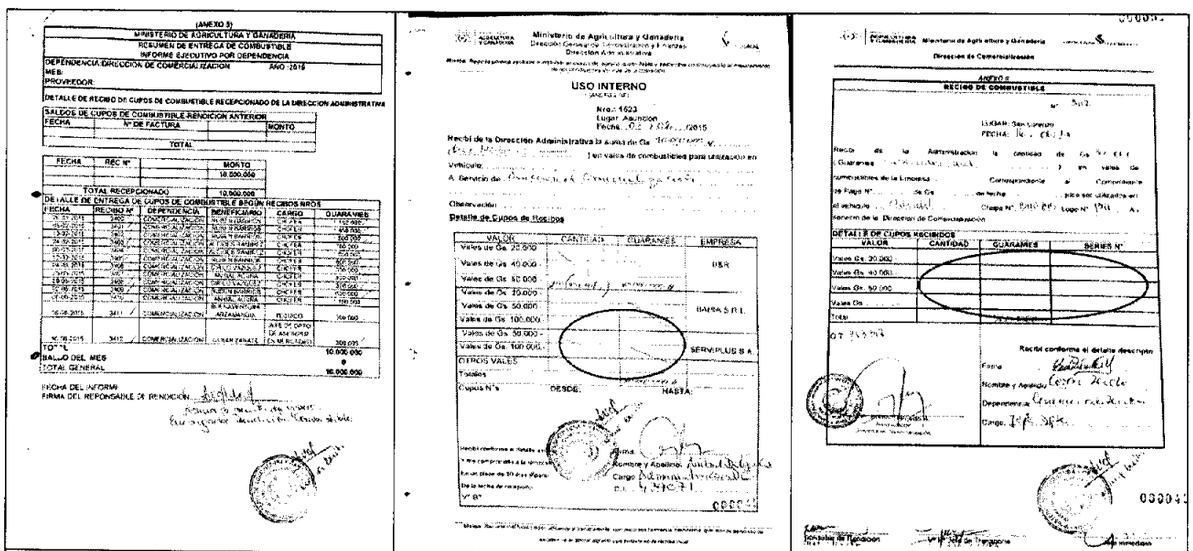

Imagen N° 13 Vales de combustible sin descripción de N° de serie ni cantidad

Descargo:

Se tendrá en cuenta las observaciones recomendadas por el Equipo Auditor para el llenado de la planilla de Uso Interno (Anexo IIB), en cuanto se refiere a la cantidad de vales y números de series entregados.

Evaluación del Descargo

La Institución reconoce lo observado por el equipo auditor respecto a la utilización de vales de combustible y la falta de su registro en el Anexo II Recibos de combustibles, asimismo menciona tener en cuenta en lo sucesivo, por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" en el artículo 5° establece: "*Todo funcionario de que reciba cupos de combustible tiene la obligación de rendir cuentas sobre*

el uso de los mismos en base a la Orden de Trabajo."

Igualmente la Resolución MAG N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general" en el* artículo 4° establece, *Los Administradores, Coordinadores o Responsables Administrativos de las distintas dependencias deberán, obligatoriamente presentar las siguientes documentaciones ara la rendición de cuentas correspondiente: ... "Orden de Trabajo, legibles, originales o copias autenticadas dejando constancia donde obran los originales, conforme a la comisión de viaje y/o servicio. Así también deben contar con todos los datos requeridos para la rendición correspondiente...".*

Conclusión

Se visualizó deficiencias en la Rendición de Cuentas de Vales de Combustible presentados por la Dirección de Comercialización, del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 por importe de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones) rindiendo por el monto total, sin especificar la cantidad de vales entregados ni los números de serie, dificultando el control de los mismos, e incumpliendo de esta forma con lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11"*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" artículo 5° y la Resolución MAG N° 1143/15 "*Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general"* artículo 4°.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de que los responsables de la utilización y rendición de cuentas de los vales de combustibles controlen el llenado correcto de los recibos (Anexo II) a efectos de transparentar las gestiones desarrolladas y llevar un control interno eficiente de los recursos proporcionados por el estado.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 38: Diferencias entre informes sobre saldos o remanentes de combustibles

Se observan diferencias en los informes sobre el Remanente del Combustible utilizado con Tarjetas Petropar al cierre del ejercicio fiscal 2015, remitidos por los responsables del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3, donde se visualiza Nota ADM N° 28/16 la Rendición de Combustible correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2015 el cual arroja un saldo de ₲ 138.135.908 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil novecientos ocho).

Asimismo en entrevista de fecha 20/06/16, los responsables mencionan que dicha rendición incluye un remanente del ejercicio fiscal 2014, de ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) conforme Nota ADM N° 38/16 de fecha 22/06/16, el cual presenta saldo al 31/12/15 de ₲ 74.331.958 (Guaraníes setenta y cuatro

millones trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho).

En el siguiente cuadro se detalla lo observado.

Rendición de utilización de combustible de la Dirección de Comercialización, correspondientes al año 2015 – Según Nota ADM N° 28/16	
Mes	**Monto Rendido ₲**
Enero	16.247.582
Febrero y Marzo	8.647.538
Febrero, Marzo y Abril	8.807.677
Abril, Mayo, Junio	4.777.970
Mayo, Junio, Julio	13.931.450
Julio	13.499.730
Agosto	7.495.000
Agosto	11.152.000
Agosto	650.000
Setiembre	398.650
Octubre	13.633.180
Noviembre	11.195.000
Noviembre	11.200.088
Diciembre	15.904.413
Diciembre	595.630
Total rendido	**138.135.908**
Saldo de combustible al 31/12/14 incluido en la Rendición	**(27.821.749)**
Monto autorizado a la Dirección de Comercialización	**184.646.117**
Saldo o remanente al 31/12/15	**74.331.958**

Asimismo, se ha visualizado una Planilla de control interno remitida por Nota ADM N° 33/16 por la Dirección de Comercialización, donde se visualiza el saldo o remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2014 y 2015, por ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) y ₲ 94.996.038 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos noventa y seis mil treinta y ocho) respectivamente, observándose que existen diferencias en el remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015 en los informes remitidos al equipo auditor.

Descargo:

En la *Nota N°: 28/2016, no se hizo constar la utilización de combustible de Gs. 10.000.000- (Guaraníes diez millones) en vales de combustible de la Empresa Barcos y Rodados, rendido según Expte N°:29606 de fecha 18/08/16, quedando así un remanente al cierre del Ejercicio Fiscal 2.015 la suma de Gs. 84.990.976- (guaraníes ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil novecientos setenta y seis*).

Evaluación del Descargo

En el descargo remitido los responsables mencionan que en la Nota N° 28/2016, no se hizo constar la utilización de combustible de ₲ 10.000.000- (Guaraníes diez millones) en vales de combustible, quedando así un remanente al cierre del ejercicio fiscal 2015, el importe de ₲ 84.990.976- (Guaraníes ochenta y cuatro millones novecientos noventa mil novecientos

setenta y seis), confirmando lo observado por el equipo auditor, respecto a la diferencia en el remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015, sin embargo persisten las diferencias con respecto a la Nota ADM N° 33/16 remitida por la Dirección de Comercialización, donde se visualiza el saldo o remanente del combustible al cierre del ejercicio 2015 ₲ 94.996.038 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos noventa y seis mil treinta y ocho), por lo que el equipo auditor se ratifica en lo observado.

Al respecto, la Resolución MAG N° 602/14 *"Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: 1 Cumplir y hacer cumplir Disposiciones, Reglamentos, Resoluciones, Normativas y Procedimientos vigentes. 9 Programar, dirigir y controlar, el servicio de transporte del Ministerio, en base a las políticas de utilización, el parque disponible y prioridad de los trabajos a realizar de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para la administración del transporte.*

En este sentido, el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, tiene como OBJETIVO: Proporcionar el servicio de transporte a las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas y apoyar a las demás dependencias de la Institución en forma oportuna y eficaz. Asimismo tiene como funciones principales las siguientes: 1. Planear y controlar el uso de las unidades de transporte bajo la responsabilidad de la DGAF. 4. Planear, dirigir y controlar el abastecimiento y uso de combustible y lubricantes para los vehículos que se encuentres bajo la responsabilidad de la DGAF. 7. Mantener un registro actualizado del combustible utilizado, kilometraje recorrido, promedio de consumo real, consumo técnicamente ideal, para cada unidad de vehículo, y recomendar en forma oportuna al Jefe del Departamento de Servicios Generales, las medidas necesarias para deslindar responsabilidades y justificar en forma oportuna los casos de consumo que sobrepasan los límites considerados normales.

Por otro lado, la Resolución MAG N° 1978/11 "*Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio*" en el artículo 4° establece: *"Las dependencias que recibieran los cupos de combustibles son exclusivamente responsables del uso de los mismos como también de mantener un archivo sobre los mismos que podrá ser verificada por los órganos de control interno y externo, además de realizar un resumen de uso mensual de acuerdo a las Ordenes de Trabajo y/o recibos de combustible para su posterior envió a la Sección Rendición de Cuentas, que irá adjuntando al Comprobante de Pago "hasta la cancelación del mismo."*

Conclusión

Se evidenciaron diferencias en los informes relativos al Remanente del Combustible utilizado con Tarjetas Petropar al cierre del ejercicio fiscal 2015, remitidos por los responsables del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3, entre los cuales se visualiza Nota ADM N° 28/16 la Rendición de Combustible correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2015 el cual arroja un saldo de ₲ 138.135.908 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil novecientos ocho). Asimismo se señala que en entrevista de fecha 20/06/16, los responsables del uso mencionan que dicha rendición incluye un remanente del ejercicio fiscal 2014 de ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) conforme Nota ADM N° 33/16 de fecha 22/06/16, el cual presenta un saldo al 31/12/15 de ₲ 74.331.958 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho).

Asimismo, se ha visualizado Planilla de control interno remitida por Nota ADM N° 33/16 por la Dirección de Comercialización, donde se visualiza el saldo o remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2014 y 2015, de ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) y ₲ 94.996.038 (Guaraníes noventa y cuatro millones

novecientos noventa y seis mil treinta y ocho) respectivamente, constatándose que existen diferencias en el remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015 en los informes remitidos al equipo auditor, de donde surgen deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11, artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución N° 602/14, *Funciones Principales: Numerales 1; 9 y* lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte *Numerales 1. y 7.*

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendiciones de Cuentas de Combustibles, a efectuar los controles pertinentes a fin de garantizar la actualización de la información con respecto a los saldos y remanentes en forma mensual y anual.

TIPO 3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN
PROGRAMA 1	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
PROYECTO 20	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (PAGRO)

Nombre: PROGRAMA de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO).

Objetivo General:

El Objetivo del Programa es contribuir a la mejora de la productividad y el aumento del ingreso de los pequeños y medianos productores del país, las metas del programa se establecieron a través de actividades en dos categorías de financiamiento elegible: a) Apoyo a la Adopción de Tecnologías, b) Apoyo directo a la Agricultura Familiar

Objetivo Específico:

Incrementar la taza de adopción de Tecnología agropecuarias ambientalmente adecuadas con rentabilidad económica adecuada.

Compensar parcialmente y de manera transitoria la caída de ingreso debido a la eliminación de los apoyos destinados a la entrega de insumos por parte del MAG y sus entidades descentralizadas.

Organismo Financiador:

Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Meta 2015

- Apoyo a la adopción de las Tecnologías.

El Producto es igual a la Cantidad de Productores Beneficiados, la **Meta mínima establecida fue de 6000 Productores beneficiados.**

Observación N° 39: Rendición de cuentas parciales de las empresas proveedoras de servicios tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 al Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO).

El programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) cuenta con un Manual Operativo y de Procedimiento y Manual de Pago para adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del programa, en dicho contexto fue analizado los desembolsos obligados y pagados en el objeto de gasto 873 *"Transferencia a productores individuales y/o organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"*, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, por valor de ₲. 26.057.464.000 (Guaraníes veintiséis mil cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil) y ₲. 20.464.058.000 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil) respectivamente.

El equipo auditor ha solicitado informes sobre las rendiciones de cuentas según Memorándum E.E.P N° 69 de fecha 18/05/16,que fue reiterado por Memorándum E.E.P N° 74 de fecha 26/05/16 y contestado por A.I.I. N°150 en fecha 27/05/16, con el que fue anexado el Memorando N° 214 emitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto, conjuntamente con documentaciones solicitadas entre las que se encuentra un listado de empresas PST (Proveedor de Servicio Tecnológico) con rendiciones parciales y las Resoluciones de la máxima autoridad que autorizan

a efectuar Transferencias de Recursos para productores del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO).

Considerando los requerimientos establecidos por el programa, estos documentos han sido cotejados con las resoluciones que autorizan desembolsos durante el ejercicio auditado y los registros contables de enero a diciembre del año 2015, determinándose que las rendiciones parciales totalizan ₲. 20.464.058.000 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil).

En el cuadro que precede se detallan las empresas Proveedoras de Servicios Tecnológicos (PST) con presentación de rendiciones parciales:

Proveedor de Servicio Tecnológico	STR N°	Monto	Resolución		Registro de Pago		Registro de Obligación		Menú	DEPARTAMENTO
		Guaraníes	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Concepto	
REC FARM	61.444	268.200.000	26/05/15	149	21/07/15	5796	31/05/15	3574	ABONO VERDE	ITAPUA
Agroganadera del Sur	61.614	34.800.000	20/02/15	287	21/07/15	5783	30/05/15	3489	SUBSOLADO	ITAPUA
JR Consultora	61.626	189.000.000	20/02/15	288	21/07/15	5788	30/05/15	3509	ABONO VERDE	MISIONES
Agronegocios y Servicios	61.640	67.545.000	20/02/15	289	21/07/15	5795	30/05/15	3558	ABONO VERDE	CAAGUAZU
ALGYCA	61.634	12.900.000	20/02/15	290	21/07/15	5794	30/05/15	3550	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
José María Romero	61.650	154.800.000	20/02/15	291	21/07/15	5800	30/05/15	3589	ABONO VERDE	CAAZAPA, MISIONES
BTS y Asociados	88.157	271.200.000	20/02/15	292	17/08/15	6519	24/07/15	5916	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CENTRAL
REC FARM	61.654	56.400.000	20/02/15	293	21/07/15	5799	30/05/15	3603	SUBSOLADO	ITAPUA
Shirosawa Company	61.618	246.050.000	20/02/15	294	21/07/15	5784	30/05/15	3494	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
ADRAFC	61.647	161.250.000	24/02/15	313	21/07/15	5798	30/05/15	3482	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI
José María Romero	61.658	267.675.000	24/02/15	314	21/07/15	5802	31/05/15	3615	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAZAPA
José María Romero	61.623	280.800.000	16/04/15	659	21/07/15	5785	30/05/15	3500	ABONO VERDE	CAAZAPA, MISIONES
T-MA	61.629	465.500.000	16/04/15	661	21/07/15	5786	30/05/15	3504	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
Rural Urundey	61.633	22.575.000	16/04/15	662	21/07/15	5793	30/05/15	3556	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
Shirosawa Company	61.627	249.375.000	26/05/15	856	21/07/15	5787	30/05/15	3506	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Ada Amarilla	61.653	1.145.000.000	26/05/15	857	21/07/15	5797	30/05/15	3579	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO
ALGYCA	61.656	601.125.000	26/05/15	858	21/07/15	5801	31/05/15	3615	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION
Agroganadera del Sur	61.631	270.000.000	26/05/15	859	21/07/15	5791	30/05/15	3534	ABONO VERDE	ITAPUA
Agroconsultor a Don Bosco	84.853	720.000.000	26/05/15	860	17/08/15	6494	17/07/15	5749	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION
ADRAFC	85.051	451.500.000	26/05/15	861	17/08/15	6513	24/07/15	5909	ENCALADO Y SUBSOLADO	MISIONES
3 GYB Asociados	61.659	314.500.000	26/05/15	863	21/07/15	5803	31/05/15	3621	ENCALADO	CAAGUAZU
Ada Amarilla	61.628	192.000.000	26/05/15	864	21/07/15	5789	30/05/15	3513	ABONO VERDE	CAAGUAZU
Estudio Contable ALKAR	61.632	82.800.000	26/05/15	865	21/07/15	5792	30/05/15	3544	ABONO VERDE	CAAZAPA
ATSA	61.622	104.400.000	27/05/15	867	21/07/15	5790	30/05/15	3519	ABONO VERDE	CAAGUAZU
TECNO AGRO	79.301	222.775.000	27/05/15	877	29/07/15	5992	15/07/15	5575	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Ada Amarilla	85.055	572.500.000	17/06/15	1000	17/08/15	6512	24/07/15	5908	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION
Comercial Cardozo	85.052	64.000.000	17/06/15	1001	17/08/15	6516	24/07/15	5912	ABONO VERDE	CAAZAPA
ALGYCA	85.053	85.875.000	17/06/15	1003	17/08/15	6514	24/07/15	5910	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Proveedor de Servicio Tecnológico	STR N°	Monto	Resolución		Registro de Pago		Registro de Obligación		Menú	DEPARTAMENTO
		Guaraníes	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Concepto	
Shirosawa Company	85.065	312.550.000	17/06/15	1004	17/08/15	6517	24/07/15	5913	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Agronegocios y Servicios	85.056	74.655.000	17/06/15	1005	17/08/15	6515	24/07/15	5911	ABONO VERDE	CAAGUAZU
ATSA	85.048	39.600.000	17/06/15	1006	17/08/15	6495	17/07/15	5750	ABONO VERDE	CAAGUAZU
SERVITEK	85.063	922.500.000	17/06/15	1007	17/08/15	6518	24/07/15	5914	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	SAN PEDRO
MAXZA	89.601	129.600.000	23/06/15	1056	17/08/15	6496	17/07/15	5752	ABONO VERDE	CAAGUAZU
Agroganadera del Sur	88.161	375.725.000	23/06/15	1057	17/08/15	6541	29/07/15	6034	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
REC FARM	88.110	359.100.000	23/06/15	1058	17/08/15	6540	29/07/15	6033	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
Virgen de la Natividad	88.104	234.360.000	20/07/15	1201	17/08/15	6539	29/07/15	6032	ABONO VERDE	CORDILLERA
JR Consultora	106.276	312.825.000	21/07/15	1222	30/19/15	7954	31/08/15	6970	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
TECNO AGRO	106.390	160.800.000	13/08/15	1339	30/09/15	7950	28/08/15	6899	SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO
Virgen de la Natividad	107.294	251.250.000	13/08/15	1340	30/09/15	7987	31/08/15	7119	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
T-MA	106.228	252.000.000	13/08/15	1341	30/09/15	7946	27/08/15	6836	ABONO VERDE	CORDILLERA
REC FARM	106.153	139.650.000	13/08/15	1342	30/09/15	7951	31/08/15	6967	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
Agroganadera del Sur	106.426	123.025.000	13/08/15	1343	30/09/15	7948	27/08/15	6838	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
UNIAGRO	106.123	166.250.000	13/08/15	1344	30/09/15	7952	31/08/15	6968	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI
Agronegocios y Servicios	106.296	192.753.000	13/08/15	1345	30/09/15	7941	24/08/15	6733	INSEMINACION ARTIFICIAL	GUAIRA
ALGYCA	107.272	183.330.000	13/08/15	1347	30/09/15	7988	31/08/15	7120	ABONO VERDE	GUAIRA
Rural Urundey	106.320	436.800.000	13/08/15	1348	30/09/15	7953	31/08/15	6969	SELECCIÓN DE SEMILLAS	GUAIRA
Rural Urundey	106.355	12.600.000	13/08/15	1349	30/09/15	7942	24/08/15	6734	ABONO VERDE	GUAIRA
MAXZA	119.091	3.325.000	13/08/15	1350	19/10/15	8749	24/09/15	7904	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Agroveterinaria María Auxiliadora	106.185	256.025.000	13/08/15	1351	30/09/15	7949	27/08/15	6861	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Estudio Contable ALKAR	106.402	35.875.000	13/08/15	1352	30/09/15	7947	27/08/15	6837	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
ATSA	119.143	50.560.000	19/08/15	1382	19/10/15	8761	29/09/15	7926	ABONO VERDE	CAAGUAZU
Agroconsultora 24 de Enero	119.152	268.200.000	19/08/15	1383	19/10/15	8762	29/09/15	7929	ABONO VERDE	PARAGUARI
José María Romero	136.704	758.775.000	20/08/15	1392	23/11/15	10387	31/10/15	9570	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
M.B.R.	107.050	665.000.000	20/08/15	1393	30/09/15	7984	31/08/15	7107	ENCALADO Y SUBSOLADO	CONCEPCION
ALK Paraguay	119.181	483.150.000	25/08/15	1417	19/10/15	8759	29/09/15	7924	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
JR Consultora	136.616	113.400.000	25/08/15	1418	23/11/15	10372	26/10/15	9131	ABONO VERDE	MISIONES
T-MA	119.142	256.025.000	25/08/15	1419	19/10/15	8760	29/09/15	7925	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
UNIAGRO	110.595	90.000.000	25/08/15	1420	19/10/15	8738	16/09/15	7627	ABONO VERDE	PARAGUARI
JR Consultora	136.508	57.600.000	21/09/15	1573	23/11/15	10371	26/10/15	9198	ABONO VERDE	MISIONES
3 GYB Asociados	136.684	266.400.000	21/09/15	1576	23/11/15	10373	26/10/15	9137	ABONO VERDE	CAAGUAZU
Agroganadera del Sur	122.105	95.360.000	21/09/15	1577	19/10/15	8787	30/09/15	8107	ABONO VERDE	ITAPUA
Agronegocios y Servicios	121.854	50.560.000	21/09/15	1578	19/10/15	8781	30/09/15	8074	ABONO VERDE	CAAGUAZU
ALGYCA	136.656	124.160.000	21/09/15	1579	23/11/15	10388	31/10/15	9573	ABONO VERDE	GUAIRA
Estudio Contable ALKAR	119.138	84.600.000	21/09/15	1582	19/10/15	8748	24/09/15	7903	ABONO VERDE	CAAZAPA
FYF	136.840	144.000.000	21/09/15	1583	23/11/15	10390	31/10/15	9590	ABONO VERDE	CAAGUAZU
Jazmin Agropecuaria	121.526	332.500.000	21/09/15	1584	19/10/15	8779	30/09/15	8053	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Elvio Gustavo Florentín López	122.125	498.750.000	21/09/15	1585	19/10/15	8786	30/09/15	8106	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Agroganadera del Sur	136.694	360.000.000	22/09/15	1591	23/11/15	10379	29/10/15	9273	SELECCIÓN DE SEMILLAS	ITAPUA

Proveedor de Servicio Tecnológico	STR N°	Monto	Resolución		Registro de Pago		Registro de Obligación		Menú	DEPARTAMENTO
		Guaraníes	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Concepto	
Elvio Gustavo Florentín López	136.848	345.000.000	22/10/15	1772	23/11/15	10394	31/10/15	9606	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CAAGUAZU
Jazmín Agropecuaria	136.870	230.000.000	22/10/15	1774	23/11/15	10392	31/10/15	9603	SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO
Teófilo Duarte	136.678	325.850.000	22/10/15	1778	23/11/10	10384	30/10/15	9334	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
Comercial e Industrial Rosita	136.662	134.400.000	27/10/15	1795	23/11/15	10391	31/10/15	9593	SUBSOLADO	CORDILLERA
Jazmín Agropecuaria	136.881	498.750.000	27/10/15	1796	23/11/15	10393	31/10/15	9605	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
24 de Junio	169.309	1.681.875.000	22/12/15	2172	31/12/15	13054	23/12/15	12533	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	PARAGUARI
		20.464.058.000								

Descargo

El Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) debido a su modalidad de trabajo, con productores individuales y pago por medio magnético, cuenta con dos grupos de documentos que sirven de apoyo para las trasferencias y para la posterior corroboración de las mismas, estos documentos están establecidos por las Resoluciones 2504/2011 "Por la cual se aprueba el Manual de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas del Programa... (PAGRO)" y su actualización la Resolución 2077/2015 "Por la cual se aprueba la actualización del instructivo de procedimiento de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas" (Ver Anexo A, Folios414 AL 391), según estas un primer grupo de documentos es requisito para la trasferencia de fondos y un segundo grupo requerido para el legajo de rendición de cuentas. El primer grupo de documentos para trasferencia son remitidos a la DINCAP donde el Dpto. de Control y Seguimiento verifica que toda la documentación cumpla con los requisitos de las Resoluciones 2504/2011 o 2077/2015; de estar correcto el expediente el Dpto. de Control emite dictamen favorable y el proceso de pago continua hasta que el habilitado pagador y el Ordenador de Gastos (tesorero de la Sub UAF DINCAP y Director General de la DINCAP respectivamente) autorizan la obligación y la emisión de la correspondiente Solicitud de Trasferencia de Recursos; si los documentos no están completos o tienen errores el expediente es devuelto a la UEP para su corrección.

Esta división se da porque el segundo grupo de documentos solo puede obtenerse en forma posterior a la transferencia de fondos, una vez que la Empresa Proveedora de Servicios Tecnológicos haya cobrado al productor por la tecnología establecida en cada resolución de trasferencia, por tanto atendiendo al tiempo en el proceso de acreditación por parte del Ministerio de Hacienda, el BNF y la Entidad Financiera, a cada productor y a las distancias y ubicación de los beneficiarios, la presentación de estos documentos a la UEP no suele ser inmediata a los desembolsos, además presentados éstos los mismos son revisados, compilados o devueltos para arreglos o correcciones lo cual también insume tiempo y posteriormente copias autenticadas son remitidas al Dpto. de Contabilidad, Sección de Contabilidad de Proyectos-Rendición de Cuentas de la DINCAP.

Cabe mencionar que durante el año 2015 se ha producido un retraso considerable en la presentación de este segundo grupo de documentos, debido a no contar con la definición por parte de las autoridades correspondientes respecto a quien debería ser el firmante por parte del MAG de los Contratos Productor-Programa/MAG, originalmente la Resolución 1948/2011 estipulaba nominalmente que el entonces Director General de la DINCAP debía firmarlos por lo

que se realizó la consulta correspondiente en fecha 6 de octubre del 2014, recibiendo la autorización vía resolución MAG 1480 del 3 de setiembre de 2015, para que sea el Director Ejecutivo del Programa quien refrende los mencionados contratos, ver Anexo B Folios 390 al 383.

Según lo dicho se aclara que las Resoluciones designadas como con rendición parcial en el Memorando 214/16 mencionado en la observación ya contaban con la presentación en la UEP por parte de las Empresas Proveedoras de Servicios Tecnológicos (PST) y se encontraban en proceso de revisión para su envío a la DINCAP. A pesar del retraso mencionado en el párrafo anterior, actualmente del listado consignado en el cuadro del informe de observaciones, solamente 8 Resoluciones correspondiente a cinco PSTs se encuentran en revisión de la UEP y serán remitidas a la DINCAP en la brevedad posible, a continuación se presenta el cuadro correspondiente con los números de expediente y fecha de remisión en columnas a la derecha y sus correspondencias con expedientes ya remitidos del 2014 (estos beneficiarios empezaron a recibir pagos vía Resoluciones en el 2014 por tanto sus legajos de rendición se encuentran en ese año) . Se anexan cuadro de Resoluciones y copias de las notas de remisión con el detalle de remisiones a DINCAP en el Anexo C, Folios 382 al 332.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadania".

	PST	STR	MONTO	RESOLUCION		REGISTRO DE PAGO		REGISTRO DE OBLIGACION		MENU	DEPARTAMENTO	EXPEDIENTE		CORRESPONDE A RES 2014	
	Denominacion	N°	Guaranies	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Concepto		N°	Fecha de remision a la DINCAP	Resolucion	Fecha de remision a la DINCAP
1	REC FARM*	61.444	268.200.000	26-05-15	149	21-07-15	5796	31-05-15	3574	ABONO VERDE	ITAPUA				
2	Agroganadera del Sur	61.614	34.800.000	20-02-15	287	21-07-15	5783	30-05-15	3489	SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16	1788/2022	04-02-16
3	JR Consultora	61.626	189.000.000	20-02-15	288	21-07-15	5788	30-05-15	3509	ABONO VERDE	MISIONES	10905	01-04-16	1810	17-08-16
4	Agronegocios y Servicios	61.640	67.545.000	20-02-15	289	21-07-15	5795	30-05-15	3558	ABONO VERDE	CAAGUAZU	10905	01-04-16	2044/2215	27-01-16
5	ALGYCA	61.634	12.900.000	20-02-15	290	21-07-15	5794	30-05-15	3550	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA	10905	01-04-16		
6	Jose Maria Romero	61.650	154.800.000	20-02-15	291	21-07-15	5800	30-05-15	3589	ABONO VERDE	CAAZAPA, MISIONES	19226	01-06-16	1807	08-08-16
7	BTS y Asociados	88.157	271.200.000	20-02-15	292	17-08-15	6519	24-07-15	5916	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CENTRAL	19226	01-06-16	2267	01-03-16
8	REC FARM	61.654	56.400.000	20-02-15	293	21-07-15	5799	30-05-15	3603	SUBSOLADO	ITAPUA			2022	27-01-16
9	Shirosawa Company	61.618	246.050.000	20-02-15	294	21-07-15	5784	30-05-15	3494	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	21036	13-06-16		
10	ADRAFC	61.647	161.250.000	24-02-15	313	21-07-15	5798	30-05-15	3482	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI	14456	26-04-16		
11	Jose Maria Romero	61.658	267.675.000	24-02-15	314	21-07-15	5802	31-05-15	3615	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAZAPA	19226	01-06-16		
12	Jose Maria Romero	61.623	280.800.000	16-04-15	659	21-07-15	5785	30-05-15	3500	ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16	1178/1340	08-03-16
13	T-MA*	61.629	465.500.000	16-04-15	661	21-07-15	5786	30-05-15	3504	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA				
14	Rural Urunday*	61.633	22.575.000	16-04-15	662	21-07-15	5793	30-05-15	3556	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA				
15	Shirosawa Company	61.627	249.375.000	26-05-15	856	21-07-15	5787	30-05-15	3506	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	21036	13-06-16		
16	Ada Amarilla*	61.653	1.145.000.000	26-05-15	857	21-07-15	5797	30-05-15	3579	ENCALADO Y SUBSOLADO y SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO				
17	ALGYCA	61.656	601.125.000	26-05-15	858	21-07-15	5801	31-05-15	3615	ENCALADO Y SUBSOLADO y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION	14456	26-04-16		
18	Agroganadera del Sur	61.631	270.000.000	26-05-15	859	21-07-15	5791	30-05-15	3534	ABONO VERDE	ITAPUA	19226	01-06-16	1788/2022	04-02-16
19	Agroconsultura Don Bosco	84.853	720.000.000	26-05-15	860	17-08-15	6494	17-07-15	5749	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION	14456	26-04-16		
20	ADRAFC	85.051	451.500.000	26-05-15	861	17-08-15	6513	24-07-15	5909	ENCALADO Y SUBSOLADO	MISIONES	14456	26-04-16		
21	3 GYB Asociados	61.659	314.500.000	26-05-15	863	21-07-15	5803	31-05-15	3621	ENCALADO	CAAGUAZU	17068	16-05-16		
22	Ada Amarilla	61.628	192.000.000	26-05-15	864	21-07-15	5789	30-05-15	3513	ABONO VERDE	CAAGUAZU			2192/2287	27-04-16
23	Estudio Contable ALKAR	61.632	82.800.000	26-05-15	865	21-07-15	5792	30-05-15	3544	ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16	1796	27-04-16
24	ATSA	61.622	104.400.000	27-05-15	867	21-07-15	5790	30-05-15	3519	ABONO VERDE	CAAGUAZU	17068	16-05-16	1783	27-04-16
25	TECNO AGRO	79.301	222.775.000	27-05-15	877	29-07-15	5992	15-07-15	5575	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	14456	26-04-16		
26	Ada Amarilla*	85.055	572.500.000	17-06-15	1000	17-08-15	6512	24-07-15	5908	ENCALADO Y SUBSOLADO y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION				
27	Comercial Cardozo	85.052	64.000.000	17-06-15	1001	17-08-15	6516	24-07-15	5912	ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16		
28	ALGYCA	85.053	85.875.000	17-06-15	1003	17-08-15	6514	24-07-15	5910	ENCALADO Y SUBSOLADO y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION	14456	26-04-16		
29	Shirosawa Company	85.065	312.550.000	17-06-15	1004	17-08-15	6517	24-07-15	5913	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	21036	13-06-16		
30	Agronegocios y Servicios	85.056	74.655.000	17-06-15	1005	17-08-15	6515	24-07-15	5911	ABONO VERDE	CAAGUAZU	10905	01-04-16	2044/2215	27-01-16
31	ATSA	85.048	39.600.000	17-06-15	1006	17-08-15	6495	17-07-15	5750	ABONO VERDE	CAAGUAZU	17068	16-05-16	1783	27-04-16
32	SERVITEK	85.063	922.500.000	17-06-15	1007	17-08-15	6518	24-07-15	5914	ENCALADO Y SUBSOLADO y ABONO VERDE	SAN PEDRO	14456	26-04-16		
33	MAXZA	89.601	129.600.000	23-06-15	1056	17-08-15	6496	17-07-15	5752	ABONO VERDE	CAAGUAZU	17068	16-05-16	2215	03-08-16
34	Agroganadera del Sur	88.161	375.725.000	23-06-15	1057	17-08-15	6541	29-07-15	6034	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16		
35	REC FARM	88.110	359.100.000	23-06-15	1058	17-08-15	6540	29-07-15	6033	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16	1379	01-06-16
36	Virgen de la Natividad	88.104	234.360.000	20-07-15	1201	17-08-15	6539	29-07-15	6032	ABONO VERDE	CORDILLERA	14456	26-04-16		
37	JR Consultora	106.276	312.825.000	21-07-15	1222	30-09-15	7954	31-08-15	6970	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA	10905	01-04-16		
38	TECNO AGRO	106.390	160.800.000	13-08-15	1339	30-09-15	7950	28-08-15	6899	SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO	14456	26-04-16		
39	Virgen de la Natividad	107.294	251.250.000	13-08-15	1340	30-09-15	7987	31-08-15	7119	ENCALADO Y SUBSOLADO y ABONO VERDE	CAAZAPA	14456	26-04-16		
40	T-MA*	106.228	252.000.000	13-08-15	1341	30-09-15	7946	27-08-15	6836	ABONO VERDE	CORDILLERA				
41	REC FARM	106.153	139.650.000	13-08-15	1342	30-09-15	7951	31-08-15	6967	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16	1379	01-06-16
42	Agroganadera del Sur	106.426	123.025.000	13-08-15	1343	30-09-15	7948	27-08-15	6838	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16		
43	Uniagro	106.123	166.250.000	13-08-15	1344	30-09-15	7952	31-08-15	6968	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI	14456	26-04-16		
44	Agronegocios y Servicios	106.296	192.753.000	13-08-15	1345	30-09-15	7941	24-08-15	6733	INSEMINACION ARTIFICIAL	GUAIRA	10905	01-04-16		
45	ALGYCA	107.272	183.330.000	13-08-15	1347	30-09-15	7988	31-08-15	7120	ABONO VERDE	GUAIRA	10905	01-04-16	2181	27-01-16
46	Rural Urunday	106.320	436.800.000	13-08-15	1348	30-09-15	7953	31-08-15	6969	SELECCIÓN DE SEMILLAS	GUAIRA			2042	17-08-16
47	Rural Urunday	106.355	12.600.000	13-08-15	1349	30-09-15	7942	24-08-15	6734	ABONO VERDE	GUAIRA			2042	17-08-16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

48	MAXZA	119.091	3.325.000	13-08-15	1350	19-10-15	8749	24-06-15	7904	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU	17068	16-05-16		
49	Agroveterinaria Maria Auxiliadora	106.185	256.025.000	13-08-15	1351	30-09-15	7949	27-08-15	6861	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU	17068	16-05-16		
50	Estudio Contable ALKAR	106.402	35.875.000	13-08-15	1352	30-09-15	7947	27-08-15	6837	ENCALADO Y SUBSOLADO y ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16		
51	ATSA	119.143	50.560.000	19-08-15	1382	19-10-15	8761	29-09-15	7926	ABONO VERDE	CAAGUAZU	17068	16-05-16	1009/867	16-05-16
52	Agroconsultora 24 de Enero**	119.152	268.200.000	19-08-15	1383	19-10-15	8762	29-09-15	7929	ABONO VERDE	PARAGUARI	19226	01-06-16	2038/2183	17-03-16
53	Jose Maria Romero	136.704	758.775.000	20-08-15	1392	23-11-15	10387	31-10-15	9570	ENCALADO Y SUBSOLADO y ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16		
54	M.B.R.	107.050	665.000.000	20-08-15	1393	30-09-15	7984	31-08-15	7107	ENCALADO Y SUBSOLADO	CONCEPCION	21036	13-06-16		
55	ALK Paraguay	119.181	483.150.000	25-08-15	1417	19-10-15	8759	29-09-15	7924	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA	19226	01-06-16		
56	JR Consultora	136.616	113.400.000	25-08-15	1418	23-11-15	10372	26-10-15	9131	ABONO VERDE	MISIONES			2259	01-03-16
57	T-MA*	119.142	256.025.000	25-08-15	1419	19-10-15	8760	29-09-15	7925	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA				
58	Uniagro	110.595	90.000.000	25-08-15	1420	19-10-15	8738	16-09-15	7627	ABONO VERDE	PARAGUARI	14456	26-04-16		
59	JR Consultora	136.508	57.600.000	21-09-15	1573	23-11-15	10371	26-10-15	9198	ABONO VERDE	MISIONES	10905	01-04-16	2259	01-03-16
60	3 GYB Asociados	136.684	266.400.000	21-09-15	1576	23-11-15	10373	26-10-15	9137	ABONO VERDE	CAAGUAZU	17068	16-05-16		
61	Agroganadera del Sur	122.105	95.360.000	21-09-15	1577	19-10-15	8787	30-09-15	8107	ABONO VERDE	ITAPUA	19226	01-06-16	1795/2027	04-03-16
62	Agronegocios y Servicios	121.854	50.560.000	21-09-15	1578	19-10-15	8781	30-09-15	8074	ABONO VERDE	CAAGUAZU	10905	01-04-16	2044/2215	27-01-16
63	ALGYCA	136.656	124.160.000	21-09-15	1579	23-11-15	10388	31-10-15	9573	ABONO VERDE	GUAIRA	10905	01-04-16	2191	27-01-16
64	Estudio Contable ALKAR	119.138	84.600.000	21-09-15	1582	19-10-15	8748	24-09-15	7903	ABONO VERDE	CAAZAPA	19226	01-06-16	2041	27-01-16
65	FYF	136.840	144.000.000	21-09-15	1583	23-11-15	10390	31-10-15	9590	ABONO VERDE	CAAGUAZU	19226	01-06-16	2040	27-01-16
66	Jasmin Agropecuaria	121.526	332.500.000	21-09-15	1584	19-10-15	8779	30-09-15	8053	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	19226	01-06-16		
67	Elvio Gustavo Florentin Lopez	122.125	498.750.000	21-09-15	1585	19-10-15	8786	30-09-15	8106	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU	14456	26-04-16		
68	Agroganadera del Sur	136.694	360.000.000	22-09-15	1591	23-11-15	10379	29-10-15	9273	SELECCIÓN DE SEMILLAS	ITAPUA	19226	01-06-16		
69	Elvio Gustavo Florentin Lopez	136.848	345.000.000	22-10-15	1772	23-11-15	10394	31-10-15	9606	SELECCIÓN DE SEMILLAS	CAAGUAZU	14456	26-04-16		
70	Jasmin Agropecuaria	136.870	230.000.000	22-10-15	1774	23-11-15	10392	31-10-15	9603	SELECCIÓN DE SEMILLAS	SAN PEDRO	19226	01-06-16		
71	Teofilo Duarte	136.678	325.850.000	22-10-15	1778	23-11-15	10384	30-10-15	9334	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA	17068	16-05-16		
72	Comercial e Industrial Rosita	136.662	134.400.000	27-10-15	1795	23-11-15	10391	31-10-15	9593	SUBSOLADO	CORDILLERA	21738	20-06-16		
73	Jasmin Agropecuaria	136.881	498.750.000	27-10-15	1796	23-11-15	10393	31-10-15	9605	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO	19226	01-06-16		
74	24 de Junio	169.309	1.681.875.000	22-12-15	2172	31-12-15	13054	23-12-15	12533	ENCALADO Y SUBSOLADO y SELECCIÓN DE SEMILLAS	PARAGUARI	21036	13-06-16		

* Corresponde a los legajos de rendicion en proceso de verificacion o correción

** Falta de presentacion de recibos de tarjetas magneticas

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida y los documentos adjuntos al descargo, el equipo auditor **se ratifica y modifica la sumilla** a afecto de otorgar mayor claridad y se ratifica en el contenido considerando que el ente auditado hace mención a las siguientes situaciones que no desvirtúan lo informado en la Comunicación de Observaciones:

1-El Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) debido a su modalidad de trabajo, con productores individuales y pago por medio magnético, cuenta con dos grupos de documentos que sirven de apoyo para las trasferencias y para la posterior corroboración", el primer grupo corresponde a los requisitos previos al desembolso y el segundo grupo, el de rendición de cuenta, corresponde a los documentos que deben ser formalizados con posterioridad a la recepción de las transferencias, igualmente informan que la presentación de los mismos no suele ser inmediata.

2- El retraso mencionado en la firma de los contratos, confirma y consolida la observación realizada por el equipo auditor referente a los respaldos parciales en los legajos de rendición de cuentas, considerando que la autorización vía Resolución MAG N°1480/15 fue dada en fecha

03/09/15 y por ende no se contaba con dicha documentación que es uno de los requisitos establecidos en el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubros Presupuestarios de Gastos. Ítem 37. Rubro 800 - Transferencias.

3- Se menciona igualmente que los documentos que respaldan las Resoluciones designadas como con: "rendición Parcial" fueron entregados por expedientes a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) y se encontraban en revisión para su envío a la DINCAP y actualmente del listado consignado en el cuadro del informe de observaciones, solamente 8 Resoluciones correspondientes a cinco PSTs se encuentran en revisión de la UEP y serán remitidas a la DINCAP en la brevedad posible, por consiguiente actualmente aún no se hallan completas.

Del mismo modo, se verificó el contenido de los expedientes: 21738/16, 21036/16, 19226/16, 17068/16, 15837/16, 14456/16, 14450/16, 10905/16, 9313/162 y 2777/16 determinándose que a través de los mismos fueron remitiditas notas con varias documentaciones que corresponden a diversas empresas, todas las notas verificadas difieren en cuanto al detalle de documentos remitidos, sin que se constante alguna constancia que certifique la recepción de todos los documentos exigidos.

4- En el descargo se visualiza un cuadro con los números de expediente y fecha de remisión en columnas a la derecha y sus correspondencias con expedientes ya remitidos del 2014 (estos beneficiarios empezaron a recibir pagos vía Resoluciones en el 2014 por tanto sus legajos de rendición se encuentran en ese año), con relación a la situación expresada el equipo auditor deja constancia que tan solo ha cuantificado los casos con resolución, obligación y pago en el ejercicio fiscal 2015.

En consecuencia a criterio del equipo auditor y ante los contratiempos informados por la administración, se ha demorado un tiempo considerable para que los documentos se encuentren consolidados y disponibles para su verificación, tal como lo exige el artículo Nº 65 Examen de Cuentas, de la Ley 1535/99 "Dé Administración Financiera del Estado" en su segundo párrafo expresa:... *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Cabe agregar a todo lo expresado que la observación realizada por el equipo auditor se encuentra sustentada en las exigencias establecidas en el Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa, aprobada por Resoluciones 2504/2011.

El citado Manual, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, expresa cuanto sigue: *"La rendición de cuentas es la acción de informar sobre la administración, manejo y utilización de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados a través de los resultados obtenidos en cumplimiento de la responsabilidad y conforme a las cláusulas de Contrato de Préstamo, que se derive de la gestión administrativa...../// estará constituida por los comprobantes legales de la PST, en moneda nacional, acompañados de las documentaciones que demuestren la recepción de la Tecnología y aceptación de parte del productor",* seguidamente en los numerales 4.2.1.1 Documentos Requeridos para la Transferencia de Fondos a Productores-Beneficiarios 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, se detallan en forma nominal los documentos requeridos.

Es importante, acotar que la reglamentación citada precedentemente no hace mención a un periodo de tiempo determinado para la presentación de los documentos, sin embargo en el numeral 4.2 Antecedentes del apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa

expresa: *"Con el objetivo de establecer una guía que sirva como base...../// para las Rendiciones de Cuenta, conforme a los requisitos administrativos vigentes y legales, se establece en el presente manual los detalles del mismo"*.

Al respecto, la Resolución M.H. N° 186/15 dispone lo siguiente: "Por la cual se establece Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del Plan General de la Nación 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° inciso1.2 Fecha de Presentación, dispone: *"Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas en periodos bimestrales, dentro de los veinte (20) días posteriores al pago de los recursos transferidos entidad financiera o empresa privada encargada.*

De la misma forma, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo Nº 57 Solicitud de Transferencia de Recursos, último párrafo establece: *"Las UAF´s serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales."*

Conclusión

Se determinó Rendiciones de Cuentas incompletas por importe de ₲ 20.464.058.000 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil) correspondiente a transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) en el Objeto de Gasto 873 *"Transferencia a productores individuales y/o organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"*, correspondientes al ejercicio fiscal 2015 en contravención a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo Nº 65 Examen de Cuentas.

- Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo Nº 57 -*Solicitud de Transferencia de Recursos.*

- Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa, aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en los numerales 4.2.1.1 y 4.2.1.2 .

- Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008 Ítem, 37. Rubro 800 - Transferencias.

- Resolución M.H. N°186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" artículo 3° inciso 1.2 Fecha de Presentación.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y las del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- Efectuar controles periódicos y reclamos documentados a las empresas proveedoras sobre las documentaciones no presentadas a efecto de contar con las rendiciones de cuenta de conformidad a los requisitos legales.

- Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 40: La Unidad Ejecutora del Proyecto 20 - Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) cercena información del formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) incumpliendo los requisitos establecidos e en los Manuales Operativo y de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa.

El formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT), es el documento de solicitud presentado por el productor al Programa, es empleado en un formato modelo en la totalidad de las rendiciones de cuentas verificadas, y es el documento inicial para acceder como posible beneficiario del proyecto. Sin embargo, el citado formulario modelo no reúne, ni recaba todos los datos que son requisitos básicos como ser: estado civil, edad, género, datos referentes a la campaña agrícola precedente y plan de producción, exigidos en el Manual Operativo del Proyecto.

A continuación se citan algunos ejemplos:

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲	Formularios Verificados
122125	30/09/15	696	Transferencia a productores individuales a favor de **PST Elvio Gustavo Florentín**	26/10/15	498.750.000	150
110595	16/09/15	692	Transferencia a productores individuales a favor de **UNIAGRO**	26/10/15	90.000.000	50
119091	29/09/15	669	Transferencia a productores individuales a favor de **Maxza**	20/10/15	3.325.000	1
122105	30/09/15	694	Transferencia a productores individuales a favor de **Agroganadera del Sur**	26/10/15	95.360.000	149
119142	29/09/15	616	Transferencia a productores individuales a favor de **T-MA**	14/10/15	256.025.000	77
119143	29/09/15	615	Transferencia a productores individuales a favor de **ATSA**	14/10/15	50.560.000	80
119138	29/09/15	617	Transferencia a productores individuales a favor de **ALKAR**	14/10/15	84600000	47
119181	29/09/15	613	Transferencia a productores individuales a favor de **ALK**	14/10/15	463.150.000	150

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲	Formularios Verificados
119152	29/09/15	618	Transferencia a productores individuales a favor de **Agroconsultora 24 de Enero**	14/10/15	268.200.000	149
121526	30/09/15	697	Transferencia a productores individuales a favor de **Agroganadera Jazmín**	26/10/15	332.500.000	100
121854	30/09/15	698	Transferencia a productores individuales a favor de **Agronegocios**	26/10/15	50.560.000	79
					2.213.030.000	**1032**

Fuente: Elaboración propia conforme a legajos de rendición de cuentas provisto por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios- PAGRO.

Descargo

El formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) cuenta de una primera hoja donde el beneficiario consigna las tecnologías que desea recibir, nombra a la PST con la cual va a trabajar y firma en carácter de declaración jurada lo estipulado en el Manual Operativo, esta SAT cuenta con dos Anexos en los mismos se encuentra toda la información mencionada en la observación y estos obran en los Archivos de la UEP. Para la trasferencia de fondos solo se solicita la SAT propiamente, es decir la primera hoja del formulario que es donde el productor solicita las tecnologías que desea recibir, a la PST y su declaración jurada firmada (es la hoja que se remite a la DINCAP como requisito para la trasferencia).

Se remite en adjunto en el Anexo D, Folios 331 al 1, copias de las SATs con sus Anexos A y B completos del 10 % de los beneficiarios de cada empresa mencionada en el cuadro de ejemplo del informe de observaciones.

Se informa además que todos las SATs originales con sus Anexos serán remitidos a la DINCAP a partir de Setiembre del 2015 cuando el Programa entre en etapa de preparación para cierre conforme a las reglamentaciones correspondientes.

Evaluación del Descargo

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, las autoridades del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) señalaron cuanto sigue: "*el Formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) cuenta con dos Anexos en los mismos se encuentra toda la información mencionada en la observación y estos obran en los Archivos de la UEP*".

Evaluada la respuesta recibida, el equipo auditor **se ratifica** en el contenido de la observación precedente **y modifica la sumilla** de la misma, teniendo en cuenta que los anexos A y B, complementarios al formulario de Solicitud de Apoyo Tecnológico, no son mencionados en forma expresa en ninguna normativa del programa y no fueron proveídos al equipo auditor durante los trabajos de campo, e incluso no son remitidos a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); y por consiguiente **no son adjuntados a los Legajos de Rendiciones de Cuentas en ninguna de sus etapas**, conforme se constata en el siguiente párrafo, que es transcripción del descargo, en donde lo subrayado es nuestro;

"Para la trasferencia de fondos solo se solicita la SAT propiamente, es decir la primera hoja del formulario que es donde el productor solicita las tecnologías que desea recibir, a la PST y su declaración jurada firmada (es la hoja que se remite a la DINCAP como requisito para la trasferencia)"

A criterio del equipo auditor, los anexos A y B del Formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) no deben ser separados de la primera hoja del formulario, considerando que al cercenar el documento, se remite información incompleta e insuficiente para el análisis y cumplimiento de los delineamientos establecidos en el "Manual Operativo y de Procedimientos del Programa" , bajo el título Mecanismos Operativo-Financiero de los Apoyos a la Adopción de Tecnologías, en su Numeral E expresa cuanto sigue: *La Solicitud de los Apoyos Tecnológicos (SAT), inciso 4.18 Los productores postulantes para ser beneficiarios de los Apoyos para Adopción de Tecnologías deberán presentarse a ORP más cercana donde se informarán de las actividades y requisitos del Programa, realizada la elección de PST de su preferencia deberán completar el formulario de solicitud (SAT, Anexo IV) que incluirá la siguiente información*:

a. *La identidad del solicitante, incluyendo su estado civil, edad, género, numero de documento de identidad, localidad y departamento.*

b. *Las características de su finca, incluyendo tamaño, forma de tenencia y la ubicación.*

c. *Información sobre su campaña agrícola precedente, incluyendo superficie cultivada y producción por rubros agropecuarios, tecnologías adoptadas e ingresos percibidos.*

d. *Información sobre su plan de Producción, incluyendo superficie y rubros, tecnologías solicitadas y montos previstos de Apoyo.*

Igualmente, en el "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en los numerales 4.2.1.1 Documentos Requeridos para laTransferencia de Fondos a Productores Beneficiarios y 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, establece como requisito la Solicitud de Apoyos Tecnológicos del Beneficiario (fotocopia). Anexo 1 en el numeral 4) y Numeral a) respectivamente.

Así también en el numeral 4.3 Detalle de las Documentaciones expresa cuanto sigue: *"A. Solicitud de Apoyos Tecnológicos del Beneficiario (SAT)*

Solicitud presentada al Programa por parte del Productos, que incluye la siguiente información básica:

a. *La identidad del solicitante, incluyendo su estado civil, edad, género, numero de documento de identidad, localidad y departamento.*

b. *Las características de su finca, incluyendo tamaño, forma de tenencia y la ubicación*

c. *Información sobre su plan de Producción, incluyendo superficie y rubros, tecnologías solicitadas y montos previstos de Apoyo.*

De lo expresado precedentemente, se colige que la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) es uno de los requisitos indispensables, motivo por lo cual **no se justifica el fraccionamiento del citado documento,** y la expresión realizada en el descargo: *para la trasferencia de fondos solo se solicita la SAT propiamente, es decir la primera hoja*, no se encuentra fundamentada en ninguna normativa del proyecto, por lo que constituye una simple apreciación a efecto de justificar una falencia importante, dado que cercena este documento en su parte fundamental al separar los Anexos A y B, los cuales no ha sido remitidos al equipo auditor.

Al respecto señalamos que, el equipo auditor solicitó por Memorándum E.E.P Nº 69/16 y reiteró el pedido por Memorándum E.E.P Nº 74/16, en su punto lo siguiente: 1) Anexos al Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, la contestación fue realizada por Memorando 231/16 en respuesta al

expediente N°17591/16, sin que fueran remitidos los anexos A y B del Formulariode Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT).

Así también en el último párrafo del descargo informan que: "*las SATs originales con sus Anexos serán remitidos a la DINCAP a partir de Setiembre del 2015 cuando el Programa entre en etapa de preparación para cierre conforme a las reglamentaciones correspondientes*".

A criterio del equipo auditor, los procedimientos realizados por la Unidad Ejecutora del Proyecto no se basan en normativas del proyecto y en consecuencia, pese a los contratiempos ocurridos y comunicados por la administración, en el ejercicio fiscal 2015, ha transcurrido un tiempo considerable para que los documentos se encuentren consolidados y disponibles para su verificación, tal como lo exige el artículo N° 65 Examen de Cuentas, de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su segundo párrafo expresa:... *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*, y en consecuencia en contravención del artículo 83 Infracciones. *Constituyen infracciones* conforme *a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Conclusión

Se constató en la totalidad de las rendiciones de cuentas seleccionadas de la Unidad Ejecutora del Proyecto 20 - Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), cuantificadas en 1032 solicitudes de Apoyos Tecnológicos (SAT), por un importe total de ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil), que los referidos documentos se hallaban incompletos, sin los datos de los solicitantes, no dándose cumplimiento a los siguientes:

a. Manual Operativo y de Procedimientos del Programa, bajo el título Mecanismos Operativo-Financiero de los Apoyos a la Adopción de Tecnologías, en su punto E;
b. Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa, aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en los puntos 4.2.1.1 Documentos Requeridos para la Transferencia de Fondos a Productores Beneficiarios; 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas y el punto 4.3 Detalle de las Documentaciones, inciso A.
c. Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo N° 65 Examen de Cuentas.

Recomendación

Las autoridades del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- Cumplir con la función establecida en el Manual Operativo, procedimiento que expresa: *4.20.... las solicitudes serán revisadas y evaluadas en cuanto a:.....la inclusión efectiva de todos los datos solicitados en el formulario de la SAT correspondiente....//. Se deberá tener en cuenta*:
  a. Que el documento se encuentre debidamente completado con todos los datos y anexos solicitados

- Incorporar a los formularios de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) los Anexos A y B en sus dos etapas: a) Solicitud de Transferencia y b) Rendición de Cuentas de los legajos ya conformados.

Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) deberán:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que las documentaciones que conforman los legajos la solicitud de Transferencia y de Rendición de Cuenta, se presente en forma deficitaria.

Observación N° 41: Contratos suscritos entre las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y el Productor Beneficiario del Programa Pagro, son redactados de manera general.

Los Contratos con la Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y el Productor Beneficiario del Programa Pagro son redactados de manera general y no contienen datos relevantes a derechos y obligaciones de las partes, establecidas como exigencia en el Manual de Pago y Rendición de Cuentas y el Manual Operativo del Proyecto, el citado contrato en su artículo segundo "Responsabilidades dela PST", conforme se transcribe: "La PST se compromete a:

a) Ejecutar los trabajos inmediatamente después de la firma del contrato.
b) Ejecutar los trabajos previstos en la SAT, que forma parte del presente contrato, en tiempo y forma.
c) Proveer de equipos y herramientas según las especificaciones técnicas establecidas en el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) anexa a la SAT. Los equipos y herramientas deben ser nuevos y en buen estado.
d) Proveer insumos técnicos como semilla de alta germinación, fertilizantes cal agrícola, herbicidas y pesticidas según se especifica en el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) anexa a la SAT, con fechas de vencimiento razonables y formulaciones acordes a las solicitadas.
e) Cumplir con el número de visita a fincas correspondientes para cada tipo de tecnología establecida en la SAT en el apartado de **Hitos de Pago** para ofrecer la debida asistencia al productor/a como forma de asegurar una buena ejecución de los trabajos y la adopción por parte de los productores de las nuevas tecnologías.

Como se constata, no se detallan los insumos, las cantidades, ni las herramientas que se debe proveer, ni cuando, proveer, tampoco se estipula el número de visitas que debe recibir en su finca el productor, solo se hace mención a que se anexará la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) y a su apartado Hitos de Pago, sin embargo no se procede de esta forma, conforme a la totalidad de rendiciones verificadas, y las visitas in situ realizadas por el equipo auditor a los productores, en consecuencia, el beneficiario del proyecto desconoce los servicios que debe recibir.

A continuación se detalla la totalidad de contratos verificados por el equipo auditor que incumplen el requisito básico de detallar en forma pormenorizada los bienes y servicios a ser proveídos al agricultor beneficiario del proyecto, los que totalizan ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil):

Empresa PST	STR	Importe ₲	N° RES	Comp. de Pago N°	Fecha	Según Resolución MAG N°137/15. Composición del Paquete Tecnológico a ser proveído por el PST	Según Nombre del Paquete Tecnológico
MAXZA	119.091	3.325.000	1350	669	20/10/15	**Encalado:** Extracción de Muestra y Análisis.	ENCALADO Y SUBSOLADO

Empresa PST	STR	Importe ₲	N° RES	Comp. de Pago N°	Fecha	Según Resolución MAG N°137/15. Composición del Paquete Tecnológico a ser proveído por el PST	Según Nombre del Paquete Tecnológico
						-Cal Agrícola1.800 Kg -Transporte hasta la finca del productor. - Incorporación con Arado. Asesoría Técnica PST **Subsolado:** Subsolado convencional- Rotura de terrones (rastra liviana)- Asesoría Técnica	
ATSA	119.143	50.560.000	1382	615	14/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado-Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
24 de Enero	119.152	268.200.000	1383	618	14/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200 Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado -Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
ALK	119.181	483.150.000	1417	613	14/10/15	**Encalado:** -Extracción de Muestra y Análisis. -Cal Agrícola1.800 Kg -Transporte hasta la finca del productor. - Incorporación con Arado. Asesoría Técnica PST **Subsolado:** Subsolado convencional- Rotura de terrones (rastra liviana)- Asesoría Técnica	ENCALADO Y SUBSOLADO
T_MA	119.142	256.025.000	1419	616	14/10/15	**Encalado:** -Extracción de Muestra y Análisis. -Cal Agrícola1.800 Kg -Transporte hasta la finca del productor. - Incorporación con Arado. Asesoría Técnica PST **Subsolado:** Subsolado convencional- Rotura de terrones (rastra liviana)- Asesoría Técnica	ENCALADO Y SUBSOLADO
UNIAGRO	110.595	90.000.000	1420	692	26/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200 Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado -Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
Agroganadera del SUR	122.105	95.360.000	1577	697	26/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200 Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado -Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
Agronegocios	121.854	50.560.000	1578	698	26/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200 Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado -Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
ALKAR	119.138	84.600.000	1582	617	14/10/15	**Abono Verde:** -Insumo de Fertilizante 200 Kg (150de N_P_K, 50 Kg de Urea. -Transporte hasta la finca del productor. -Insumo de semilla de Abono Verde (90 Kg de Mucuna y 90 Kg Avena Negra. -Ampliación de herbicida, rolado -Asistencia técnica PST-Capacitación y siembra.	ABONO VERDE
Agroganadera Jazmín	121.526	332.500.000	1584	697	26/10/15	**Encalado:** -Extracción de Muestra y Análisis. -Cal Agrícola1.800 Kg	ENCALADO Y SUBSOLADO

Empresa PST	STR	Importe ₲	N° RES	Comp. de Pago N°	Fecha	Según Resolución MAG N°137/15. Composición del Paquete Tecnológico a ser proveído por el PST	Según Nombre del Paquete Tecnológico
						-Transporte hasta la finca del productor. - Incorporación con Arado. Asesoría Técnica PST **Subsolado:** Subsolado convencional- Rotura de terrones (rastra liviana)- Asesoría Técnica	
Elvio Gustavo Florentín López	122.125	498.750.000	1585	696	26/10/15	**Encalado:** -Extracción de Muestra y Análisis. -Cal Agrícola1.800 Kg -Transporte hasta la finca del productor. - Incorporación con Arado. Asesoría Técnica PST **Subsolado:** Subsolado convencional- Rotura de terrones (rastra liviana)- Asesoría Técnica	ENCALADO Y SUBSOLADO
		2.213.030.000					

Fuente: Datos extraídos de los legajos y la Resolución MAG N°137/15.

Además, se hace mención al apartado de **Hitos de Pago** en el punto e) del contrato, el cual forma parte del formulario de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT), según consta en los Contratos Modelos y no se visualiza en las Solicitudes de Apoyos Tecnológicos (SAT) verificadas, las que se encuentran estandarizadas como expresamos en el punto que antecede, por consiguiente el apartado no existe en el citado documento.

Descargo

El formato del Contrato suscrito entre las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y los productores beneficiarios del Programa se encuentra establecido en el Anexo II del Manual Operativo del Proyecto y el mismo cuenta con No Objeción del Ente Financiador (Nota BID CPR/C/2012/2708 del 11 de octubre de 2012) y Resolución MAG de aprobación (Resolución MAG 914 del 24 de octubre de 2012), ver Anexo E, Folios 371 al 368.

Los insumos, cantidades y herramientas que deben proveer las PST a los beneficiarios se encuentran establecidas por Resoluciones MAG que aprueban las modificaciones en el Menú de Opciones Elegibles (MOE), que cuentan con No Objeción del Ente Financiador, las cuales son socializadas con las Empresas Proveedoras de Servicios Tecnológicos a quienes se informa que de no cumplir se exponen a sanciones de no pago y otras. En Anexo F, Folios 367 al 361se remite copia de una Resolución de referencia y No Objeción mencionada (las correspondientes al 2015 ya habían sido enviadas anteriormente).

Cabe mencionar también que en la primera hoja de la SAT firmada por el productor en carácter de declaración jurada es él mismo quien solicita las tecnologías que desea y la Empresa con quien decidió trabajar, en cuanto al ítem Hitos de Pago, el mismo se encuentra impreso en el Anexo A de la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (segunda hoja),ver en Anexo D del Folios 331 al 1, y como se puede observar en la misma hoja en el Anexo B es donde el productor provee o completa sus datos personales, por tanto el beneficiario no puede no estar en conocimiento de las mismas.

Sin embargo la UEP para lograr mayor trasparencia en las informaciones realizara las gestiones correspondientes para que en un documento del Programa dirigido a los beneficiarios sea incorporada la observación.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica en todos los términos de la observación precedente** teniendo en cuenta que: si bien los contratos suscritos entre las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y los productores beneficiarios del Programa se ajustan al formato pro forma, establecido en el Anexo II del Manual Operativo del Proyecto y que el mismo cuenta con la No Objeción del Ente Financiador (Nota BID CPR/C/2012/2708 del 11 de octubre de 2012), sin embargo no son anexados los documentos referidos en el contrato, ni son cumplidos los requerimientos establecidos en la clausula segundo "Responsabilidades de la Proveedor de Servicio Tecnológico (PST)", en los siguientes incisos que se transcriben a continuación:

a) Ejecutar los trabajos inmediatamente después de la firma del contrato.
b) Ejecutar los trabajos previstos en la SAT, que forma parte del presente contrato, en tiempo y forma.
c) Proveer de equipos y herramientas según las especificaciones técnicas establecidas en el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) anexa a la SAT. Los equipos y herramientas deben ser nuevos y en buen estado.
d) Proveer insumos técnicos como semilla de alta germinación, fertilizantes cal agrícola, herbicidas y pesticidas según se especifica en el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) anexa a la SAT, con fechas de vencimiento razonables y formulaciones acordes a las solicitadas.
e) Cumplir con el número de visita a fincas correspondientes para cada tipo de tecnología establecida en la SAT en el apartado de **Hitos de Pago** para ofrecer la debida asistencia al productor/a como forma de asegurar una buena ejecución de los trabajos y la adopción por parte de los productores de las nuevas tecnologías.

Analizado el contrato pro forma, utilizado podemos inferir que estamos ante un contrato de adhesión, el cual se define en el artículo 24 de la Ley del Consumidor y del Usuario en los siguientes términos: "*Se entera por contrato de adhesión, aquel cuyas clausulas han sido aprobadas por la autoridad competente o establecidas unilateralmente por el proveedor de bienes o servicios, sin que el consumidor pueda discutir o modificar sustancialmente su contenido al momento de contratar*".

Al considerar los primeros incisos del contrato, se interpreta que las actividades se encuentran planificadas para ser iniciadas luego de la firma del contrato en las condiciones previstas los formularios de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT), sin embargo se observa que dichos formularios no son anexados, al igual que el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) que debe ir adjunta a la Solicitud de Apoyos Tecnológicos.

En el mismo contexto del análisis corresponde aclarar que los Formularios de Solicitud de Apoyos Tecnológicos y los Anexos A y B que contienen el Menú de Opciones Elegibles (describe los componentes del paquete tecnológico) y los hitos de pago (describe el número de asistencias que debe recibir el productor) no son adjuntados al citado contrato, lo cual podría prestarse a colusión, en detrimento de los intereses del productor beneficiario del programa.

Además en el segundo párrafo del descargo se menciona que: *los insumos, cantidades y herramientas que deben proveer las PST a los beneficiarios se encuentran establecidas por Resoluciones MAG que aprueban las modificaciones en el Menú de Opciones Elegibles (MOE),* sin embargo se observó que estos datos no se encuentran en el contrato firmado por el productor, para que el mismo tenga conocimiento acabado de lo que debe recibir e informado de las demás condiciones de derecho y obligaciones.

Por todo lo expuesto, a criterio del equipo auditor el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) cuenta con los procedimientos y herramientas

necesarias para cumplir sus objetivos y otorgar transparencia a sus acciones, motivo por el que cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sin embargo se emplea en forma deficiente dichos medios, al no brindar al productor la información clara y precisa de sus derechos y beneficios, trasladando a las empresas Proveedoras de Servicios Tecnológicos, la obligación de socializar el Menú de Opciones Elegibles y sus componentes, incumpliendo de esta forma los delineamientos del "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en el mumeral 4.3 Detalle de las Documentaciones expresa cuanto sigue: *C-Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST :*

El contrato deberá contener la especificación de los derechos y obligaciones de ambas partes. Especificación de la tecnología a ser adoptada. Fecha del Contrato, fechas de implementación, forma de pago del servicio, monto en guaraníes, así como las penalidades en caso de incumplimiento, Vigencia del Contrato (todas las especificaciones que se refieren en el Punto F del Manual Operativo).

Igualmente, el Manual Operativo del Proyecto en su punto F expresa*: "Los Contratos de Servicio entre los productores beneficiarios y las PSTs son documentos legales que establecen los derechos y obligaciones de ambas partes para la implementación de la tecnología. Dichos contratos especificarán las tecnologías a ser adoptadas, mecanismos para su implementación, las fechas de implementación efectiva, la obligatoriedad del uso de la Declaración Jurada como mecanismo de cumplimiento de responsabilidades, la forma de pago de los servicios, así como las penalidades en caso de incumplimiento. Los modelos de Contratos de Servicio (Anexo II), así como los formularios de SAT, se encontrarán disponibles en todas las ORP y en sitio WEB del Programa",* al respecto se acota que en la verificación in situ realizada en los Departamentos de Itapúa y San Pedro se constató que los productores beneficiarios del proyecto desconocían las obligaciones de las empresas proveedoras para con ellos.

Con relación a lo mencionado referente al sitio WEB del programa, se constató que no se encuentran disponibles los modelos de contratos, ni el formulario de solicitud, tan solo se los menciona como requisitos para acceder a las ayudas y beneficios ofrecidos a los productores.

Conclusión

El equipo auditor constató durante la verificación documental en los legajos de Rendición de Cuentas y en la verificación in situ realizada a los productores beneficiarios del proyecto de los departamentos de Itapúa y San Pedro, que los mismos desconocen los servicios que deben recibir, debido a que los contratos suscriptos entre la Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y el Productor Beneficiario del Programa Pagro, son redactados de manera general, debido a que no se detallan datos relevantes, como ser: descripción de insumos, herramientas, cantidades, número de visitas de asistencia que debe recibir el productor en su finca. Asimismo, a la totalidad de los contratos verificados no se le adjuntó la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT), los citados documentos no contienen los datos referidos, tal como se constató en la observación que antecede, en consecuencia los beneficiarios del proyecto desconocen los servicios que deben recibir.

Los contratos verificados totalizan ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil) y corresponden a pagos realizados en el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo la administración del proyecto con las exigencias previstas en el Manual Operativo del Proyecto en su Punto F, y del Manual de Pago y Rendición de Cuentas, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en numeral 4.3 Detalle de las Documentaciones inciso *C-Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST .*

Recomendación

Las autoridades del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- Anexar la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) con sus Anexos A y B al contrato.
- Realizar campañas de difusión y socialización de los Paquetes Tecnológicos que comprenden las tecnologías que forman parte del Menú de Opciones Elegibles (MOE).

Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) deberán:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que las documentaciones que conforman los legajos la solicitud de Transferencia y de Rendición de Cuenta, se presenten en forma deficiente en cuanto a sus requisitos y llenado.

Observación N° 42: Los Convenios de cooperación firmados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no se encuentran en los legajos de rendición de Cuenta.

En la totalidad de legajos verificados correspondientes al Objeto del Gasto 873, se ha constado la falta de los convenios de cooperación, por ello se realizó entrevista solicitando los mismos a la encargada de rendición de Cuentas de la DINCAP, quien afirmó no poseerlos, posteriormente se realizó entrevista al Director Ejecutivo del PAGRO del ejercicio fiscal auditado, donde se constató que la totalidad de estos documentos consignaban espacios en blanco, en los datos de fechas de firma y vigencia, pese a estar suscritos por el Ministro, el Director de la DINCAP y los representantes legales de las empresas PST. Más tarde mediante el Memorando N° 235/16, el PAGRO remite las copias autenticadas de dichos convenios por lo que el equipo auditor comprobó que algunos espacios inicialmente visualizados en blanco fueron rellenados.

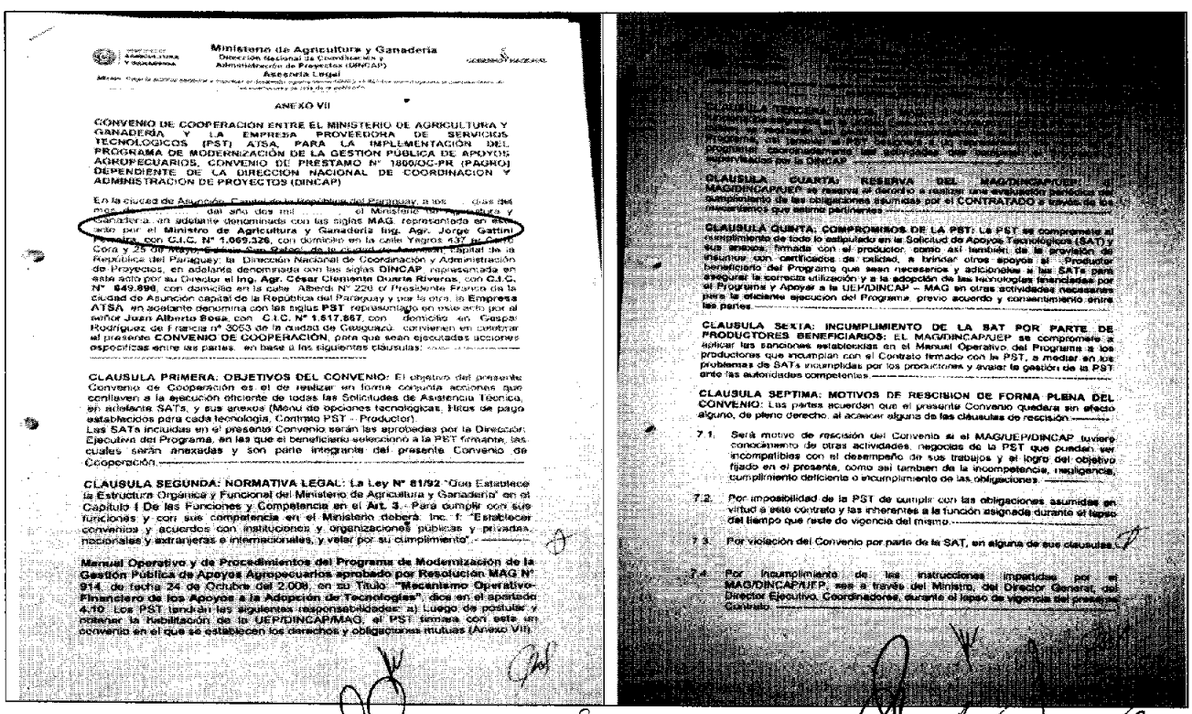

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)
Asesoría Legal

ANEXO VII

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS (PST) ATSA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1850/OC-PR (PAGRO) DEPENDIENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ... días del mes ... del año dos mil ... el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominada con las siglas MAG representada en este acto por el Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Jorge Gattini Penayo, con C.I.C. N° 1.069.326, con domicilio en la calle Yegros 437 de Cerro Corá y 25 de ... Palacio de Gobierno de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos, en adelante denominada con las siglas DINCAP representada en este acto por su Director el Ing. Agr. César Clemente Duarte Riveros, con C.I.C. N° 649.898, con domicilio en la calle Alberdi N° 220 c/ Presidente Franco de la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay y por la otra, la Empresa ATSA en adelante denomina con las siglas PST representado en este acto por el señor Juan Alberto Sosa, con C.I.C. N° 1.617.867, con domicilio en Gaspar Rodríguez de Francia nº 3053 de la ciudad de Caaguazú, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, para que sean ejecutadas acciones específicas entre las partes, en base a los siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El objetivo del presente Convenio de Cooperación es el de realizar en forma conjunta acciones que conlleven a la ejecución eficiente de todas las Solicitudes de Asistencia Técnica, en adelante SATs, y sus anexos (Menú de opciones tecnológicas, Ítems de pago establecidos para cada tecnología, Contrato PST - Productor).
Las SATs incluidas en el presente Convenio serán las aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Programa, en las que el beneficiario seleccionó a la PST firmante, las cuales serán anexadas y son parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVA LEGAL: La Ley Nº 81/92 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería" en el Capítulo I De las Funciones y Competencia en el Art. 3.- Para cumplir con sus funciones y con sus competencia en el Ministerio deberá: Inc. f: "Establecer convenios y acuerdos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras e internacionales, y velar por su cumplimiento".

Manual Operativo y de Procedimientos del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios aprobado por Resolución MAG Nº 914 de fecha 24 de Octubre del 2.008, en su Título: "Mecanismo Operativo-Financiero de los Apoyos a la Adopción de Tecnologías", dice en el apartado 4.10 Los PST tendrán las siguientes responsabilidades: a) Luego de postular y obtener la habilitación de la UEP/DINCAP/MAG, el PST firmara con este un convenio en el que se establecen los derechos y obligaciones mutuas (Anexo VII).

CLAUSULA CUARTA: RESERVA DEL MAG/DINCAP/UEP: El MAG/DINCAP/UEP se reserva el derecho a realizar una evaluación periódica del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATADO a través de los mecanismos que estime pertinentes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PST: La PST se compromete al cumplimiento de todo lo estipulado en la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) y sus anexos, firmada con el productor, como así también: de la provisión de insumos con certificados de calidad, a brindar otros apoyos al Productor beneficiario del Programa que sean necesarios y adicionales a las SATs para asegurar la correcta utilización y a la adopción de las tecnologías financiadas por el Programa y Apoyar a la UEP/DINCAP – MAG en otras actividades necesarias para la eficiente ejecución del Programa, previo acuerdo y consentimiento entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LA SAT POR PARTE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS: EL MAG/DINCAP/UEP se compromete a aplicar las sanciones establecidas en el Manual Operativo del Programa a los productores que incumplan con el Contrato firmado con la PST, a mediar en los problemas de SATs incumplidas por los productores y avalar la gestión de la PST ante las autoridades competentes.

CLAUSULA SEPTIMA: MOTIVOS DE RESCISION DE FORMA PLENA DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio quedara sin efecto alguno, de pleno derecho, al acaecer alguna de las clausulas de rescisión:

7.1. Será motivo de rescisión del Convenio si el MAG/UEP/DINCAP tuviere conocimiento de otras actividades, negocios de la PST que pueden ser incompatibles con el desempeño de sus trabajos y el logro del objetivo fijado en el presente, como así tambien de la incompetencia, negligencia, cumplimiento deficiente o incumplimiento de las obligaciones.

7.2. Por imposibilidad de la PST de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud a este contrato y las inherentes a la función asignada durante el lapso del tiempo que reste de vigencia del mismo.

7.3. Por violación del Convenio por parte de la SAT, en alguna de sus clausulas.

7.4. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el MAG/DINCAP/UEP, ses a través del Ministro, del Director General, del Director Ejecutivo, Coordinadores, durante el lapso de vigencia del presente Convenio.

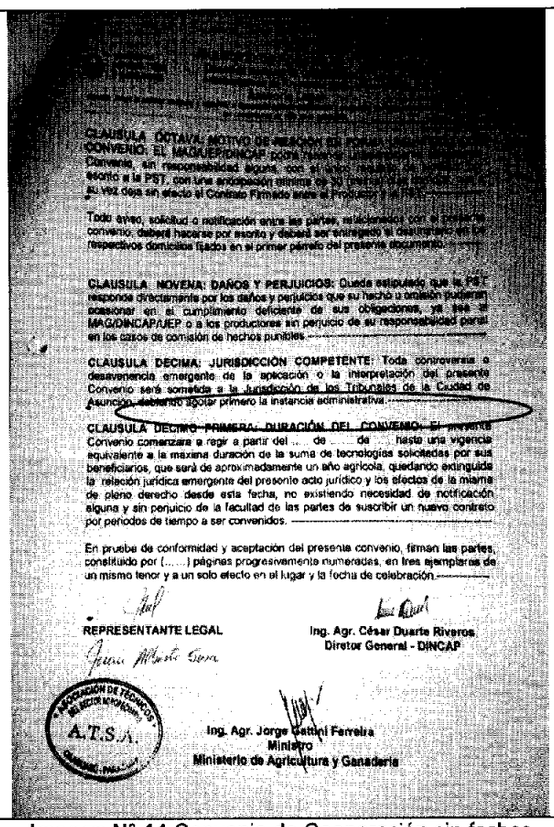

CLAUSULA OCTAVA: MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: EL MAG/UEP/DINCAP podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, con el solo aviso escrito a la PST, con una anticipación mínima de 30 días, en cuyo caso, a su vez deja sin efecto el Contrato Firmado entre el Productor y la PST.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionado con el presente convenio, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado en los respectivos domicilios fijados en el primer párrafo del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda estipulado que la PST responde directamente por los daños y perjuicios que su hecho u omisión pudieran ocasionar en el cumplimiento deficiente de sus obligaciones, ya sea al MAG/DINCAP/UEP o a los productores sin perjuicio de su responsabilidad penal en los casos de comisión de hechos punibles.

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o la interpretación del presente Convenio será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, debiendo agotar primero la instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio comenzara a regir a partir del ... de ... de ... hasta una vigencia equivalente a la maxima duración de la suma de tecnologías solicitadas por sus beneficiarios, que será de aproximadamente un año agrícola, quedando extinguida la relación jurídica emergente del presente acto jurídico y los efectos de la misma de pleno derecho desde esta fecha, no existiendo necesidad de notificación alguna y sin perjuicio de la facultad de las partes de suscribir un nuevo contrato por periodos de tiempo a ser convenidos.

En prueba de conformidad y aceptación del presente convenio, firman las partes, constituido por (.....) páginas progresivamente numeradas, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha de celebración.

REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General - DINCAP

A.T.S.A.

Ing. Agr. Jorge Gattini Ferreira
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Imagen N° 14 Convenio de Cooperación sin fechas

Descargo

Los Convenios de Cooperación firmados entre en Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no son requeridos para conformar el legajo de Rendición de Cuentas según las Resoluciones 2504/2011 "Por la cual se aprueba el Manual de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas del Programa... (PAGRO)" y su actualización vía Resolución 2077/2015 "Por la cual se aprueba la actualización del instructivo de procedimiento de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas".

En cuanto a la falta de fechas en algunos de los Convenios, por un error involuntario se recepcionaron los mismos de esa manera, la UEP tomara en cuenta la observación para implementar un control específico de la documentación recepcionada.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la observación teniendo en cuenta que: en la observación objeto de la presente evaluación no se hizo mención al Manual del Programa, por lo que se señala que los convenios o contratos son requisitos establecidos en el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República",* la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su segundo párrafo dispone:

"Los organismos y entidades dèl Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Así también, con respecto al siguiente párrafo del descargo: *"la falta de fechas en algunos de los Convenios, por un error involuntario se recepcionaron los mismos de esa manera, la UEP tomará en cuenta la observación para implementar un control específico de la documentación recepcionada"*, se señala cuanto sigue, en fecha 15/06/16 se realizó una entrevista documentada al Ing. Félix Carballo (Ex Director Ejecutivo) y la Lic. Lourdes Mujica (Coordinadora Financiera del Programa), donde se constató que la totalidad de estos documentos consignaban espacios en blanco, en los datos de fechas de firma y vigencia, pese a estar suscritos por el Ministro, el Director de la DINCAP y los representantes legales de las empresas proveedoras PST. Con posterioridad a la referida entrevista fueron puestos a disposición del equipo auditor las resoluciones de aprobación del Menú de Opciones Elegibles ya que los entrevistados desconocían en que documentación o contrato se encontraban descriptos, los ítems que componen el menú de opciones elegibles y sus costos.

Las situaciones descriptas no se adecuan a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo que expresa: *"Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis".*

Conclusión

Se constató que los Convenios suscritos entre Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no fueron archivados en los Legajos de Rendición de Cuentas y fueron firmados, sin contar con la fecha de homologación y vigencia, quedando en blanco y con espacios para ser completados, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Repúblicа"* y el artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su segundo párrafo dispone: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".* Así también no se dio cumplimiento a las Normas Básicas, de Control Interno que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

Recomendación

Los responsables del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

Establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar las formalidades de los documentos expedidos por las autoridades de la institución y anexar a los Legajos de Rendición de Cuenta, los Convenios y toda documentación necesaria a efecto de ajustarse a las normativas aplicables.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas

de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 43: Documentos de respaldo no visualizados

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 873 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas", conforme a muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2015, se visualizan pagos realizados por importe de ₲ 2.213.030.000(Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil), sin contar con los documentos detallados a continuación:

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲.	Documentos no Visualizados
122125	30/09/15	696	Transferencia a productores individuales a favor de **PST Elvio Gustavo Florentín**	26/10/15	498.750.000	Factura Recibo de Tarjeta Rendición de Cuentas Contrato PST_MAG
110595	16/09/15	692	Transferencia a productores individuales a favor de **UNIAGRO**	26/10/15	90.000.000	Factura Recibo de Tarjeta Rendición de Cuentas Contrato PST_MAG **Contrato PST- Productor**
119091	29/09/15	669	Transferencia a productores individuales a favor de PST **Maxza**	20/10/15	3.325.000	**Factura** Recibo de Tarjeta Rendición de Cuentas Contrato PST_MAG Contrato MAG- Productor- Informe de Entidad Financiera.
122105	30/09/15	694	Transferencia a productores individuales a favor de PST **Agroganadera del Sur**	26/10/15	95.360.000	Contrato PST_MAG **Contrato PST- Productor** Contrato MAG- Productor Recibo de Tarjeta de Debito Informe de la Entidad Financiera
119142	29/09/15	616	Transferencia a productores individuales a favor de PST **T-MA**	14/10/15	256.025.000	Factura Recibo de Tarjeta de Débito Contrato MAG-Productor Contrato MAG- PST Informe de Entidad Financiera Rendición de Cuentas
119143	29/09/15	615	Transferencia a productores individuales a favor de PST **ATSA**	14/10/15	50.560.000	Contrato PST_MAG **Contrato PST- Productor** Contrato MAG- Productor **Factura,** Recibo de Tarjeta de Debito Rendición de Cuentas. Informe de la Entidad Financiera
119138	29/09/15	617	Transferencia a productores individuales a favor de PST **ALKAR**	14/10/15	84600000	Contrato PST_MAG **Contrato PST- Productor** Contrato MAG- Productor Recibo de Tarjeta de Débito-Informe de la Entidad Financiera
119181	29/09/15	613	Transferencia a productores individuales a favor de PST **ALK**	14/10/15	483.150.000	Nota de Crédito Factura Recibo de Tarjeta de Debito Contrato Productor-MAG Contrato MAG- PST Informe de Entidad Financiera Rendición de Cuentas
119152	29/09/15	618	Transferencia a productores individuales a favor de PST **Agroconsultora 24 de Enero**	14/10/15	268.200.000	Contrato PST_MAG **Contrato PST- Productor** Contrato MAG- Productor Recibo de Tarjeta de Débito Factura Informe de Entidad Financiera
121526	30/09/15	697	Transferencia a productores individuales a favor de la	26/10/15	332.500.000	Contrato PST_MAG Contrato MAG- Productor

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲.	Documentos no Visualizados
			Agroganadera Jazmín			Recibo de Tarjeta de Débito Factura Informe de Entidad Financiera Nota de Crédito Formulario de Rendición de Cuenta
121854	30/09/15	698	Transferencia a productores individuales a favor de **Agronegocios**	26/10/15	50.560.000	Contrato PST_MAG Nota de Crédito **Contrato PST- Productor**
					2.213.030.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios- PAGRO.

Descargo

En cuanto a la presente observación, según cuadro correspondiente el único documento no visualizado que es requerido para habilitar el pago es el Contrato Productor – PST según las Resoluciones 2504/2011 "Por la cual se aprueba el Manual de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas del Programa... (PAGRO)" y su actualización vía Resolución 2077/2015 "Por la cual se aprueba la actualización del instructivo de procedimiento de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas".

Cabe aclarar que el Contrato PST-Productor es remitido a la DINCAP una vez con la primera solicitud de pago de la primerà tecnología a ser desembolsado, las STRs 110595, 122105, 119143, 119138, 119152 y 121854 correspondientes a las PST UNIAGRO, AGROGANADERA DEL SUR, ATSA, ALKAR, AGROCONSULTORA 24 DE ENERO y AGRONEGOCIOS, incluidas en el cuadro, corresponden a pagos de la tercera tecnología, los mencionados contratos ya deberían obrar en el legajo correspondiente a esta misma PST y mismos productores en su primera Resolución de pago.

Es de mencionar que sin la presentación de este documento, el Dpto. de Control y Seguimiento de la DINCAP no hubiera autorizado el pago ni se emitiría la STR correspondiente pues es requisito para el desembolso, con más razón deberían obrar en el legajo de las STRs 119091 y 119181, correspondientes a la Empresa MAXZA y ALK ya que se trata de un primer pago.

Se anexan copias autenticadas del 10 % de los Contratos PST – Productor de los beneficiarios correspondientes a la STR 119181 empresa ALK (Resolución 1417/15) y del único productor correspondiente a la STR 119091 empresa MAXZA (Resolución 1350/15) que obran en la UEP y que fueron remitidas en copias autenticadas al momento solicitar pago a la DINCAP. Ver Anexo G, Folios 360 al 324.

En cuanto a los documentos cuya presentación se encuentra normada por la Resolución del Ministerio de Hacienda 186/15 del 13 de mayo de 2015, es decir, ***La Rendición de Cuentas o Formulario de Rendición de cuentas y La Factura o Nota de crédito*** *estas no forman parte del legajo de rendición de cuentas del Programa y según la misma Resolución los responsables de dar cumplimiento a la misma son las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) que deben presentar a la CGR y a la Sub UAF de la DINCAP los documentos correspondientes una vez efectuado el pago por el productor a la PST.*

La responsabilidad de la UEP de recepcionar copias de los recibidos de la presentación a la CGR y DINCAP como medio de control se inició en diciembre de 2015 con la Resolución 2077/2015 "Por la cual se aprueba la actualización del instructivo de procedimiento de pago para adopción de tecnologías y rendición de cuentas", igualmente la UEP ha venido insistiendo a las PST con recordatorios, reuniones de capacitación, provisión de documentación modelo y respuesta de consulta a fin de que éstas den cumplimiento a la citada reglamentación (anteriormente se ha remitido documentos de apoyo a la capacitación convocada sobre el tema),

además en diciembre de 2015 se realizó una nueva convocatoria a las PSTs donde se entregó por nota a cada una su situación de pendientes de documentación de rendición y otros entre los que figuran la rendición a la CGR. Se anexa copias como ejemplo de las notas con su cuadro resumen recibidas por los representantes de las PST, entre ellas se encuentra la recibida por el representante de la PST 24 de Enero que aún no ha presentado sus recibos de tarjetas. Ver Anexo H, Folios 323 al 309.

En cuanto a los documentos que forman parte del legajo de Rendición de Cuentas:
***Recibos de tarjeta**: no son requisito pre pago ya que las mismas son emitidas a partir de la Resolución MAG de trasferencia a fin de efectivizar el pago, los mismos conforman el legajo de Rendición de Cuentas (segundo grupo de documentos Resoluciones 2504/2011 y 2077/2015).*

Se Anexan la Nota con recibido por parte de la DINCAP (Exp. 17068/16) de la remisión de las copias autenticadas de los Recibos de Tarjetas de las Empresa ATSA, STR 119143 correspondiente a la Resolución 1382 y la Nota con recibido por parte de la DINCAP (Exp. 19226/16) de la remisión de las copias autenticadas de los Recibos de Tarjetas de las Empresa ALK, STR 119181 correspondiente a la Resolución 1417. Anexo I,Folios 308 al 300.

Con respecto a la STR 119091, de la Resolución de trasferencia 1350/15,a un solo productor, correspondiente a la Empresa MAXZA se menciona que la tarjeta aún no se entregó ni efectivizo el pago por problemas con la Entidad Financiera, se anexa nota presentada por la PST en Anexo I, Folio 299.

Se anexan además copias autenticadas de los Recibos de tarjetas de las demás STR mencionadas en el cuadro de la observación que se encontraban en revisión en la UEPy que serán provistas a la DINCAP para incorporar al legajo correspondiente. Ver Anexo J,Folios 298 al 83.

***El Contrato PST MAG**: el Convenio de Cooperación firmados entre en Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no son requeridos para conformar el legajo de Rendición de Cuentas según las Resoluciones 2504/2011 y 2077/2015.*

***Contrato Productor – MAG**: Los contratos Productor-Programa/MAG correspondiente a las Resoluciones de Trasferencia del 2015 han sido presentados a la DINCAP quedando pendiente a la fecha solamente 7 Resoluciones correspondiente a cuatro PSTs que se encuentran en revisión de la UEP y serán remitidas a la DINCAP en la brevedad posible. Ver cuadro en Anexo C.*

En cuanto a los Contratos mencionados en el cuadro de la observación de las STR 122105, 119143, 119138, 119152 y 121526, correspondientes respectivamente a las Resoluciones 1577/15 de Agroganadera del Sur, 1382/15 de ATSA, 1582/15 de ALKAR, 1383/15 de Agroconsultora 24 de Enero y 1584/15 de Agroganadera Jazmín, los mismos han sido remitidos a la DINCAP vía Nota Expediente 19226/16, 17068/16 y sus correspondencias del año 2014 vía Expedientes 9313/16, 2777/16 y Memo UEP N° 15/2016 cuyas copias se encuentran en el Anexo K, Folios 82 al 65. Con respecto a los Contratos mencionados en el cuadro de la observación de la STR 119142 correspondientes a la Resoluciones 1419/15 de T-MA, se encuentran en verificación para ser remitidos en la brevedad a la DINCAP.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica** teniendo en cuenta que: en la observación objeto de la presente evaluación no se hizo mención a que todos los documentos faltantes, son requisitos para habilitar el pago.

Los documentos no visualizados en legajos de Rendición de Cuentas son requisitos documentales de las diferentes etapas (solicitud, transferencia, desembolso y rendición de cuenta posterior del beneficiario) del *Objeto del Gasto 873 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"en varias disposiciones legales tales como:*

El "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, expresa cuanto sigue: *"La redición de cuentas es la acción de informar sobre la admiración, manejo y utilización de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados...// estará constituida por los comprobantes legales de la PST, en moneda nacional, acompañados de las documentaciones que demuestren la recepción de la Tecnología y aceptación de parte del productor",* seguidamente en el 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, se detallan como requisito algunos de los documentos no incluidos en el legajo como ser:

b) Contrato de Prestación de Servicios entre el Productor y el Programa (MAG- Productor)
c) Contrato de Prestación de Servicios entre el Productor Beneficiario y el Proveedor de Servicio Tecnológico (PST- Producto).
d) Comprobante de recepción de Tarjeta, firmado por el productor (Recibo de Tarjeta).
i) Extracto de cuenta por parte de la Entidad Financiera, de cada productor según Resolución Ministerial de aprobación y autorización (informe).

Al respecto, acotamos que algunas copias autenticadas de los requisititos citados en el párrafo anterior fueron remitidos en el descargo y verificados por el equipo auditor; tales como comprobante de recibo de tarjeta de débito, informe de la entidad financiera y expedientes en los que constan notas de remisión de documentos a la DINCAP, para ser anexados a los legajos, haciendo la salvedad de que a este último documento, no le fue adjuntada la documentación soporte, por consiguiente pese a la situación descripta se mantiene la observación en todos sus términos, debido a que, la totalidad de los documentos no visualizados en el trabajo de campo, no fueron puestos a disposición del equipo auditor tal como fue corroborado por el Ing. Com. Eduardo Ramírez según consta en el Acta de Corte Documental, que fuera realizado a efectos de formalizar la devolución de los documentos proveídos al equipo auditor y certificar algunas observaciones, entre las cuales se encuentra la presente: "**Documentos de respaldo no visualizados".**

Además, las siguientes documentaciones no visualizadas fueron: Facturas, Notas de Crédito de los fondos transferidos, Contratos de Prestación de Servicios entre el Proveedor de Servicio Tecnológico y el Programa (PST- MAG), son requisitos establecidos en el Anexo la Resolución CGR N° 653/2008. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República",* la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su segundo párrafo dispone: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

En cuanto a los Formularios de Rendición de Cuentas y las facturas que no fueron anexadas a los legajos citados en el cuadro de la observación precedente, se encuentran en contravención a la Resolución M.H. N° 186/15 *"Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03, "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo*

A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° inciso 2 Rendición de Cuenta para productores Individuales, establece: *"Las Rendiciones de Cuenta serán presentadas de acuerdo al formulario B-01-01-F* "Rendición de Cuentas de Productores Individuales, debidamente completado y firmado en 3 ejemplares o copia para las instituciones que se detallan a continuación:

b) Una copia del Anexo B-01-01-F "Rendición de Cuentas de Productores Individuales", debidamente llenada con carácter de declaración jurada, para la CGR y constancia de presentación.
c) Una copia del Anexo B-01-01-F "Rendición de Cuentas de Productores Individuales", debidamente llenada con carácter de declaración jurada, previa recepción y constancia de presentación por el citado órgano de control, será remitido a las UAFs y/o SUAFs de los OEE.
d) Una copia de la factura legal en el caso de que empresas privadas provean servicios y o insumos a los productores, autenticada por los representantes de las mismas.

Asimismo, la *NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión

Se constató en la verificación y análisis de los documentos que conforman los legajos de la muestra de auditoría seleccionada del Objeto del Gasto 873 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas", correspondiente a desembolsos realizados durante el ejercicio fiscal 2015 y cuantificadas en ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil), e imputadas al Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión, Programa 1 Desarrollo Social Equitativo – Proyecto 20 faltantes de documentos respaldatorios, en contravención a las siguientes disposiciones legales:

"Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas en el punto 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* , la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así también, no se ha dado cumplimento a la Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° inciso 2 Rendición de Cuenta para productores Individuales en los sub puntos b), c) y d), y las *NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.*

Recomendación

Los responsables del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

Efectuar verificaciones periódicas a efecto de constatar que los legajos de Rendición de Cuentas estén debidamente respaldados.

Exigir, a las empresas proveedoras de Servicios Tecnológicos y a las entidades financieras con las que opera la presentación oportuna de las documentaciones requeridas.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 44: Falta de presentación de Rendición de Cuentas en la Contraloría General de la República.

Del análisis realizado a los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al mes de setiembre del ejercicio fiscal 2015,en el Objeto del Gasto 873-20 Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" se constató la falta de las planillas de Rendición de Cuentas Formulario B 01-01-E y las documentaciones que respaldan dichas rendiciones de cuentas, por tal motivo fueron solicitados los citados formularios, con sello de Mesa de entrada de la CGR y las documentaciones correspondientes que la respaldan, por Memorándum E.E.P N°54/16 de fecha 04/05/16 y reiterado por primera vez por Memorándum E.E.P N°63/16 de fecha 12/05/16 y vuelto a reiterar por segunda vez por Memorándum E.E.P N°68/16 de fecha 17/05/16.

En contestación a las consultas realizadas, el equipo auditor recepcionó a través del A.I.I. N°144/16 de fecha23/05/16,con el que fue anexado el Memorando N°199/16, conjuntamente con las documentaciones solicitadas,confirmándose con los informes y documentos recibidos y analizados que no se realizaron las Rendiciones de Cuentas, exigidas por las disposiciones legales que rigen el Presupuesto General de la Nación por un importe de G.617.550.000 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta mil).

Para una mejor individualización del caso y de las empresas afectadas, se gráfica el siguiente cuadro:

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲	Observación
110595	16/09/15	692	Transferencia a productores individuales a favor de **UNIAGRO**	26/10/15	90.000.000	NO Presentó Rendición de Cuentas Formulario B 01-01-E y documentos respaldatorios
119091	29/09/15	669	Transferencia a productores individuales a favor de **Maxza**	20/10/15	3.325.000	NO Presentó Rendición de Cuentas Formulario B 01-01-E y documentos respaldatorios
119142	29/09/15	616	Transferencia a productores individuales a favor de **T-MA**	14/10/15	256.025.000	NO Presentó Rendición de Cuentas Formulario B 01-01-E y documentos respaldatorios
119152	29/09/15	618	Transferencia a productores	14/10/15	268.200.000	NO Presentó Rendición de Cuentas

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe ₲	Observación
			individuales a favor de PST **Agroconsultora 24 de Enero**			Formulario B 01-01-E y documentos respaldatorios
					617.550.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios- PAGRO.

Descargo

Esta Unidad Ejecutora desde la comunicación de la Reglamentación establecida por la Resolución Ministerio de Hacienda 186/15 ha venido realizando socializaciones con las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) a fin de que éstas den cumplimiento a las presentación a la CGR y a la Sub UAF de la DINCAP, como ya se mencionó la UEP ha venido insistiendo a las PST con recordatorios, reuniones de capacitación, provisión de documentación modelo y respuesta de consulta a fin de que éstas den cumplimiento a la citada reglamentación (anteriormente se ha remitido documentos de apoyo a la capacitación convocada sobre el tema), además en diciembre de 2015 se realizó una nueva convocatoria a las PSTs donde se entregó por nota a cada una su situación de pendientes de documentación de rendición y otros entre los que figuran la rendición a la CGR. Se anexa copias como ejemplo de las notas con su cuadro resumen recibidas por los representantes de las PST. Ver Anexo H,

Cabe señalar que el cumplimiento de la mencionada Reglamentación corresponde directamente a las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) la que debe presentar a la CGR y a la Sub UAF de la DINCAP los documentos correspondientes.

Se anexa copia de los recibidos por parte de la CGR y la Sub UAF de las Rendiciones de las PST mencionadas en los cuadros de las observaciones que han presentado a la UEP la copia de recibidos: UNIAGRO-STR 110595, Elvio G. Florentín –Resol. 1585, Agroganadera JAZMIN– Resol. 1584, ALKAR – Resol. 1582 y ALK –Resol. 1417.Ver Anexo L, Folios 64 al 55.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, el equipo auditor se ratifica en la observación y modifica la sumilla a efectos de otorgarle mayor claridad, considerando cuanto sigue: en la primera parte del descargo hace mención a los procedimientos de socialización (anexo H), luego traslada todo la responsabilidad a las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico y se excluyen de toda responsabilidad, por consiguiente el descargo presentado no justifica el incumplimiento de la ley.

Además, la documentación remitida en el anexo L relacionada a la empresa UNIAGRO corresponde a la transferencia realizada en virtud a la Resolución N° 1344/15 y la observación realizada corresponde a la transferencia autorizada por la Resolución N° 1420/15, por consiguiente no guarda relación con el descargo.

Así también se señala que en la presente observación, no se hace mención a las empresas Elvio G. Florentín –Resol. 1585, Agroganadera JAZMIN – Resol. 1584, ALKAR – Resol. 1582 y ALK – Resol. 1417, cuyas documentaciones fueron puestas en el anexo L y mencionadas en el descargo.

Considerando las documentaciones remitidas en el descargo a la Comunicación de Observaciones, **el equipo auditor se ratifica** teniendo que no se aportaron hechos ni argumentos nuevos que ameriten la rectificación de las observaciones realizadas, donde se evidencia la contravención a las siguientes disposiciones legales:

Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República",* la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al Artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su segundo párrafo dispone: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

La falta de presentación de los Formularios de Rendición de Cuentas se encuentra en contravención a lo establecido en la Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGM 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su Artículo 3° inciso2 Rendición de Cuenta para productores Individuales, establece: "Las Rendiciones de Cuenta serán presentadas de acuerdo al formulario B-01-01-F "Rendición de Cuentas de Productores Individuales, debidamente completado y firmado en 3 ejemplares o copia para las instituciones que se detallan a continuación:

b) Una copia del Anexo B-01-01-F "Rendición de Cuentas de Productores Individuales", debidamente llenada con carácter de declaración jurada, para la CGR y constancia de presentación
c) Una copia del Anexo B-01-01-F "Rendición de Cuentas de Productores Individuales", debidamente llenada con carácter de declaración jurada, previa recepción y constancia de presentación por el citado órgano de control, será remitido a las UAFs y/o SUAFs de los OEE.

Igualmente, se incumple con los preceptos establecidos en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° Infracciones. *Constituyen infracciones* conforme *a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

La sumilla quedará redactada de la siguiente forma: **"Falta de presentación de Rendición de Cuentas en la Contraloría General de la República"**

Conclusión

Se evidenció la falta de presentación de los Formularios "B 01-01-E" de Rendición de Cuentas y la respectiva documentación de respaldo por ₲ 617.550.000 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta mil), correspondiente a las_transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto del Gasto 873 *"Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas",* del ejercicio fiscal 2015 a diversas Prestadoras de Servicios Tecnológicos a través de productores individuales beneficiados por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario (PAGRO), no ajustándose la administración a las siguientes disposiciones legales vigentes:

a. Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 83 Inc. e);
b. Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del

Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° inciso2

c. Igualmente no se ha dado cumplimiento a lo establecido al requerimiento documental establecido en la Resolución CGR N° 653/08. *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia en cuanto a la presentación de la Rendiciones de Cuenta ante los diferentes organismos del estado y los respaldos documentales del programa.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 45: Presentación de rendición de cuentas con atrasos significativos, por parte de los Proveedores de Servicios tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Se visualiza que las empresas PST presentaron con atrasos de hasta 185 días sus respectivas rendiciones de gastosa la Contraloría General de la República, por importe de ₲ 1.399.000.000. (Guaraníes un mil trescientos noventa y nueve millones).

Para una mejor comprensión e individualización de las PST (proveedoras de servicios a los beneficiarios) se expone el siguiente cuadro:

Res. N°	Fecha	STR N°	Beneficiario	Importe	RENDICIÓN DE CUENTAS			Días de atrasos
				₲.	Fecha de Desembolso	Fecha de presentación según Res 186/15 Nº	Fecha de presentación a la CGR	
1585	21/09/15	122125	Elvio Gustavo Florentín	498.750.000	30/09/15	20 de noviembre	23/05/16	185
1584	21/09/15	121526	Agroganadera Jazmín	332.500.000	30/09/15	20 de noviembre	23/05/16	185
1582	21/09/15	119138	ALKAR	84.600.000	29/09/15	20 de noviembre	27/11/15	7
1417	25/08/15	119181	ALK	483.150.000	29/09/15	20 de noviembre	15/02/16	87
			TOTAL	1.399.000.000				

Fuente: Elaboración Propia en Base a Legajos de Rendición de Cuentas O.G. 873

Descargo

Esta Unidad Ejecutora desde la comunicación de la Reglamentación establecida por la Resolución Ministerio de Hacienda 186/15 ha venido realizando socializaciones con las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) a fin de que éstas den cumplimiento a las

presentación a la CGR y a la Sub UAF de la DINCAP, como ya se mencionó la UEP ha venido insistiendo a las PST con recordatorios, reuniones de capacitación, provisión de documentación modelo y respuesta de consulta a fin de que éstas den cumplimiento a la citada reglamentación (anteriormente se ha remitido documentos de apoyo a la capacitación convocada sobre el tema), además en diciembre de 2015 se realizó una nueva convocatoria a las PSTs donde se entregó por nota a cada una su situación de pendientes de documentación de rendición y otros entre los que figuran la rendición a la CGR. Se anexa copias como ejemplo de las notas con su cuadro resumen recibidas por los representantes de las PST. Ver Anexo H.

Cabe señalar que el cumplimiento de la mencionada Reglamentación corresponde directamente a las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) la que debe presentar a la CGR y a la Sub UAF de la DINCAP los dócumentos correspondientes.

Se anexa copia de los recibidos por parte de la CGR y la Sub UAF de las Rendiciones de las PST mencionadas en los cuadros de las observaciones que han presentado a la UEP la copia de recibidos: UNIAGRO-STR 110595, Elvio G. Florentín –Resol. 1585, Agroganadera JAZMIN– Resol. 1584, ALKAR – Resol. 1582 y ALK –Resol. 1417.Ver Anexo L, Folios 64 al 55.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica** teniendo en cuenta que: en la primera parte del descargo hace mención a los procedimientos de socialización (anexo H), luego traslada todo la responsabilidad a las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico y se excluyen de toda responsabilidad, por consiguiente el descargo presentado no justifica el incumplimiento de la ley.
Además, la documentación remitida en el anexo L relacionada a la empresa UNIAGRO corresponde a la transferencia realizada en virtud a la Resolución Nº 1344/15 y la observación realizada corresponde a la transferencia autorizada por la Resolución Nº 1420/15, por consiguiente no guarda relación con él descargo y las demás documentaciones coinciden con los datos expuestos en la observación precedente, referente a la presentación tardía en relación a los plazos legales.

Por consiguiente, **el equipo auditor se ratifica** teniendo en cuenta que no se aportaron hechos ni argumentos nuevos que ameriten la rectificación de la observación realizada que se encuentra en contravención a lo establecido en la Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGM 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su Artículo 3° inciso1.2 Fecha de Presentación, dispone*: "Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas en periodos bimestrales, dentro de los veinte (20) días posteriores al pago de los recursos transferidos entidad financiera o empresa privada encargada.*

Igualmente, se incumple con los preceptos establecidos en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83 Infracciones. *Constituyen infracciones* conforme *a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*

Conclusión

De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el O.G. 873 a diversas Prestadoras de Servicios Tecnológicos a través de productores individuales beneficiados por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario

(Pagro), se evidencian atrasos de hasta 185 (ciento ochenta y cinco) días, en la presentación de Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República por ₲ 1.399.000.000. (Guaraníes un mil trescientos noventa y nueve millones), no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 186/15 *"Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* y en su artículo 3° inciso1.2. y en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83° Infracciones, inciso *e).*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las empresas proveedoras de servicios tecnológicos beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 46: Tarjetas de débito no entregadas a los productores para el pago a las empresas prestadoras de servicio tecnológico.

De la verificación realizada a los legajos de rendición de cuentas que respaldan las transferencias realizadas de 1032 (un mil treinta y dos) productores por 11 (once) empresas PST (Proveedora de Servicios Tecnológico), se ha constatado que: en 10 (diez) de ellas no se han visualizado los recibos de recepción de tarjetas de débito, esta situación afecta a 953 (novecientos cincuenta y tres productores).

El comprobante o recibo de recepción de tarjeta es exigido en el Manual de Pago y Rendición de Cuentas del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, que en su apartado "Detalle de las Documentaciones", en el punto D-Comprobante de recepción de Tarjeta, se establece la siguiente condición: *"El comprobante de recepción de Tarjeta debe estar firmado por el productor beneficiario deberá indicar con claridad el nombre completo del productor y su fecha de recepción".*

El equipo auditor durante las verificaciones in situ realizadas en los Departamentos de San Pedro e Itapuá recabó informaciones a través de actas y entrevistas documentadas realizadas a técnicos de la DEAG (Dirección de Extensión Agraria) y a productores que recibieron asistencia técnica de las siguientes empresas ALK, Agroganadera del Sur y Jazmín Agropecuaria

Las tarjetas de débito que debieron ser entregadas a los productores agropecuarios, solo fueron proveídas a algunos beneficiarios, pero sin saldo.

La mayor parte de los entrevistados manifestaron no haber recibido la tarjeta y solo algunos de ellos firmaron el comprobante de recepción. Al respecto, se señala que este documento debe estar firmado por el productor beneficiario y en el mismo debe indicar con claridad el nombre completo del productor y su fecha de recepción, considerando la exigencia establecida en el

Manual de Pago y Rendición de Cuentas del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario de la institución.

A continuación se detalla el listado de empresas que no cumplieron con este requisito y el monto total las transferencias recibidas por las mismas que ascienden a ₲ 2.162.470.000 (Guaraníes dos mil cientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta mil),

STR N°	Fecha	Comp. de Pago N°	Empresa	Fecha	Importe ₲.	Documentos no Visualizados
122125	30/09/15	696	-Elvio Gustavo Florentín (Unipersonal)	26/10/15	498.750.000	Recibo de Tarjeta
110595	16/09/15	692	UNIAGRO (Unipersonal)	26/10/15	90.000.000	Recibo de Tarjeta
119091	29/09/15	669	Maxza S.A	20/10/15	3.325.000	Recibo de Tarjeta
122105	30/09/15	694	Agroganadera del Sur S.A	26/10/15	95.360.000	Recibo de Tarjeta de Debito
119142	29/09/15	616	T-MA	14/10/15	256.025.000	Recibo de Tarjeta de Débito
119143	29/09/15	615	ATSA (Asociación de Técnicos Agropecuarios)	14/10/15	50.560.000	, Recibo de Tarjeta de Debito
119138	29/09/15	617	ALKAR (Unipersonal)	14/10/15	84600000	Recibo de Tarjeta de Debito
119181	29/09/15	613	ALK Paraguay S.A	14/10/15	483.150.000	Recibo de Tarjeta de Debito
119152	29/09/15	618	Agroconsultora 24 de Enero (Unipersonal)	14/10/15	268.200.000	Recibo de Tarjeta de Debito
121526	30/09/15	697	Agroganadera Jazmín (Unipersonal)	26/10/15	332.500.000	Recibo de Tarjeta de Debito
					2.162.470.000	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios- PAGRO.

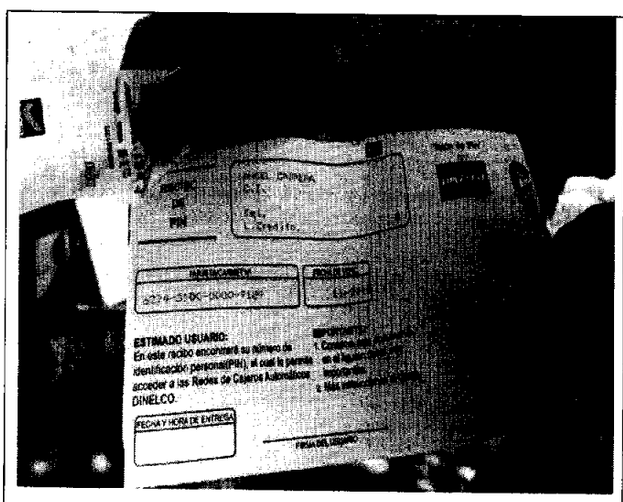

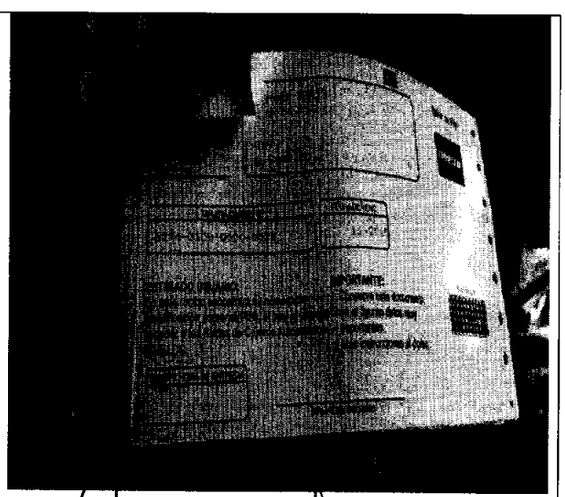

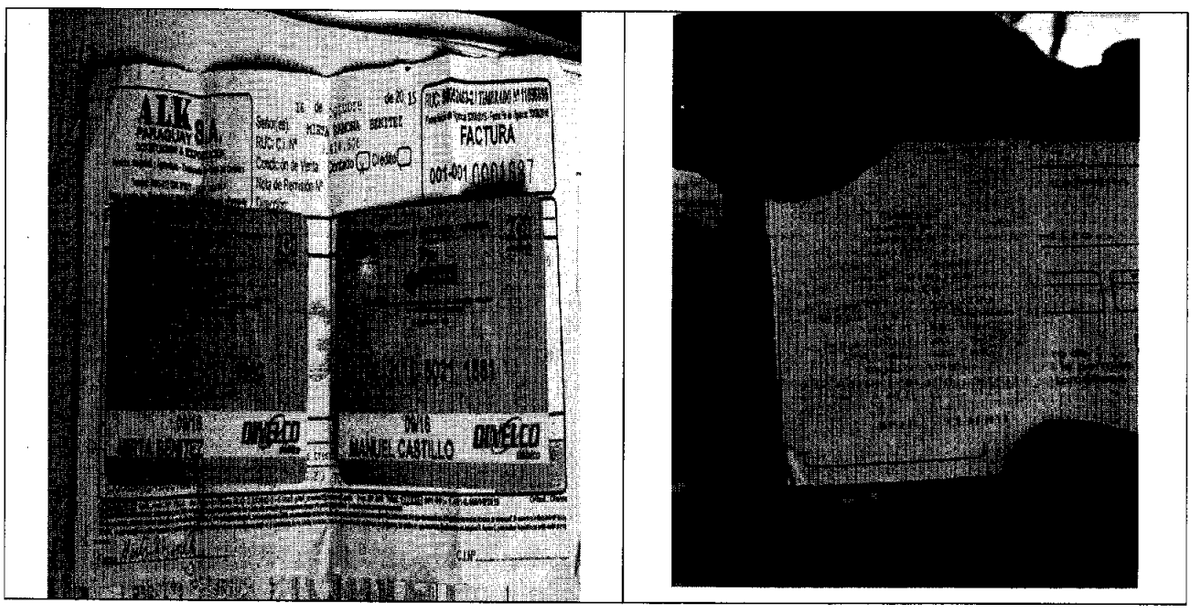

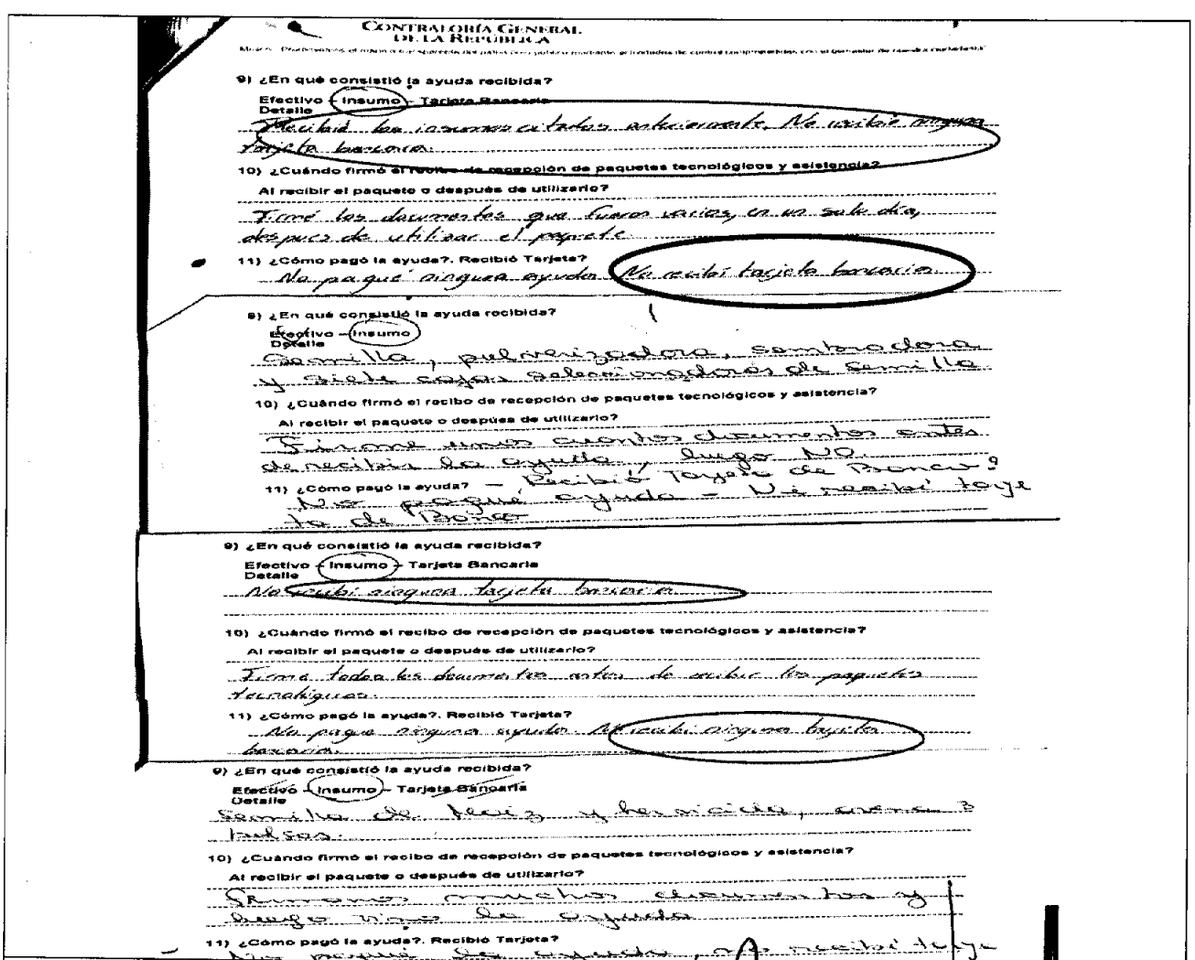

Imagen N° 15 Recibos de Tarjetas de débito

Descargo

Con respecto a los comprobantes de recepción de las tarjetas de débito mencionadas en la observación se anexan la Nota con recibido por parte de la DINCAP (Exp. 17068/16) de la remisión de las copias autenticadas de los Recibos de Tarjetas de las Empresa ATSA, STR 119143 correspondiente a la Resolución 1382 y la Nota con recibido por parte de la DINCAP (Exp. 19226/16) de la remisión de las copias autenticadas de los Recibos de Tarjetas de las Empresa ALK, STR 119181 correspondiente a la Resolución 1417. Anexo K, Folios 82 al 65.

Con respecto a la STR 119091, de la Resolución de trasferencia 1350/15, a un solo productor, correspondiente a la Empresa MAXZA se menciona que la tarjeta aún no se entregó ni efectivizo el pago por problemas con la Entidad Financiera, se anexa nota presentada por la PST en Anexo I.

Se anexan además copias autenticadas de los Recibos de tarjetas de las demás STR mencionadas en el cuadro de observación que se encontraban en revisión en la UEP y que también serán provistas a la DINCAP para incorporar al legajo. La PST 24 de Enero, STR 119152, no ha presentado a la fecha los recibos de tarjetas. Anexo J, Folios

Evaluación del Descargo

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería remitieron copias autenticadas de expedientes de la unidad ejecutora del programa (anexo K) y adjuntan notas en las que consta la remisión de las tarjeta de débito conjuntamente con otros documentos a la DINCAP, de las empresas ATSA y ALK para ser anexados a los legajos, haciendo la salvedad de que no fue adjuntada la documentación soporte (no ha presentado los recibos de tarjetas).

Con respecto a la STR 119091, de la trasferencia correspondiente a la Empresa MAXZA, hacen mención a la tarjeta aún no se entregó ni efectivizo el pago por problemas con la Entidad Financiera, esta situación debe ser subsanada por la institución, considerando que el desembolso fue realizado en setiembre del 2015 y que ha transcurrido (11) once meses sin resolverse la situación comunicada además, se deja constancia que entre las documentaciones verificadas por el equipo auditor, se visualizó un informe de la entidad financiera en el que consta que la transferencia fue realizada, la situación descripta se encuentra en contravención a lo dispuesto en el "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado III Ejecución del Programa, en su punto C- Estructura y responsabilidades para la ejecución y administración del Programa en el inciso 3.4 " *La UEP firmará un Contrato de Prestación de Servicio con la entidad financiera en el cual se establecerá los montos, plazos y condiciones en que ésta entidad recibirá los recursos financieros del Programa y procederá a realizar los pagos.*

Además comunican que a la fecha de elaboración del descargo la empresa 24 de Enero, cuya transferencia fue realizada a través de la STR 119152, no ha presentado los recibos de tarjetas.

Lo expuesto precedentemente se encuentra en contravención al "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, expresa cuanto sigue: *"La redición de cuentas es la acción de informar sobre la admiración, manejo y utilización de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados...// estará constituida por los comprobantes legales de la PST, en moneda nacional, acompañados de las documentaciones que demuestren la recepción de la Tecnología y aceptación de parte del productor",* seguidamente en el 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, entre estos requisitos se cita en el punto: d) Comprobante de recepción de Tarjeta, firmado por el productor (Recibo de Tarjeta).

En el descargo presentado por el ente auditado también remitió copias autenticadas de los Recibos de tarjetas (Anexo J)de las siguientes empresas: Elvio Gustavo Florentín, UNIAGRO, T-MA, Agroganadera Jazmín, Agroganadera del Sur, ALKAR, sin embargo, luego de la verificación de estos documentos el equipo auditor sostiene que las documentaciones presentadas por las dos últimas empresas citadas no reúnen los requisitos exigidos (no poseen fecha de recepción del beneficiario)conforme a lo establecido en el Manual de Pago y Rendición de Cuentas del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, que en su apartado "Detalle de las Documentaciones", en el punto D-Comprobante de recepción de Tarjeta, se establece la siguiente condición: *"El comprobante de recepción de Tarjeta debe estar firmado por el productor beneficiario deberá indicar con claridad el nombre completo del productor y su fecha de recepción"*.

También se señala, que no fueron adjuntadas las copias de los documentos de identidad a efecto de corroborar la verosimilitud de las firmas insertas en los recibos, por lo cual la documentación examinada resulta insuficiente. Además, el contrato entre la empresa y el Banco emisor de e tarjetas constituye un gasto oneroso para el proyecto, donde la empresa contratada no cumple a cabalidad con sus obligaciones.

Se acota además, que los documentos citados en el párrafo no fueron anexados a los legajos por consiguiente, pese a situación descripta, la observación se mantiene en todos sus términos, debido a que no fueron puestos a disposición del equipo auditor en los trabajos de campo tal como fue corroborado por el Ing. Com. Eduardo Ramírez según consta en el Acta de Corte Documental, que fuera realizado a efecto de formalizar la devolución de los documentos proveídos al equipo auditor y certificar algunas observaciones, entre las cuales se encuentra la presente.

Por consiguiente, considerando las diferentes situaciones descriptas, **el equipo auditor se ratifica en todos los términos de la observación precedente**.

Conclusión

Se constató en las verificaciones in situ realizadas en los Departamentos de San Pedro e Itapuá que las tarjetas de débito que debieron ser entregadas a los productores agropecuarios, solo fueron proveídas a algunos beneficiarios, pero sin saldo, la mayor parte de los entrevistados manifestaron no haber recibido la tarjeta y solo algunos de ellos firmaron el comprobante de recepción, por lo que se constata además, la entidad financiera no cumple a cabalidad el contrato, que constituye una erogación importante para la administración en las fuentes de financiamiento 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro y 20 "Recursos del Crédito Público".

En la verificación documental realizada a los legajos de rendición de cuentas de las transferencias realizadas a 1032 (un mil treinta y dos) productores por 11 (once) empresas PST (Proveedora de Servicios Tecnológico), cuantificadas en ₲ 2.162.470.000 (Guaraníes dos mil cientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta mil),no contaban los recibos de recepción de tarjetas de débito, en contravención al "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado III Ejecución del Programa, en su punto C- Estructura y responsabilidades para la ejecución y administración del Programa en el inciso 3.4 y el apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en su punto 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, entre estos requisitos.se cita en el punto: d) Comprobante de recepción de Tarjeta, igualmente, en el apartado 4.3 "Detalle de las Documentaciones", en el punto D.

Recomendación

Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan y mejorar el compendio de las documentaciones requeridas conforme a las diferentes disposiciones legales que regulan el Objeto del Gasto 873, con relación a las empresas ATSA , ALK, Elvio Gustavo Florentín, UNIAGRO, T-MA y Agroganadera Jazmín.

Realizar las diligencias necesarias a fin de deslindar las responsabilidades referentes a los inconvenientes suscitados con la empresa MAXZA.

Requerir la presentación de los recibos de comprobante de recepción de tarjetas de débito a la entidad financiera y su presentación a la empresa 24 de Enero.

Solicitar la regularización de las condiciones de forma de los documentos presentados por las empresas Agroganadera del Sur y ALKAR.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 47: Deficiencias en las Actas de Asistencia Técnica del Proveedor

a) Actas por Servicios no prestados

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la Solicitud de Transferencia N°119181, se ha constatado que existen actas de asistencia técnica a productores por parte de la empresa proveedora del servicio ALK Paraguay S.A que se hallan firmadas, sin que estos servicios a dicha fecha hayan sido prestados:

N° Solicitud de Apoyo Tecnológico	Productor	Asistencia brindada	Fechas Actas	Técnico PST	Asistencia rendida y no brindada
19721592	Ángel Cabañas	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721595	Antonio Cabrera Lujan	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721598	Aurora González	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721598	Aurora González	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721599	Balbino Penayo Irala	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721600	Basilio Cabrera Fretes	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721601	Bernardo Arguello Ortellado	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento
19721602	Cantalicio Acosta Sosa	Encalado y Subsolado	01/06/15	Cristian Ariel Vigo	Mejoramiento

b) Servicios Técnicos cobrados que no cuentan con Actas de asistencia a productores

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la Solicitud de Transferencia, se determinó la falta de Actas de Asistencia Técnica a productores por parte de la empresa proveedora de servicios, lo cual es un requisito indispensable exigido por el Manual Operativo del Proyecto y el Contrato entre el Proveedor de Servicio Tecnológico y el Productor. A continuación se detallan los mismos:

N° Solicitud de Apoyo Tecnológico	Productor	Asistencia cobrada	Actas PST	Fechas	Técnico PST	Asistencia Brindada
19721592	Ángel Cabañas	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721595	Antonio Cabrera Lujan	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721598	Aurora González	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721599	Balbino Penayo Irala	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721600	Basilio Cabrera Fretes	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721601	Bernardo Arguello Ortellado	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado
19721602	Cantalicio Acosta Sosa	Encalado y Subsolado	1 y 2	18-05-15 25-05-15	Cristian Ariel Vigo	Encalado

Descargo

Efectivamente por un error involuntario en la compilación de los documentos de respaldo en el caso de los 7 beneficiarios mencionados en los cuadros de la observación de la Resolución de Trasferencia 1417/15 con STR 119181 se anexaron las actas de asistencia técnica correspondiente a la tercera tecnología (Mejoramiento de productividad por selección de semilla) en vez de las de la segunda tecnología (Subsolado) que son las que deberían conformar el legajo acorde a la Resolución 1417/15. Se remite la copia autenticada de las correspondientes actas, otra copia serán remitidas también a la DINCAP a fin de subsanar la situación en el legajo, también la UEP informara al Dpto. de Rendición de Cuentas de la UEP y al Dpto. de Control y Seguimiento de la DINCAP de esta observación a ser tenida en cuenta en las próximas trasferencias. Ver Anexo M, Folios 54 al 49.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica** teniendo en cuenta que: los responsables de la entidad reconocen lo observado e informan sobre las acciones a realizar para subsanar lo observado.

Los hechos observados y comunicados por el equipo auditor se encuentran en contravención a los requerimientos establecidos en "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en su punto 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, en su punto g) Acta de Asistencia Técnica al productor por parte de las Proveedoras de Servicio Tecnológico.

Además se acota la certificación de la presente observación por el Ing. Com. Eduardo Ramírez funcionario de la Unidad Ejecutora del Programa, conforme consta en el Acta de Corte Documental, que fuera realizado a efecto de formalizar la devolución de los documentos proveídos al equipo auditor y certificar algunas observaciones, entre las cuales se encuentra la presente.

Conclusión

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la Solicitud de Transferencia N°119181, se ha constatado que existen actas de asistencia técnica a productores por parte de la empresa proveedora del servicio ALK Paraguay S.A que se hallan firmadas, sin que estos servicios a dicha fecha hayan sido prestados e igualmente se determinó la falta de Actas de Asistencia Técnica a productores por parte de la misma empresa, lo cual es un requisito indispensable que demuestra la recepción de la asistencia recibida, por consiguiente las irregularidades documentales se encuentran en contravención a las exigencias establecidas por

el "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en su punto 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, en su punto g) .

Recomendación

Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan y mejorar el compendio de las documentaciones requeridas conforme a las diferentes disposiciones legales que regulan el Objeto del Gasto 873, con relación a la empresa ALK, y todas las demás.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 48: Irregularidades en el Formulario y Acta de Verificación

a) Actas y formularios no suscriptas

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la STR N°119181, se ha constatado que las actas y formularios de verificación y monitoreo son realizadas en forma aleatoria, como exigencia establecida para la autorización del desembolso, según el Manual de Pago y Rendición, en ella se debe consignar la firma del productor y el técnico del programa designado por el MAG, el cual certifica la recepción de la tecnología y aprueba los resultados de servicios tecnológicos, a continuación se ejemplifican casos de Actas que fueron completadas y aprobadas sin contar con la firma del Técnico responsable UEP/DINCAP, pero si del productor.

N° Solicitud de Apoyo Tecnológico	Productor	Asistencia facturada	Actas UEP/DINCAP	Fechas	Técnico Responsable	Asistencia no verificada
19721584	Agripino Cabrera Benítez	Encalado y Subsolado	Tecnología A y B	05/08/15	Agr. Blanca Álvarez	Encalado y Subsolado
19721619	Dionisio Álvarez	Encalado y Subsolado	Tecnología A y B	05/08/15	Agr. Blanca Álvarez	Encalado y Subsolado
19721620	Esfincidio Delvalle Medina	Encalado y Subsolado	Tecnología A y B	05/08/15	Agr. Blanca Álvarez	Encalado y Subsolado
19721634	José Cabrera Ruiz Díaz	Encalado y Subsolado	Tecnología A y B	05/08/15	Agr. Blanca Álvarez	Encalado y Subsolado
19721651	Mauro Alfonzo	Encalado y Subsolado	Tecnología A y B	05/08/15	Agr. Blanca Álvarez	Encalado y Subsolado

b) Certificación de asistencia no realizada.

Entre las documentaciones que respaldan las transferencias realizadas a los productores por parte de la empresa ALK Paraguay S.A., proveedora de Asistencia técnica en los conceptos de servicio técnico de subsolado y encalado (corrección de suelo), se ha constatado que a algunos productores, solo se les suministró un tipo de asistencia, sin embargo se visualizó que el Acta de verificación y monitoreo fue firmada por el productor y el técnico del programa designado por el MAG, el cual certifica la recepción de la tecnología y aprueba los resultados de servicios tecnológicos, sin embargo no entregados al productor a dicha fecha. Las actas de verificación y monitoreo son realizadas en forma aleatoria, como exigencia establecida para la autorización del

desembolso, según el Manual de Pago y Rendición. A continuación se detallan los mismos:

N° Solicitud de Apoyo Tecnológico	Productor	Asistencia brindada	Actas UEP/DINCAP	Fechas	Técnico Responsable	Asistencia certificada
19721585	Albina González González	Encalado	Tecnología A y B	05/08/15	Ing. Álvaro Bibolini	Encalado y Subsolado

Descargo

Ítem a)

Efectivamente se ha podido corroborar que las Actas y Formularios de verificación y monitoreo del Informe de Verificación 19721-06/4de beneficiarios del distrito de Carlos Antonio López del Dpto. de Itapúa correspondiente a la Resolución de Trasferencia 1417/15, fueron remitidos en el legajo de documentos de apoyo para pago sin la correspondiente firma del técnico verificador, sin embargo el Informe en sí (primeras dos hojas) contaba con todas las firmas correspondientes. La situación fue subsanada. Se remiten copias autenticadas de los documentos correspondientes y se aclara que el técnico que realizo las visitas a campo de esos cinco beneficiarios es la Ing. Agr. Blanca Álvarez, no el Ing. Agr. Álvaro Bibolini. Ver Anexo N, Folios 48 al 15.

Ítem b)

Cabe señalar acerca de la observación que la beneficiaria Albina González no recibió el pago de la tecnología Subsolado aunque en su Formulario de verificación haya declarado haber recibido el servicio ya que los técnicos del Programa determinaron que la ejecución del trabajo realizado por la empresa no se ajustó a los criterios técnicos establecidos por el Programa. Es de mencionar que otros doce beneficiarios de la Resolución 1417/15 no cuentan con pago por la tecnología Subsolado por no haber recibido o no haberse aplicado correctamente la tecnología. Por un error involuntario en la compilación de documentos en la Sección de Rendición de Cuentas el formulario de verificación de subsolado inválido de la beneficiaria Albina González fue incluido en el legajo. Se comunicara la observación al Departamento de Seguimiento y a la Sección de Rendición de Cuentas de la UEP para generar un documento o sello de anulación de los formularios invalidados y reforzar los controles acerca de los Informes de verificación en la conformación de los legajos.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica en las condiciones señaladas en la observación y realiza la corrección del cuadro**, con los datos aportados en el descargo, realizando las correcciones correspondientes y teniendo en cuenta que:

1) Los responsables de la entidad reconocen lo observado, en el descargo se señala cuanto sigue: "*se ha podido corroborar que las Actas y Formularios de verificación y monitoreo del Informe de Verificación 19721-06/4 de beneficiarios del distrito de Carlos Antonio López del Dpto. de Itapúa correspondiente a la Resolución de Trasferencia 1417/15, fueron remitidos en el legajo de documentos de apoyo para pago sin la correspondiente firma del técnico verificador".*

2) El equipo auditor no concuerda con parte, de lo expresado en el descargo que se trascribe a continuación: "*el Informe en sí (primeras dos hojas) contaba con todas las firmas correspondientes",* considerando que contamos con las copias autenticadas de las hojas mencionadas y las misma no contaban con la firma del técnico.

3) En el descargo se remiten copias autenticadas de los documentos y se aclara que el técnico que realizó las visitas de campo a los cinco beneficiarios citados fue la Ing. Agr. Blanca Álvarez,

no el Ing. Agr. Álvaro Bibolini, obrando en consecuencia se modifica el nombre del técnico responsable en el cuadro de la observación.

4) Con relación al descargo presentado en el ítem b coincidimos en que la beneficiaria Albina González no recibió el pago de la tecnología Subsolado aunque en su Formulario de verificación haya declarado haber recibido el servicio ya que los técnicos del Programa determinaron que la ejecución del trabajo realizado por la empresa no se ajustó a los criterios técnicos establecidos por el Programa, es por esta situación que el equipo auditor realizó la observación referente a que el técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería no debió certificar la recepción e implementación de la tecnología no proveída e implementada por el productor, pues la situación que antecede resta credibilidad a los trabajos de verificación realizados por los técnicos UEP y podría prestarse a hechos de corrupción.

Los hechos observados y comunicados por el equipo auditor se encuentran en contravención a los requerimientos establecidos en "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en el punto 4.2.1.11 Documentos requeridos para la transferencia de Fondo inciso 7) Acta de Verificación de la Tecnología de los Técnicos de la Unidad Ejecutora del Programa.

Además se acota la certificación de la presente observación por el Ing. Com. Eduardo Ramírez funcionario de la Unidad Ejecutora del Programa, conforme consta en el Acta de Corte Documental, que fuera realizado a efecto de formalizar la devolución de los documentos proveídos al equipo auditor y certificar algunas observaciones, entre las cuales se encuentra la presente.

Conclusión

De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la STR N°119181, se constató que las actas y formularios de verificación y monitoreo que deben ser realizadas en forma aleatoria y que constituyen uno de los elementos exigidos a efecto de autorizar y desembolsar la transferencia no contaban la firma del Técnico responsable de Unidad Ejecutora del Programa.

Así también el equipo auditor constató un acta de certificación, de una tecnología que no fue proveída ni implementada por el productor, este documento cuenta con la firma del técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las situaciones descriptas restan credibilidad a los trabajos de control y monitoreo de los técnicos de la Unidad Ejecutora del Programa y se encuentran en contravención a los requerimientos establecidos en "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en el punto 4.2.1.11 Documentos requeridos para la transferencia de Fondo inciso 7) Acta de Verificación de la Tecnología de los Técnicos de la Unidad Ejecutora del Programa.

Recomendación

Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan, dando especial atención a las actas de verificación y monitoreo que constituye un elemento primordial para que los responsables de Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuariocorroboren la recepción e implementación de la tecnología por parte del productor.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas

de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 49: Incumplimiento de la meta establecida por el programa para el Ejercicio Fiscal 2015

El Objetivo del Programa consiste en contribuir en la mejora de la productividad y el aumento del ingreso de los pequeños y medianos productores del país, a efectos del cumplimiento de las metas del programa, se establecieron las actividades en dos categorías de financiamiento elegible: a) Apoyo a la Adopción de Tecnologías, b) Apoyo directo a la Agricultura Familiar, y el objetivo específico es incrementar la taza de adopción de Tecnología agropecuarias ambientalmente adecuadas con rentabilidad económica adecuada.

A fin de verificar el cumplimiento del objetivo del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, el equipo auditor realizó la cuantificación del resultado de través de la medición del indicador "número de productores beneficiados y/o asistidos con nueva tecnología
La meta establecida en el programa señalaba lo siguiente: "para el ejercicio fiscal 2015 se prevé beneficiar a 6000 nuevos productores por implementación de nuevas tecnologías", según el Plan Operativo Anual- Año 2015- Contrato de Préstamo 1800/OC-PR.

Para la verificación pertinente se consideró los siguientes elementos: el número de beneficiarios según resoluciones ministeriales y listados adjuntos, se seleccionó por empresas proveedoras de servicios tecnológicos y número de asistencias tecnológicas o apoyos realizadas a un mismo grupo de beneficiarios por una misma empresa.

Por consiguiente, se obtuvo el total de 1° asistencias denominadas "encalado" (nuevos apoyos), como producto para la cuantificación de la meta del ejercicio fiscal 2015, debido a que las 2° asistencias denominadas "subsolado" y las 3° asistencias denominadas "abono verde" y "selección de semilla", son apoyos complementarios a productores que ya fueron beneficiados por el programa con la asistencia de implementación de tecnologías iniciadas en años anteriores o en el presente ejercicio fiscal, de modo complementario, por lo cual fueron cuantificadas como producto acumulado del ejercicio fiscal auditado y en la meta de ejercicios anteriores.

Al respecto, a fin de evitar la duplicación del producto indicador o cantidad de productores que reciben asistencia por ejercicio fiscal se tomó solo la 1°asistencia o tecnología y para la cuantificación del producto acumulado se consideró los apoyos complementarios (2° y 3° asistencia) haciendo la salvedad de que existieron apoyos fraccionamientos, en estos casos fue computado el número de productores asistidos al completar la tecnología, a fin de obtener un resultado certero sobre la meta alcanzada, cuyo resumen se expone a continuación:

Proveedor de Servicio Tecnológico	Número de beneficiarios	Monto	Resolución		Registro de Pago		Registro de Obligación		Menú	DEP.
		Guaraníes	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Concepto	
ALGYCA	4	12.900.000	20/02/15	290	21/07/15	5794	30/05/15	3550	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
Shirosawa Company	74	246.050.000	20/02/15	294	21/07/15	5784	30/05/15	3494	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
ADRAFC	50	161.250.000	24/02/15	313	21/07/15	5798	30/05/15	3482	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI
José María Romero	83	267.675.000	24/02/15	314	21/07/15	5802	31/05/15	3615	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAZAPA
T-MA	140	465.500.000	16/04/15	661	21/07/15	5786	30/05/15	3504	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
Rural Urundey	7	22.575.000	16/04/15	662	21/07/15	5793	30/05/15	3556	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
Shirosawa Company	75	249.375.000	26/05/15	856	21/07/15	5787	30/05/15	3506	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Ada Amarilla	200	1.145.000.000	26/05/15	857	21/07/15	5797	30/05/15	3579	ENCALADO, SUBSOLADO Y	SAN PEDRO

Proveedor de Servicio Tecnológico	Número de beneficiarios	Monto	Resolución		Registro de Pago		Registro de Obligación		Menú	DEP.
		Guaraníes	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Concepto	
									SELECCIÓN DE SEMILLAS	
ALGYCA	105	601.125.000	26/05/15	858	21/07/15	5801	31/05/15	3615	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCIO N
ADRAFC	140	451.500.000	26/05/15	861	17/08/15	6513	24/07/15	5909	ENCALADO Y SUBSOLADO	MISIONES
3 GYB Asociados	148	314.500.000	26/05/15	863	21/07/15	5803	31/05/15	3621	ENCALADO	CAAGUAZU
TECNO AGRO	67	222.775.000	27/05/15	877	29/07/15	5992	15/07/15	5575	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Ada Amarilla	100	572.500.000	17/06/15	1000	17/08/15	6512	24/07/15	5908	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION
ALGYCA	15	85.875.000	17/06/15	1003	17/08/15	6514	24/07/15	5910	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	CONCEPCION
Shirosawa Company	94	312.550.000	17/06/15	1004	17/08/15	6517	24/07/15	5913	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
SERVITEK	180	922.500.000	17/06/15	1007	17/08/15	6518	24/07/15	5914	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	SAN PEDRO
Agroganadera del Sur	113	375.725.000	23/06/15	1057	17/08/15	6541	29/07/15	6034	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
REC FARM	108	359.100.000	23/06/15	1058	17/08/15	6540	29/07/15	6033	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
JR Consultora	97	312.825.000	21/07/15	1222	30/19/15	7954	31/08/15	6970	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
Virgen de la Natividad	50	251.250.000	13/08/15	1340	30/09/15	7987	31/08/15	7119	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
REC FARM	42	139.650.000	13/08/15	1342	30/09/15	7951	31/08/15	6967	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
Agroganadera del Sur	37	123.025.000	13/08/15	1343	30/09/15	7948	27/08/15	6838	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
UNIAGRO	50	166.250.000	13/08/15	1344	30/09/15	7952	31/08/15	6968	ENCALADO Y SUBSOLADO	PARAGUARI
Agronegocios y Servicios	66	192.753.000	13/08/15	1345	30/09/15	7941	24/08/15	6733	INSEMINACION ARTIFICIAL	GUAIRA
MAXZA	1	3.325.000	13/08/15	1350	19/10/15	8749	24/09/15	7904	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Agroveterinaria María Auxiliadora	77	256.025.000	13/08/15	1351	30/09/15	7949	27/08/15	6861	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Estudio Contable ALKAR	7	35.875.000	13/08/15	1352	30/09/15	7947	27/08/15	6837	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
José María Romero	151	758.775.000	20/08/15	1392	23/11/15	10387	31/10/15	9570	ENCALADO, SUBSOLADO Y ABONO VERDE	CAAZAPA
M.B.R.	200	665.000.000	20/08/15	1393	30/09/15	7984	31/08/15	7107	ENCALADO Y SUBSOLADO	CONCEPCION
ALK Paraguay	150	483.150.000	25/08/15	1417	19/10/15	8759	29/09/15	7924	ENCALADO Y SUBSOLADO	ITAPUA
T-MA	77	256.025.000	25/08/15	1419	19/10/15	8760	29/09/15	7925	ENCALADO Y SUBSOLADO	CORDILLERA
Jazmin Agropecuaria	100	332.500.000	21/09/15	1584	19/10/15	8779	30/09/15	8053	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
Elvio Gustavo Florentín López	150	498.750.000	21/09/15	1585	19/10/15	8786	30/09/15	8106	ENCALADO Y SUBSOLADO	CAAGUAZU
Teófilo Duarte	98	325.850.000	22/10/15	1778	23/11/10	10384	30/10/15	9334	ENCALADO Y SUBSOLADO	GUAIRA
Jazmin Agropecuaria	150	498.750.000	27/10/15	1796	23/11/15	10393	31/10/15	9605	ENCALADO Y SUBSOLADO	SAN PEDRO
24 de Junio	299	1.681.875.000	22/12/15	2172	31/12/15	13054	23/12/15	12533	ENCALADO, SUBSOLADO Y SELECCIÓN DE SEMILLAS	PARAGUARI
	3.505	**13.770.128.000**								

En consecuencia, se colige el incumplimiento de la meta establecida para el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, dado que recibieron asistencia tan solo 3.505 nuevos productores beneficiados por el proyecto, y la meta propuesta fue de 6000 productores, conforme a lo establecido por el programa para el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la*

implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Artículo Nº 11 que establece:*"Planificación Presupuestaria.- El Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado reflejará los planes de acción, los objetivos y las metas, de corto, mediano y largo plazo fijados en los planes de desarrollo aprobados por el Gobierno Nacional.*

Descargo

La implementación del proyecto PAGRO en el año 2015 se vio afectada durante los cinco primeros meses por la falta de Reglamentación del Objeto de Gasto 873 "Transferencia a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" por parte del Ministerio de Hacienda, a quien en la Ley 5386/15 de Presupuesto del 2015 y su Decreto Reglamentario 2929/15 se le asignó la tarea de generar la mencionada reglamentación, la misma fue expedida recién el 13 de mayo de 2015 (Resolución del Ministerio de Hacienda N° 186/15), por tanto recién a partir de ese mes se iniciaron los pagos correspondientes a los beneficiarios. Ver Anexo Ñ Folios 14 al 9.

Como las metas del Contrato de Préstamo 1800 OC PR BID se miden en cantidad de beneficiarios que reciben los Apoyos a la Adopción de Tecnologías(Ver Matriz de Resultados con las Metas por Tramo en Anexo Ñ Folio 8) es obligatorio que los beneficiarios hayan recibido la tecnología y se le haya realizado la trasferencia(apoyo en efectivo) para computarlos como meta cumplida, al darse un atraso de cinco meses sin pagos, sin conocer cuáles serían las nuevas exigencias de la mencionada reglamentación y al tener la Unidad Ejecutora una limitada capacidad de procesamiento de documentación debido a la poca cantidad de funcionarios (el Contrato de Préstamo no autoriza a realizar contratación de personal con los recursos de FF 20) el último Desembolso del Crédito de 4.800.000 US$ que se tenía previsto recibir en Agosto del 2015, se pudo obtener recién en Diciembre del 2015, cabe mencionar además que para el desembolso deben mediar informes al Ente Financiador de la Evaluadora de desempeño y de la Auditora externas lo cual también insume generalmente más de un mes de trabajo por parte de las mismas, por tanto se dio una situación fuera del alcance de la UEP y del MAG mismo que atrasó toda la gestión del mencionado año, a pesar de eso se obtuvo el último desembolso aunque ya no pudo ser ejecutado en el citado ejercicio.

Ahora bien el cálculo presentado en la observación y cuadro de la misma no coincide con los registros de la base de datos del Programa que se exponen a continuación.

Según estos cuadros resúmenes la cantidad de nuevos beneficiarios del 2015 (que recibieron por primera vez los Apoyos) es de 4.856 productores.

Se debe tener en cuenta que las últimas Resoluciones de trasferencia obligadas en el ejercicio 2014 fueron desembolsadas en el 2015 por tanto ya impactan al Presupuesto 2015 y los beneficiarios que reciben por primera vez los Apoyos son computados en el año 2015 por esta razón presupuestaria y por lo expuesto en el segundo párrafo: la meta del Programa está dada en cantidad de nuevos beneficiarios que reciben los Apoyos a la Adopción de Tecnologías.

	FECHA RES.	N° RES.	N° STR	FECHA OBL.	FECHA TRANSF. BCP-BNF	MONTO GS.	PST	BEN. 1er Pago	TECNOLOGIAS	
									ENCALADO	SUBSOLADO
Pagos con resolución 2014 efectivizados en 2015 que reciben pago por primera vez	22/12/2014	2192	165.997	27/12/2014	22/01/2015	609.525.000	ADA AMARILLA	189	189	189
	22/12/2014	2189	165.332	27/12/2014	27/01/2015	3.325.000	AGROCONSULTORA 24 DE ENERO	1	1	1
	22/12/2014	2193	166.024	27/12/2014	22/01/2015	492.100.000	AGROCONSULTORA DON BOSCO	148	148	148
	23/12/2014	2214	168.241	29/12/2014	27/01/2015	280.950.000	AGROCONSULTORA EL CAMPO	86	86	86
	23/12/2014	2217	169.063	29/12/2014	22/01/2015	19.950.000	AGROCONSULTORA GARCIA	6	6	6
	28/11/2014	2134	165.970	26/12/2014	22/01/2015	103.075.000	AGROCONSULTORA GARCIA	31	31	31
	22/12/2014	2194	168.423	29/12/2014	27/01/2015	236.075.000	AGROCONSULTORA GARCIA	71	71	71
	23/12/2014	2215	168.600	29/12/2014	22/01/2015	79.800.000	AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS	24	24	24
	29/12/2014	2274	169.159	29/12/2014	27/01/2015	183.200.000	ALK PARAGUAY	32	32	32
	29/12/2014	2267	169.308	29/12/2014	27/01/2015	364.425.000	BTS Y ASOCIADOS	113	113	113
	28/11/2014	2040	165.993	27/12/2014	22/01/2015	266.000.000	FYF	80	80	80
	29/12/2014	2259	168.375	29/12/2014	27/01/2015	306.375.000	JR CONSULTORA	95	95	95
	23/12/2014	2216	168.575	29/12/2014	22/01/2015	242.725.000	MAXZA	73	73	73
	29/12/2014	2264	169.985	29/12/2014	27/01/2015	315.875.000	TEOFILO DUARTE	95	95	95
	01/12/2014	2061	165.915	27/12/2014	22/01/2015	648.375.000	UNIAGRO	195	195	195
								1239		

	FECHA RES.	N° RES.	N° STR	FECHA OBL.	FECHA TRANSF. BCP-BNF	MONTO GS.	PST	BEN. 1er Pago	TECNOLOGIAS		
									ENCALADO	SUBSOLADO	INS. ARTIFICIAL 1
Pagos con resolución 2015 efectivizados en 2015 que reciben pago por primera vez	22/12/2015	2172	169.309	23/12/2015	29/12/2015	1.681.875.000	24 DE JUNIO	299	299	299	
	26/05/2015	863	61.659	31/05/2015	22/06/2015	314.500.000	3 GYB ASOCIADOS	148	148		
	17/06/2015	1000	85.055	24/07/2015	30/07/2015	572.500.000	ADA AMARILLA	100	100	100	
	26/05/2015	857	61.653	31/05/2015	22/06/2015	1.145.000.000	ADA AMARILLA	200	200	200	
	24/02/2015	313	61.647	31/05/2015	08/06/2015	161.250.000	ADRAF	50	50	50	
	26/05/2015	861	85.051	24/07/2015	30/07/2015	451.500.000	ADRAF	140	140	140	
	13/08/2015	1343	106.426	27/08/2015	08/09/2015	123.025.000	AGROGANADERA DEL SUR	37	37	37	
	23/06/2015	1057	88.161	29/07/2015	06/08/2015	375.725.000	AGROGANADERA DEL SUR	113	113	113	
	13/08/2015	1345	106.296	24/08/2015	08/09/2015	192.753.000	AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS *	66			66
	13/08/2015	1351	106.185	27/08/2015	08/09/2015	256.025.000	AGROVETERINARIA MARIA AUXILIADORA	77	77	77	
	20/02/2015	290	61.634	30/05/2015	08/06/2015	12.900.000	ALGYCA	4	4	4	
	17/06/2015	1003	85.053	24/07/2015	30/07/2015	85.875.000	ALGYCA	15	15	15	
	26/05/2015	858	61.656	31/05/2015	22/06/2015	601.125.000	ALGYCA	105	105	105	
	25/08/2015	1417	119.181	29/09/2015	05/10/2015	483.150.000	ALK PARAGUAY	150	150	137	
	21/09/2015	1585	122.125	30/09/2015	07/10/2015	498.750.000	ELVIO GUSTAVO FLORENTIN LOPEZ	150	150	150	
	13/08/2015	1352	106.402	27/08/2015	08/09/2015	35.875.000	ESTUDIO CONTABLE ALKAR	7	7	7	
	21/09/2015	1584	121.526	30/09/2015	07/10/2015	332.500.000	JAZMIN AGROPECUARIA	100	100	100	
	27/10/2015	1796	136.881	31/10/2015	10/11/2015	498.750.000	JAZMIN AGROPECUARIA	150	150	150	
	24/02/2015	314	61.658	31/05/2015	08/06/2015	267.675.000	JOSE MARIA ROMERO	83	83	83	
	20/08/2015	1392	136.704	31/10/2015	10/11/2015	758.775.000	JOSE MARIA ROMERO	151	151	151	
	21/07/2015	1222	106.276	31/08/2015	08/09/2015	312.825.000	JR CONSULTORA	97	97	97	
	20/08/2015	1393	107.050	31/08/2015	09/09/2015	665.000.000	M.B.R.	200	200	200	
	13/08/2015	1350	119.091	24/09/2015	07/10/2015	3.325.000	MAXZA	1	1	1	
	13/08/2015	1342	106.153	31/08/2015	08/09/2015	139.650.000	REC FARM	42	42	42	
	23/06/2015	1058	88.110	29/07/2015	06/08/2015	359.100.000	REC FARM	108	108	108	
	16/04/2015	662	61.633	30/05/2015	08/06/2015	22.575.000	RURAL URUNDEY	7	7	7	
	17/06/2015	1007	85.063	24/07/2015	30/07/2015	922.500.000	SERVITEK	180	180	180	
	20/02/2015	294	61.618	30/05/2015	08/06/2015	246.050.000	SHIROSAWA COMPANY	74	74	74	
	26/05/2015	856	61.627	30/05/2015	22/06/2015	249.375.000	SHIROSAWA COMPANY	75	75	75	
	17/06/2015	1004	85.065	24/07/2015	30/07/2015	312.550.000	SHIROSAWA COMPANY	94	94	94	
	27/05/2015	877	79.301	15/07/2015	21/07/2015	222.775.000	TECNO AGRO	67	67	67	
	22/10/2015	1778	136.678	30/10/2015	10/11/2015	325.850.000	TEOFILO DUARTE	98	98	98	
	16/04/2015	661	61.629	30/05/2015	08/06/2015	465.500.000	T-MA	140	140	140	
	25/08/2015	1419	119.142	29/09/2015	05/10/2015	256.025.000	T-MA	77	77	77	
	13/08/2015	1344	106.123	31/08/2015	08/09/2015	166.250.000	UNIAGRO	50	50	50	
	13/08/2015	1340	107.294	31/08/2015	08/09/2015	251.250.000	VIRGEN DE LA NATIVIDAD	50	50	50	
	27/10/2015	1795	136.662	31/10/2015	10/11/2015	134.400.000	COMERCIAL E INDUSTRIAL ROSITA**	112		112	
								3617			

TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE COBRARON POR PRIMERA VEZ EN EL	4856

* AGRONEGOCIOS CUENTA COMO NUEVO AUNQUE NO TENGA ENCALADO PORQUE ES INSEMINACIO ARTIFICIAL

** ROSITA NO COBRO ENCALADO, SOLO SUBSOLADO Y POR ELLO CUENTA COMO NUEVO BENEFICIARIO AUNQUE NO TENGA ENCALADO

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, y luego de verificar las documentaciones y argumentos esgrimidos en el descargo **el equipo auditor se ratifica en forma parcial, modificando el cuadro y el último párrafo** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Pese a tomar conocimiento de los retrasos ocasionados por la promulgación tardía de la reglamentación emitida por el Ministerio de Hacienda, se transcribe a continuación lo señalado en el descargo presentado:" *las metas del Contrato de Préstamo 1800 OC PR BID se miden en cantidad de beneficiarios que reciben los Apoyos a la Adopción de Tecnologías……// es obligatorio que los beneficiarios hayan recibido la tecnología y se le haya realizado la trasferencia (apoyo en efectivo)*", al respecto corresponde aclarar que el análisis realizado por el

equipo auditor se basó se basó en la medición establecida en el Poa (plan operativo anual) en debe considerarse los contratiempos y otros riesgos, que pueden surgir así como los inconvenientes que ciclicamente atraviesa toda actividad regida por la ejecución presupuestaria, pues si consideramos el cumplimiento por tramos, el resultado es muy inferior.

En el descargo también mencionan cuanto sigue: "*en lo que respecta, el último Desembolso del Crédito de 4.800.000 US$ que se tenía previsto recibir en Agosto del 2015, se pudo obtener recién en Diciembre del 2015, por tanto se dio una situación fuera del alcance de la UEP y del MAG mismo que atrasó toda la gestión del mencionado año…//..*"

Con relación al cálculo presentado en la observación y cuadro, la institución auditada manifiesta que:" *no coincide con los registros de la base de datos del Programa que se exponen a continuación. Según estos cuadros resúmenes la cantidad de nuevos beneficiarios del 2015 (que recibieron por primera vez los Apoyos) es de 4.856 productores*" luego de un pormenorizada evaluación el equipo auditor concluye que han sido 3.505 los productores que accedieron por primera vez a las tecnologías ofrecidas.

Igualmente en el descargo presentado manifiestan cuanto sigue:" *Se debe tener en cuenta que las últimas Resoluciones de trasferencia obligadas en el ejercicio 2014 fueron desembolsadas en el 2015 por tanto ya impactan al Presupuesto 2015 y los beneficiarios que reciben por primera vez los Apoyos son computados en el año 2015 por esta razón presupuestaria y por lo expuesto en el segundo párrafo: la meta del Programa está dada en cantidad de nuevos beneficiarios que reciben los Apoyos a la Adopción de Tecnologías*" , y presentan el siguiente cuadro:

									TECNOLOGIAS	
	FECHA RES.	N° RES.	N° STR	FECHA OBL.	FECHA TRANSF. BCP-BNF	MONTO GS.	PST	BEN. 1er Pago	ENCALADO	SUBSOLADO
Pagos con resolución 2014 efectivizados en 2015 que reciben pago por primera vez	22/12/2014	2192	165.997	27/12/2014	22/01/2015	609.525.000	ADA AMARILLA	189	189	189
	22/12/2014	2189	165.332	27/12/2014	27/01/2015	3.325.000	AGROCONSULTORA 24 DE ENERO	1	1	1
	22/12/2014	2193	166.024	27/12/2014	22/01/2015	492.100.000	AGROCONSULTORA DON BOSCO	148	148	148
	23/12/2014	2214	168.241	29/12/2014	27/01/2015	280.950.000	AGROCONSULTORA EL CAMPO	86	86	86
	23/12/2014	2217	169.063	29/12/2014	22/01/2015	19.950.000	AGROCONSULTORA GARCIA	6	6	6
	28/11/2014	2134	165.970	26/12/2014	22/01/2015	103.075.000	AGROCONSULTORA GARCIA	31	31	31
	22/12/2014	2194	168.423	29/12/2014	27/01/2015	236.075.000	AGROCONSULTORA GARCIA	71	71	71
	23/12/2014	2215	168.600	29/12/2014	22/01/2015	79.800.000	AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS	24	24	24
	29/12/2014	2274	169.159	29/12/2014	27/01/2015	183.200.000	ALK PARAGUAY	32	32	32
	29/12/2014	2267	169.308	29/12/2014	27/01/2015	364.425.000	BTS Y ASOCIADOS	113	113	113
	28/11/2014	2040	165.993	27/12/2014	22/01/2015	266.000.000	FYF	80	80	80
	29/12/2014	2259	168.375	29/12/2014	27/01/2015	306.375.000	JR CONSULTORA	95	95	95
	23/12/2014	2216	168.575	29/12/2014	22/01/2015	242.725.000	MAXZA	73	73	73
	29/12/2014	2264	169.985	29/12/2014	27/01/2015	315.875.000	TEOFILO DUARTE	95	95	95
	01/12/2014	2061	165.915	27/12/2014	22/01/2015	648.375.000	UNIAGRO	195	195	195
								1239		

Analizado el párrafo que antecede y los documentos ajuntados, así como los registros de correspondientes a las obligaciones y pagos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2015, el equipo constató que los mismos no impactaron al ejercicio citado, motivo por el cual corresponden al ejercicio fiscal 2014.

Seguidamente aclaramos que coincidimos con el segundo cuadro con excepción del siguiente caso: Comercial Rosita que asistió a 112 productores, según el argumento presentado porque esta empresa cobró solo subsolado que corresponde a la segunda asistencia, lo cual no puede ser considerado, teniendo en cuenta que el objeto de medición es el productor que recibe la primera asistencia y no la empresa que recibe el primer pago.

Conclusión

Se constató el incumplimiento del objetivo del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, el equipo auditor realizó la cuantificación del resultado a través de la medición del indicador "número de productores beneficiados y/o asistidos con nueva tecnología", la meta establecida en el programa señalaba lo siguiente: "para el ejercicio fiscal 2015 se previó

beneficiar a 6000 nuevos productores por implementación de nuevas tecnologías", según el Plan Operativo Anual- Año 2015- Contrato de Préstamo 1800/OC-PR y tan solo 3.505 nuevos productores beneficiados por el proyecto, incumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo N° 11.

Recomendación

Tomar las medidas pertinentes a efectos de cumplir con la meta del programa que se encuentra en su etapa final.

Observación N° 50: Las Resoluciones que autorizan las transferencias de recursos a productores beneficiarios del programa, no hacen mención al detalle de los paquetes tecnológicos, ni a las disposiciones legales que autorizan el Menú de Opciones Elegibles de Tecnologías.

El Menú de Opciones Elegibles de Tecnologías es el documento que contiene las tecnologías que podrán ser seleccionadas por los productores y las empresas proveedoras. Así también, este documento establece los componentes del paquete tecnológico, así como ser: la cantidad de insumos, bienes y servicios, la unidad de medida, precio unitario y total de cada componente, así como el responsable de la ejecución o provisión.

La Ley N° 3.639/08 Que aprueba el Contrato de Préstamo N°1800/OC-PR "Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios" en su Anexo A - apartado B. Financiamiento Elegible, en el punto 2.07 expresa:" *El menú inicial incluye al menos, cuatro tecnologías: labranza mínima; abono verde; encalado y subsolado. Este menú podrá ser revisado, ajustado y/o ampliado de conformidad con los términos contemplados en el Manual Operativo y de Procedimientos.*

Al respecto, el Manual de Pago para la adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas, aprobado por Res. N° 2504/11, bajo el título Mecanismo Operativo – Financiero de los Apoyos de la adopción de tecnologías, establece:" *El menú de Opciones Elegibles de Tecnologías, será revisado, ajustado y/o ampliado a más tardar para marzo de cada año, y la DINCAP solicitará al BID la conformidad de cualquier posible modificación a dicho Menú a más tardar al 30 de abril de cada año, de acuerdo al ciclo agrícola de verano –invierno, vía Resolución Ministerial.*

Sin embargo, el equipo auditor constató resoluciones que no especifican a partir de qué fecha rigen su vigencia conforme se detalla a continuación:

La Resolución N° 137/14 de fecha 03/02/14 "*Por la cual se aprueba los ajustes y mejoramientos de paquetes tecnológicos de recuperación de suelos a ser ofrecidos a través del menú de opciones elegibles (MOE), a los beneficiarios del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios", en el anexo de la citada resolución se expone los siguientes paquetes tecnológicos: corrección de suelo (encalado), abono verde mejorado (abono verde convencional).*

Posteriormente, en fecha 26/06/14 fue emitida la Resolución N° 925/14 *"Por la cual se aprueba la inclusión en el menú de opciones elegibles (MOE), del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) de las tecnologías de riego por goteo, eficiencia Ganadera (DIUB) e indemnización"; y el ajuste de los precios de la tecnología de "mejoramiento y productividad por selección de semilla".*

Y finalmente, la Resolución N° 1256/15 de fecha 28/07/15 "Por la cual *se actualiza el menú de opciones elegibles (MOE), de las tecnologías de encalado subsolado,abono verde, dispositivo intrauterino bobino (DIUB), indemnización artificial y mejoramiento de la productividad por selección de semillas del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios(PAGRO)*

Por consiguiente, las resoluciones transcriptas no especifican desde cuando rigen a efectos de conocer a que ejercicio fiscal y tramo de ejecución pertenecen.

Descargo

La observación será tenida en cuenta y la UEP gestionara la inclusión de información mencionada en las Resoluciones Ministeriales de actualización del MOE si se diera el caso.

Evaluación del Descargo

Evaluada la respuesta recibida, **el equipo auditor se ratifica** teniendo en cuenta que: los responsables de la entidad reconocen lo observado e informan sobre las acciones a realizar para subsanar lo observado.

Conclusión

El equipo auditor constató que las resoluciones que autorizan las transferencias de recursos a productores beneficiarios del programa, no hacen mención al detalle de los paquetes tecnológicos, ni a las disposiciones legales que autorizan el Menú de Opciones Elegibles de Tecnologías, establecidas en la Ley N° 3.639/08 Que aprueba el Contrato de Préstamo N°1800/OC-PR "Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios" en su Anexo A - apartado B. Financiamiento Elegible, en el punto 2.07, además el referido menú puede ser revisado, ajustado y/o ampliado de conformidad con los términos contemplados en el Manual Operativo y de Procedimiento, igualmente las resoluciones referentes a la actualización de los Menú, no posee de fecha de vigencia en contravención al Manual de Pago para la adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas, aprobado por Res. N° 2504/11, bajo el título Mecanismo Operativo – Financiero de los Apoyos de la adopción de tecnologías, establece:*" El menú de Opciones Elegibles de Tecnologías, será revisado, ajustado y/o ampliado a más tardar para marzo de cada año, y la DINCAP solicitará al BID la conformidad de cualquier posible modificación a dicho Menú a más tardar al 30 de abril de cada año, de acuerdo al ciclo agrícola de verano –invierno, vía Resolución Ministerial.*

Recomendación

Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan.

Observación N° 51: Deficiencias determinadas en las verificaciones In situ.

El equipo auditor durante las verificaciones in situ realizadas en los Departamentos de San Pedro e Itapuá recabó informaciones a través de actas y entrevistas documentadas realizadas a técnicos de la DEAG (Dirección de Extensión Agraria) y a productores que recibieron asistencia técnica de las siguientes empresas ALK, Agroganadera del Sur y Jazmín Agropecuaria, determinó cuanto sigue:

Empresa PST	Nombre del Paquete Tecnológico	Según Resolución MAG N°137/15. Composición del Paquete Tecnológico a ser proveído por el PST	Deficiencias determinadas en las verificaciones in situ
ALK	ENCALADO Y SUBSOLADO	**Encalado:** Por familia 1 una asistencia – precio ₲. 400.000 **Subsolado convencional:** Por familia 1 una asistencia – precio₲. 400.000	Las asistencias técnicas brindadas tanto por encalado y subsolado no fueron realizadas en las fincas de los productores. Fueron realizadas en grupos de 90 personas. La cantidad de productores beneficiarios fue de 150 y las asistencias no realizadas fueron 300 x ₲. 400.000 = ₲120.000.000 Se les hizo firmar 23 documentos sin fecha. Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos no fueron visitados por técnicos de la empresa, ni del programa, solo fueron visitados por el técnico de la DEA
Agroganadera del SUR	ABONO VERDE	**Abono Verde:** Por familia 1 una asistencia – precio ₲. 400.000	Las asistencias técnicas brindadas no fueron realizadas en las fincas de los productores. Fueron realizadas en grupos de 50 personas aproximadamente, el técnico de DEAG quien fue acompañado por uno de los beneficiados. La cantidad de productores beneficiarios fue de 150 y las asistencias no realizadas fueron 150 x ₲. 400.000=₲ 60.000.000 Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos, solo fueron visitados por el técnico de la DEAG.
Agroganadera Jazmín	ENCALADO , SUBSOLADO y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR SELECCIÓN DE SEMILLAS	**Encalado:** Por familia 1 una asistencia – precio ₲. 400.000 **Subsolado convencional:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000	Una sola asistencia técnica brindada en forma grupal de 30 personas aproximadamente en casa del Sr. Espínola con la entrega de folletos y materiales por el técnico de la DEAG y en Naranjito se realizó otra reunión de más de 50 productores y un señor que no recordamos su nombre La cantidad de productores beneficiarios fue de 100 y las asistencias no realizadas fueron 200 x ₲. 400.000= ₲. 200.000.000 Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos, solo fueron visitados por funcionarios del MAG, para firmar documentos

Descargo

Con respecto a las Asistencias técnicas brindadas por las PSTs, las mismas pueden realizarse en forma grupal, sin quitar que deben realizarse también en forma individual. La observación será tenida en cuenta para las siguientes verificaciones a realizarse. Sin embargo cabe mencionar que en las verificaciones de la UEP no se ha registrado quejas por parte de los beneficiarios. Además las PSTs mencionadas han remitido material gráfico que se anexa en formato digital en cinco CDs como descargo.

La observación de la firma de documentos en blanco y sin fecha ha sido trasladada a las PST ALK y Agroganadera del Sur cuyas respuestas y material gráfico de los beneficiarios se anexan en el Anexo O, Folios 7 al 1. Los 5 CDs con material gráfico proveído por las tres PST observadas se anexan adjuntos en el bibliorato 2.

Con respecto a la observación de visitas posteriores a la implementación y entrega de insumos se tendrá en cuenta la observación para que las PST den cumplimiento a lo establecido en sus contratos PST-Productor.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo, el equipo auditor **se ratifica** en la observación **y modifica el cuadro antes presentado** considerando el último párrafo del descargo que expresa: "*Con respecto a la observación de visitas posteriores a la implementación y entrega de insumos* ***se tendrá en cuenta la observación para que las PST den cumplimiento a lo establecido en sus contratos PST-Productor***, lo cual constituye una aceptación de parte del servicio no prestado, en cuanto a las evidencias fotográficas son aceptadas y modificado el cuadro.

Así también en el descargo presentado manifiesta que: "*Con respecto a las Asistencias técnicas brindadas por las PSTs, las mismas pueden realizarse en forma grupal, sin quitar que deben realizarse también en forma individual. La observación será tenida en cuenta para las siguientes verificaciones a realizarse.",* con relación a esta afirmación el equipo auditor concluye que el descargo presentado no justifica el incumplimiento del "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en punto 4.3 Detalle de las Documentaciones, que en el inciso G. Acta de Asistencia Técnica entre el Productor y la PST-Anexo Nº4 expresa cuanto sigue: La PST debe apoyar a los productores, que habiendo seleccionada una tecnología, deben ser visitados en la finca para recibir el asesoramiento correspondiente.

Además debemos considerar las exigencias del "Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST", en los siguientes incisos que se transcriben a continuación:

b) Ejecutar los trabajos previstos en la SAT, que forma parte del presente contrato, en tiempo y forma.
d) Proveer insumos técnicos como semilla de alta germinación, fertilizantes cal agrícola, herbicidas y pesticidas según se especifica en el Menú de Opciones Tecnológicas (MOE) anexa a la SAT, con fechas de vencimiento razonables y formulaciones acordes a las solicitadas.
e) Cumplir con el número de visita a fincas correspondientes para cada tipo de tecnología establecida en la SAT en el apartado de ***Hitos de Pago*** *para ofrecer la debida asistencia al productor/a como forma de asegurar una buena ejecución de los trabajos y la adopción por parte de los productores de las nuevas tecnologías.*

Luego de analizado el contenido de los paquetes tecnológicos que le fueron proveídos a los productores beneficiados por el programa presentamos el siguiente cuadro:

Empresa PST	Nombre del Paquete Tecnológico	Según Resolución MAG N°137/15. Composición del Paquete Tecnológico a ser proveído por el PST	Deficiencias determinadas en las verificaciones in situ
ALK	ENCALADO Y SUBSOLADO	**Encalado:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000 **Subsolado convencional:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000	Las asistencias técnicas brindadas tanto por encalado y subsolado no fueron realizadas en las fincas de los productores. Fueron realizadas en grupos de 90 personas. La cantidad de productores beneficiarios fue de 150 y las asistencias no realizadas fueron 300 x 400.000=120.000.000 Se les hizo firmar 23 documentos sin fecha. Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos no fueron visitados por técnicos de la empresa, ni del programa, solo fueron visitados por el técnico de la DEA

Agroganadera del SUR	ABONO VERDE	**Abono Verde:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000	Las asistencias técnicas brindadas no fueron realizadas en las fincas de los productores. Fueron realizadas en grupos de 50 personas aproximadamente, el técnico de DEAG quien fue acompañado por uno de los beneficiados. La cantidad de productores beneficiarios fue de 150 y las asistencias no realizadas fueron 150 x 400.000= 60.000.000 Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos, solo fueron visitados por el técnico de la DEAG.
Agroganadera Jazmín	ENCALADO , SUBSOLADO y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR SELECCIÓN DE SEMILLAS	**Encalado:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000 **Subsolado convencional:** Por familia 1 una asistencia – precio G. 400.000	Una sola asistencia técnica brindada en forma grupal de 30 personas aproximadamente en casa del Sr. Espínola con la entrega de folletos y materiales por el técnico de la DEAG y en Naranjito se realizó otra reunión de más de 50 productores y un señor que no recordamos su nombre La cantidad de productores beneficiarios fue de 100 y las asistencias no realizadas fueron 200 x 400.000= 200.000.000 Con posterioridad a la implementación y entrega de insumos, solo fueron visitados por funcionarios del MAG, para firmar documentos

Por consiguiente considerando la Resolución MAG Nº 137 del 03/02/2014 Por la cual se aprueban los ajustes y mejoramiento de Paquetes Tecnológicos de recuperación de suelo a ser ofrecidos a través del menú de opciones elegibles (MOE), a los beneficiarios del programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) se ha realizado la cuantificación del número de asistencia que debió realizarse en forma personal a los productores y el costo que por dicho servicio solventa el proyecto, cuyo resumen se expone a continuación:

Solitud de Transferencia (STR) Nº	Empresa	Número de Productores	Cantidad de asistencias no brindadas por familia	Costo de Cada Asistencia ₲	Valor de Servicio no Prestado ₲
119.181	ALK	150	300	400.000	120.000.000
122.105	Agroganadera del Sur	150	150	400.000	60.000.000
121.526	Agroganadera Jazmín	100	200	400.000	200.000.000
					380.000.000

Conclusión

El equipo auditor considerando las entrevistas realizadas y el descargo presentado concluye que no se realizaron las asistencias técnicas a los a los beneficiarios del programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), por ₲ 380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones) en contravención a la Resolución MAG Nº 137/14 "Por la cual se aprueban los ajustes y mejoramiento de Paquetes Tecnológicos de recuperación de suelo a ser ofrecidos a través del menú de opciones elegibles (MOE), a los beneficiarios del programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), incumpliendo además las siguientes disposiciones legales:"Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en punto 4.3 Detalle de las Documentaciones, que en el inciso G. Acta de Asistencia Técnica entre el Productor y la PST- Anexo Nº 4 y la cláusula segunda del "Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST", en los siguientes incisos: *b),d) y e)*

Recomendación

Tomar todas las medidas necesarias a fin de resarcir las falencias señaladas e informar el resultado a la Contraloría General de la Republica.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

TIPO 3	**PROGRAMAS DE INVERSIÓN**
PROGRAMA 1	**DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO**
PROYECTO 23	**TRANSFERENCIA INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADENAS DE VALOR (PROYECTO PARAGUAY INCLUSIVO)**

Nombre PROYECTO DE INCLUSIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LAS CADENAS DE VALOR (PARAGUAY INCLUSIVO)

Organismo Financiador: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Descripción del Proyecto

Población Objetivo. La población – objetivo del Proyecto comprende tres grupos que viven en pobreza o en riesgo de pobreza:
i) Los agricultores Familiares Campesinos (los AFC)
ii) Las familias rurales vulnerables
iii) Las familias de pueblos indígenas ubicados en la región oriental.

Meta: La Meta del Proyecto es mejorar la condición de vida de la población- objetivo, construyendo capacidades en la institucionalidad pública y un sistema de incentivos.

Objetivos: El Objetivo general del proyecto es contribuir a incrementar los activos, ingresos y calidad de vida de la población-objetivo, mediante su inserción en forma sostenible en cadenas de valor a través de sus organizaciones sociales representativas, con visión de género y conservando el medio ambiente

Objetivos específicos:
i) El fortalecimiento de las organizaciones rurales de los beneficiarios (las ORGANIZACIONES SOCIALES CIVILES) en su capacidad de producción, representación, negociación y gestión de servicios;
ii) El fortalecimiento del vínculo entre los agricultores familiares y las cadenas de valor;
iii) Facilitar a los AFC el acceso al crédito para la inversión y el capital de trabajo;
iv) Promover procesos de diversificación productiva, adopción de tecnologías apropiadas, aumento de la producción y estándares de calidad requeridos para su inserción en los mercados y cadenas de valor; y
v) Aumentar las oportunidades de empleo en los territorios rurales para la población en general, pero con énfasis en mujeres y jóvenes.

Observación N° 52: Pagos Directos a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) sin contar con la NO Objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA

Conforme a los documentos remitidos al equipo auditor referente a las transferencias realizadas a los distintos, Planes financieros (Plan de Fortalecimiento, Plan de Micro Capitalización, Plan de negocio Articulado) de acuerdo a la muestra de auditoria, se ha constatado que durante el ejercicio fiscal 2015, la administración del Proyecto PPI ha transferido fondos a las asociaciones de manera individual a los integrantes de la misma, no así para la ejecución de los proyectos productivos mencionados en los distintos planes financieros.

Igualmente se ha visualizado que algunos planes financieros que contienen proyectos productivos a ser desarrollados e implementados por las asociaciones beneficiarias, no han sido ejecutados ni implementados, incumpliendo el objetivo específico y resultado esperado de acuerdo a lo estipulado en el Plan Operativo Anual.

El Mencionado Plan, como resultado esperado, menciona que pretende lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los agricultores y de sus organizaciones a través de su inserción en cadenas de valor, además como objetivo estipula fortalecer la agricultura familiar para lograr la seguridad alimentaria, sin embargo, en el cuadro siguiente se visualizan los desembolsos realizados por la Administración del Proyecto a las distintas asociaciones y/o comités beneficiarios de transferencias para la ejecución de los planes de micro capitalización de distintos proyectos, sin embargo, fueron designados los importes en forma individual a cada productor perteneciente a la asociación.

Beneficiario	Proyecto	Desembolso realizado por el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) s/ Nota Importe ₲	Cantidad de socios	Importe Recibido Individualmente ₲
Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro	MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN FAMILIAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA CONSUMO Y VENTA DE EXCEDENTES	424.578.480	383	1.108.560
Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro	PRODUCCIÓN DE AVES PARA HUEVO Y CRÍA PARA ABASTECIMIENTO FAMILIAR Y RENTA PARA FAMILIAS DE LA ASOC. INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES RURALES DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU	445.641.120	402	1.108.560
Comité Nueva Esperanza Dpto. San Pedro	NV	422.361.360	381	1.108.560
Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto. San Pedro	MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN FAMILIAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA CONSUMO Y VENTA DE EXCEDENTES	424.578.480	383	1.108.560
Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. San Pedro	APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA OLEROS LA MERCED DE AGUARAYMI	315.939.600	285	1.108.560
Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN FAMILIAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA CONSUMO Y VENTA DE EXCEDENTES	424.578.480	383	1.108.560
Total		**2.457.677.520**		

Fuente: Elaboración propia en base a informes provistos por el BNF

Descargo

En cuanto a los diferentes Planes financiados por el Proyecto, como ser Plan de Fortalecimiento, Plan de Micro-Capitalización, Plan de Negocios y Plan de Negocios Articulados, las transferencias son realizadas a las Organizaciones según lo estipulado en el MOP.

El Proyecto ha cumplido el objetivo estratégico que es contribuir a incrementar los activos, ingresos y calidad de vida de la población-objetivo y resultado esperado al POA, atendiendo que se trata de PMC excepcionales para cual se tiene la no objeción del Organismo Financiador FIDA, se adjunta.

Según el Manual Operativo del Proyecto, mientras que los PNA están principalmente dirigidos a los agricultores del grupo – Objetivo 1, el proyecto ofrecerá planes de micro-capitalización para el grupo – Objetivo 2, que son familias campesinas con poca o nula inserción en los mercados de productos, que no alcanzan la seguridad alimentaria. Dentro de este grupo se incluirán los asentamientos rurales priorizados por el gobierno nacional. Su principal ingreso proviene en muchos casos de vender su fuerza de trabajo fuera de la finca. Muchas veces son participantes en los programas emblemáticos del gobierno como el Programa para la Producción de Alimentos

por la Agricultura Familiar, asentamientos de la reforma agraria o Tekoporá.

Evaluación del Descargo

La entidad auditada en su descargo manifiesta cuanto sigue "...El Proyecto ha cumplido el objetivo estratégico que es contribuir a incrementar los activos, ingresos y calidad de vida de la población-objetivo y resultado esperado al Plan Operativo Anual, atendiendo que se trata de PMC excepcionales para cual se tiene la no objeción del Organismo Financiador FIDA, se adjunta".

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería afirman haber cumplido las disposiciones del Manual Operativo del Proyecto y los objetivos del proyecto.

Sin embargo, la administración del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) ha gestionado la realización de pagos directos a beneficiarios, es decir transferencias individuales de recursos para ejecutar los desembolsos acordados, a cada miembro de la asociación beneficiada. Este procedimiento constituye una excepción al Manual Operativo del Proyecto y no fue avalado por la entidad financiera, debido a que "...*el FIDA no puede aceptar el riesgo fiduciario de un gran número de desembolsos individuales debido a que será muy difícil la rendición contable y el control de la entrega efectiva de los recursos del proyecto ...*" En consecuencia, la administración no cumplió con las disposiciones del Manual Operativo del Proyecto ni contó con la "No objeción" del organismo financiador para realizar la modalidad de desembolso.

Se expone la Nota para su individualización:

FAX

FIDA
Invertir en la población rural

PÁGINA 1 DE 2

N.O. 59/PPI

A: Excmo. Jorge Gattini
Ministro de Agricultura y Ganadería
de la República del Paraguay
Asunción
jgattini@yahoo.com

Germán Rojas
Ministro de Hacienda de la República
del Paraguay
Asunción
grojas@hacienda.gov.py

Elvio Morinigo
Director Ejecutivo
Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI)
Email: elvio_dario@yahoo.com

Sr. César Duarte
Director, DINCAP
Asunción, Paraguay
Email: cesarduarte2203@gmail.com

Sr. Jorge Bello López
Enlace FIDA en Paraguay
Email: jorgebl0552@gmail.com

DE: Claus Reiner
Gerente de Programas
División de América Latina y el Caribe

FECHA: 23 de diciembre de 2014

ASUNTO: PPI (866-PY) – N.O. a una excepción al MOP - pagos directos a beneficiarios

Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta a la solicitud de No Objeción (N.O.) a una excepción del Manual Operativo del Proyecto (MOP) del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) respecto de pagos directos a beneficiarios de Plan de Micro Capitalización (PMC) en vez de a organizaciones, recibida el 12 de diciembre de 2014.

El FIDA concuerda con la prioridad del Gobierno a la atención a grupos vulnerables en el ámbito rural, especialmente en el contexto de las manifestaciones de interés actuales por ciertas agrupaciones de productores pequeños de trabajar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Es en este interés común que el FIDA ha mostrado mucha flexibilidad en los ajustes al Manual Operativo del Proyecto (MOP) en el mes de octubre y la introducción de la posibilidad en principio de trabajar con PMC mucho más grandes de lo previsto en el diseño original del proyecto.

Como principio del desarrollo rural, el FIDA considera importante la acción y la responsabilidad de las organizaciones en el manejo de los planes productivos, dado que solo en forma asociada los

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola Via Paolo di Dono, 44 00142 Roma, Italia
Tel.: +39 06 54591 Fax: +39 06 5043463 Correo electrónico: ifad@ifad.org Sitio web: www.ifad.org

Imagen N°16 Anverso de la Nota N.O. 59/PPI – No Objeción del FIDA a una excepción al MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO- pagos directos a beneficiarios

pequeños productores de la agricultura familiar logran insertarse sosteniblemente en la economía comercial. En el caso específico de los pagos directos a beneficiarios, como explicado en la nota N.O. 57/PPI del 17 de diciembre de 2014 y reiterado ayer en una llamada telefónica del Señor Viceministro de Agricultura, consideramos esenciales también los efectos de escala en las compras y la verificación de los gastos.

Concordamos con su preocupación del riesgo financiero con las transferencias a organizaciones que delegan la responsabilidad del manejo de los recursos a pocas personas. Aprecio también su consulta con el Señor Ministro de Hacienda en dicha cuestión. Además, tomamos nota de las afirmaciones de su solicitud, de que en el caso de dichos PMC la compra se realizará de manera conjunta, y que el MAG estará acompañando la rendición de cuentas por los beneficiarios.

Con estas afirmaciones, he contactado la División de Servicios Financieros y del Contralor del FIDA para averiguar la posibilidad de incluir pagos a individuos, y lamentablemente el FIDA no puede aceptar el riesgo fiduciario de un gran número de desembolsos individuales que serán muy difícil para rendir contablemente. Efectivamente, el FIDA opina que será prácticamente imposible organizar las adquisiciones en conjunto después de haber desembolsados a centenas de individuos (hasta mil por organización), y de que de la misma forma las rendiciones de cuentas no se podrán prestar de forma conjunta por las organizaciones y con las facturas legales necesarias. Por lo tanto, en la práctica de la ejecución no será posible lograr ni precios bajos por efectos de escala ni la documentación necesaria para la rendición de cuentas.

Consecuentemente, el FIDA no puede otorgar la N.O. a la excepción del MOP permitiendo pagos directos a beneficiarios de PMC.

Dado que el camino de los pagos directos a individuos no es factible en el proyecto, proponemos fortalecer los procesos y las capacidades de las organizaciones que recibirán las transferencias grandes de PMC. Las medidas posibles incluyen añadir firmantes adicionales para el uso de las cuentas bancarias de las organizaciones, introducir comités de supervisión internas en las organizaciones, capacitar los oficiales de las organizaciones y llevar a cabo auditorías externas.

Apreciaríamos mucho su compromiso personal en el buen manejo del proyecto, y entiendo el apuro para dar una respuesta rápida a las demandas de los productores. El FIDA también está comprometido a dar respuesta en el mejor tiempo. Sin embargo, cuestiones importantes como excepciones muy fuertes a las normas utilizadas, necesiten que se realicen consultas internas en el FIDA, las que requieren de un tiempo mínimo. Además, por razones de administración pedimos el envío de las solicitudes de N.O. siempre en forma formal, en versión escaneada de una carta firmada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Imagen N° 16 Reverso de la Nota N.O. 59/PPI – No Objeción del FIDA a una excepción al MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO- pagos directos a beneficiarios

La administración del Proyecto PPI ha realizado transferencias individuales, no a las asociaciones, sino a cada uno de los miembros de las asociaciones beneficiadas. Por Nota de Fecha 23 de diciembre de 2014 los responsables del Proyecto PPI solicitan al Banco Nacional de Fomento la transferencia de recursos de la cuenta MAG-DINCAP-PROYECTO PARAGUAY INCLUSIVO a las Cajas de Ahorros habilitadas en el BNF según el siguiente detalle:

Cuentas de Caja de Ahorros BNF N°	Beneficiarios	Importe ₲	Cantidad de socios
51.512920/8	Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro	424.578.480	383
005100205122487	Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto. San Pedro	424.578.480	383
5126900	Comité Nueva Esperanza Dpto. San Pedro	422.361.360	381
0002051005129093	Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	424.578.480	383
000201700172030/6	Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú	445.641.120	402
17-2093/1	Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. San Pedro	315.939.600	285
	TOTAL	2.457.677.520	

El Primer Desembolso de los Planes de Micro Capitalización de las Organizaciones Sociales Civiles listadas, han sido efectivizadas mediante transferencia directa a los miembros de cada asociación, conforme a la nómina de beneficiarios de los pagos, expresamente individualizados por la administración del Proyecto en listado provisto al BNF.

Sin embargo, para el segundo desembolso, la modalidad varió; fue efectivizado mediante extracciones realizadas por importes mayores.

Para mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Desembolsos	Importe ₲	Cantidad de socios	Importe a ser distribuido individualmente ₲	Importe total pagado ₲	Diferencia no pagada ₲	Observación
Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	424.578.480	383	1.108.560	412.384.320	12.194.160	11 personas NO pagadas
	Segundo desembolso Mayo/2015	106.144.620	nv	nv	nv	nv	1
Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	424.578.480	383	1.108.560	396.864.480	27.714.000	25 personas NO pagadas
	Segundo desembolso Mayo/2015	106.144.620	nv	nv	nv	nv	1
Comité Nueva Esperanza Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	422.361.360	381	1.108.560	402.407.280	19.954.080	18 personas NO pagadas
	Segundo desembolso Mayo/2015	105.590.340	nv	nv	nv	nv	1
Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	424.578.480	383	1.108.560	419.035.680	5.542.800	5 personas NO pagadas

Beneficiario	Desembolsos	Importe ₲	Cantidad de socios	Importe a ser distribuido individualmente ₲	Importe total pagado ₲	Diferencia no pagada ₲	Observación
	Segundo desembolso Mayo/2015	106.144.620	nv	nv	nv	nv	1
Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	445.641.120	402	1.108.560	414.601.440	31.039.680	28 personas NO pagadas
	Segundo desembolso Mayo/2015	111.410.280	nv	nv	nv	nv	1
Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. San Pedro	Primer desembolso Dic/2014	315.939.600	285	1.108.560	305.962.560	9.977.040	9 personas NO pagadas
	Segundo desembolso Mayo/2015	78.984.900	nv	nv	nv	nv	1

1 Se visualiza Extracciones de caja en fecha 20/05/2015

Por todo lo señalado precedentemente el equipo auditor **se ratifica** en lo observado y **modifica la sumilla** de la observación e incorpora datos y pruebas que corroboran los hallazgos comunicados en su oportunidad; por consiguiente la sumilla quedará redactada de la siguiente forma: **"Pagos Directos a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) sin contar con la NO Objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)"**

Al respecto el Anexo a la Ley Nº 4871/12 *Préstamo N° I-886-PY, Convenio de Financiación Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en las Cadenas de Valor (Paraguay Inclusivo) en su "Anexo 1 Descripción del Proyecto y Disposiciones de Ejecución"* Numeral 4. Componentes. El Proyecto comprende de dos componentes técnicos: "*Componente B. Inversiones. El objetivo principal de este componente es asegurar la calidad y cantidad de la alimentación familiar, aumentar su producción agropecuaria y mejorar la calidad y cantidad de la alimentación familiar, aumentar su producción agropecuaria.....Se buscará alcanzar este objetivo a través de la implementación de Planes de Negocios Articulados para los AFC, y, para los grupos vulnerables y pueblos indígenas, a través del acceso a un fondo de micro-capitalización." Numeral 5. Transferencia de recursos. 5.1 El Organismo Responsable del Proyecto firmará convenios o instrumentos similares de transferencia de recursos con los grupos de beneficiarios de inversiones financiadas con recursos del Proyecto. Los grupos de beneficiarios de inversiones financiadas con recursos del Proyecto. Los Grupos de beneficiarios deberán estar formalmente constituidos y tener capacidad jurídica de suscribir dichos convenios. 5.2 En los convenios se establecerá la modalidad de transferencia de los recursos la finalidad para los que son otorgados. Las especificaciones que deberán contener estos convenios serán detalladas en el Manual de Operaciones del Proyecto."*

Igualmente la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY". B. Vigencia y Modificaciones* El presente Manual Operativo por parte del FIDA y la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución correspondiente. Cualquier modificación al Manual posterior a su puesta en vigencia, deberá ser propuesta formalmente por parte de la UEP, y será efectiva solamente tras la No Objeción por parte del Fondo FIDA y la resolución ministerial que apruebe dichas modificaciones. *Micro-capitalización para población campesina vulnerable Numeral 137. El Proyecto ofrecerá Micro-Capitalización a familias rurales que pertenezcan al grupo objetivo 2 y que fueron identificados para esta vía a través de la aplicación del DRP. Numeral 142. En cuanto a la administración, se aclara que la ejecución de los PMC estará a cargo de los OSCs, que firmarán un convenio con el MAG, en el cual se definirán las metas físicas de los planes.*

Para los PMC se requiere un aporte de 10 % por parte de los beneficiarios para inversión, en trabajo, efectivo y especie. Ejecución, seguimiento y evaluación de los PNA, PMC y PF Numeral 152 Una vez a probado el primer desembolso del Plan (PNA, PMC o PF) se iniciará la ejecución del mismo, considerando la propuesta presentada y el plazo de ejecución. Numeral 153. La UEP, a través de los Promotores y el Facilitador, hará un seguimiento permanente a la ejecución del Plan (PNA, PMC o PF), para ello utilizará las diferentes herramientas desarrolladas por el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento (fichas y registro de campo), esta información será útil para el propio Plan (PNA, PMC, o PF) así como para la UEP para tomar como evidencia en futuros Planes (PNA, PMC o PF), a ser aprobados. A su vez el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento programará y realizará visitas aleatorias para verificar la información proporcionada por el facilitador. Numeral 156 La UEP mantiene el control del cumplimiento de los Planes (PNA, PMC o PF) y la rendición de cuentas de los mismos.

Observaciones surgidas durante la evaluación del descargo:

Debido a la importancia del hallazgo, el equipo auditor ha ampliado los procedimientos de auditoria, extendiendo la muestra a la ejecución y resultados de los primeros desembolsos realizados por el PPI a finales del Ejercicio Fiscal 2014; a fin de corroborar la rendición de cuentas de las OSC beneficiadas con transferencias para la implementación de sus PMC. Con el fin de determinar la veracidad de los documentos presentados como rendición de cuenta al MAG y a la Contraloría General de la República, fueron seleccionadas las del Departamento de San Pedro.

En ese contexto, se realizaron varias circularizaciones a proveedores, así como también visitas In Situ a distintas entidades privadas y asociaciones, a los efectos de mayor certeza sobre la veracidad de las operaciones declaradas en la documentación.

Como resultado hemos detectado casos en que los proveedores declararon no haber realizado las operaciones descritas en las facturas presentadas como rendición de cuentas por las asociaciones y comités. Así también hemos detectado casos en que las asociaciones no han recibido las herramientas y bienes declarados como adquiridos en las rendiciones de cuenta presentadas.

Para una mejor comprensión, se expone cada caso de forma individual en los siguientes cuadros:

a) Rendición de Gastos de asociaciones y/o comités de agricultores con facturas no utilizadas, no autorizadas y no impresas por el proveedor.

Asociación Independiente de Productores Rurales San Pedro del Ycuamandiyu
Plan de Micro Capitalización PRODUCCIÓN DE AVES PARA HUEVO Y CRÍA PARA ABASTECIMIENTO FAMILIAR Y RENTA PARA FAMILIAS DE LA ASOC. INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES RURALES DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU
Total de transferencias **G. 557.051.400**

Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A					
Factura N°	Proveedor	Fecha	Concepto	Total ₲.	Observaciones
001-001-0000416	**Produvet San Bernardino**	15/01/2015	4824 metros de alambre ; 2251 chapa acanalada	200.989.000	Según acta de Visita a la empresa proveedora, no fueron emitidas las facturas con esos productos y a la asociación de productores rurales de San Pedro. Conforme Nota el proveedor manifiesta posteriormente que Si realizó la venta
001-001-0000417		15/01/2015	643 bolsas de cemento portland; 96480 unidades de ladrillo común; 322 bebedero de plato; 322 comedero	88.127.600	
001-001-0000418		15/01/2015	4824 unidades de aves ponedoras sanitadas; 322 unidades de gallo	156.524.520	

Asociación Independiente de Productores Rurales San Pedro del Ycuamandiyu
Plan de Micro Capitalización PRODUCCIÓN DE AVES PARA HUEVO Y CRÍA PARA ABASTECIMIENTO FAMILIAR Y RENTA PARA FAMILIAS DE LA ASOC. INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES RURALES DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU
Total de transferencias **G. 557.051.400**

Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A					Observaciones
Factura N°	Proveedor	Fecha	Concepto	Total ₲.	
001-001-0031234	**La Iteña S.A.**	22/05/2015	Tejido de alambre, cemento, ladrillo, chapa, bebedero de plato de plástico, comedero	72.947.000	Según Expediente CGR N° 20213 la Empresa no emitió esa factura con ese importe ni a esta asociación
001-001-0000189	**Dr. Wilton Soroka**	nv	1215 aves ponedoras, 81 gallos	38.475.000	Según comunicación Telefónica el abonado con el número de celular que figura en la factura no existe. Se buscó el domicilio pero no se ubicó el local comercial
			Total Rendido ₲	**557.063.120**	

A efectos de corroborar los datos de las facturas nos constituimos en la localidad de San Pedro del Ycuamandiyu hasta el local del proveedor **"Produvet San Bernardino"**, cuyo responsable manifiesta que no ha realizado venta a la Asociación de Productores de San Pedro por el importe de G. 445.641.120 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento veinte).

Solicitado visualizar las copias de las facturas presentadas como rendición de cuentas, responde que se encuentran en poder del Contador y que será provista por Mesa de Entrada a la Contraloría General de la República.

Posteriormente, los responsables de la empresa Produvet mediante Nota dirigida al Señor Contralor manifiestan lo siguiente *"con toda honestidad que la operación se ha realizado conforme obra documentos la cual presentamos conforme a los requerimientos. Primeramente manifesté y firmé un acta manifestando mi desconocimiento eso se debió por la razón de que el contador de la firma no estaba encontrando dicho documento, por lo que aclaramos con esta nota presentando los documentos solicitados".* Adjunta las Facturas de Venta y las correspondientes declaraciones juradas de IVA.

Los administradores de la empresa **LA ITEÑA S.A** manifiestan que la factura N° 31234 presentada como rendición de cuentas por ₲. 72.947.000 (Guaraníes Setenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil) no fue emitida por la empresa que representa conforme lo descripto en la Rendición de Cuentas y presenta la copia de la factura emitida por valor de G. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

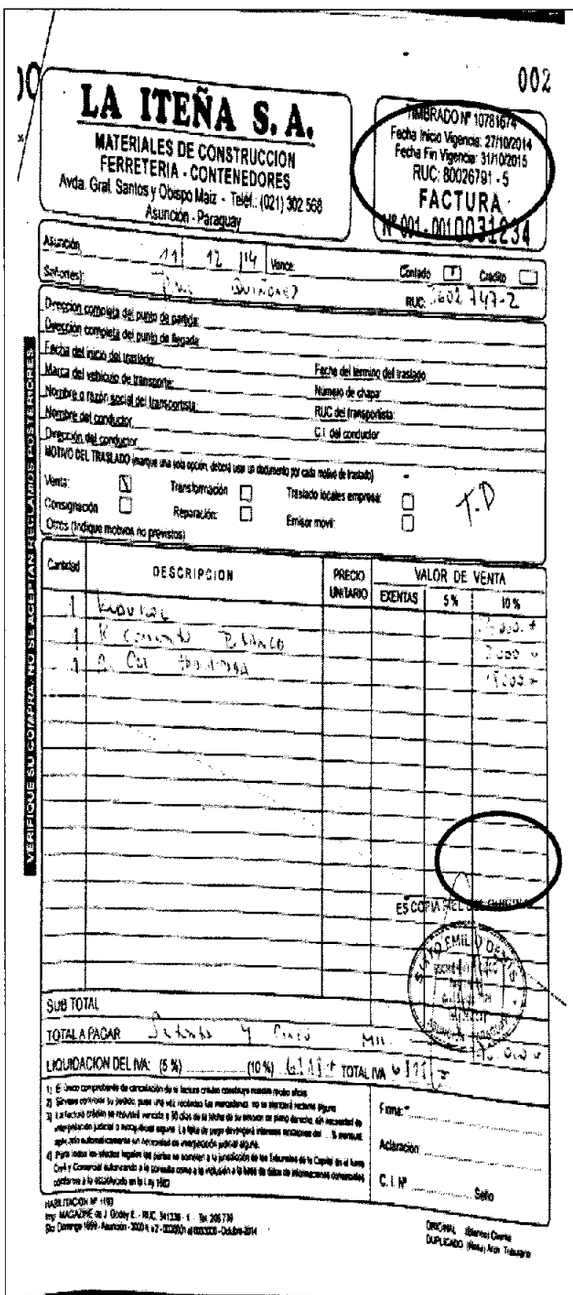

LA ITEÑA S.A.
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FERRETERIA - CONTENEDORES
Avda. Gral. Santos y Obispo Maiz - Telef.: (021) 302.568
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10781674
Fecha Inicio Vigencia: 27/10/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2015
RUC: 80026791 - 5
FACTURA
Nº 001-001 0031234

002

VERIFIQUE SU COMPRA, NO SE ACEPTAN RECLAMOS POSTERIORES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

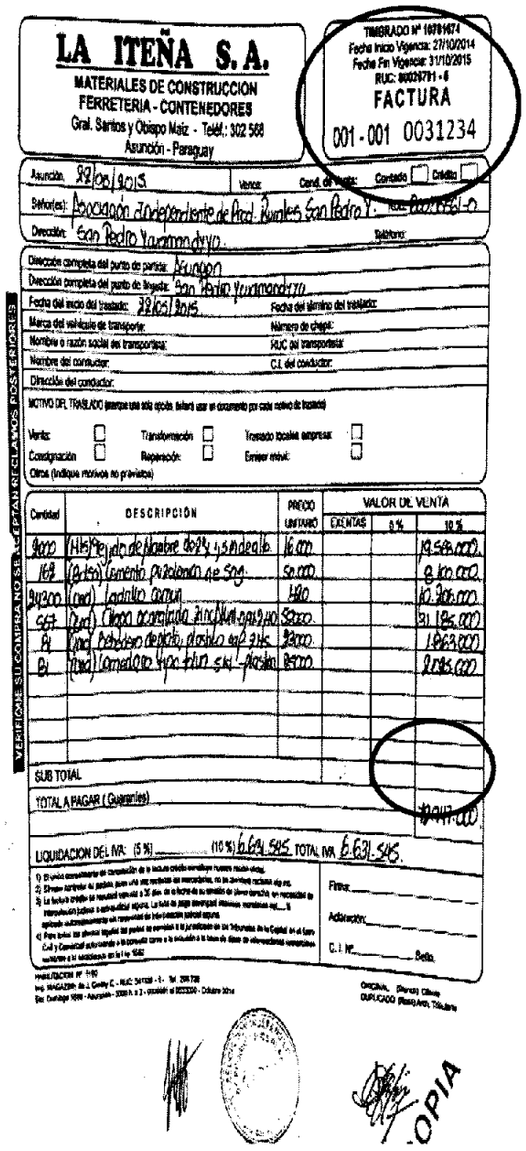

LA ITEÑA S.A.
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FERRETERIA - CONTENEDORES
Gral. Santos y Obispo Maiz - Telef.: 302.568
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10781674
Fecha Inicio Vigencia: 27/10/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2015
RUC: 80026791 - 8
FACTURA
001 - 001 0031234

VERIFIQUE SU COMPRA, NO SE ACEPTAN RECLAMOS POSTERIORES

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
3000	(Hielo) Pelotas de hielo de 20kg y sin dealo	16.000			48.000
168	(Bolsa) Cemento Portland de 50kg	50.000			8.400.000
2400	(Und) Ladrillo común	460			1.104.000
567	(Und) Chapa acanalada 3mx1M-galv#30	58.000			31.185.000
21	(Und) Bebedero de pollo, plastico 4x2 3/4	89.000			1.869.000
21	(Und) Comedero tipo tolva 5kg - plastico	95.000			1.995.000
	SUB TOTAL				
	TOTAL A PAGAR (Guaraníes)				38.471.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5 %) ..... (10 %) 3.497.364 TOTAL IVA 3.497.364

Firma: ..... Aclaración: ..... C. I. Nº ..... Sello

ORIGINAL (Blanco) Cliente
DUPLICADO (Rosa) Adm. Tributaria

COPIA

Imagen N° 17 Factura **N° 001-001-0031234** provista por el Proveedor

Imagen N° 18 Factura **N° 001-001-0031234** según Rendición de Cuentas

No ha sido posible ubicar al proveedor **Dr. Wilton Soroka** a efectos de verificar la adquisición de aves de corral por G. 38.475.000 (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil). A partir de los datos de la factura, el número de teléfono ya no pertenece al abonado y la dirección no corresponde al local comercial.

Comité Nueva Esperanza – Departamento de San Pedro PLAN DE MICRO CAPITALIZACIÓN: Proyecto de Huerta Familiar Total de transferencias: **530.168.120**					
Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A					**Observaciones**
Factura N°	**Proveedor**	**Fecha**	**Concepto**	**Total ₲.**	
001-001-0000020	Construcciones Florentín	30/12/2014	Tejido de alambre, malla media sombra, carrerilla, rastrillo, pala	422.361.250	Factura no emitida por el proveedor
001-001-0019165	Bapesa SRL	22/05/2015	397 m Tejido de alambre, 396 mts. malla media sombra, 394 carrerilla, 394 rastrillo, 394 pala, 394 azada, 396 regadera, 394 escardillo	105.590.340	Factura diferente en cuanto al importe de venta y beneficiario a la expedida por el proveedor.
Total Rendido G.				**527.951.590**	

El propietario de **Construcciones Florentín** manifestó que no ha realizado la operación comercial detallada en la factura obrante como respaldo en la rendición de Cuentas del Comité Nueva Esperanza. Según el proveedor la factura respalda una operación con otra firma comercial por el valor de ₲. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos treinta mil).

En el siguiente cuadro se expone la Factura del proveedor según rendición de cuentas de la Asociación y según lo manifestado por el proveedor.

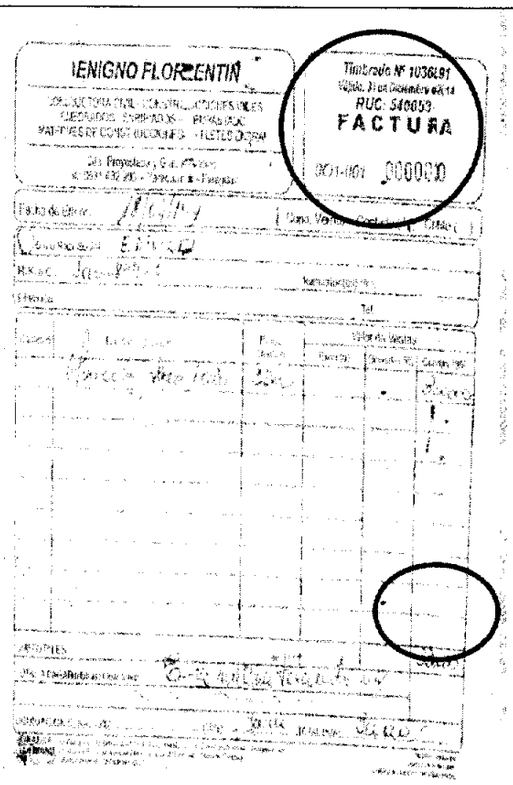

Imagen N° 19 Factura **N° 001-001-0000020** provista por el Proveedor.

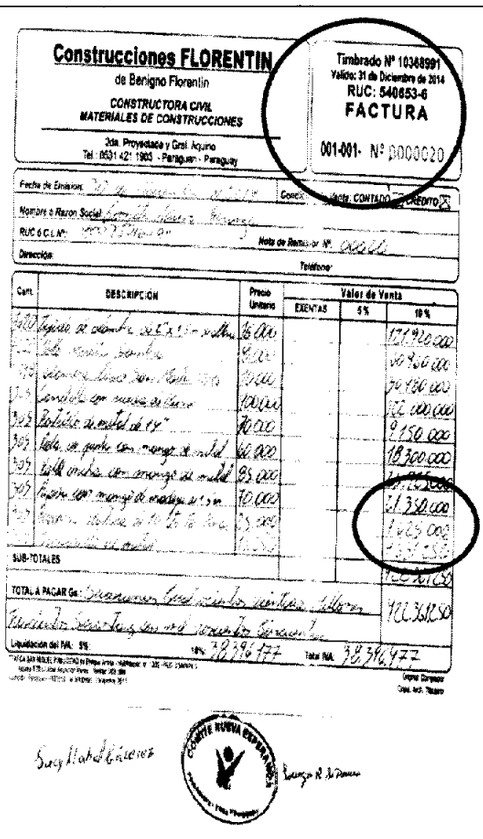

Imagen N° 20 Factura **N° 001-001-0000020** según Rendición de Cuentas

Los responsables de la administración del proveedor **BAPESA SRL** manifiestan no haber vendido al Comité Nueva Esperanza lo descripto en la Rendición de Cuentas por el importe señalado. Para la administración, la factura registró una venta al contado, en mostrador, por ₲. 30.000 (Guaraníes treinta mil) El siguiente cuadro expone los documentos:

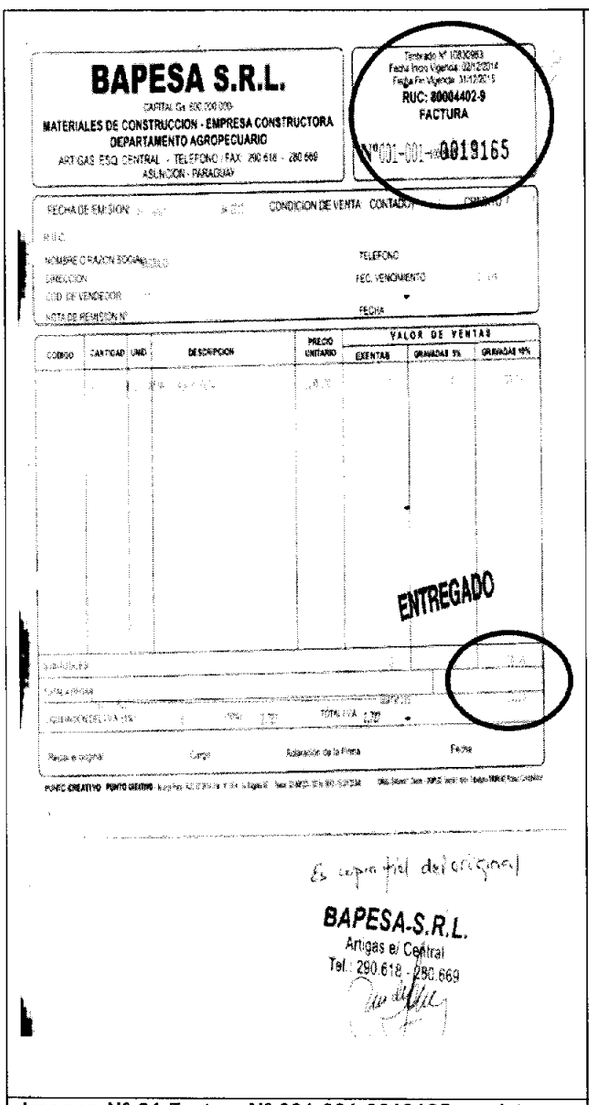

BAPESA S.R.L.
CAPITAL Gs. 600.000.000
MATERIALES DE CONSTRUCCION - EMPRESA CONSTRUCTORA
DEPARTAMENTO AGROPECUARIO
ARTIGAS ESQ. CENTRAL - TELEFONO / FAX: 290 618 - 280 669
ASUNCION - PARAGUAY

Timbrado Nº 10830983
Fecha Inicio Vigencia: 02/12/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/12/2015
RUC: 80004402-9
FACTURA
Nº 001-001-0019165

FECHA DE EMISION: CONDICION DE VENTA: CONTADO CREDITO
R.U.C.:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DIRECCION: TELEFONO
COD. DE VENDEDOR: FEC. VENCIMIENTO
NOTA DE REMISION Nº: FECHA

CODIGO	CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTAS EXENTAS	GRAVADAS 5%	GRAVADAS 10%
	1						

ENTREGADO

SUBTOTALES
TOTAL A PAGAR
LIQUIDACION DEL I.V.A. - 10% TOTAL IVA

Recibí el original Cargo Aclaración de la Firma Fecha

PUNTO CREATIVO PUNTO GRAFICO

Es copia fiel del original

BAPESA-S.R.L.
Artigas e/ Central
Tel.: 290.618 - 280.669

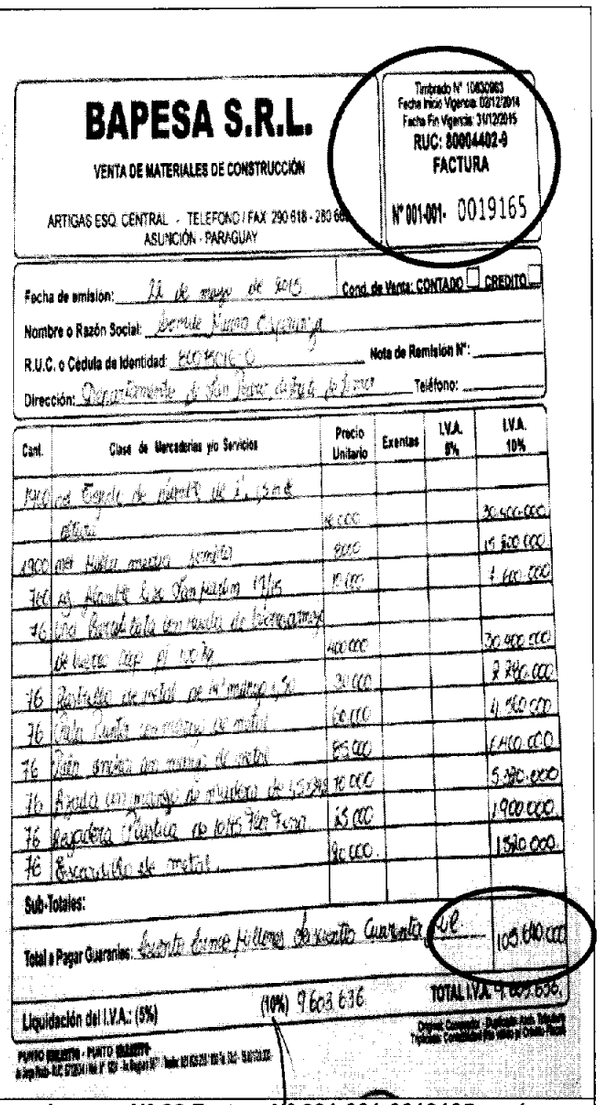

BAPESA S.R.L.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ARTIGAS ESQ. CENTRAL - TELEFONO / FAX 290-618 - 280 669
ASUNCIÓN - PARAGUAY

Timbrado Nº 10830983
Fecha Inicio Vigencia: 02/12/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/12/2015
RUC: 80004402-9
FACTURA
Nº 001-001- 0019165

Fecha de emisión: 11 de mayo de 2015 Cond. de Venta: CONTADO CREDITO
Nombre o Razón Social: Comité Nueva Esperanza
R.U.C. o Cédula de Identidad: [illegible] Nota de Remisión Nº:
Dirección: Departamento de San Pedro de Ycuamandyyú Teléfono:

Cant.	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unitario	Exentas	I.V.A. 5%	I.V.A. 10%
100	un Equipo de Aberturas de 2 piezas				
	Global	30.000			30.000.000
1000	un Ladrillo marca Comodín	800			800.000
760	kg Alambre Liso San Pedro 17/15	1.000			1.000.000
76	Una Bandeja Lata con revoque de hierro para				
	de hierro cap. de 100 kg	400.000			30.400.000
76	Bandeja de metal de 14 molduras y 30	30.000			2.280.000
76	Caja Chata con molduras de metal	60.000			4.560.000
76	Juego completo con molduras de metal	85.000			6.460.000
76	Ayuda con molduras de metal de 15x30	70.000			5.320.000
76	Bandeja Plancha de lata Para Fierro	25.000			1.900.000
76	Escuadrilla de metal	20.000			1.520.000
Sub-Totales:					
Total a Pagar Guaraníes: Ciento cinco millones seiscientos cuarenta mil					105.640.000
Liquidación del I.V.A.: (5%)			(10%) 9.603.636		TOTAL I.V.A.: 9.603.636

PUNTO CREATIVO - PUNTO GRAFICO

Imagen N° 21 Factura **N° 001-001-0019165** provista por el Proveedor – ₲ 30.000	**Imagen N° 22** Factura **N° 001-001-0019165** según Rendición de Cuentas – ₲.. 105.640.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi

Plan de Micro Capitalización APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA OLEROS LA MERCED DE AGUARAYMI

Total de transferencias G. 394.924.500

Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A					Observaciones
Factura N°	Proveedor	Fecha	Concepto	Total G.	
001-001-0000033	Agroesfera S.R.L.	08/01/15	5700 mts. de Tejido de alambre, 5700 MTS de malla media sombra, 228 carretillas, 228 rastrillo, 228 pala, 228 azada, 228 regadera, 228 escardillo	315.939.600	Sin observaciones
001-001-0031245	La Iteña S.A.	22/05/15	1495 mts. de Tejido de alambre, 1425 mts. de malla media sombra, 57 carretillas, 56 rastrillo, 56 pala, 56 azada, 57 regadera, 57 escardillo	78.985.000	Según expediente CGR la factura visualizada en la rendición de cuentas no fue emitida por el proveedor es de diferente importe y no al Comité La Merced
			Total Rendido G.	**394.924.600**	

La administración del proveedor **La Iteña S.A.** manifiesta que la factura no fue emitida por la empresa y presenta la Factura N° 001-001-0031245 con diferente diseño e importe de venta a la presentada en la Rendición de Cuenta de la Asociación.
En el siguiente cuadro se exponen ambos documentos.

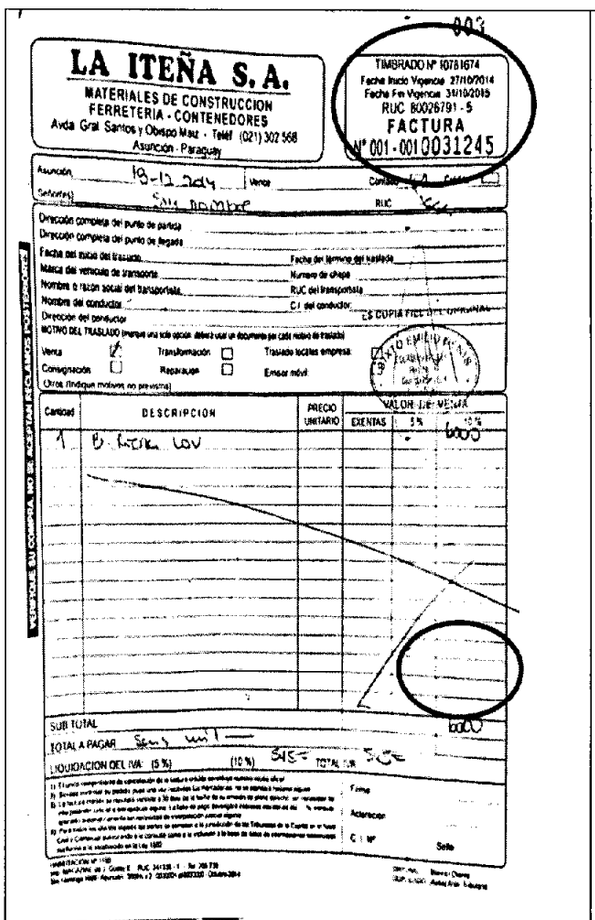
LA ITEÑA S.A.
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FERRETERIA - CONTENEDORES
Avda Gral Santos y Obispo Maiz - Telef: (021) 302 568
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10781674
Fecha Inicio Vigencia: 27/10/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2015
RUC 80026791 - 5
FACTURA
Nº 001 - 0010031245

Asunción 18-12-2014 | Vence | Condición: Contado / Crédito
Señor(es): Sin nombre | RUC
Dirección completa del punto de partida
Dirección completa del punto de llegada
Fecha del inicio del traslado | Fecha del término del traslado
Marca del vehículo de transporte | Número de chapa
Nombre o razón social del transportista | RUC del transportista
Nombre del conductor | C.I. del conductor
Dirección del conductor
MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción: deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: X | Transformación: | Traslado locales empresa:
Consignación: | Reparación: | Emisor móvil:
Otros (indique motivos no previstos)

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	B. Rueda LOV				6000

SUB TOTAL 6000
TOTAL A PAGAR Seis mil
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 545 TOTAL IVA 545

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA

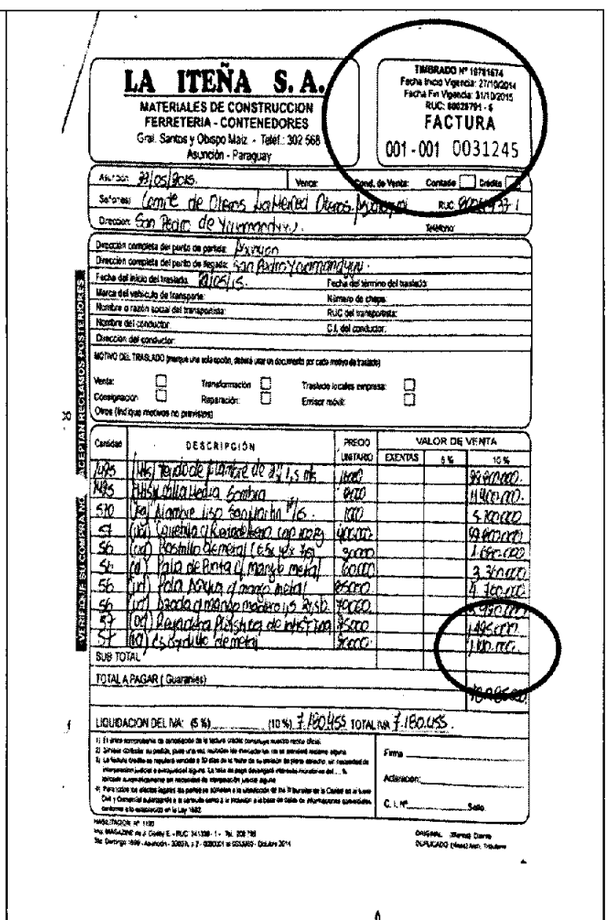
LA ITEÑA S.A.
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FERRETERIA - CONTENEDORES
Gral. Santos y Obispo Maiz - Telef.: 302 568
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10781674
Fecha Inicio Vigencia: 27/10/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2015
RUC: 80026791 - 5
FACTURA
001 - 001 0031245

Asunción 22/05/2015 | Vence | Cond. de Venta: Contado / Crédito
Señores: Comité de Oleros La Merced Oleros Aguaraymi | RUC 80029791-1
Dirección: San Pedro de Yuramandyju | Teléfono
Dirección completa del punto de partida: Asunción
Dirección completa del punto de llegada: San Pedro Yuramandyju
Fecha del inicio del traslado: 22/05/15 | Fecha del término del traslado
Marca del vehículo de transporte | Número de chapa
Nombre o razón social del transportista | RUC del transportista
Nombre del conductor | C.I. del conductor
Dirección del conductor
MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: | Transformación: | Traslado locales empresa:
Consignación: | Reparación: | Emisor móvil:
Otros (indique motivos no previstos)

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1495	Mts. Tejido de alambre de 2" 1,5 mts.	1600			2.392.000
1425	Mts. malla media sombra	800			1.140.000
570	Kg. Alambre liso galvanizado #16	10000			5.700.000
57	Un. Carretilla (Kanderbero capacidad 90 kg)	400000			22.800.000
56	Un. Rastrillo de metal (56 x 40 cm)	30000			1.680.000
56	Un. Pala de Punta (mango metal)	60000			3.360.000
56	Un. Pala Ancha (mango metal)	85000			4.760.000
56	Un. Azada (mango madera 1,5 mts.)	90000			5.040.000
57	Un. Regadera Plastica de 16 litros	25000			1.425.000
57	Un. Escardillo de metal	35000			1.995.000
SUB TOTAL					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes)					78.985.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 7.180.455 TOTAL IVA 7.180.455

Firma
Aclaración:
C. I. Nº Sello

ORIGINAL: Interesado
DUPLICADO (Hacienda): Archivo Tributario

VERIFIQUE SIN COMPROMISO

Imagen N° 23 Factura N° 001-001-0031245 provista por el Proveedor

Imagen N° 24 Factura N° 001-001-0031245 según Rendición de Cuentas

El siguiente cuadro identifica las facturas que respaldan las rendiciones de cuenta de los recursos transferidos por el Proyecto PPI a las Asociaciones, que fueron desconocidas o rechazadas por los proveedores.

Asociación y/o Comité de Productores	Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A				Observaciones
	Fact. N°	Proveedor	Fecha	Total ₲.	
Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyu - Departamento de San Pedro	31234	La Iteña S.A.	22/05/2015	72.947.000	Factura no emitida por el proveedor
Comité Nueva Esperanza – Departamento de San Pedro	20	Construcciones Florentín	30/12/2014	422.361.250	Factura no emitida por el proveedor
	19165	Bapesa SRL	22/05/2015	105.590.340	Factura no emitida por el proveedor
Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi - Departamento de San Pedro	31245	La Iteña S.A.	22/05/2015	78.985.000	Factura no emitida por el proveedor
Total en ₲ de facturas no emitidas por el proveedor				**679.883.590**	

Al respecto, Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Asimismo el Apéndice 12: Manual para la Rendición de Cuentas de los PNA, PN y PF por parte de las Organizaciones Beneficiarias III Aspectos Generales *La Rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes legales que emiten los beneficiarios, en moneda nacional acompañados de las documentaciones que demuestren la aprobación del Plan de Negocio Articulado (PNA), Plan de Negocio (PN) y Plan de Fortalecimiento (PF) por el/la técnico/a responsable*

Igualmente el *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyu, al Comité Nueva Esperanza, al Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi para la Ejecución del Plan de Micro-capitalización* Cláusula Segunda: Responsabilidades de las Partes 1. Del MAG/DINCAP/PPI a) Transferir a la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, en carácter no reembolsable los recursos necesarios para la implementación del Proyecto .con base a lo aprobado por el Director Ejecutivo del PPI de acuerdo a los montos y calendario de desembolsos establecidos. b. Supervisar el desarrollo del PMC y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

b) Pagos para proyectos de huerta familiar de Plan de Micro Capitalización no realizados por el Beneficiario del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI).

Asociación de Productores Agrícolas Pedro Jiménez

El presidente de la asociación manifestó que la mencionada Asociación no ha realizado ningún proyecto de Micro Capitalización de Huerta Familiar, que del Proyecto PPI ha recibido el importe de US$ 300 (Trescientos Dólares) en forma particular y los miembros de la Asociación individualmente, a través de depósito realizado por el proyecto a la Cuenta BNF N° 005100205122487 perteneciente a la asociación, siendo retirado individualmente por cada asociado mediante lista provista al BNF con su Cédula de Identidad.
Señaló además que no todos los miembros de la referida asociación han recibido este importe debido a que en esa época no se encontraban en la zona. Igualmente declaró que con el Proyecto PPI la única responsabilidad que tiene como Asociación es la de presentar la carpeta de Rendición de Cuentas conforme se le solicita, para lo cual han contratado a un profesional contable quien fue el encargado de presentar la documentación, concurriendo el Señor hasta el local para proceder a la firma y autenticación de los mismos.

Asociación de Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" - Departamento de San Pedro **PLAN DE MICRO CAPITALIZACIÓN:** MEJORAMIENTO DE LA NUTRICIÓN FAMILIAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES PARA CONSUMO Y VENTA DE EXCEDENTES **Total de Transferencias G. 530.723.100**					
Según Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A					**Observaciones**
Factura N°	**Proveedor**	**Fecha**	**Concepto**	**Total ₲.**	
001-001-0009424	Ferretería Bazar San Pedro	30/12/2014	397 metros de Tejido de alambre, 399 metros de malla media sombra, 394 carrerilla, 394 rastrillo, 394 pala, 394 azada, 394 regadera, 394 escardillo	424.578.400	Según Acta de Visita a la Asociación no fueron visualizadas las herramientas detalladas. Manifiesta no haber recibido ninguno de los elementos detallados en la Factura.
001-001-000500	Analis Comercial	15/07/2015		27.335.000	
001-001-00000056	Ferretería San Pedro	15/07/2015		78.914.000	
			Total Rendido G.	**530.827.400**	

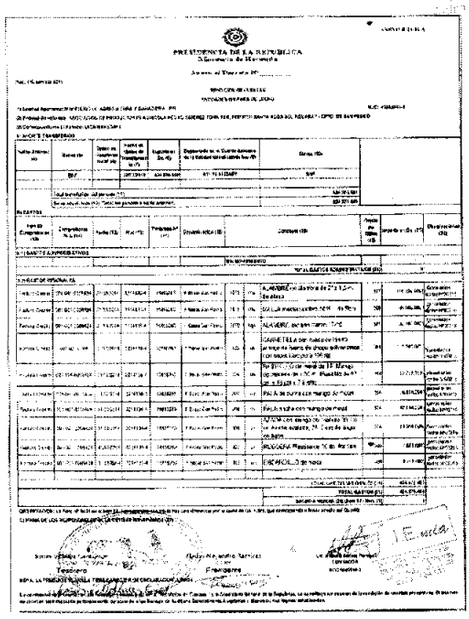

Imagen N° 25 Rendición de Cuentas Primer desembolso

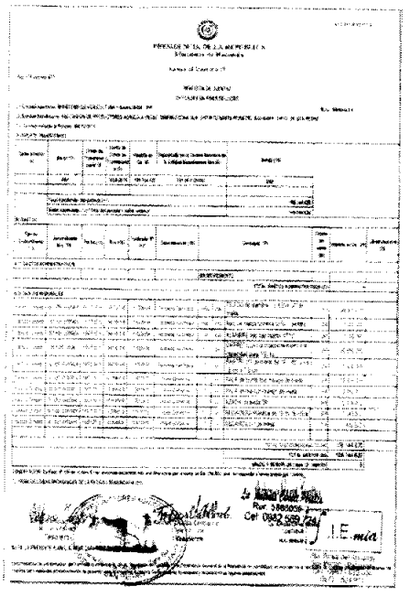

Imagen N° 26 Rendición de Cuentas segundo desembolso

Los proveedores manifiestan haber realizado las ventas detalladas en la Rendición de Cuentas de la Asociación. Sin embargo, no fueron visualizados en el local de la Asociación de Productores Agrícolas Pedro Jiménez ninguna de las herramientas detalladas en las facturas, como así tampoco ninguna de las huertas que debían realizar según el Plan de Micro Capitalización presentado al PPI.

Al respecto, Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias; y el Artículo 83.- Infracciones, Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión

La administración realizó pagos Directos por importe de ₲ 2.457.677.520 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos veinte) a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) sin considerar lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y el no acuerdo emitido por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)". Tal proceder no se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 4871/12 *Préstamo N° I-886-PY, Convenio de Financiación Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en las Cadenas de Valor (Paraguay Inclusivo) en su "Anexo 1 Descripción del Proyecto y Disposiciones de Ejecución" en los* Numerales 4. y *5.y en la* Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo*

FIDA N° I-866-PY". Micro-capitalización para población campesina vulnerable 4, 137, 142. Ejecución, seguimiento y evaluación de los PNA, PMC y PF numerales 152, 153 y 156

a) En el marco de la ejecución del Proyecto PPI, la administración del MAG realizó transferencias a asociaciones y comités de productores, cuyas rendiciones de cuenta por los recursos recibidos fueron sustentadas a través de facturas con indicios de contenido no auténtico, las mismas fueron utilizadas sin autorización de los propietarios, por un total de ₲ 679.883.590 (Guaraníes seiscientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83 respectivamente.

b) Se constataron transferencias realizadas a la Asociación de Productores Agrícolas Pedro Jiménez por importe total de ₲. 530.827.400 (Guaranies quinientos treinta millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos), para la realización del Plan de Micro capitalización del Proyecto "Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la Instalación de Huertas Familiares para Consumo y Venta de Excedentes", a través el Proyecto "Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en Cadenas de Valor (PPI), sin ejecución, no visualizadas incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83.

Recomendación

La administración deberá reevaluar los riesgos operativos y los resultados obtenidos del proyecto, más allá de la simple transferencia de recursos, con el objetivo de incluir mejores procedimientos que aseguren el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

a) Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de las Rendiciones de Cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucros beneficiadas, por los fondos recibidos de parte del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI)

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

b) Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de la ejecución efectiva mediante verificaciones In Situ de los proyectos correspondientes a los Planes de Micro Capitalización de las Asociaciones y/o Comités de Productores Agrícolas.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO – 100 SERVICIOS PERSONALES

SUB GRUPO- 137 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES

Observación N° 53: Pagos en concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales a funcionarios cuyos cargos no se ajustan a lo establecido en el Anexo "A" al Decreto N° 2929/2015 y la Resolución N° 319/2015 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se confrontaron las Planillas de Pagos de Gratificación por Servicios Especiales y las STR efectuadas en concepto de Gratificaciones Especiales del Proyecto Paraguay Inclusivo; de los meses de muestra Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2015, verificándose pagos a funcionarios que ocupan cargos de "Secretaria Ejecutiva" y "Digitador" ; funciones que no se encuentran establecidas en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos habilitados para el pago del O.G. 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, por importe de ₲ 1.831.953 (Guaraníes un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres).

- **Pago autorizado por Resolución DINCAP N° 269/15 correspondiente al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2015, obligado en el mes de setiembre:**

ASIGNACIONES DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIO ESPECIAL							
Res. DINCAP N°	**MES**	**Nombre y Apellido**	**N° de Cédula**	**Justificación del Servicio**	**Sueldo Presup.**	**Porcentaje s/Res. 319/2015**	**Importe ₲**
269/15	Agosto	Sasha Andrea Planás Méndez	2.975.732	**Secretaria Ejecutiva**	4.150.900	Por 10 días	138.363

- **Pago autorizado por Resolución DINCAP N° 452/2015 y N° 453/2015 correspondiente a los meses de setiembre y octubre del Ejercicio Fiscal 2015, obligados en el mes de diciembre.**

ASIGNACIONES DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIO ESPECIAL							
Res. DINCAP N°	**MES**	**Nombres y Apellidos**	**N° de Cédula**	**Justificación del Servicio**	**Sueldo Presup. ₲**	**Porcentaje**	**Importe ₲**
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	Jorge Mongelós	1.040.055	**Digitador**	2.245.600	10%	224.560
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	José Denis	1.516.606	**Digitador**	2.872.600	10%	287.260
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	Mercedes Benítez	3.554.000	**Digitadora**	2.810.600	10%	281.060
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	Diego Montiel	4.124.316	**Digitador**	1.829.200	10%	182.920
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	Martina Vera	750.977	**Digitadora**	4.367.300	10%	436.730
452/15 y 453/15	Setiembre y Octubre	Oscar Diaz	595.935	**Digitador**	2.810.600	10%	281.060
						TOTAL	**1.831.953**

Fuente: Elaboración propia conforme a Planilla de pago de Gratificación por Servicio Especiales provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Descargo

Con relación a la Secretaria Ejecutiva, en el Decreto Reglamentario 2929/15, hace referencia al cargo de Asistente de Proyecto, por lo cual se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección de Sistema de Inversión Pública (DSIP) dependiente del Ministerio de Hacienda, el cual ha respondido en forma genérica. Se anexa copia de la misma.

Con respecto al pago a los funcionarios de la Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuaria del MAG (DCEA), los mismos fueron afectados al Proyecto para la Elaboración de la Línea de Base, cuyas funciones se ajustan a la categoría de Asistente Técnico/Administrativo. Se adjunta copia de la Resolución N° 131 del 13/10/2015.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se hace mención a una consulta vinculante a la Dirección de Sistema de Inversión Pública (DSIP) dependiente del Ministerio de Hacienda con relación a la Secretaria Ejecutiva, sin embargo, no se visualiza la copia de la misma en los documentos anexos al Descargo, solamente se visualiza en la foja N° 15, una Nota de fecha 01 de abril de 2016 dirigida al Señor Econ. Oscar Lovera, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en relación a rendición de cuentas, la cual no guarda relación con lo señalado en la observación N° 63 *Pagos en concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales a funcionarios cuyos cargos no se ajustan a lo establecido en el Anexo "A" al Decreto N° 2929/2015 y la Resolución N° 319/2015 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

En lo referente a los funcionarios con Resolución RRHH N° 131/15 "*Por la cual se traslada por tiempo definido a funcionarios y personal contratado en el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)*", si bien estos funcionarios fueron trasladados para la carga y procesamiento de datos en el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) por tiempo definido, la función de digitador no se encuentra establecida en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos habilitados para el pago del Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, razón por la cual, **el equipo auditor se ratifica en lo observado**.

Al respecto el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* artículo N° 32 inciso n) 137 Gratificaciones por Servicios Especiales Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial n.1.1) Las bonificaciones por servicios especiales detalladas precedentemente se asignaran de acuerdo a la siguiente escala sobre la base del sueldo mensual donde se reglamenta ésta remuneración.

Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos	% límites máximos
Coordinador General	100%
Especialista o Sectorialista	90%
Coordinador de Componente o equivalente	80%
Asesor Técnico	60%
Asistente de Proyecto	30%

Así mismo la Resolución MAG N° 319/2015 del 25 de febrero "*Por la cual se reglamenta el Pago de Gratificaciones por Servicios Especiales, al Personal contratado, comisionado, trasladado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal, en virtud de servicios prestados en las unidades ejecutoras de Proyectos, entidades u organismos internacionales, dependientes de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)*", dispone en su Artículo 2°. –"*La asignación complementaria al sueldo en todo concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales, podrá ser asignado al personal comisionado, trasladado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución, será aplicable para los*

funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial teniendo en cuenta los siguientes límites máximos":

Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos	% límites máximos
Coordinador General	100%
Especialista o Sectorialista	90%
Coordinador de Componente o equivalente	80%
Asesor Técnico	60%
Asistente de Proyecto	30%

Artículo 3°.- "*La asignación complementaria al sueldo en todo concepto de Gratificación por Servicios Especiales, podrá ser asignado al personal comisionado, trasladado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo de Personal de la Institución, será aplicable para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial teniendo en cuenta los siguientes límites máximos":*

Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos	% límites máximos
Coordinador General	30%
Especialista o Sectorialista	27%
Coordinador de Componente o equivalente	24%
Asesor Técnico	18%
Asistente de Proyecto	10%

Conclusión

Se constataron pagos por importe de ₲ 1.831.953 (Guaraníes un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres) en el Objeto del Gasto 137 *Gratificaciones por Servicios Especiales* del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo; Proyecto 23: Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) a funcionarios cuyos trabajos no se encuentran establecidos en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos no ajustándose a lo establecido en el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* artículo N° 32 inciso n) 137 *Gratificaciones por Servicios Especiales Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial* n.1.1) y a la Resolución MAG N° 319/2015 del 25 de febrero "*Por la cual se reglamenta el Pago de Gratificaciones por Servicios Especiales, al Personal contratado, comisionado, trasladado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal, en virtud de servicios prestados en las unidades ejecutoras de Proyectos, entidades u organismos internacionales, dependientes de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)"* artículo N° 2°.."*Será aplicable para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial"* y artículo 3°..."*será aplicable para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial".*

Recomendación

Los responsables de la entidad auditada deberán implementar mecanismos de control a las erogaciones realizadas en el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales de manera a que se ajusten a las funciones que se encuentran establecidas en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos habilitados para el pago del Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO – 200 SERVICIOS NO PERSONALES

SUB GRUPO- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Observación N° 54: Pago por Servicios de Capacitación a personas no afectadas directamente al Proyecto

Se constataron pagos en el mes de Diciembre en el Objeto del Gasto 290 "*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*", para la realización de cursos de capacitación, financiados con el presupuesto del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo; Proyecto 23: Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) a funcionarios de otros departamentos no afectados directamente al Proyecto por importe de ₲ 29.552.500 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos) dichos desembolsos no fueron utilizados para los fines y objetivos específicos del PPI.

En los siguientes cuadros se detallan lo observado:

CURSO: "Programa de Actualización en Derecho Administrativo y Administración Pública":				
Item	STR N°	Nombres y Apellidos	N° de Cédula	Dependencia
1	167487	Sandra Lorena Jara Ibarrola	3.277.456	ASESORIA JURIDICA - DINCAP
2	167487	Sixto Orlando Franco González	3.170.683	ASESORIA JURIDICA - MAG

Fuente: Elaboración propia conforme a planillas provistas por el Proyecto PPI

CURSO: "De Maestria en Gestión y Administración Financiera Publica":				
Item	STR N°	Nombres y Apellidos	N° de Cédula	Dependencia
1	167536	Natalia Martínez Núñez	3.375.339	CONTABILIDAD - DINCAP

Fuente: Elaboración propia conforme a planillas provistas por el Proyecto PPI

Descargo

La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) de conformidad a la Ley 81/92 "De la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", tiene la función de coordinar y/o administrar según corresponda, la ejecución de proyectos de Desarrollo Rural con otras instituciones del Sector Público o Privado.

El Objeto de Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" de acuerdo a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 define al mismo como "Gastos destinados a la capacitación en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado, asimismo, para servicios de capacitación y reconvención laboral".

En ese contexto, y teniendo en cuenta que es necesario mejorar las capacidades técnicas de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), quienes acompañan el trabajo del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), requieren de actualizaciones permanentes en cuestiones legales, contables y tributarias. El PPI al no contar con una Asesoría Jurídica, todas las cuestiones legales requeridos por el Proyecto, son atendidos y entendidos por la Asesoría Legal de la DINCAP y la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG en forma conjunta, quienes analizan y emiten dictámenes de todo lo que requiera el PPI en aspectos legales; de conformidad a la Ley 81/92 que establece que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG es la encargada de atender y entender en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con las funciones y dependencias del Ministerio. El Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) es un proyecto coordinado y administrado por la Dirección Nacional de Administración y Proyectos dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Así mismo, los pagos son cargados en el Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO) por el Dpto. de Contabilidad de la DINCAP, y posteriormente las rendiciones de cuentas originales son resguardadas bajo la responsabilidad del mencionado Departamento, quien constantemente alerta sobre los nuevos procedimientos contables y tributarios, con el fin de cumplir con las normas legales vigentes.

Cabe mencionar, que los funcionarios beneficiados de los cursos de capacitación son funcionarios de planta del MAG, los mismos participan directamente de los procesos administrativos y técnicos que afectan a la DINCAP y por consiguiente al PPI, por lo cual, la capacitación de los mismos contribuye al logro de los fines y objetivos establecidos por el Proyecto, brindando servicios de calidad y solvencia que benefician no solo al PPI, sino también al MAG.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se menciona "*...El PPI al no contar con una Asesoría Jurídica, todas las cuestiones legales requeridos por el Proyecto, son atendidos y entendidos por la Asesoría Legal de la DINCAP y la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG en forma conjunta*"... esta afirmación confirma la observación de que fueron financiados los cursos de capacitación de funcionarios de otras dependencias con presupuesto del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) y por ende no se cumplen los fines y objetivos específicos para lo que fue diseñado dicho Proyecto.

En la mención que se realiza en el descargo..."*por consiguiente al PPI, por lo cual, la capacitación de los mismos contribuye al logro de los fines y objetivos establecidos por el Proyecto*", es bueno dejar en claro que la meta del Proyecto Paraguay Inclusivo consiste en "Mejorar la condición de vida de la población - objetivo, construyendo capacidades en la institucionalidad pública y un sistema de incentivos" y sus objetivos específicos son: el fortalecimiento de las organizaciones rurales de los beneficiarios (las OSC) en su capacidad de producción, representación, negociación y gestión de servicios; el fortalecimiento del vínculo entre los agricultores familiares y las cadenas de valor; facilitar a los AFC el acceso al crédito para la inversión y el capital de trabajo; promover procesos de diversificación productiva, adopción de tecnologías apropiadas, aumento de la producción y estándares de calidad requeridos para su inserción en los mercados y cadenas de valor; y aumentar las oportunidades de empleo en los territorios rurales para la población en general, pero con énfasis en mujeres y jóvenes.

Por este motivo **el equipo auditor se ratifica en la observación**.

Al respecto el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo N° 106. *Responsabilidades. Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere.*

Así mismo el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 8 *Destino de los Fondos* dispone "*Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7°, inciso a) de la Ley N° 5386/2015, los fondos transferidos a las Entidades Beneficiarias deberán estar previstos y destinados exclusivamente a gastos de administración y de acción previstos dentro de los fines u objetivos expresamente descriptos en el anexo B-01-03, "Información sobre la Entidad - Aportes a*

Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", donde exponen los programas y proyectos a ser ejecutados con fondos públicos transferidos, sustentados en sus estatutos o carta orgánica debidamente aprobada por disposición legal de la autoridad competente y/o escritura pública de constitución protocolizada.

Conclusión

Se constataron pagos en el Objeto del Gasto 290 "*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*", para la realización de cursos de capacitación, por un importe de ₲ 29.552.500 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos) a funcionarios de otras dependencias del Ministerio de Agricultura y ganadería, departamentos que no se encuentran afectados al presupuesto del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo; Proyecto 23: Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo), no ajustándose a los establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* artículo N° 106. *Responsabilidades* y al Anexo A del Decreto N° 2929/2015 en su artículo 8° *Destino de los Fondos.*

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán implementar mecanismos de control a las erogaciones realizadas en el Objeto del Gasto 290 "*Servicios de Capacitación y Adiestramiento*", de manera que las mismas estén destinadas a funcionarios que cumplen funciones dentro del Proyecto y sean utilizados para los fines y objetivos específicos del Proyecto Paraguay Inclusivo.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

GRUPO – 800 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

O.G.873 Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas.

Observación N° 55: Documento de respaldo no visualizado

De la verificación realizada a los legajos de Rendición de cuentas del Objeto del Gasto 873 *"Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"*, conforme a muestra de auditoría del Ejercicio Fiscal 2015 se visualizan pagos realizados a diversos beneficiarios sin contar con documentos de respaldo como ser Nota de Crédito y Factura por el total de los desembolsos otorgados, que se detalla a continuación:

STR N°	Fecha	Comprobante de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe G.	Documento no Visualizado
169.436	28/12/2015	1106	Comité Mujeres Unidas Dpto. San Pedro (Plan de Fortalecimiento)	22/02/2016	25.574.000	Factura

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo

Descargo

Se anexan las copias de las documentaciones no visualizadas.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado se adjuntan, las copias de los siguientes documentos señalados como no visualizados en el cuadro de observación:
a) Nota de Crédito del Comité de Mujeres Feriantes Jaikoporaverekavo;
b) Nota de Crédito y Factura de la Asociación de Cañeros Orgánicos;
c) Nota de Crédito y Factura del Comité Distrital de Productores Agropecuarios de Quyquyho;
d) Nota de Crédito del Comité de Agricultores "Santa María";
e) Nota de Crédito y Factura del Centro de Productores Horqueteños y
f) la Nota de Crédito del Comité Mujeres Unidas.

Con respecto al Comité Mujeres Unidas del Departamento de San Pedro en el marco del Plan de Fortalecimiento no se ha visualizado el documento de respaldo: Factura del Comité, por el total del desembolso recibido.

Por todo lo expuesto precedentemente, **el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación y modifica el cuadro**

De acuerdo al Descargo, la observación queda de la siguiente forma:

STR N°	Fecha	Comprobante de Pago N°	Beneficiario	Fecha	Importe G.	Documento no Visualizado
169.436	28/12/2015	1106	Comité Mujeres Unidas Dpto. San Pedro (Plan de Fortalecimiento)	22/02/2016	25.574.000	Factura

Al respecto en el artículo N° 65 Examen de Cuentas de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en su segundo párrafo dispone "*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas".- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Asimismo la Resolución CGR N° 653/2008 del 17 de julio "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" establece la guía básica referencial de documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*". Rubro 800 Transferencias Ítem 37.4 Recibos, comprobantes de Ingresos.

Conclusión

Se constató el pago realizado al Comité Mujeres Unidas del Dpto. San Pedro, por un total de ₲ 25.574.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos setenta y cuatro mil) en el Objeto del Gasto 873 *"Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"* sin contar con Factura por el total del desembolso otorgado, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo N° 65 Examen de Cuentas; el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas"* y la Resolución CGR N° 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 800 Transferencias Ítem 37.4 Recibos, comprobantes de Ingresos.

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán exigir a las Organizaciones Beneficiarias, que las transferencias realizadas deben ir acompañadas de sus respectivas Facturas y documentos de respaldo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

. Observación N° 56: Falta de presentación de Rendición de Cuentas

Del análisis realizado a los Legajos de Rendición de Cuentas conforme a muestra seleccionada por el equipo auditor del Ejercicio Fiscal 2015, del objeto del gasto 873-20 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*" se constató la falta de las planillas de Rendición de cuentas (Formulario B 01-01-A) y las documentaciones que respaldan dichas rendiciones de cuentas, por importe de ₲ 3.834.539.200 (Guaraníes Tres mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos).

Para una mejor individualización se expone el siguiente cuadro:

STR N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲
107090	31/08/2015	Comité de Pequeños Productores de Ñu Pyahu del Distrito de Gral. Artigas Dpto. Itapúa	19.910.000
107195	31/08/2015	Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abai Dpto. Caazapá	528.100.000
107067	31/08/2015	Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito. Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty " PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa	437.000.000
163370	19/12/2015	Asoc. Centro de Desarrollo Comunitario Dpto. Guairá	478.460.000
169436	28/12/2015	Comité Mujeres Unidas Dpto. San Pedro (Plan de Fortalecimiento)	25.574.000
169300	28/12/2015	Centro de Productores Horqueteños Dpto. Concepción (Plan de Fortalecimiento)	16.176.000

STR N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲
163366	19/12/2015	Asociación de Lecheros Oñondivepa Dpto. Caaguazú	290.500.000
172957	29/12/2015	Asociación Distrital de Productores Agropecuarios de San Estanislao Dpto. San Pedro	30.731.200
169108	28/12/2015	Coordinadora Distrital de Mujeres de Jasy Cañy Dpto. Canindeyú	435.250.000
163347	19/12/2015	Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro	245.050.000
172888	29/12/2015	Comité de Productores San Isidro de la Localidad de Aguaray seco Dpto. San Pedro	34.360.000
163358	19/12/2015	Asociación de Artesanas Ko'e Pyahu, Yataity Dpto. Guairá	37.306.000
163369	19/12/2015	Comité de Agricultores "Santa María" Dpto. Guairá	22.892.000
163362	19/12/2015	Comité Distrital de Productores Agropecuarios de Quyquyho Dpto. Paraguarí (Plan de Fortalecimiento)	38.180.000
169172	28/12/2015	Asociación de Cañeros Orgánicos Dpto. Paraguarí (Plan de Negocio Articulado)	709.800.000
169157	28/12/2015	Comité de Mujeres Feriantes Jaikoporaverekavo Dpto. Canindeyú	485.250.000
		TOTAL	3.834.539.200

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo

Descargo

En relación a la presentación de las rendiciones de cuentas de las Organizaciones al Proyecto y este a su vez a la Contraloría General de la República, el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan. Con respecto al punto, se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016, en la cual se manifiesta una contraposición existente entre el Decreto 4774/2016 y el Manual Operativo del Proyecto, en cuanto a la presentación de las Rendiciones de Cuentas. Actualmente, el expediente se encuentra en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto. Se anexan copia de la Nota presentada y el movimiento del Expediente en el Sistema del Ministerio de Hacienda.

Evaluación del Descargo

En el Descargo presentado se menciona que: *"el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan"...*

Si bien el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) cuenta con un Manual para la Rendición de Cuentas de los Planes de Negocios Articulados, Planes de Negocios y Planes de Fortalecimiento por parte de las Entidades Beneficiarias, donde menciona en el punto I. Periodo de Rendición de Cuentas: "*Las rendiciones de cuentas serán remitidas por parte de las Organizaciones los siguientes treinta días después de culminar la ejecución correspondiente al desembolso realizado según cronograma establecido en el Plan y aprobado por la UEP y el CTIM",*

Por otra parte la Ley de Presupuesto del 2015 establece en su Inciso b) que las rendiciones de cuentas por las transferencias recibidas deberán realizarse en periodos bimestrales, lo que evidencia la inobservancia por parte del Proyecto Paraguay Inclusivo de las leyes y normas legales vigentes respecto a la presentación de las rendiciones de cuentas.

Igualmente en el Descargo se menciona..."*que se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016"* cuya copia se anexa, dicho documento no se ha visualizado en el anexo a la observación N° 66.

Por expediente N° 19802 de fecha 28 de julio de 2016 los responsables del PPI remiten al equipo auditor documentos complementarios al Descargo en el cual se visualiza el Dictamen N° 107/2016 expediente SIME N° 21.839/2016 de fecha 19 de julio, en donde el Ministerio de Hacienda se expide en referencia a la consulta realizada, mencionando *"Por lo tanto, las organizaciones beneficiarias, constituidas en el marco de acuerdos o convenios internacionales, deberán proceder a realizar y presentar sus rendiciones de cuentas de acuerdo a lo expresamente previsto en el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Resolución N° 1849/2014, conforme a lo estipulado en el Convenio de Préstamo y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 7° Inc. i) de la Ley N° 5554/2016 y su reglamentación".*

Se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, parecer y/o Dictamen Jurídico sobre las fechas de presentación de las rendiciones de cuentas del Objeto del Gasto 873 *Transferencia Productores Ind. y/o Org. De Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas* quien se ha expedido a través del Dictamen D.G.A.J. N° 400 manifestando lo siguiente: *"resulta viable mencionar que el marco regulatorio citado establece dos rendiciones de cuentas a ser realizadas por dichas organizaciones, las cuales no resultan excluyentes una de la otra, si bien cuentan con plazos distintos se aclara que las mismas son independientes, por lo cual no se observa superposición o contradicción en los términos de las citadas normativas".*

Igualmente señalan: *"se puede inferir que las normativas señaladas delimitan las responsabilidades de las Organizaciones afectadas por el FIDA N° 1-886 Py, el de realizar las rendiciones de cuentas establecidas en las disposiciones normativas que las regula (tanto la ley de presupuesto como el Manual Operativo de Operaciones del Préstamo FIDA N° 1-886-Py).*

Por todo lo señalado precedentemente **el equipo auditor se ratifica en la observación**.

Al respecto la Ley N° 5386/15 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*". artículo 7°.- *las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: inc. b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF) y/o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes. Inc. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".*

Así mismo el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015*" en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* inciso a.1) "*Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades Beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del bimestre transferido realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público".*

De igual manera en la Resolución M.H. N° 186/2015 "*Por la cual se establecen normas y procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03, "Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas" del Anexo A, "Guía de normas y procesos del PGN 2015, del Decreto N° 2929/2015, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", en su* artículo 3° Rendición de Cuentas punto 1 inciso 1.2 *"Fecha de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las organizaciones de productores agropecuarios, forestales, comunidades indígenas y entidades*

beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del bimestre transferido realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público".

Conclusión

No se han visualizado las planillas de Rendición de cuentas (Formulario B 01-01-A) y las respectivas documentaciones de respaldo de gastos, correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) en el Objeto del Gasto 873 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*" a diversas Organizaciones, por un importe de G. 3.834.539.200 (Guaraníes Tres mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 57: Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015

De la muestra seleccionada por el equipo auditor en el objeto del gasto 873-20 *"Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas",* se visualizan atrasos de hasta 218 (doscientos dieciocho) días en la presentación de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por importe de ₲ 2.578.144.000 (Guaraníes Dos mil quinientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
107.177	511	18/09/2015	Asoc. De Productores de Zanahoria y Hortalizas María Auxiliadora Dpto. Itapúa	471.000.000	31/08/2015	15/09/2015	20/04/2016	218
107.258	533	23/09/2015	Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro	449.845.000	31/08/2015	15/09/2015	25/02/2016	163
107.248	538	23/09/2015	Asociación de Productores " San Marcos" Dpto. Canindeyú	546.150.000	31/08/2015	15/09/2015	28/12/2015	104
107.153	535	23/09/2015	Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro	502.225.000	31/08/2015	15/09/2015	17/11/2015	63
107.224	534	23/09/2015	Asociación de Productores Central Santa Teresa Dpto. San	33.196.800	31/08/2015	15/09/2015	21/03/2016	188

STR_MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de
				Importe G.	Fecha de STR	Fecha de presentación	Fecha de presentación a	
			Pedro					
106.950	499	17/09/2015	Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvirá Ltda. Dpto. Cordillera	575.727.200	31/08/2015	15/09/2015	15/12/2015	91
				2.678.144.000				

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Descargo

En relación a la presentación de las rendiciones de cuentas de las Organizaciones al Proyecto y este a su vez a la Contraloría General de la República, el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan. Con respecto al punto, se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016, en la cual se manifiesta una contraposición existente entre el Decreto 4774/2016 y el Manual Operativo del Proyecto, en cuanto a la presentación de las Rendiciones de Cuentas. Actualmente, el expediente se encuentra en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto. Se anexan copia de la Nota presentada y el movimiento del Expediente en el Sistema del Ministerio de Hacienda.

Evaluación del Descargo

En el Descargo presentado se menciona que: "*el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan*"...

Si bien el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) cuenta con un Manual para la Rendición de Cuentas de los Planes de Negocios Articulados, Planes de Negocios y Planes de Fortalecimiento por parte de las Entidades Beneficiarias, donde menciona en el punto I. Periodo de Rendición de Cuentas:..."*Las rendiciones de cuentas serán remitidas por parte de las Organizaciones los siguientes treinta días después de culminar la ejecución correspondiente al desembolso realizado según cronograma establecido en el Plan y aprobado por la UEP y el CTIM*",

Por otra parte la Ley de Presupuesto del 2015 establece en su Inciso b) que las rendiciones de cuentas por las transferencias recibidas deberán realizarse en periodos bimestrales, lo que evidencia la inobservancia por parte del Proyecto Paraguay Inclusivo de las leyes y normas legales vigentes respecto a la presentación de las rendiciones de cuentas.

Igualmente en el Descargo se menciona..."*que se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016*" cuya copia se anexa, dicho documento no se ha visualizado en el anexo a la observación N° 66.

Por expediente N° 19802 de fecha 28 de julio de 2016 los responsables del PPI remiten al equipo auditor documentos complementarios al Descargo en el cual se visualiza el Dictamen N° 107/2016 expediente SIME N° 21.839/2016 de fecha 19 de julio, en donde el Ministerio de Hacienda se expide en referencia a la consulta realizada, mencionando *"Por lo tanto, las organizaciones beneficiarias, constituidas en el marco de acuerdos o convenios internacionales, deberán proceder a realizar y presentar sus rendiciones de cuentas de acuerdo a lo expresamente previsto en el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Resolución N° 1849/2014, conforme a lo estipulado en el Convenio de Préstamo y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 7° Inc. i) de la Ley N° 5554/2016 y su reglamentación".*

Se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, parecer y/o Dictamen Jurídico sobre las fechas de presentación de las rendiciones de cuentas del Objeto del Gasto 873 *Transferencia Productores Ind. y/o Org. De Productores*

Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas quien se ha expedido a través del Dictamen D.G.A.J. N° 400 manifestando lo siguiente: "*resulta viable mencionar que el marco regulatorio citado establece dos rendiciones de cuentas a ser realizadas por dichas organizaciones, las cuales no resultan excluyentes una de la otra, si bien cuentan con plazos distintos se aclara que las mismas son independientes, por lo cual no se observa superposición o contradicción en los términos de las citadas normativas*".
Igualmente señalan: "*se puede inferir que las normativas señaladas delimitan las responsabilidades de las Organizaciones afectadas por el FIDA N° 1-886 Py, el de realizar las rendiciones de cuentas establecidas en las disposiciones normativas que las regula (tanto la ley de presupuesto como el Manual Operativo de Operaciones del Préstamo FIDA N° 1-886-Py).*

Por todo lo señalado precedentemente **el equipo auditor se ratifica en la observación**.

Conclusión

Se evidenciaron atrasos de hasta 218 (doscientos dieciocho) días, en la presentación de Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República por G. 2.578.144.000 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil), correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) en el Objeto del Gasto 873 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*" a diversas Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 58: Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos, por parte de la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa

No se ha visualizado el sello que avala la presentación de la Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A correspondiente a la transferencia realizada en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" por un importe de ₲ 22.160.000 (Guaraníes veintidós millones ciento sesenta mil), conforme el siguiente cuadro:

STR MH N°	Res. de Pago N°	Beneficiario	Rendición de Cuentas			Observación
			Importe Ø	Fecha de STR	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
107.210	1441/15	Cooperativa Multiactiva de Producción Pisclcola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa	22.160.000	31/08/2015	NV	No se visualiza sello de presentación en la CGR

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

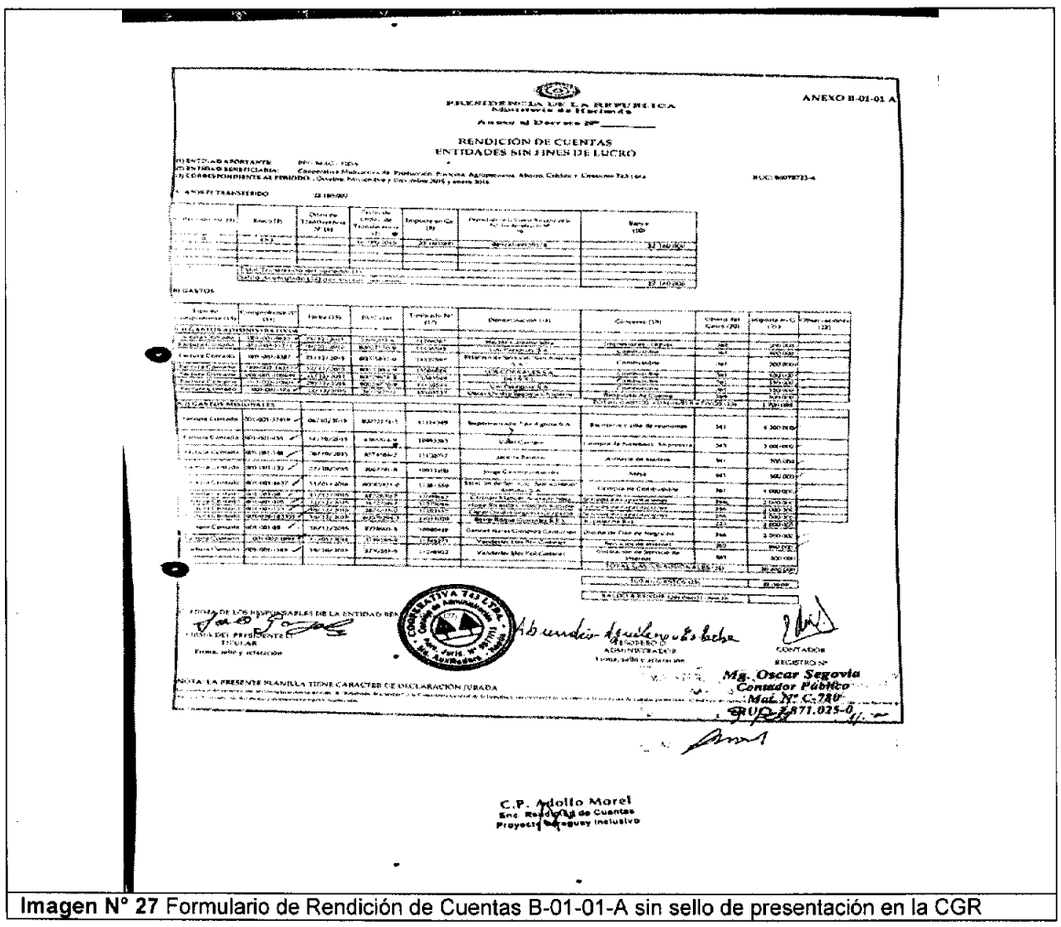
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

ANEXO B-01-01 A

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Mg. Oscar Segovia
Contador Público
Mat. Nº C.780
CSJ Nº 8.871.025-6

C.P. Adolfo Morel
Enc. Rendición de Cuentas
Proyecto Paraguay Inclusivo

Imagen N° 27 Formulario de Rendición de Cuentas B-01-01-A sin sello de presentación en la CGR

Descargo

En virtud a la observación realizada, se ha procedido a la presentación del Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República. Se anexa copia a la presente.

Evaluación del Descargo

De acuerdo al Descargo presentado se visualiza copia del formulario B-01-01-A con fecha de presentación **19 de julio de 2016** lo que demuestra la presentación de la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República con varios días de atraso, según el siguiente detalle:

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
107210	532	23/09/2015	Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa	22.160.000	31/08/2015	15/09/2015	19/07/2016	308

Al respecto, se visualiza el Formulario B-01-01-A señalado como "sin sello" de presentación en la Contraloría General de la República, constatándose que la misma ha sido presentada a la CGR con atrasos de 308 (trescientos ocho) días. Por lo tanto la Observación queda modificada en la sumilla de la siguiente manera "**Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos, por parte de la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa**

Por ende, **el equipo auditor se ratifica la presente observación**.

Al respecto la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 83° Infracciones. "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Anexo A al Decreto N° 2929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015 en su artículo 14 De la Rendición de Cuentas inciso a.1) "Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades Beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del bimestre transferido realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público".

Al respecto el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 De la Rendición de Cuentas inciso a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación dispone en el punto a.3) A los efectos de la visación, se define como la recepción del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro", por parte de la CGR, la cual dará constancia de la recepción de la misma, pero este acto no constituirá un examen de las rendiciones de cuentas presentadas. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

De igual manera en la Resolución CGR N° 951/2009 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su artículo 1° "*Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal* artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será*

recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas."

Conclusión

De la verificación de la transferencia de fondos realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo, en el Objeto del Gasto 873-20 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y* Comunidades Indígenas" – Fuente de Financiamiento 20 , a la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" se evidencia atrasos de 308 (trescientos ocho) días, en la presentación de su Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República por importe de ₲ 22.160.000 (Guaraníes veintidós millones ciento sesenta mil), correspondiente al desembolso efectuado en el marco del Plan de Fortalecimiento no ajustándose a las disposiciones legales y administrativas siguientes: Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" artículo 83° Infracciones; Anexo A al Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su Artículo 14 De la Rendición de Cuentas inciso a.1) "Fechas de presentación"; inciso a.3) "A los efectos de la visación", Resolución CGR N° 951/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos" Artículo 1° y 2°.

Recomendación

Los responsables de la entidad auditada deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 59: Documentos obligatorios para otorgar las transferencias, no visualizados

De la comparación realizada entre los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas, con la lista de documentos obligatorios para la asignación de transferencias de los meses de muestra del Ejercicio Fiscal 2015 en el objeto del gasto 873-20 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*", no fueron visualizados los siguientes documentos:

Asoc. De Productores de Zanahoria y Hortalizas María Auxiliadora Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107177	1456/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107210	1441/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107258	1442/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Copia de Usufructo de inmueble INDERT y/o contrato de cesión de compra/venta, o en su caso copia de título de propiedad (Autenticado por escribanía). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Asociación de Productores " San Marcos" Dpto. Canindeyú		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107248	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107153	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvirá Ltda. Dpto. Cordillera		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
106950	1456/15	• Solicitud del Beneficiario • Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité de Pequeños Productores de Ñu Pyahu del Distrito de Gral. Artigas Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107090	1441/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización ante un banco con copia de cédula de identidad (Autenticada por Presidente y Tesorero).
Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abaí Dpto. Caazapá		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107195	1442/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty" PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107067	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité Mujeres Unidas Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169436	2027/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Centro de Productores Horqueteños Dpto. Concepción		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169300	2027/15	• Solicitud del Beneficiario
Asociación Distrital de Productores Agropecuarios de San Estanislao Dpto. San Pedro.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
172957	2027/15	• Solicitud del Beneficiario • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Coordinadora Distrital de Mujeres de Jasy Cañy Dpto. Canindeyú.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169108	2161/15	• Solicitud del Beneficiario • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163347	1442/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Asociación de Artesanas Ko'e Pyahu, Yataity Dpto. Guairá.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163358	1611/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Comité Distrital de Productores Agropecuarios de Quyquyho Dpto. Paraguarí.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163362	1611/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Comité de Mujeres Feriantes Jaikoporaverekavo Dpto. Canindeyú		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169157	2161/15	• Solicitud del Beneficiario. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo

Descargo

El Proyecto se basa en los requisitos solicitados en el MOP, y el cual en el ejercicio 2015 tuvo un cambio en base al rubro 873, el cual ya no es necesario presentar por ejemplo la constancia de la Abogacía del Tesoro, antecedente policial, nota de designación de titulares de cuenta ante el BNF, solicitud de beneficiario, con respeto a las demás documentaciones se anexan.

N°	*Organización*	*Observaciones*	*Documentos y aclaraciones*
	PLAN DE NEGOCIOS		
1	*Asoc. De Productores de Zanahoria y Hortalizas María Auxiliadora Dpto. Itapúa*	• *Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero* • *Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un*	• *De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias el Certificado de Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero* • *Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización, se adjunta copia.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Organización	Observaciones	Documentos y aclaraciones
	PLAN DE NEGOCIOS		
		banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	
2	Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvirá Ltda. Dpto. Cordillera	• Solicitud del Beneficiario • Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero • Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)	• El inicio del trámite para acceder al plan se realiza con la precalificación de la OSC. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias el Certificado de Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero, Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).
PLAN DE FORTALECIMIENTO			
1	Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda., Dpto. Itapúa	-Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	Se adjuntan copias de las documentaciones.
2	Comité de Pequeños Productores de Ñu Pyahu del Distrito de Gral. Artigas Dpto. Itapúa	-Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	Se adjuntan copias de las documentaciones.
3	Comité de Mujeres Unidas Dpto. San Pedro	-Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero) - Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias el Certificado de Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero • Se adjuntan copias de las documentaciones.
4	Centro de Productores Horqueteños. Dpto. Concepción	- Solicitud del Beneficiario -Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• Se adjuntan copias de las documentaciones.
5	Asociación distrital de Productores Agropecuarios de San Estanislao. Dpto. San Pedro	- Solicitud del Beneficiario -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero) - Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• El inicio del trámite para acceder al plan se realiza con la precalificación de la OSC. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias. • Se adjuntan documentaciones
6	Comité de Productores San Isidro de la localidad de Aguaray Seco. Dpto. San Pedro	- Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• Se adjuntan documentaciones
7	Asociación de Artesanas Ko´e Pyahu Yataity. Dpto. Guairá	-Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)	De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias.
8	Comité de Productores	-Constancia de Abogacía del	De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es

MECIP

N°	Organización	Observaciones	Documentos y aclaraciones
	PLAN DE NEGOCIOS		
	Agropecuarios de Quyquyho. Dpto. Paraguarí	Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero) -Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	requisito para realizar las transferencias. • Se adjuntan documentaciones
PLAN DE NEGOCIOS ARTICULADOS			
1	Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro	- Solicitud del Beneficiario -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero) - Copia de Usufructo de inmueble INDERT y/o contrato de cesión de compra/venta, o en su caso copia de título de propiedad (Autenticado por escribanía). - Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• El inicio del trámite para acceder al plan se realiza con la precalificación de la OSC. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias. • Se adjunta copia de documentaciones.
2	Asociación de Productores "San Marcos" Dpto. Canindeyú	- Solicitud del Beneficiario - Antecedente policial (original) del Presidente y Tesorero -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero) - Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• Se adjunta copia de documentaciones. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias. • Se adjunta copia de documentaciones.
3	Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda Dpto. San Pedro	- Solicitud del Beneficiario - Antecedente policial (original) del Presidente y Tesorero -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)	• Se adjunta copia de documentaciones. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias.
4	Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abai. Dpto. Caazapá	- Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)	• Se adjunta copia de documentaciones.
5	Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty" PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa	-Antecedente policial (original) del Presidente y Tesorero -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)	• De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias.
6	Coordinadora Distrital de Mujeres de Jasy Kañy. Dpto. Canindeyú	- Solicitud del Beneficiario -Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado	• El inicio del trámite para acceder al plan se realiza con la precalificación de la OSC. • De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es

N°	Organización	Observaciones	Documentos y aclaraciones
	PLAN DE NEGOCIOS		
		por el Presidente y Tesorero) *- Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)*	*requisito para realizar las transferencias.* • *Se adjunta copia de documentaciones.*
7	*Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda Dpto. San Pedro*	*-Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)*	• *De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias.*
8	*Asociación de Cañeros Orgánicos Dpto. Paraguarí*	*-Registro de RENAF/Dirección de Censo y Estadística.* *- Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía)* *-Certificado de Cuenta de Ahorro en un banco.*	*Se adjunta copia de documentaciones.*
9	*Comité de Feriantes Jaikoporaverekavo Dpto. Canindeyú*	*- Solicitud del Beneficiario* *-Constancia de Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero)* *- Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (autenticado por escribanía).*	• *De conformidad al Decreto N° 2929/2015 y el MOP no es requisito para realizar las transferencias.*

Evaluación del Descargo

De acuerdo al Descargo presentado los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería mencionan que "*El Proyecto se basa en los requisitos solicitados en el MOP, y el cual en el ejercicio 2015 tuvo un cambio en base al rubro 873*".

Al respecto, la modificación realizada al Manual Operativo del Proyecto por medio de la Resolución MAG N° 1481/2015 del 03 de setiembre "*Por la cual se aprueban las modificaciones del Manual Operativo del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI)*", no afecta o no tiene injerencia sobre las obligaciones realizadas en el mes de agosto del 2015, puesto que esta modificación se da con posterioridad a la fecha de los documentos faltantes mencionados en la observación, por tanto los requisitos son de cumplimiento obligatorio para las transferencias conforme al Manual Operativo que se hallaba vigente y aprobado por Resolución MAG N° 1849/2014 del 30 de octubre "*Por la cual se aprueba el Manual Operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-886-PY*".

Con respecto a las obligaciones realizadas en el mes de diciembre, las mismas ya se rigen por la modificación a través de la Resolución MAG N° 1481/2015 del 03 de setiembre en la cual en el punto 75 para Planes de Fortaleçimiento y punto 82 para Planes de Negocios Articulados, ítem 1 de los "*Requisitos documentales para transferencias*" establece como primer requisito "*Nota de solicitud o pedido de recursos financieros presentada por la Organización*".

Al respecto de la "Constancia de la Abogacía del Tesoro (autenticado sellado por el Presidente y Tesorero)" requisito documental para la transferencia según el Manual Operativo aprobado por la Resolución MAG N° 1849/2014 del 30 de octubre con vigencia hasta la modificación del MOP por la Resolución MAG N° 1481/2015 del 03 de setiembre; sin embargo, debemos considerar que este documento es necesario para la transferencia de recursos, según lo señalado en la ley N° 5386/2015 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015*" artículo N° 7 inciso f) dispone ..."*Todas las asociaciones sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, deberán estar inscriptas en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda".*

Así mismo en el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 "Por *el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* en su Artículo N° 9 Registros de Entidades Beneficiarias en su penúltimo párrafo dispone ..."*Las Gobernaciones deberán presentar a la Abogacía del Tesoro el último día hábil de cada mes el listado de Asociaciones sin fines de lucro o confines de bien social que se encuentran inscriptas y reconocidas para su registro pertinente, al solo efecto de la expedición del Certificado pertinente*".; artículo N° 10 establece..."*Será requisito obligatorio para las transferencias de fondos la presentación del certificado de inscripción expedida por la Abogacía del Tesoro".* Artículo N° 11 dispone..."*Las UAF'sy SUAF's de los OEE, no generarán STR para las Entidades Beneficiarias que no cuenten con este requisito".* Por todo lo expuesto este requisito no se puede obviar conforme a las leyes y normativas vigentes.

Por todo lo expuesto precedentemente, el **Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación.** De acuerdo al Descargo, la observación queda de la siguiente forma:

Asoc. De Productores de Zanahoria y Hortalizas María Auxiliadora Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107177	1456/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107210	1441/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107258	1442/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Copia de Usufructo de inmueble INDERT y/o contrato de cesión de compra/venta, o en su caso copia de título de propiedad (Autenticado por escribanía). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Asociación de Productores " San Marcos" Dpto. Canindeyú		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107248	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107153	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvirá Ltda. Dpto. Cordillera		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
106950	1456/15	• Solicitud del Beneficiario • Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero). • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité de Pequeños Productores de Ñu Pyahu del Distrito de Gral. Artigas Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107090	1441/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización ante un banco con copia de cédula de identidad (Autenticada por Presidente y Tesorero).

Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abaí Dpto. Caazapá		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107195	1442/15	• Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty" PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
107067	1442/15	• Antecedente Policial (original) del Presidente y Tesorero. • Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización (Red) en un banco, con copia de cédula de identidad (Autenticado por escribanía).

Comité Mujeres Unidas Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169436	2027/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Centro de Productores Horqueteños Dpto. Concepción		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169300	2027/15	• Solicitud del Beneficiario

Asociación Distrital de Productores Agropecuarios de San Estanislao Dpto. San Pedro.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
172957	2027/15	• Solicitud del Beneficiario • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Coordinadora Distrital de Mujeres de Jasy Cañy Dpto. Canindeyú.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169108	2161/15	• Solicitud del Beneficiario • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda. Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163347	1442/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Asociación de Artesanas Ko'e Pyahu, Yataity Dpto. Guairá.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163358	1611/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Comité Distrital de Productores Agropecuarios de Quyquyho Dpto. Paraguarí.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
163362	1611/15	• Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Comité de Mujeres Feriantes Jaikoporaverekavo Dpto. Canindeyú		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
169157	2161/15	• Solicitud del Beneficiario. • Constancia de la Abogacía del Tesoro (Autenticado, sellado por el Presidente y Tesorero).

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Al respecto el Manual Operativo del Proyecto Inclusión sostenible de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) establece los documentos necesarios para la firma de un Plan de Fortalecimiento (Numeral 75), *Requisitos Documentales para transferencias Plan de Fortalecimiento;* Planes de Negocios Articulados y Planes de Negocios (Numeral 82) *Requisitos Documentales para transferencias Planes de Negocios Articulados y Planes de Negocios*

Conclusión

De la verificación realizada a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto del Gasto 873–20 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*", se constató en el legajo de rendición de cuentas la falta de documentos obligatorios para otorgar transferencias como ser: Solicitud del Beneficiario, Constancia de la Abogacía del Tesoro, Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización ante un banco, no ajustándose a la Ley N° 5386/2015 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015*" artículo N° 7; al Anexo A al Decreto N° *2929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su artículo N° 9, 10° y 11;* a la Resolución MAG N° *1849/2014 del 30 de octubre "Por la cual se aprueba el Manual Operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-886-PY";* a la Resolución MAG N° *1481/2015 del 03 de setiembre "Por la cual se aprueban las modificaciones del Manual Operativo del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI)"* y al Manual Operativo del Proyecto Inclusión sostenible de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) *Numeral 75 Plan de Fortalecimiento, Planes de Negocios Articulados y Planes de Negocios numeral 82.*

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Organizaciones Beneficiarias con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a

las leyes y normativas aplicables.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

O.G. 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro

Observación N° 60: Pagos realizados a Comités y Asociaciones en dos Proyectos del MAG

Se constató que diversas asociaciones y/o comités de agricultores que recibieron transferencias del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) recibían igualmente desembolsos de otro proyecto financiado con fondos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo que evidencia una situación irregular teniendo en cuenta que los responsables de cada asociación han presentado sendas declaraciones juradas en las cuales manifiestan no recibir fondos de otros proyecto del estado.

Por Nota BNF – P N° 291/2016 de fecha 22 de junio de 2016, el Banco Nacional de Fomento remitió informes solicitados por el equipo auditor referentes a dichas Asociaciones, en los que se constata que se han efectuado desembolsos de otros proyectos, a continuación se detalla:

Beneficiario	Desembolso realizado por el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) s/ Nota Importe ₲	Desembolso realizado por el Proyecto Equipamiento para la producción Agrícola s/Nota D.₲A.F. N° 10/15 Importe ₲	Desembolso realizado por el Proyecto Equipamiento para la producción Agrícola s/Nota D.₲A.F. N° 01/15 Importe ₲
Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.₲A.) Dpto. San Pedro	530.723.100	131.696.928	329.242.320
Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro	557.051.400	131.696.928	329.242.320
Comité Nueva Esperanza Dpto. San Pedro	527.951.700	131.696.928	329.242.320
Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto. San Pedro	530.723.100	131.696.928	329.242.320
Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. San Pedro	394.924.500	131.696.928	329.242.320
Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	530.723.100	131.696.928	329.242.320
Total	**3.072.096.900**	**790.181.568**	**1.975.453.920**

Fuente: Elaboración propia en base a informes provistos por el BNF

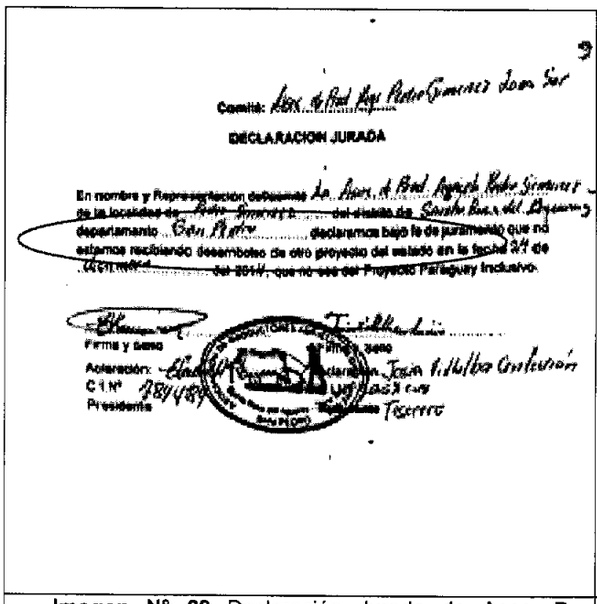

Comité: Asoc. de Prod. Agr. Pedro Gimenez Jose Sur

DECLARACION JURADA

En nombre y Representación de la Asoc. de Prod. Agrop. Pedro Gimenez Jose Sur de la localidad de Pedro Gimenez del distrito de Santa Rosa del Aguaray departamento San Pedro declaramos bajo fe de juramento que no estamos recibiendo desembolso de otro proyecto del estado en la fecha 24 de diciembre del 2014, que no sea del Proyecto Paraguay Inclusivo.

Firma y Sello
Aclaración: Cristhian Javier Trinidad Lic
C.I.N° 3894[illegible]
Presidente

Firma y Sello
Aclaración: Juan Ramon Muñoz Centurión
C.I.N° [illegible]
Tesorero

Imagen N° 28 Declaración Jurada de Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez"

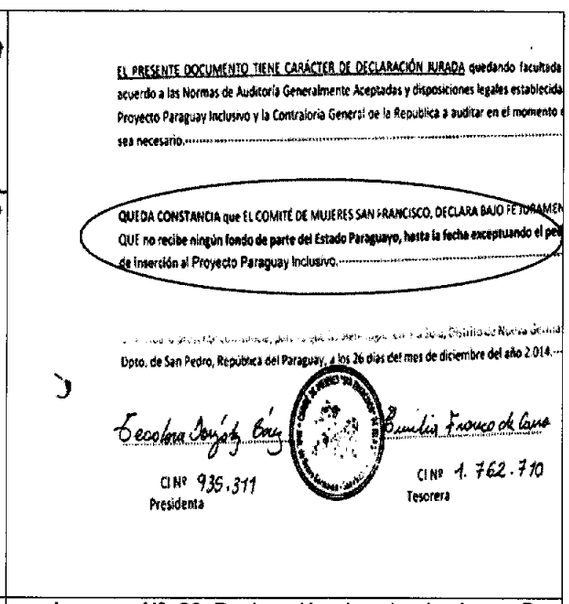

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA quedando facultada acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecida Proyecto Paraguay Inclusivo y la Contraloría General de la Republica a auditar en el momento sea necesario.

QUEDA CONSTANCIA que EL COMITÉ DE MUJERES SAN FRANCISCO, DECLARA BAJO FE JURAMEN QUE no recibe ningún fondo de parte del Estado Paraguayo, hasta la fecha exceptuando el pe de inserción al Proyecto Paraguay Inclusivo.

Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del año 2.014.

Escobar Rojas Cinthia Nuria Gisela
CI Nº 935.311
Presidenta

Camilia Franco de Cano
CI Nº 1.762.710
Tesorera

Imagen N° 29 Declaración Jurada de Asoc. De Comité de Mujeres "San Francisco""

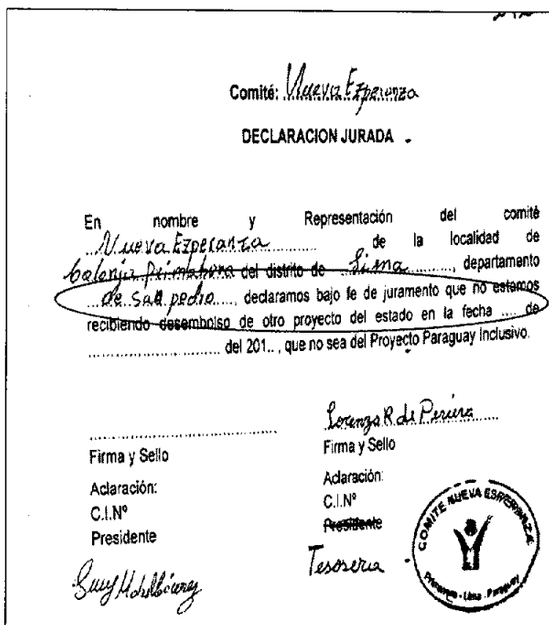

Comité: Nueva Esperanza

DECLARACION JURADA

En nombre y Representación del comité Nueva Esperanza de la localidad de Belen Primavera del distrito de Lima departamento de San pedro, declaramos bajo fe de juramento que no estamos recibiendo desembolso de otro proyecto del estado en la fecha ... de ..... del 201.., que no sea del Proyecto Paraguay Inclusivo.

.....
Firma y Sello
Aclaración:
C.I.N°
Presidente

Lorenza R. de Pereira
Firma y Sello
Aclaración:
C.I.N°
~~Presidente~~
Tesorera

COMITE NUEVA ESPERANZA

Imagen N° 30 Declaración Jurada de Comité Nueva Esperanza

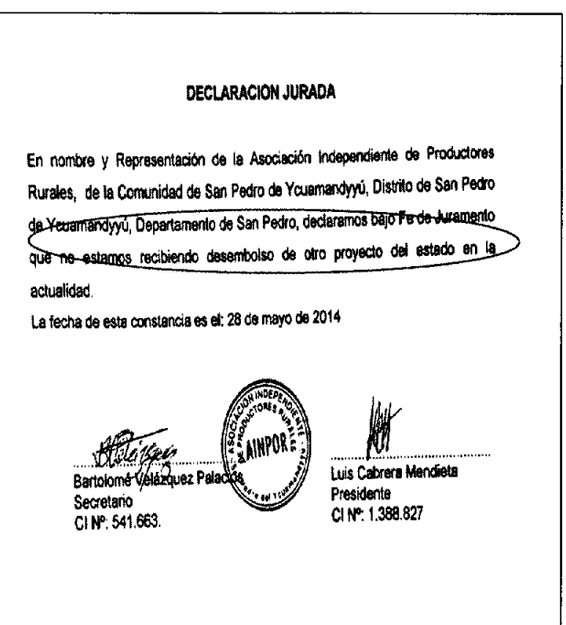

DECLARACION JURADA

En nombre y Representación de la Asociación Independiente de Productores Rurales, de la Comunidad de San Pedro de Ycuamandyyú, Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro, declaramos bajo Fe de Juramento que no estamos recibiendo desembolso de otro proyecto del estado en la actualidad.

La fecha de esta constancia es el: 28 de mayo de 2014

Bartolomé Velázquez Palacios
Secretario
CI Nº. 541.663.

ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES RURALES AINPOR

Luis Cabrera Mendieta
Presidente
CI Nº. 1.388.827

Imagen N° 31 Declaración Jurada de Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú

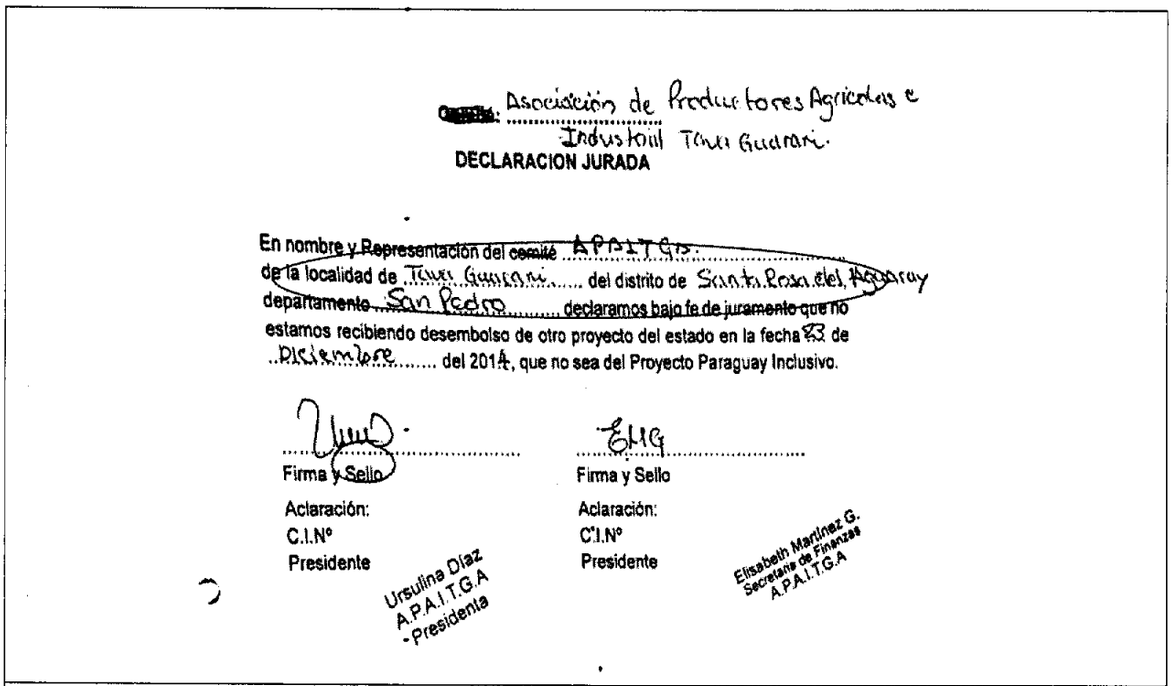

Comité: Asociación de Productores Agrícolas e Industrial Tava Guaraní.

DECLARACION JURADA

En nombre y Representación del comité APAITGA.
de la localidad de Tava Guarani del distrito de Santa Rosa del Aguaray
departamento San Pedro declaramos bajo fe de juramento que no estamos recibiendo desembolso de otro proyecto del estado en la fecha 23 de Diciembre del 2014, que no sea del Proyecto Paraguay Inclusivo.

Firma y Sello
Aclaración:
C.I.N°
Presidente

Ursulina Díaz
A.P.A.I.T.G.A
-Presidenta

Firma y Sello
Aclaración:
C.I.N°
Presidente

Elisabeth Martínez G.
Secretaria de Finanzas
A.P.A.I.T.G.A

Imagen N° 32 Declaración Jurada de Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.GA.) Dpto. San Pedro

Descargo

Las organizaciones presentan declaraciones juradas de no recibir aportes de otros Programas y/o Proyectos del MAG, dentro del mismo Ejercicio Fiscal, se adjunta copia como ejemplo.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado a esta Auditoría, **el equipo auditor se ratifica en la observación** señalada, considerando que la respuesta recibida de la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

Al respecto Ley N° 5386/15 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*". Artículo 7°.- *las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:* ***g)*** *Las entidades sin fines de lucro que reciban aportes financieros del Estado por intermedio de una institución Estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público, excepto los Consejos Regionales y Locales de Salud que administren Centros Asistenciales de Salud, en virtud de acuerdos suscriptos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 'QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD". Siendo necesario a ese efecto que todas las trasferencias en concepto de aportes del Estado sean depositadas a las cuentas bancarias de las Organismos No Gubernamentales (ONG' s) a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), aclarándose el correspondiente RUC identificatorio de las Organismos No Gubernamentales (ONG"s).*

De igual manera el Anexo Decreto N° 2929/15 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal*

2015". Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015 , 02-02 Transferencias a Entidades sin fines de lucro y personas Físicas Reglamentación Artículo 7° Procedimientos *d.10) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otra Institución Estatal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, Inciso g) de la Ley N° 5386/2015, Ley N° 5386/2015.*

Asimismo la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3°. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias;* y el artículo 83.- Infracciones, Inc. *e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión

Se constataron pagos irregulares realizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) a asociaciones y/o comités de agricultores que reciben igualmente transferencias de otros proyectos financiados por el MAG por importe de ₲ 3.072.096.900 (Guaraníes Tres mil setenta y dos millones noventa y seis mil novecientos) incumpliendo lo señalado en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", artículo 7°; Anexo Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que apruebas el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015". Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015, 02-02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas Reglamentación artículo 7° Procedimientos d.10). Así tambiẽn la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 82. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y el artículo 83.- Infracciones

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de sus Dependencias Coordinadoras de Proyectos deberá controlar en forma coordinada con todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos, a los efectos de determinar las asociaciones beneficiarias de transferencias en más de un proyecto, conforme las disposiciones legales.

Observación N° 61: No se visualiza el Informe técnico de los trabajos realizados y resultados obtenidos.

Del análisis a los legajos de rendición de cuentas de la muestra seleccionada por el equipo auditor en el Objeto del Gasto 874-20 *"Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro"*, no se visualizó el *Formulario B-OI-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos"* correspondiente a las transferencias realizadas por el Proyecto Paraguay Inclusivo a las asociaciones y/o comités beneficiarios por importe de ₲ 1.053.534.820 (Guaraníes un mil cincuenta y tres millones quinientos treinta y

cuatro mil ochocientos veinte), como lo establece el Marco Normativo del Proyecto Paraguay Inclusivo. Cabe acotar que este Informe Técnico permitiría verificar el cumplimiento de los diversos proyectos y el grado de avance de los mismos.

En el cuadro que sigue detallamos las asociaciones y/o comités:

Legajo N°	STR				Proyecto	Observación
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲		
13028	46.743	30/04/2015	Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.GA.) Dpto San Pedro	106.144.620	Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la instalación de Huertas Familiares para consumo y venta de excedentes.	No se Visualiza Informe Técnico
13029	46.783	30/04/2015	Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto San Pedro	111.410.280	Producción de Aves para huevo y cría para abastecimiento familiar y renta para familias de la Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto San Pedro	No se Visualiza Informe Técnico
13030	46.660	30/04/2015	Comité Nueva Esperanza Dpto.San Pedro	105.590.340	Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la instalación de Huertas Familiares para consumo y venta de excedentes.	No se Visualiza Informe Técnico
13031	46.619	30/04/2015	Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto.San Pedro	106.144.620	Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la instalación de Huertas Familiares para consumo y venta de excedentes.	No se Visualiza Informe Técnico
13032	46.718	30/04/2015	Comite de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. San Pedro	78.984.900	Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la instalación de Huertas Familiares para consumo y venta de excedentes.	No se Visualiza Informe Técnico
13055	46.656	30/04/2015	Comite de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	106.144.620	Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la instalación de Huertas Familiares para consumo y venta de excedentes.	No se Visualiza Informe Técnico
13056	46.760	30/04/2015	Asoc. De Productores Agropecuarios "Sebastian Larroza" Dpto. San Pedro	68.176.440	Apoyo para la implementación de Huertas Familiares para Asociación de Productores Agropecuarios Sebastián Larroza	No se Visualiza Informe Técnico
13057	46.733	30/04/2015	Asociacion Campesina La Carreta Dpto. San Pedro	83.142.000	Apoyo para la implementación de Huertas Familiares para Asociación de Asociación Campesina La Carreta Departamento de San Pedro	No se Visualiza Informe Técnico
13001	88.624	30/07/2015	Comité de Productores San Alfredo Dpto. San Pedro	20.357.000	Plan de Fortalecimiento Proyecto de Producción de Granos	No se Visualiza Informe Técnico
13005	88.609	30/07/2015	Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro	19.560.000	Plan de Fortalecimiento Proyecto de Producción de Granos	No se Visualiza Informe Técnico
13015	88.142	29/07/2015	Asociación San Isidro Dpto. Concepción	71.500.000	Plan de negocio producción y comercialización de leche	No se Visualiza Informe Técnico
13017	83.360	23/07/2015	Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro	8.500.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13018	88.383	30/07/2015	Asociación de Organizaciones Comunitarias Oñondivepa Dpto. Caaguazú	6.580.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13019	88.148	29/07/2015	Comité 1° de Mayo Barrero Pyta Dpto. San Pedro	43.350.000	Plan de Negocios Centro de Producción, almacenamiento y Comercialización de Granos	No se Visualiza Informe Técnico
13020	83.376	23/07/2015	Asoc. De Productores de Zanahorias y Hortalizas María Auxiliadora PAZHMA Dpto. Itapúa	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13021	88.143	29/07/2015	Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvirá Ltda. Dpto. Cordillera	8.500.000	Proyecto de Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13022	88.141	29/07/2015	Asociación de Productores - AS Agropecuarios Joaju Guazú Dpto. Caazapá	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13023	77.982	16/07/2015	Comité San Cayetano Dpto. Caazapá	32.250.000	Plan de Negocios Producción y Comercialización de Carne y Grasa de Cerdo	No se Visualiza Informe Técnico
13024	77.872	16/07/2015	Comité de Productores Agricolas "Corazón de María" Dpto. Caazapá	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13025	77.857	16/07/2015	Comité de Productores "San Rafael" Dpto. Caazapá	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13026	77.966	16/07/2015	Comité de Productores "Tekopyahu" Dpto. Caazapá	8.500.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13033	83.355	23/07/2015	Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito,	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento	No se Visualiza Informe Técnico

Legajo N°	STR				Proyecto	Observación
	N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲		
			Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty" PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa		Organizacional e Institucional	
13034	88.131	29/07/2015	Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abai Dpto. Caazapá	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13035	88.150	29/07/2015	Asociación de Productores "San Marcos" Dpto. Canindeyú	8.500.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
13036	90.580	31/07/2015	Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO) Dpto. Guairá	8.600.000	Plan de fortalecimiento Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento Organizacional e Institucional	No se Visualiza Informe Técnico
TOTAL				1.053.534.820		

Descargo:

Cuadro con los detalles para cada caso:

N°	*Organización*	*Descargo*
1	*Asociación de Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
2	*Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyu. Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
3	*Comité Nueva Esperanza. Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
4	*Asociación de Productores Agrícolas "Pedro Jiménez". Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
5	*Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi. Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
6	*Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
7	*Asociación de Productores Agropecuarios "Sebastian Larroza" Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
8	*Asociación Campesina La Carreta. Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
9	*Comité de Productores San Alfredo Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
10	*Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
11	*Asociación San Isidro Dpto. Concepción*	*Se adjunta Informe Técnico*
12	*Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
13	*Asociación de Organizaciones Comunitarias Oñondivepá Dpto. Caaguazú*	*Se adjunta Informe Técnico*
14	*Comité Primero de Mayo Barrero Pytá Dpto. San Pedro*	*Se adjunta Informe Técnico*
15	*Asociación de Productores de Zanahorias y Hortalizas María Auxiliadora PAZHMA. Dpto. Itapúa*	*Se adjunta Informe Técnico*
16	*Cooperativa de Producción Agro-Industrial Manduvira Ltda. Dpto. Cordillera*	*Se adjunta Informe Técnico*
17	*Asociación de productores AS Agropecuarios Joaju Guasu. Dpto. Caazapá*	*Se adjunta Informe Técnico*
18	*Comité San Cayetano Dpto. Caazapá*	*Se adjunta Informe Técnico*
19	*Comité de Productores Agrícolas "Corazón de María" Dpto. Caazapá*	*Se adjunta Informe Técnico*

N°	Organización	Descargo
20	Comité de Productores "San Rafael" Dpto. Caazapá	Se adjunta Informe Técnico
21	Comité de productores "Tekopyahu" Dpto. Caazapá	Se adjunta Informe Técnico
22	Cooperativa de Producción Diversificada, Ahorro, Crédito, Trabajo, Consumo, Servicio "Palmital Poty" PALMICOOP Ltda. Dpto. Itapúa	Se adjunta Informe Técnico
23	Comité de productores de leche de la compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abai. Dpto. Caazapá.	Se adjunta Informe Técnico
24	Asociación de productores "San Marcos" Dpto. Canindeyú	Se adjunta Informe Técnico
25	Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO) Dpto. Guairá	Se adjunta Informe Técnico

Evaluación del Descargo

Se visualiza en los Anexos al Descargo el Informe Técnico solicitado en la observación de referencia, sin embargo los mismos no satisfacen al equipo auditor puesto que los mismos refieren a información documental no así informes de Verificación In Situ, ni fotos de los del avance de los proyectos de manera a corroborar la ejecución efectiva de los mismos. Igualmente no se visualiza entre los documentos anexados al Descargo el Formulario B-OI-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos".
Cabe acotar que la Unidad Ejecutora del proyecto conforme el MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO debe adoptar las acciones orientadas a la implementación progresiva de los controles de la ejecución de los diferentes Planes (PNA, PF y PMC), mediante la aprobación de procedimientos y cualquier otro instrumento normativo que incentiven y atenúen el control de manera progresiva. Es deber de este equipo auditor evaluar el cumplimiento de las normas de control interno como parte del examen realizado al MAG, independientemente, de la auto-evaluación que cada entidad debe practicar con determinada periodicidad para identificar aquellas áreas susceptibles de ser mejoradas.

Por todo lo anterior, y con el propósito de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y el mejoramiento continuo de la gestión, **el equipo auditor se ratifica en la observación.**

Al respecto la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY".* **Modalidades de seguimiento y Evaluación Numeral 23** *La evaluación será clave para demostrar con evidencias sólidas los resultados obtenidos por el Proyecto durante su ejecución, en términos de efectos e impactos generados por las diferentes acciones/actividades ejecutadas. SE realizarán como mínimo tres evaluaciones: (1) al inicio (Estudio Base), (2) medio término y (3) al final del Proyecto.* ***Ejecución, seguimiento y evaluación de los PNA, PMC y PF Numeral 152*** *Una vez a probado el primer desembolso del Plan (PNA, PMC o PF) se iniciará la ejecución del mismo, considerando la propuesta presentada y el plazo de ejecución.* ***Numeral 153.*** *La UEP, a través de los Promotores y el Facilitador, hará un seguimiento permanente a la ejecución del Plan (PNA, PMC o PF), para ello utilizará las diferentes herramientas desarrolladas por el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento (fichas y registro de campo), esta información será útil para el propio Plan (PNA, PMC, o PF) así como para la UEP para tomar como evidencia en futuros Planes (PNA, PMC o PF), a ser aprobados. A su vez el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento programará y realizará visitas aleatorias para verificar la información proporcionada por el*

*facilitados.**156** La UEP mantiene el control del cumplimiento de los Planes (PNA, PMC o PF) y la rendición de cuentas de los mismos.*

Asimismo el Apéndice 12*: Manual para la Rendición de Cuentas de los PNA, PN y PF por parte de las Organizaciones Beneficiarias III Manual Operativo del Proyecto PPI, Manual para rendición de cuentas* en el apartado Otras documentaciones que deben tener las rendiciones de cuenta menciona: **Informe Técnico de los trabajos realizados y resultados obtenidos**: *la rendición de los PN, PNA, PF Y MICROCAPITALIZACIÓN, deberá incluir un informe técnico que demuestre el cumplimiento del plan de acuerdo al Marco Lógico elaborado que incluye los resultados esperados, descripción clara de las actividades previstas y desarrolladas, los indicadores y sus respectivos medios de verificación. El informe deberá llevar la firma de los Responsables de la Organización, del Técnico que acompaña la Ejecución de los trabajos (PN, PNA, PF Y MICROCAPITALIZACIÓN), el promotor de PPI de la zona deberá dar un visto bueno al Informe, en prueba de conformidad. El Informe deberá llevar la firma de los Responsables de la Organización, del Técnico que acompaña la Ejecución de los trabajos (PN, PNA, PF Y MICROCAPITALIZACIÓN) el promotor de PPI de la zona deberá dar un visto bueno al Informe, en prueba de conformidad.*

Igualmente la Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"* en su artículo 9° *Para las transferencias de recursos por parte de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), será requisito previo la presentación de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones con los recursos asignados, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad beneficiaria. Las Auditorías Internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente Artículo. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán solicitar informaciones referentes a la aplicación de los recursos administrados en los casos que se consideren necesarios.*

De igual manera el Anexo al Decreto N° 2929/15 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*" Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015 en su Artículo 23 Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Organizaciones no Gubernamentales Inciso *b) Para el monitoreo de avance de cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos de bien común público o de inversiones, deberán presentar a la UAF's institucional de los OEE de conformidad a los procedimientos especificados en el Formulario B-01-04, "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos ". Las auditorías internas serán las responsables de la verificación del cumplimiento del presente artículo.*

Conclusión

No se visualizó el *Formulario B-OI-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos"* correspondiente a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo a las asociaciones y/o comités beneficiarios con transferencias en el Objeto del Gasto 874-20 "*Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro",* por importe de ₲ 1.053.534.820 (Guaraníes un mil cincuenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte), no ajustándose a la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY".Numerales 23,152,153,156; la* Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"* en su artículo 9° y Anexo al Decreto N° 2929/15 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*" Anexo A

"Guía de Normas y Procesos del PGN 2015, en su artículo 23 Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Organizaciones no Gubernamentales Inciso *b)*.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos deberá ejercer mayores controles a efectos de promover y realizar un estricto control de los documentos exigidos en las disposiciones legales.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 62: Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015

De la muestra seleccionada por el equipo auditor en el objeto del gasto 874-20 *"Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro"*, se visualizan atrasos de hasta 112 (ciento doce) días en la presentación de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la Repũblica por importe de ₲ 837.594.820 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
46743	541	26/09/2015	Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro.	106.144.620	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46783	540	26/09/2015	Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro	111.410.280	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46660	542	26/09/2015	Comité Nueva Esperanza Dpto. San Pedro	105.590.340	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46619	670	20/10/2015	Asoc. De Productores Agrícolas "Pedro Jiménez" Dpto. San Pedro	106.144.620	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46716	539	26/09/2015	Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. De San Pedro	78.984.900	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46656	702	26/10/2015	Comité de Mujeres "San Francisco" Dpto. San Pedro	106.144.620	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46760	704	26/10/2015	Asoc. De Productores Agropecuarios "Sebastián Larroza" Dpto. San Pedro	68.176.440	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
46733	703	26/10/2015	Asociación Campesina La Carreta Dpto. San Pedro	83.142.000	30/04/2015	15/05/2015	04/09/2015	112
88624	458	14/09/2015	Comité de Productores San Alfredo Dpto. San Pedro	20.357.000	30/07/2015	15/09/2015	16/10/2015	31
88141	479	14/09/2015	Asociación de Productores - AS Agropecuarios Joaju Guazú Dpto. Caazapá	8.600.000	29/07/2015	15/09/2015	16/11/2015	62
77872	482	14/09/2015	Comité de Productores Agrícolas "Corazón de Maria" Dpto. Caazapá	8.600.000	16/07/2015	15/09/2015	16/11/2015	62
77857	480	14/09/2015	Comité de Productores "San	8.600.000	16/07/2015	15/09/2015	16/11/2015	62

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
			Rafael" Dpto. Caazapá					
77966	484	14/09/2015	Comité de Productores "Tekopyahu" Dpto. Caazapá	8.500.000	16/07/2015	15/09/2015	21/09/2015	6
88131	478	14/09/2015	Comité de Productores de leche de la Compañía Campito, Campo Azul y San Isidro Mbaya del Distrito de Abai Dpto. Caazapá	8.600.000	29/07/2015	15/09/2015	21/09/2015	6
90580	530	22/09/2015	Centro de Desarrollo Comunitario (CEDECO) Dpto. Guairá	8.600.000	31/07/2015	15/09/2015	16/11/2015	62

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Descargo

En relación a la presentación de las rendiciones de cuentas de las Organizaciones al Proyecto y este a su vez a la Contraloría General de la República, el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan. Con respecto al punto, se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016, en la cual se manifiesta una contraposición existente entre el Decreto 4774/2016 y el Manual Operativo del Proyecto, en cuanto a la presentación de las Rendiciones de Cuentas. Actualmente, el expediente se encuentra en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto. Se anexan copia de la Nota presentada y el movimiento del Expediente en el Sistema del Ministerio de Hacienda.

Evaluación del Descargo

En el Descargo presentado se menciona que: "*el proyecto se rige por lo establecido en el MOP que expresa que las rendiciones de cuentas serán presentadas al término de cada plan*"...

Si bien el Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) cuenta con un Manual para la Rendición de Cuentas de los Planes de Negocios Articulados, Planes de Negocios y Planes de Fortalecimiento por parte de las Entidades Beneficiarias, donde menciona en el punto I. Periodo de Rendición de Cuentas:..."*Las rendiciones de cuentas serán remitidas por parte de las Organizaciones los siguientes treinta días después de culminar la ejecución correspondiente al desembolso realizado según cronograma establecido en el Plan y aprobado por la UEP y el CTIM*",

Por otra parte la Ley de Presupuesto del 2015 establece en su Inciso b) que las rendiciones de cuentas por las transferencias recibidas deberán realizarse en periodos bimestrales, lo que evidencia la inobservancia por parte del Proyecto Paraguay Inclusivo de las leyes y normas legales vigentes respecto a la presentación de las rendiciones de cuentas.

Igualmente en el Descargo se menciona..."*que se ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Expediente SIME 21839 del 01 de abril de 2016*" cuya copia se anexa, dicho documento no se ha visualizado en el anexo a la observación N° 66.

Por expediente N° 19802 de fecha 28 de julio de 2016 los responsables del PPI remiten al equipo auditor documentos complementarios al Descargo en el cual se visualiza el Dictamen N° 107/2016 expediente SIME N° 21.839/2016 de fecha 19 de julio, en donde el Ministerio de Hacienda se expide en referencia a la consulta realizada, mencionando "*Por lo tanto, las organizaciones beneficiarias, constituidas en el marco de acuerdos o convenios internacionales,*

deberán proceder a realizar y presentar sus rendiciones de cuentas de acuerdo a lo expresamente previsto en el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Resolución N° 1849/2014, conforme a lo estipulado en el Convenio de Préstamo y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 7° Inc. i) de la Ley N° 5554/2016 y su reglamentación".

Se ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, parecer y/o Dictamen Jurídico sobre las fechas de presentación de las rendiciones de cuentas del Objeto del Gasto 873 *Transferencia Productores Ind. y/o Org. De Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas* quien se ha expedido a través del Dictamen D.G.A.J. N° 400 manifestando lo siguiente: "*resulta viable mencionar que el marco regulatorio citado establece dos rendiciones de cuentas a ser realizadas por dichas organizaciones, las cuales no resultan excluyentes una de la otra, si bien cuentan con plazos distintos se aclara que las mismas son independientes, por lo cual no se observa superposición o contradicción en los términos de las citadas normativas".*

Igualmente señalan: "*se puede inferir que las normativas señaladas delimitan las responsabilidades de las Organizaciones afectadas por el FIDA N° 1-886 Py, el de realizar las rendiciones de cuentas establecidas en las disposiciones normativas que las regula (tanto la ley de presupuesto como el Manual Operativo de Operaciones del Préstamo FIDA N° 1-886-Py).*

Por todo lo señalado precedentemente **el equipo auditor se ratifica en la observación**.

Conclusión

Se evidenciaron atrasos de hasta 112 (ciento doce) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por un importe total de ₲. 837.594.820 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte), correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) , en el Objeto del Gasto 874 "*Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro*", a diversas Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.*

Recomendación

La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 63: Documentos de Rendición según Resolución CGR N° 653/08 no visualizados

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de muestra del Ejercicio Fiscal 2015 en el objeto del gasto 874-20 "*Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro*", presentadas por las organizaciones y la lista de documentos de Rendición según Resolución CGR N° 653/08, no fueron visualizados los siguientes documentos:

Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46743	2228/14	• Contratos: Convenio entre el MAG y la Asociación.

Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46783	2206/14	• Contratos: Convenio entre el MAG y la Asociación.

Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. De San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46716	2208/14	• Contratos: Convenio entre el MAG y el Comité.

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Descargo

Se anexan documentaciones respaldatorias, Copias de los Convenios entre el MAG y la Asociación.

- *Para las Organizaciones: Asociación de Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.), y Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi, el inicio del trámite para acceder al plan se realiza con la precalificación de la OSC.*

Evaluación del Descargo

De acuerdo al Descargo presentado se anexan copias de los convenios firmados con las Organizaciones Beneficiarias, en la cual no se visualiza la fecha de aprobación de los Planes de Micro Capitalización en la "*Cláusula Primera Objetivo del Convenio*", además no fueron remitidos entre los anexos al descargo todos los documentos señalados en la observación.

Por todo lo expuesto precedentemente, **el Equipo Auditor se ratifica parcialmente en la observación y modifica el cuadro.**

Conforme al Descargo, la observación queda de la siguiente forma:

Asoc. De Productores Agrícola e Industrial Tava Guaraní (A.P.A.I.T.G.A.) Dpto. San Pedro.		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46743	2228/14	• Contratos: Convenio entre el MAG y la Asociación.

Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46783	2206/14	• Contratos: Convenio entre el MAG y la Asociación.

Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. De San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
		• Contratos: Convenio entre el MAG y el Comité.

Comité de Oleros La Merced de Aguaraymi Dpto. De San Pedro		
STR N°	**Resolución N°**	**Documento no Visualizado**
46716	2208/14	

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

Al respecto el artículo 65 Examen de Cuentas de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" en su segundo párrafo dispone *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Asimismo la Resolución CGR N° 653/2008 del 17 de julio *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece la guía básica referencial de documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la Repúblic*a, Rubro 800 Transferencias Item 37.5 Contratos

Conclusión

De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura, se constató la falta de documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas como ser Solicitud del Beneficiario y Convenio entre el MAG y las Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado* en su artículo N° 65 *Examen de Cuentas* y la Resolución CGR N° 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".* Rubro 800 Transferencias Item 37.5 Contratos

Recomendación

Los responsables de la entidad auditada deberán establecer los mecanismos de control necesarios para presentar en tiempo oportuno las rendiciones de cuentas de las transferencias a las diversas Organizaciones con el respaldo de los documentos de Rendiciones de Cuentas conforme a las leyes y normativas aplicables.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 64: Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos por parte de las Asociaciones y/o Comités de Agricultores"

No se ha visualizado el sello que avala la presentación de las Rendiciones de Cuentas Formulario **B-01-01-A** correspondiente a la transferencia realizada a las Organizaciones beneficiadas, conforme el siguiente cuadro:

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
88609	457	14/09/2015	Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro	19.560.000	30/07/2015	15/09/2015	27/11/2015	73
83360	477	14/09/2015	Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro	8.500.000	23/07/2015	15/09/2015	21/09/2015	6
88148	473	14/09/2015	Comité 1° de Mayo Barrero Pyta Dpto. San Pedro	43.350.000	29/07/2015	15/09/2015	25/02/2016	163
77982	476	14/09/2015	Comité San Cayetano Dpto. Caazapá	32.250.000	16/07/2015	15/09/2015	19/07/2016	308
			Importe total Transferido ₲	**103.660.000**				

Fuente: Elaboración propia conforme legajos de rendición de cuentas provisto por el Proyecto Paraguay Inclusivo.

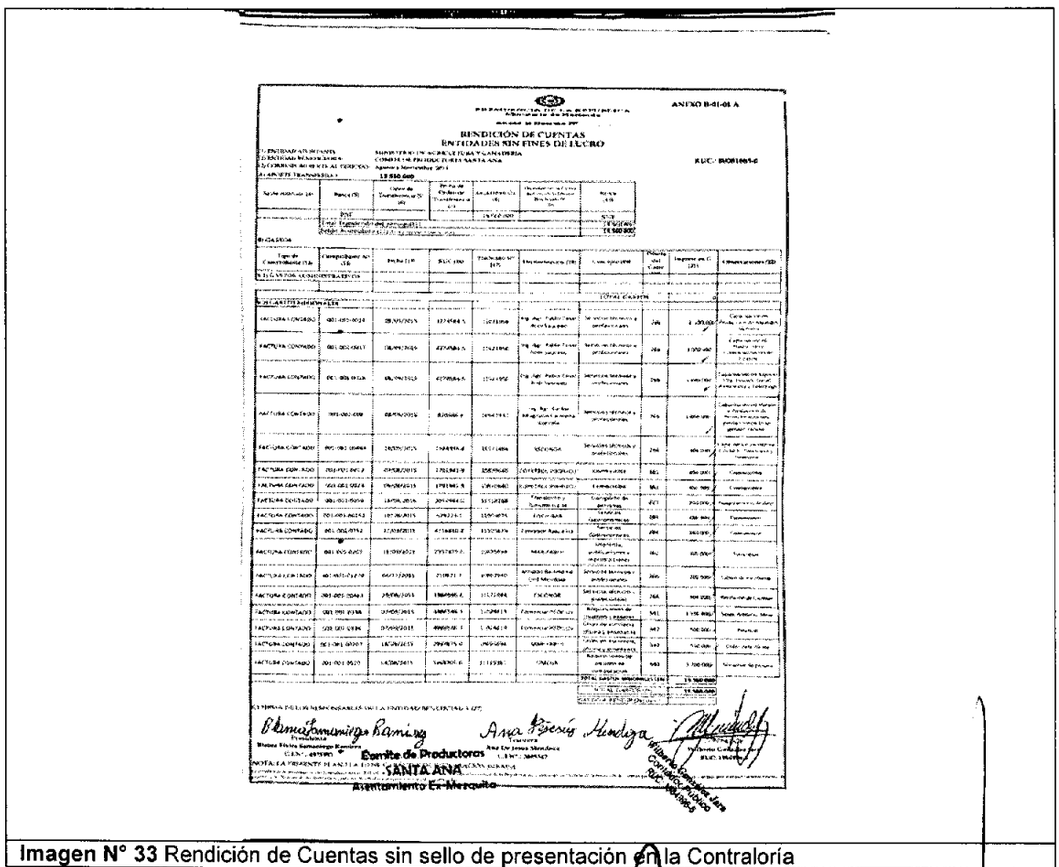

ANEXO B-01-01 A

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Comité de Productores
SANTA ANA
Asentamiento Ex-Mercadito

Imagen N° 33 Rendición de Cuentas sin sello de presentación en la Contraloría

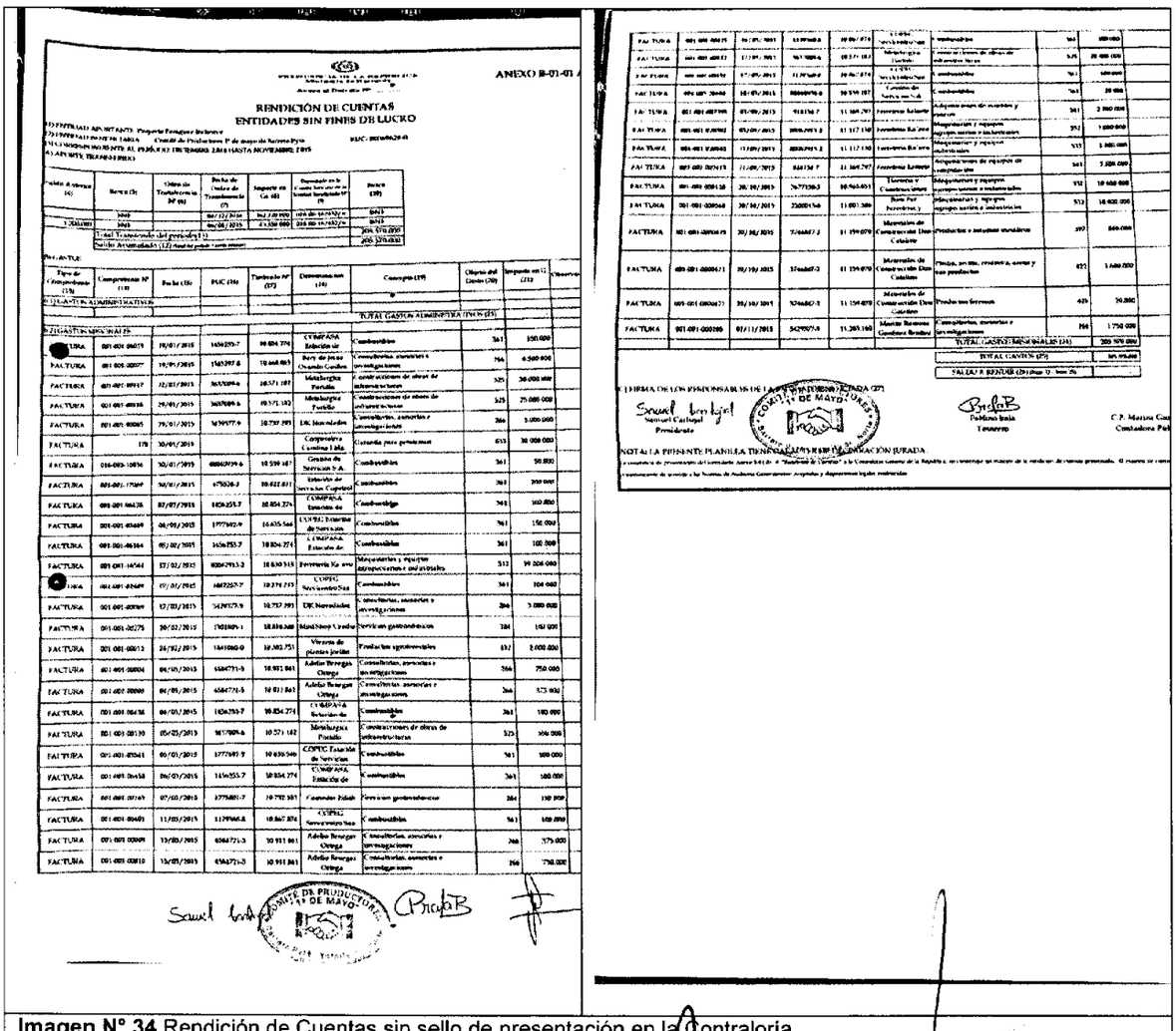

ANEXO B-01-01

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Saldo Anterior (4)	Banco (5)	Orden de Transferencia Nº (6)	Fecha de Orden de Transferencia (7)	Importe en Gs. (8)	Depositado en la Cuenta Bancaria Nº (9)	Saldo (10)
			04/12/2014	Inic.7.00.000		[illegible]
7.000.000	[illegible]		06/08/2015	43.500.000	[illegible]	[illegible]
	Total Transferido del período (11)					[illegible]
	Saldo Acumulado (12) (Saldo anterior + este importe)					[illegible]

Documentos:

Tipo de Comprobante (13)	Comprobante Nº (14)	Fecha (15)	RUC (16)	Timbrado Nº (17)	Denominación (18)	Concepto (19)	Objeto del Gasto (20)	Importe en Gs. (21)	Observ.
1) GASTOS ADMINISTRATIVOS:									
						TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (1) = (23)			
2) GASTOS MISIONALES:									
FACTURA	001-001-00075	19/01/2015	1456293-7	10.804.274	COMPAÑIA Estación de	Combustibles	361	150.000	
FACTURA	001-001-00077	19/01/2015	1745397-8	10.668.485	Bar de jesus Oviedo Carlos	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	6.500.000	
FACTURA	001-001-00917	22/01/2015	3657094-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	30.000.000	
FACTURA	001-001-00918	29/01/2015	3657094-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	25.000.000	
FACTURA	001-001-00065	29/01/2015	3657077-9	10.757.393	DK Novedades	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	5.000.000	
FACTURA	178	30/01/2015			Copiadora Carolina 1456	Cotizacion para presupuest	613	30.000.000	
FACTURA	006-003-10836	30/01/2015	80069394-6	10.599.167	Gestion de Servicios S.A.	Combustibles	361	50.000	
FACTURA	001-001-17597	30/01/2015	675026-3	10.622.831	Estacion de Servicios Capitol	Combustibles	361	300.000	
FACTURA	001-001-00438	02/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00449	06/01/2015	1777492-9	10.630.549	COPEC Estacion de Servicios	Combustibles	361	150.000	
FACTURA	001-001-00384	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00449	06/01/2015	80047913-2	10.630.549	Ferreteria Ka ava	Maquinarias y equipos agropecuarios y industriales	512	10.000.000	
FACTURA	001-001-00449	07/01/2015	1687257-7	10.274.713	COPEC Sesvendes Sas	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00004	07/01/2015	3657077-9	10.757.393	DK Novedades	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	5.000.000	
FACTURA	001-001-00275	30/02/2015	1701809-1	10.836.368	Mundonova Verdes	Servicios gastronomicos	384	150.000	
FACTURA	001-001-00012	26/02/2015	1861986-0	10.383.753	Viveros de plantas jardin	Productos agroforestales	632	2.000.000	
FACTURA	001-001-00004	04/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	750.000	
FACTURA	001-001-00004	04/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	575.000	
FACTURA	001-001-00458	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00139	05/05/2015	1617809-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	300.000	
FACTURA	001-001-00441	06/01/2015	1777492-9	10.630.549	COPEC Estacion de Servicios	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00458	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00149	07/02/2015	3775801-7	10.782.181	Contador Zelaia	Servicios gastronomicos	384	150.000	
FACTURA	001-001-00401	11/05/2015	1179966-8	10.867.874	COPEC Servicentro Sas	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00009	13/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	575.000	
FACTURA	001-001-00010	13/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	750.000	

FACTURA	001-001-00075	19/01/2015	1456293-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	150.000	
FACTURA	001-001-00077	19/01/2015	1745397-8	10.668.485	Bar de jesus Oviedo Carlos	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	6.500.000	
FACTURA	001-001-00917	22/01/2015	3657094-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	30.000.000	
FACTURA	001-001-00918	29/01/2015	3657094-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	25.000.000	
FACTURA	001-001-00065	29/01/2015	3657077-9	10.757.393	DK Novedades	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	5.000.000	
FACTURA	178	30/01/2015			Copiadora Carolina 1456	Cotizacion para presupuest	613	30.000.000	
FACTURA	006-003-10836	30/01/2015	80069394-6	10.599.167	Gestion de Servicios S.A.	Combustibles	361	50.000	
FACTURA	001-001-17597	30/01/2015	675026-3	10.622.831	Estacion de Servicios Capitol	Combustibles	361	300.000	
FACTURA	001-001-00438	02/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00449	06/01/2015	1777492-9	10.630.549	COPEC Estacion de Servicios	Combustibles	361	150.000	
FACTURA	001-001-00384	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00449	06/01/2015	80047913-2	10.630.549	Ferreteria Ka ava	Maquinarias y equipos agropecuarios y industriales	512	10.000.000	
FACTURA	001-001-00449	07/01/2015	1687257-7	10.274.713	COPEC Sesvendes Sas	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00004	07/01/2015	3657077-9	10.757.393	DK Novedades	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	5.000.000	
FACTURA	001-001-00275	30/02/2015	1701809-1	10.836.368	Mundonova Verdes	Servicios gastronomicos	384	150.000	
FACTURA	001-001-00012	26/02/2015	1861986-0	10.383.753	Viveros de plantas jardin	Productos agroforestales	632	2.000.000	
FACTURA	001-001-00004	04/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	750.000	
FACTURA	001-001-00004	04/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	575.000	
FACTURA	001-001-00458	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00139	05/05/2015	1617809-6	10.571.187	Metalurgica Portillo	Construcciones de obras de infraestructuras	525	300.000	
FACTURA	001-001-00441	06/01/2015	1777492-9	10.630.549	COPEC Estacion de Servicios	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00458	06/01/2015	1456253-7	10.804.274	COMPAÑIA Estacion de	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00149	07/02/2015	3775801-7	10.782.181	Contador Zelaia	Servicios gastronomicos	384	150.000	
FACTURA	001-001-00401	11/05/2015	1179966-8	10.867.874	COPEC Servicentro Sas	Combustibles	361	100.000	
FACTURA	001-001-00009	13/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	575.000	
FACTURA	001-001-00010	13/05/2015	4584721-5	10.911.861	Adelio Benegas Ortega	Consultorias, asesorias e investigaciones	366	750.000	
						TOTAL GASTOS MISIONALES (24)		205.975.000	
						TOTAL GENERAL (25)		205.975.000	
						SALDO A RENDIR (26) (Item 12 - Item 25)			

FIRMA DE LOS PERSONAS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD (27)

Samuel Cañete
Presidente

Patricio Irala
Tesorero

C.P. Marina Cas
Contadora Pú

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Imagen N° 34 Rendición de Cuentas sin sello de presentación en la Contraloría

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

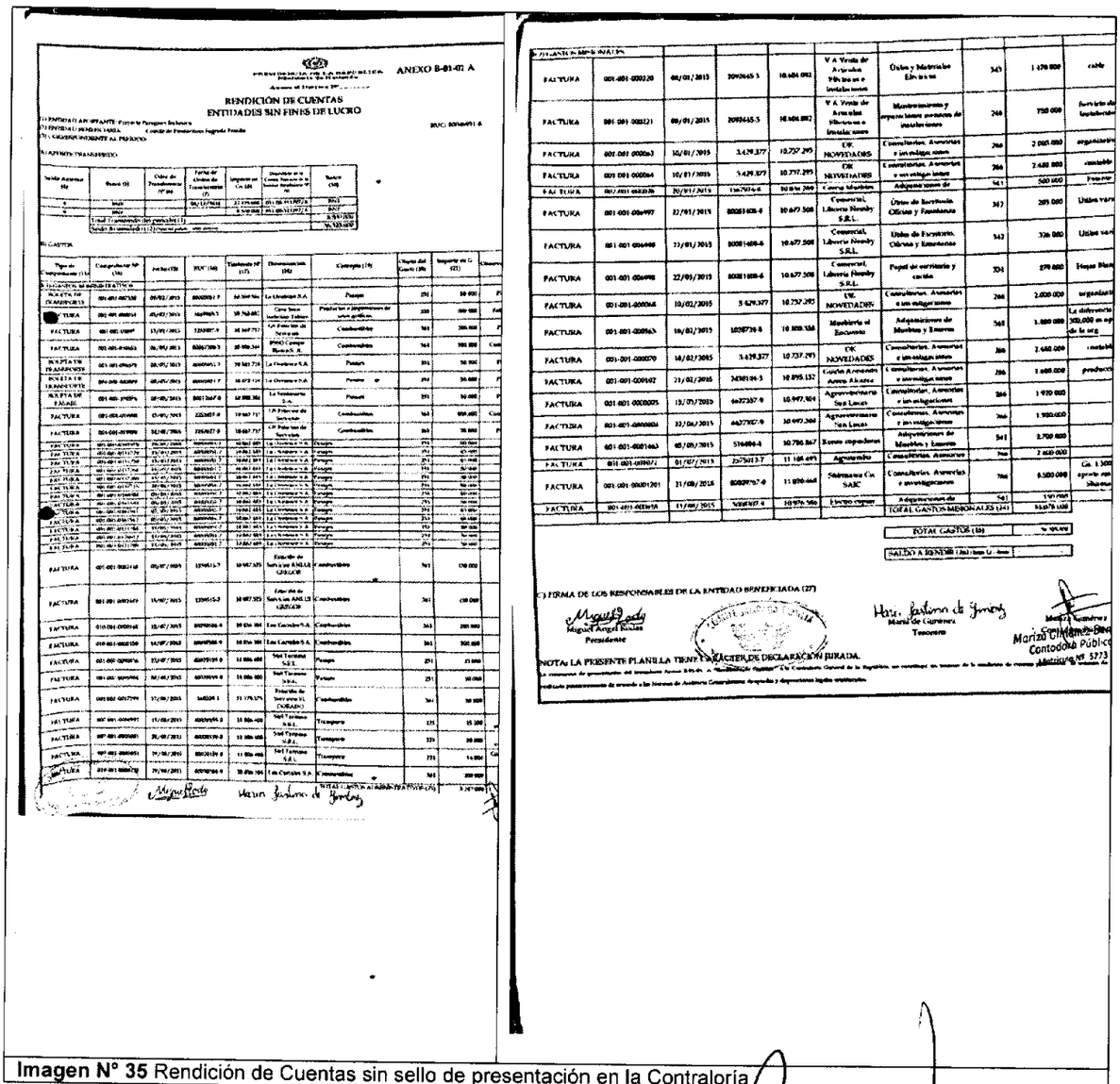

ANEXO B-01-07 A

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

FACTURA	001-001-000220	08/01/2015	2092465 5	10.604.892	V A Venta de Artículos Vibrantes e Instalaciones	Útiles y Materiales Eléctricos	343	1.470.000	cable
FACTURA	001-001-000221	08/01/2015	2092465 5	10.604.892	V A Venta de Artículos Vibrantes e Instalaciones	Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones	248	750.000	Servicio de Instalación
FACTURA	001-001-000063	10/01/2015	3.429.377	10.757.295	DK NOVEDADES	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	2.000.000	organizador
FACTURA	001-001-000064	10/01/2015	3.429.377	10.757.295	DK NOVEDADES	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	2.440.000	contable
FACTURA	001-001-000078	20/01/2015	1367076-6	10.814.269	Cuenta Nombre	Adquisiciones de	341	500.000	Frasco
FACTURA	001-001-006997	22/01/2015	80081408-6	10.677.508	Comercial, Librería Novelty S.R.L.	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	342	209.000	Útiles var
FACTURA	001-001-006998	22/01/2015	80081408-6	10.677.508	Comercial, Librería Novelty S.R.L.	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	342	326.000	Útiles var
FACTURA	001-001-006998	22/01/2015	80081408-6	10.677.508	Comercial, Librería Novelty S.R.L.	Papel de escritorio y cartón	304	270.000	Hojas Blan
FACTURA	001-001-000066	10/02/2015	3.429.377	10.757.295	DK NOVEDADES	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	2.000.000	organizad
FACTURA	001-001-000063	10/02/2015	1858736-8	10.809.156	Mueblería el Encuentro	Adquisiciones de Muebles y Enseres	368	1.880.000	La diferencia 300,000 es op de la org
FACTURA	001-001-000070	10/02/20015	3.429.377	10.737.295	DK NOVEDADES	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	2.440.000	contable
FACTURA	001-001-000107	21/02/2015	3430196-3	10.895.137	Cuota Aumento Aseo Abono	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	1.440.000	producto
FACTURA	001-001-0000005	13/03/2015	6627307-9	10.997.304	Agroveterinaria San Lucas	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	1.920.000	
FACTURA	001-001-0000004	13/04/2015	6627307-9	10.997.304	Agroveterinaria San Lucas	Comerciales, Amenidades y un obligatorio	266	1.920.000	
FACTURA	001-001-0001463	05/05/2015	576894-4	10.780.867	Bares expendios	Adquisiciones de Muebles y Enseres	341	2.700.000	
FACTURA	001-001-000071	01/07/2015	2675013-7	11.105.695	Agroquimico	Comerciales, Amenidades	266	2.440.000	
FACTURA	001-001-00001201	21/08/2015	8080976-0	11.070.468	Sistemas Cia SASC	Comerciales, Amenidades y investigaciones	266	8.500.000	Ca. 1.300 aporte sin libreta
FACTURA	001-001-000078	11/08/2015	1367076-6	10.976.366	Libreria Nandy	Adquisiciones de	341	150.000	
						TOTAL GASTOS MENSUALES (24)		53.678.000	

TOTAL GASTOS (30)

SALDO A RENDIR (30) menos (31)

(32) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (27)

Miguel Angel Rolón
Presidente

Mara Jacinta de Jiménez
Marid de Gutiérrez
Tesorera

Mariza Gutiérrez
Contadora Pública
Matrícula Nº 5773

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Imagen N° 35 Rendición de Cuentas sin sello de presentación en la Contraloría

MECIP

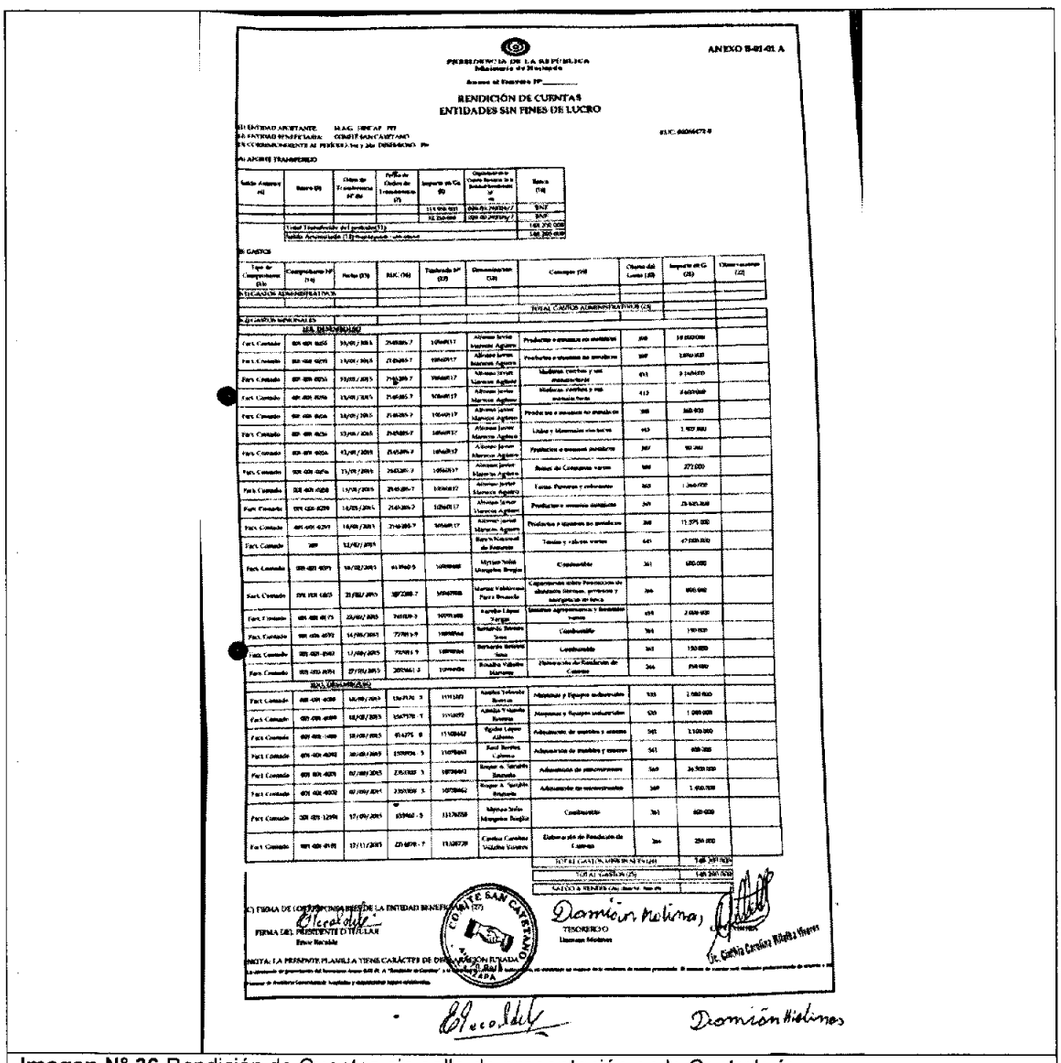

ANEXO B-01-01 A

RENDICIÓN DE CUENTAS
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Imagen N° 36 Rendición de Cuentas sin sello de presentación en la Contraloría

Descargo

Se anexan las documentaciones respaldatorias.

Evaluación del Descargo

De acuerdo al Descargo presentado se visualizan copias de los formularios B-01-01-A con fechas de presentación a la Contraloría General de la República según el siguiente detalle:

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
88609	457	14/09/2015	Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro	19.560.000	30/07/2015	15/09/2015	27/11/2015	73
83360	477	14/09/2015	Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro	8.500.000	23/07/2015	15/09/2015	21/09/2015	6
88148	473	14/09/2015	Comité 1° de Mayo	43.350.000	29/07/2015	15/09/2015	25/02/2016	163

STR MH N°	Comp. de Pago N°	Fecha	Beneficiario	RENDICIÓN DE CUENTAS				Días de atrasos desde fecha de STR
				Importe ₲	Fecha de STR	Fecha de presentación según Anexo a la Ley de Presupuesto	Fecha de presentación a la CGR según Formulario B-01-01-A	
			Barrero Pyta Dpto. San Pedro					
77982	476	14/09/2015	Comité San Cayetano Dpto. Caazapá	32.250.000	16/07/2015	15/09/2015	19/07/2016	308
			Importe total Transferido ₲	**103.660.000**				

Al respecto, se visualizan los Formularios B-01-01-A señalados como "sin sello" de presentación en la Contraloría General de la República, constatándose que las mismas han sido presentadas a la CGR con atrasos de hasta 308 (trescientos ocho días). Por lo tanto la Observación queda modificada en la sumilla de la siguiente manera **"Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos por parte de las Asociaciones y/o Comités de Agricultores"**

Por tal motivo **el equipo auditor se ratifica en la observación y modifica el cuadro.**.

Al respecto la Ley N° 1535/99: *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 83° Infracciones. "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Al respecto, la Ley N° 1535/99. "*De Administración Financiera del Estado*" en su artículo 60.- Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Anexo A al Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015 en su artículo 14 De la Rendición de Cuentas inciso a.1) "Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades Beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del bimestre transferido realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público".

Al respecto el Anexo A al Decreto N° 2929/15 en su artículo 14 De la Rendición de Cuentas inciso a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación dispone en el Numeral a.3) A los efectos de la visación, se define como la recepción del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro", por parte de la CGR, la cual dará constancia de la recepción de la misma, pero este acto no constituirá un examen de las rendiciones de cuentas presentadas. El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

De igual manera en la Resolución CGR N° 951/09 *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* en su Artículo 1° "*Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto*

Reglamentario de cada Ejercicio Fiscal. Artículo 2° *Las planillas de rendición de cuentas debidamente completadas por mes o periodo de transferencia, serán presentadas a la Contraloría General de la República, en carácter de Declaración Jurada, en cinco (5) ejemplares impresos. Será agregado a la presentación un ejemplar de la planilla y el escaneado de los documentos respaldatorios en formato electrónico (CD-Word o Excel), todo lo cual será recepcionado por mesa de entrada de la Contraloría General de la República la que procederá a la devolución de cuatro (4) ejemplares impresos con el sello de recepción, para los fines establecidos en las disposiciones legales y como constancia de presentación de rendición de cuentas."*

Conclusión

De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto de Gasto 874 "Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro"– Fuente de Financiamiento 20, a través del Proyecto Paraguay Inclusivo al Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro , Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro, Comité 1° de Mayo Barrero Pyta Dpto. San Pedro, Comité San Cayetano Dpto. Caazapá se evidencian atrasos de hasta 308 (trescientos ocho) días, en la presentación de Rendiciones de Cuenta a la Contraloría General de la República por importe de ₲ 103.660.000 (Guaraníes ciento tres millones seiscientos sesenta mil), correspondiente a desembolsos efectuados en el marco de Planes de Fortalecimiento y Planes de Negocios, no ajustándose a las disposiciones legales y administrativas siguientes: Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83° *Infracciones*; Anexo A al Decreto N° 2929/15 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* inciso a.1) *"Fechas de presentación"*; inciso a.3"; Resolución CGR N° 951/09, *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* artículo 1° y 2°.

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán implementar mecanismos de control a las transferencias realizadas a las distintas Organizaciones Beneficiarias referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República y hacer constar la recepción de la misma con el sello de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 65: Pagos para el proyecto de producción de aves, no realizados por el Beneficiario del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI).

Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyú

Se constataron transferencias realizadas a la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyú por un importe total de ₲ 557.051.400 (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones cincuenta un mil cuatrocientos), para la realización del Plan de Micro

capitalización del Proyecto "*Producción de Aves para huevo y cría para Abastecimiento familiar y renta para familias,* dentro del Proyecto "Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en Cadenas de Valor (PPI).

Beneficiario	Resolución			Desembolsos			Convenio		Proyecto
	N°	Depto.	N° de asoc.	1er. Desembolso ₲	2do. Desembolso ₲	Total	Fecha	Objetivo	
Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto. San Pedro	2206/2014	San Pedro	402	445.641.120	111.410.280	557.051.400	22/12/2014	Términos y condiciones generales para la transferencia de fondos no reembolsables, destinados a la implementación del Plan de Micro capitalización, Proyecto de gallinería; aprobado en fecha	Producción de aves para huevo y Cría para abastecimiento familiar y renta para familias de la Asociación Independiente de Productores de San Pedro del Ycuamandiyu

Fuente: Elaboración propia en base a legajos de rendición de cuentas.

1. Según Proyecto de Inversión, Actas de Recepción, Notas de Presupuestos y facturas las transferencias fueron realizadas para la ejecución del proyecto de producción de aves para huevo y cría, además para la construcción de un tinglado para las mismas, de acuerdo a lo detallado en los documentos que respaldan a las rendiciones de cuentas, se debía contar con lo siguiente:

Según Rendición de Cuentas, Facturas, Acta de Recepción		Según Verificación In Situ
4.824 metros	Tejido de alambre de 5 cm por 5 cm por 1.5m de altura galvanizado	No fueron visualizadas
643 bolsas	Cemento portland producción nacional	
2.251 unidades	Chapas de Zinc de 0,90 m de ancho por 2,40 de largo nuevas	
96.480 unidades	Ladrillo común	
322 unidades	Bebedero de plástico por 2 litros	
4.824 unidades	Aves ponedoras sanitadas en cajas especiales	
322 unidades	Gallos	

2. De la entrevista realizada a los representantes de la Asociación de referencia, es importante destacar las manifestaciones realizadas por los entrevistados, Sr. Bartolomé Velázquez, Sr. José Domingo Mena y Sr. Fusiano Alonzo Bernal que declaran cuanto sigue: "*con relación a las transferencias destinadas al Plan de Micro Capitalización durante el ejercicio fiscal 2015, la Asociación actuó como cabecera para que los productores y agricultores recibieran una ayuda económica consistente en US$ 300 (Dólares Trescientos) a través del Banco Nacional de Fomento a aproximadamente 900 (novecientos) productores en 2 (dos) desembolsos, no existiendo obligación alguna de ejecutar algún proyecto de producción, siendo el beneficiario responsable del usufructo de los trescientos dólares. Asimismo, el proyecto de Cría de Aves no fue realizado a través de la Asociación, la ayuda recibida fue en Dinero en efectivo a cada productor, por lo tanto el Plan de Micro capitalización fue documental y no ejecutado*", las cursivas y comillas son nuestras, para señalar los dichos de las personas entrevistadas.

3. Por Nota N° 291/2016 de Fecha 22 de junio de 2016 el Banco Nacional de Fomento, en contestación a la Nota CGR N° 2634 remite al equipo auditor informes referentes a pagos realizados a la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyú. En la misma se observa extractos bancarios de la cuenta N°

000201700172030/6 correspondiente a la Asociación de referencia, visualizándose, pagos individuales a miembros de la Asociación.

En el siguiente cuadro se detalla lo señalado

Desembolsos	Beneficiario	Importe ₲	Cantidad de socios	Importe Recibido individualmente ₲	Observación
Primer desembolso realizado por el PPI s/ Nota de fecha 23/12/2014	Asoc. Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyú Dpto San Pedro	445.641.120	402	1.108.560	374 personas pagadas 28 personas NO pagadas
Segundo desembolso realizado por el PPI de fecha 20/05/2015		111.410.280	nv	nv	Extracción de caja en fecha 20/05/2015
	Total	**557.051.400**			

Fuente: Elaboración propia en base a extractos bancarios del Banco Nacional de Fomento
nv= no visualizado

4. En el momento de la Verificación In situ realizada por el equipo auditor, no se visualizó ninguno de los ítems detallados en las facturas de compras de la rendición de cuentas presentada.

A continuación exponemos el Acta de recepción firmada por los responsables de la asociación y las facturas de respaldo de las rendiciones de cuenta, de contenido no visualizado.

ACTA DE RECEPCION DE MATERIALES E INSUMOS

En la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú a los quince días del mes de enero del corriente año, siendo las 09:00 horas, se reúnen en el local de la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro de Ycuamandyyú la comisión directiva encabezado por el Sr. Luis Cabrera, Cirilo Báez, Bartolomé Velázquez Y el Sr. Mauricio Gavilán, el presidente toma la palabra y comenta que dicha reunión se convocó para la recepción de los materiales e insumos adquiridos en el marco del primer desembolso de micro capitalización del Proyecto Paraguay Inclusivo e informo que realizarán un minucioso control de los materiales a ser recibidos de la firma Produvet San Bernardino de la Prof. Nilda Ymlach Ferreira quien está presente para la entrega de los siguientes materiales:

- 4.824 m de tejido de alambre de 5cm por 5cm por 1.5 m de altura galvanizado.
- 643 bolsas de cemento portland producción nacional.
- 2251 Unidades de chapa zinc de 0,90 m ancho por 2,40 de largo nuevas.
- 96.480 Unidades de ladrillo común.
- 322 Unidades de bebedero de plástico por 2 lt.
- 322 Unidades de comedero de 5kl de plástico.
- 4824 Unidades de aves ponedoras sanitadas en cajas especiales.
- 322 Unidades de Gallo.

Siendo la 15:00 hs. Termina la recepción de los materiales y el presidente y demás presentes manifiestan que los materiales recibidos se encuentran en perfecto estado.-

Y para que conste a los efectos oportunos se firman en dos ejemplares el presente documento en el lugar y fecha indicados más arriba como testimonio de la entrega y recepción de dichos bienes.-

Imagen N° 37 Acta de Recepción de contenido no visualizado

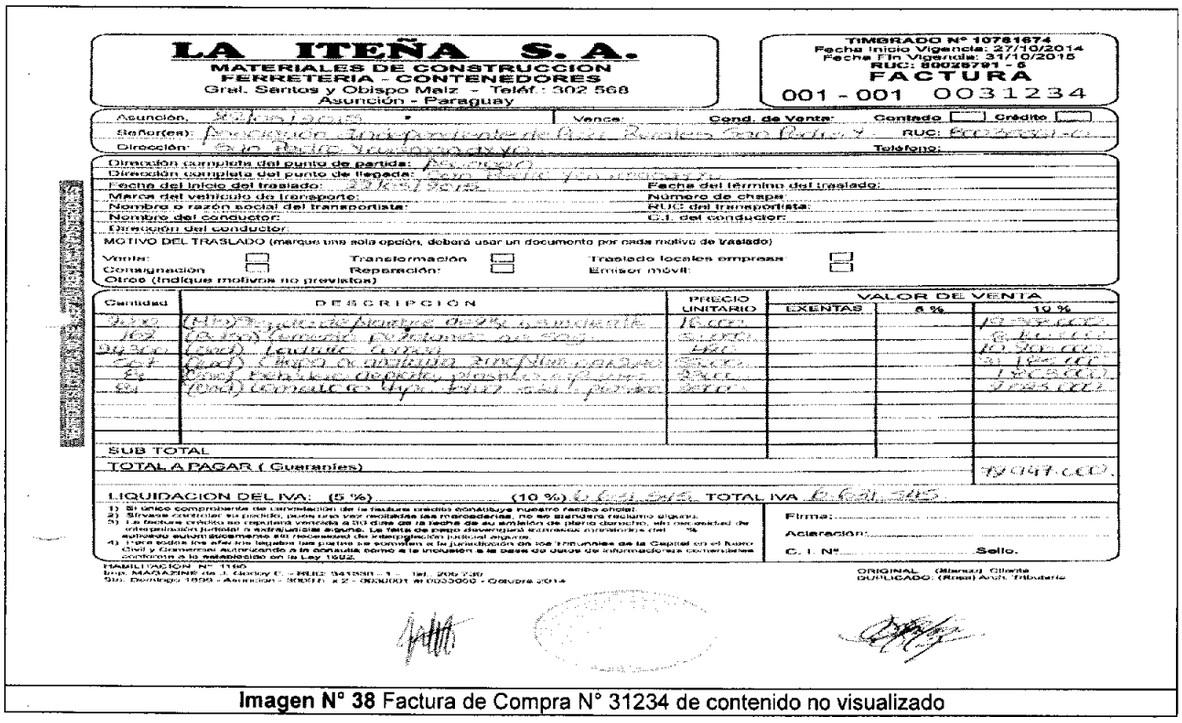

LA ITEÑA S. A.
MATERIALES DE CONSTRUCCION
FERRETERIA - CONTENEDORES
Gral. Santos y Obispo Maiz - Teléf.: 302 568
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10781674
Fecha Inicio Vigencia: 27/10/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2015
RUC: 80025791 - 6
FACTURA
001 - 001 0031234

Asunción,
Señor(es):
Dirección:
Vence:
Cond. de Venta: Contado Crédito
RUC:
Teléfono:

Dirección completa del punto de partida:
Dirección completa del punto de llegada:
Fecha del inicio del traslado:
Fecha del término del traslado:
Marca del vehículo de transporte:
Número de chapa:
Nombre o razón social del transportista:
RUC del transportista:
Nombre del conductor:
C.I. del conductor:
Dirección del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (marque una sola opción, deberá usar un documento por cada motivo de traslado)
Venta: Transformación Traslado locales empresas
Consignación Reparación Emisor móvil
Otros (indique motivos no previstos)

Cantidad	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	SUB TOTAL				
	TOTAL A PAGAR (Guaraníes)				

LIQUIDACION DEL IVA: (5 %) (10 %) TOTAL IVA

1) El único comprobante de cancelación de la factura crédito constituye nuestro recibo oficial.
2) Sírvase controlar su pedido, pues una vez recibidas las mercaderías, no se admitirá reclamo alguno.
3) La factura crédito no registrada vencida a 30 días de la fecha de su emisión de interés derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La tasa de pago diversificará conforme mercado financiero del %, aplicando automáticamente sin necesidad de interpelación judicial alguna.
4) Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital en el fuero Civil y Comercial renunciando a la consulta como a la inclusión a la base de datos de informaciones comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682.

Firma:
Aclaración:
C. I. Nº: Sello.

HABILITACION Nº 1160
Imp. MAGAZINE de J. Godoy C. - RUC: 3419881 - 1 - Tel.: 206 730
Sto. Domingo 1695 - Asunción - 30011 - x 2 - 0030001 al 0033000 - Octubre 2014

ORIGINAL (Blanca) Cliente
DUPLICADO (Rosa) Arch. Tributario

Imagen N° 38 Factura de Compra N° 31234 de contenido no visualizado

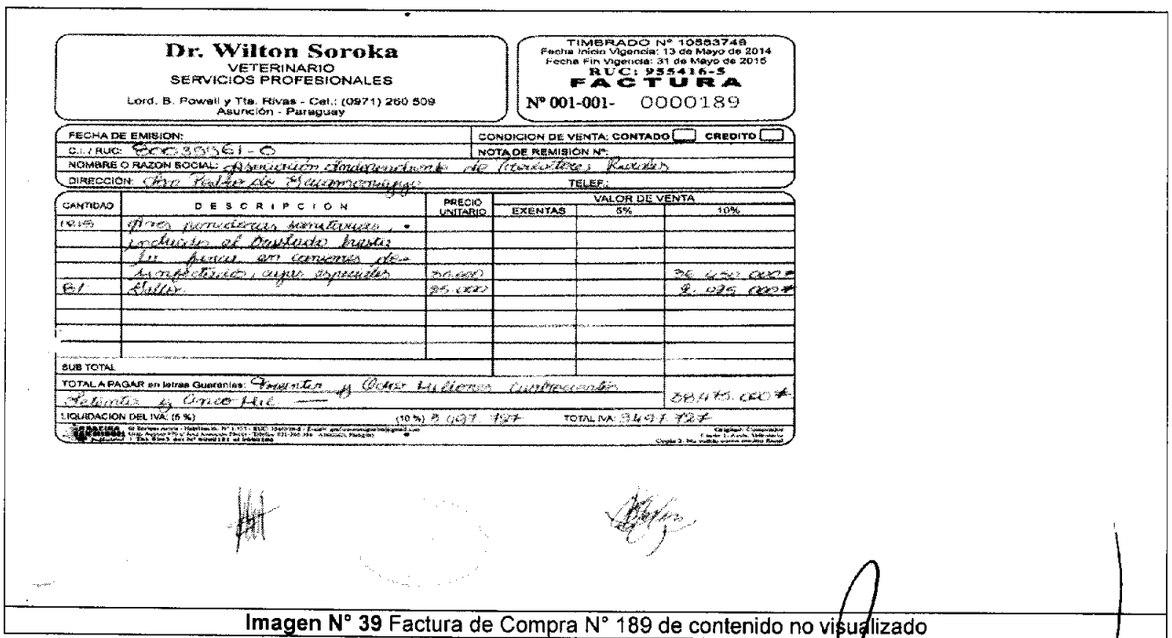

Dr. Wilton Soroka
VETERINARIO
SERVICIOS PROFESIONALES
Lord. B. Powell y Tte. Rivas - Cel.: (0971) 260 509
Asunción - Paraguay

TIMBRADO Nº 10583748
Fecha Inicio Vigencia: 13 de Mayo de 2014
Fecha Fin Vigencia: 31 de Mayo de 2015
RUC: 955416-5
FACTURA
Nº 001-001- 0000189

FECHA DE EMISION:
CONDICION DE VENTA: CONTADO CREDITO
C.I./ RUC:
NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DIRECCION:
TELEF.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	SUB TOTAL				
	TOTAL A PAGAR en letras Guaraníes:				

LIQUIDACION DEL IVA: (5 %) (10 %) TOTAL IVA:

Imagen N° 39 Factura de Compra N° 189 de contenido no visualizado

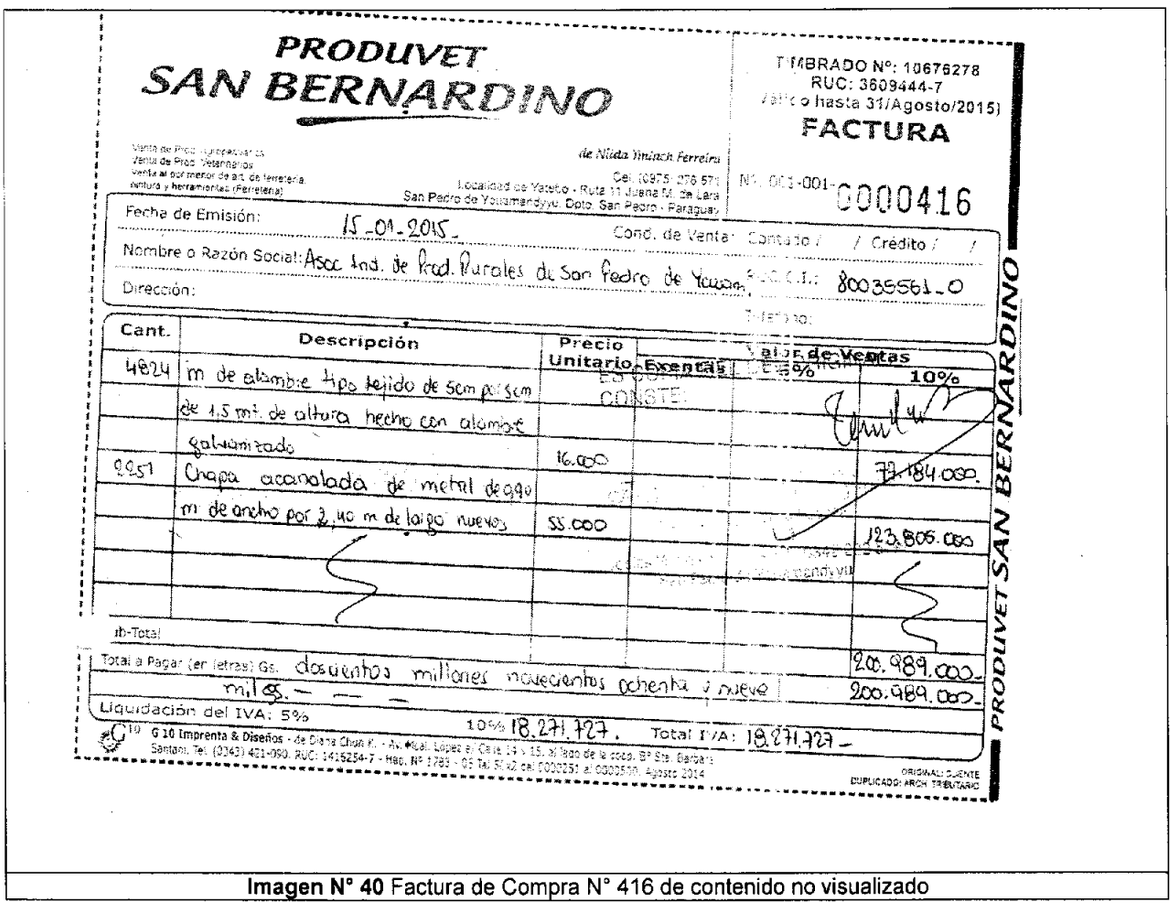

PRODUVET
SAN BERNARDINO

de Nilda Yinlach Ferreira
Cel. (0975) 276 571
Localidad de Yaseto - Ruta 11 Juana M. de Lara
San Pedro de Ycuamandyyu, Dpto. San Pedro - Paraguay

TIMBRADO Nº: 10676278
RUC: 3609444-7
Válido hasta 31/Agosto/2015)
FACTURA
Nº: 001-001-0000416

Fecha de Emisión: 15-01-2015 Cond. de Venta: Contado / / Crédito / /
Nombre o Razón Social: Asoc. Ind. de Prod. Rurales de San Pedro de Ycuam... R.U.C.: 80035561-0
Dirección: Teléfono:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Valor de Ventas Exentas	5%	10%
4824	m de alambre tipo tejido de 5cm por 5cm de 1,5 m². de altura hecho con alambre galvanizado	16.000			77.184.000.
2251	Chapa acanalada de metal de 0,90 m. de ancho por 2,40 m de largo nuevos	55.000			123.805.000
Sub-Total					200.989.000.

Total a Pagar (en letras) Gs. doscientos millones novecientos ochenta y nueve mil Gs. — — —

Liquidación del IVA: 5% — 10% 18.271.727. Total I.V.A: 18.271.727.-

G 10 Imprenta & Diseños - de Diana Chan K. - Av. Mcal. López e/ Calle 14 y 15, a) lado de la cocg. Bº Sta. Barbara Santani. Tel: (0343) 421-090. RUC: 1416254-7 - Hab. Nº 1783 - 05 Talonarios del 0000251 al 0000550 - Agosto 2014

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

PRODUVET SAN BERNARDINO

Imagen N° 40 Factura de Compra N° 416 de contenido no visualizado

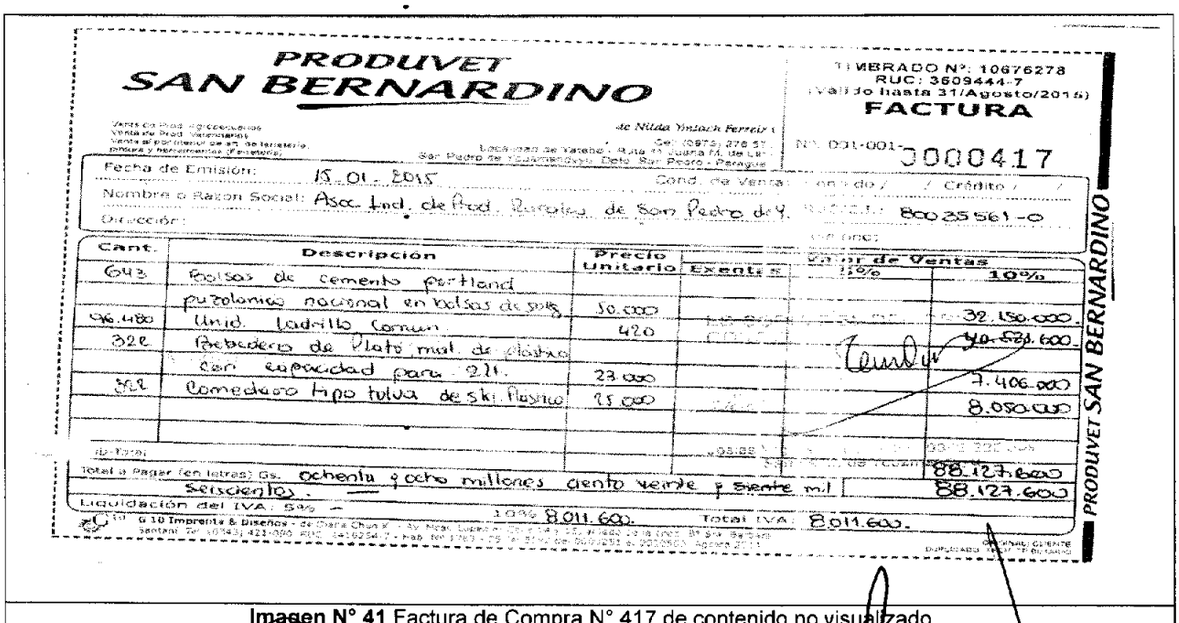

PRODUVET
SAN BERNARDINO

de Nilda Yinlach Ferreira
Cel. (0975) 276 571
Localidad de Yaseto - Ruta 11 Juana M. de Lara
San Pedro de Ycuamandyyu, Dpto. San Pedro - Paraguay

TIMBRADO Nº: 10676278
RUC: 3609444-7
Válido hasta 31/Agosto/2015)
FACTURA
Nº: 001-001-0000417

Fecha de Emisión: 15-01-2015 Cond. de Venta: Contado / / Crédito / /
Nombre o Razón Social: Asoc. Ind. de Prod. Rurales de San Pedro de Y... R.U.C.: 80035561-0
Dirección: Teléfono:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Valor de Ventas Exentas	5%	10%
643	Bolsas de cemento portland puzolanico nacional en bolsas de 50 k	50.000			32.150.000.
36.480	Unid. Ladrillo Comun	420			40.523.600.
322	Bebedero de Plato mat. de plastico con capacidad para 2 lt.	23.000			7.406.000
322	Comedero tipo tolva de ski. Plastico	25.000			8.050.000
Sub-Total					88.127.600

Total a Pagar (en letras) Gs. ochenta y ocho millones ciento veinte y siete mil seiscientos. — 88.127.600

Liquidación del IVA: 5% — 10% 8.011.600. Total I.V.A: 8.011.600.

G 10 Imprenta & Diseños - de Diana Chan K. - Av. Mcal. López e/ Calle 14 y 15, a) lado de la cocg. Bº Sta. Barbara Santani. Tel: (0343) 421-090. RUC: 1416254-7 - Hab. Nº 1783 - 05 Talonarios del 0000251 al 0000550 - Agosto 2014

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCH. TRIBUTARIO

PRODUVET SAN BERNARDINO

Imagen N° 41 Factura de Compra N° 417 de contenido no visualizado

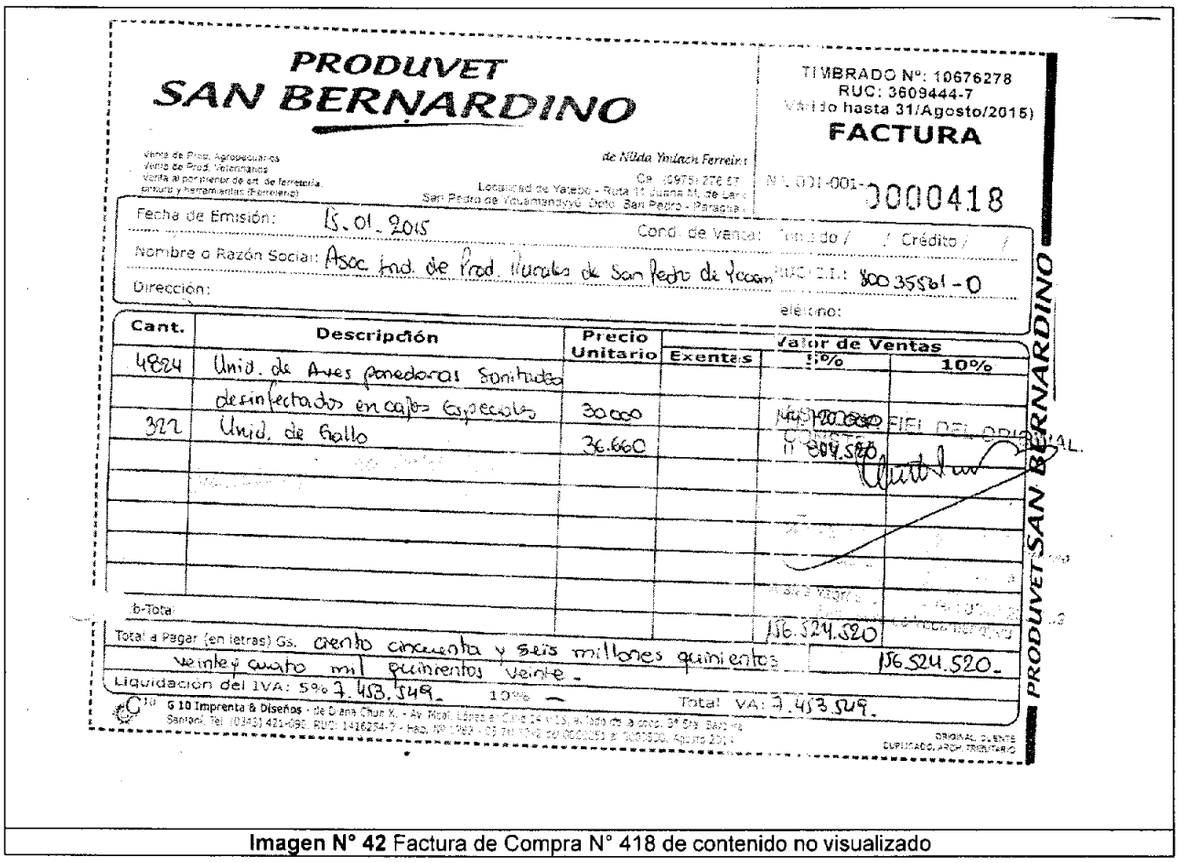

PRODUVET
SAN BERNARDINO

Venta de Prod. Agropecuarios
Venta de Prod. Veterinarios
Venta al por menor de art. de ferretería, pinturas y herramientas (Ferretería)

de Nilda Yndach Ferreira

Localidad de Yataity - Ruta 1 Juana M. de Lara
San Pedro de Ycuamandiyú - Dpto. San Pedro - Paraguay

Cel. (0975) 276 57

TIMBRADO Nº: 10676278
RUC: 3609444-7
Válido hasta 31/Agosto/2015

FACTURA

Nº 001-001-0000418

Fecha de Emisión: 15.01.2015 Cond. de Venta: Contado / / Crédito / /

Nombre o Razón Social: Asoc. Ind. de Prod. Rurales de San Pedro de Ycuam RUC/C.I.: 800358 1-0

Dirección: Teléfono:

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Valor de Ventas Exentas	5%	10%
4824	Unid. de Aves ponedoras Sanitizada desinfectadas en cajas Especiales	30.000			144.720.000
322	Unid. de Gallo	36.660			11.804.520.
Sub-Total:					
Total a Pagar (en letras) Gs.	ciento cincuenta y seis millones quinientos veinte y cuatro mil quinientos veinte.				156.524.520.
Liquidación del IVA: 5% 7.453.549. 10% —			Total IVA:		7.453.549.

G 10 Imprenta & Diseños - de Diana Chun K. - Av. Rca. Libres e. Cnel. Bogado y Cnel. Martínez - Santani. Tel. (0343) 421-096. RUC: 1416254-7 - Hab. 109/1999 - 25 Talonarios por duplicados de 100 hojas. Aguero 2011

ORIGINAL CLIENTE
DUPLICADO, ARCH. TRIBUTARIO

PRODUVET SAN BERNARDINO

FIEL DEL ORIGINAL.

Imagen N° 42 Factura de Compra N° 418 de contenido no visualizado

Descargo

Se aclara que los materiales detallados en las facturas no corresponden a una construcción de un tinglado, si a varios gallineros conforme al Proyecto, en el convenio firmado por los representantes de la organización y el MAG, se establece el compromiso por parte de la organización de ejecutar el plan. Se adjunta copia del Convenio, del Plan y Diagnóstico Rural Rápido.

Evaluación del Descargo

De la observación mencionada, la Unidad Ejecutora del Proyecto del MAG menciona que lo descripto en las facturas detalladas en el descargo no corresponden a la construcción de un tinglado, sí a varios gallineros conforme al Proyecto, adjuntan el Convenio, Plan y Diagnóstico Rural Rápido.

Se visualiza en los documentos anexados al Descargo el Convenio entre el MAG y la Asociación, El Diagnóstico Rural Rápido, El Proyecto de "Producción de aves para huevo y cría para abastecimiento familiar y renta para familias de la Asociación Independiente de productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyu";

Sin embargo conforme al Acta de Visita de Fecha 30/05/2016, el equipo de auditores se constituyó hasta el local de la señalada Asociación de Productores, donde fueron recibidos por los señores. Bartolomé Velázquez, José Domingo Mena y Fusiano Alonzo Bernal; los entrevistados en la Visita manifestaron que la mencionada Asociación no ha realizado ningún proyecto de Micro Capitalización de Producción de aves ni construcción de gallineros en los domicilios particulares de los asociados, que del Proyecto PPI han recibido el importe de US$

300 (Trescientos Dólares) en forma particular y los miembros de la Asociación individualmente, a través de depósito realizados por el proyecto a la Cuenta BNF N° 000201700172030/6 perteneciente a la asociación, siendo retirado individualmente por cada asociado mediante lista provista al BNF con su Cédula de Identidad.

Igualmente declararon que con el Proyecto PPI la única responsabilidad que tienen como Asociación es la de presentar la carpeta de Rendición de Cuentas conforme se le solicita, que el Proyecto de Cría de Aves fue documental y no fue ejecutado

Cabe acotar que el equipo auditor conjuntamente con los representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería constataron que en el local de la Asociación, no se visualizan ningún insumo, herramienta y/o aves de corral detallados en las facturas descriptas en las respectivas facturas de respaldo de las rendiciones de cuenta. Igualmente, debemos señalar que hemos visitado a los proveedores visualizados en las facturas, tales como la empresa Produvet, el cual en Acta de Visita manifestó desconocer lo descripto en las facturas de rendición de cuentas, sin embargo posteriormente aseguró lo contrario. La empresa La Iteña desconoce la factura expuesta y al Dr. Wilton Soroka no fue posible localizarlo.

Por todo lo mencionado precedentemente, **el equipo auditor se ratifica en la observación mencionada.**

Al respecto el "*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyu del Departamento de San Pedro Distrito de San Pedro, para la ejecución del Plan de Micro-Capitalización*" Cláusula Primera: *Objetivo del Convenio El presente Convenio establece los términos y condiciones generales para la transferencia de fondos no reembolsables destinados a la implementación del PMC, Proyecto de Gallinería; aprobado en fecha. Cláusula Segunda: Responsabilidades de las Partes 1. Del MAG/DINCAP/PPI a) Transferir a la Organización Beneficiaria, en carácter no reembolsable los recursos necesarios para la implementación del Proyecto de Gallinería con base a lo aprobado por el Director Ejecutivo del PPI de acuerdo a los montos y calendario de desembolsos establecidos. b) Supervisar el desarrollo del PMC y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Organización Beneficiaria. 2. De la Organización Beneficiaria a) Implementar y ejecutar el PMC en apego a los objetivos, actividades y presupuesto establecidos. d) Rendir cuenta de los gastos e inversiones realizados, con la frecuencia y en el formato que estipule el MAG/DINCAP/PPI. La adecuada rendición de cuentas será, junto a la verificación del logro de metas, la otra condición previa y necesaria para le percepción de los aportes financieros acordados.*

Igualmente la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY".* ***Numeral 153.*** *La UEP, a través de los Promotores y el Facilitador, hará un seguimiento permanente a la ejecución del Plan (PNA, PMC o PF), para ello utilizará las diferentes herramientas desarrolladas por el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento (fichas y registro de campo), esta información será útil para el propio Plan (PNA, PMC, o PF) así como para la UEP para tomar como evidencia en futuros Planes (PNA, PMC o PF), a ser aprobados. A su vez el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento programará y realizará visitas aleatorias para verificar la información proporcionada por el facilitados.**156** *La UEP mantiene el control del cumplimiento de los Planes (PNA, PMC o PF) y la rendición de cuentas de los mismos.*

Asimismo la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3°.*

de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias; y el Artículo 83.- Infracciones, Inc. *e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión

Se constataron transferencias realizadas a la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyú por importe total de ₲ 557.051.400 (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones cincuenta un mil cuatrocientos), para la realización del Plan de Micro capitalización del Proyecto "*Producción de Aves para huevo y cría para Abastecimiento familiar y renta para familias,* a través dentro del Proyecto "Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en Cadenas de Valor (PPI), sin ejecución, que fueron respaldadas a través de facturas con indicios de contenido no auténtico, de acuerdo a la verificación in situ realizada. Incumpliéndose lo dispuesto en el "*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyu del Departamento de San Pedro Distrito de San Pedro, para la ejecución del Plan de Micro- Capitalización*" Cláusula Primera; *Cláusula Segunda: Responsabilidades de las Partes;* Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY". Numerales 153 y 156;* Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83.

Recomendación

Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de la ejecución efectiva mediante verificaciones In Situ de los proyectos correspondientes a los Planes de Micro Capitalización de las Asociaciones y/o Comités de Productores Agrícolas.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

Observación N° 66: Pagos para compra de equipamientos y maquinarias con discrepancias a lo solicitado por beneficiario del Proyecto.

Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda.

Transferencias realizadas por importe de ₲ 502.225.000 (Guaraníes quinientos dos millones doscientos veinticinco mil), en el Objeto del Gasto 873 *Transferencias a Productores Ind. y/o Org de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*, para la concreción del Plan de Negocios Articulado y la adquisición de Maquinarias y Equipos para beneficio de los socios de la cooperativa dentro del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI).

Según Proyecto de Inversión, Actas de Recepción, Notas de Presupuestos y facturas las transferencias fueron realizadas para la adquisición de los siguientes equipamientos y maquinarias:

Según Rendición de Cuentas, Facturas, Acta de Recepción		Según Verificación In Situ
1	Construcción tinglado (10x10 mts.)	Sin Observaciones
1	Humedimetro para granos	No se visualiza
1	Plantadora	Sin Observaciones
1	Fumigadora de 1000 litros	Sin Observaciones
1	Trilladora con motor 12 HP Diesel	Sin Observaciones
1	Clasificador de granos	Sin Observaciones
1	Acoplado de metal de 7000 kG	Sin Observaciones
1	Rastra a 3 puntos con 42 dientes	1 Rastra de 36 (treinta y seis) dientes
1	Rotativa de 2 cuchilla	Sin Observaciones
1	Subsolador de 3 puas	1 Subsolador de 5 (cinco) púas
1	Báscula electrónica de 500 k.	Sin Observaciones
1	Equipo compresor de aire de 50 lit.	Sin Observaciones
1	Máquina soldadora	Sin Observaciones
1	Esmeril eléctrico	Sin Observaciones
1	Mesa larga de madera	2 Mesas pequeñas de 1,10 cm cada una
4	Ventilador de techo	Sin Observaciones
1	Fotocopiadora	Sin Observaciones
1	Aire acondicionado (12.000)	Sin Observaciones
1	Escritorio de madera	Sin Observaciones
2	Armario de madera	Armario de 3 (tres) puertas y gavetas y 1 (una) cómoda 1 con 5 (cinco) cajones
100	Sillas de plástico	87 sillas de plástico. Manifiestan que las restantes sillas fueron alquiladas a un socio sin fecha de devolución
1	Proyector	Sin Observaciones

Foto N° 1 Rastra de 36 (treinta y seis) dientes

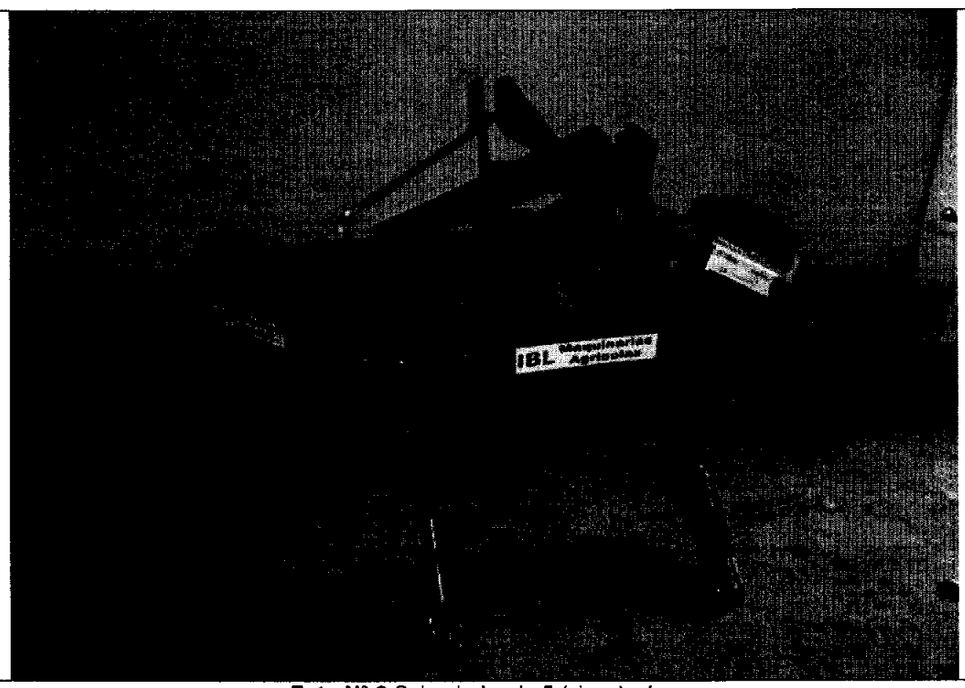

Foto N° 2 Subsolador de 5 (cinco) púas

Foto N° 3 Dos mesas pequeñas de 1,10 cm cada una

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SGS

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

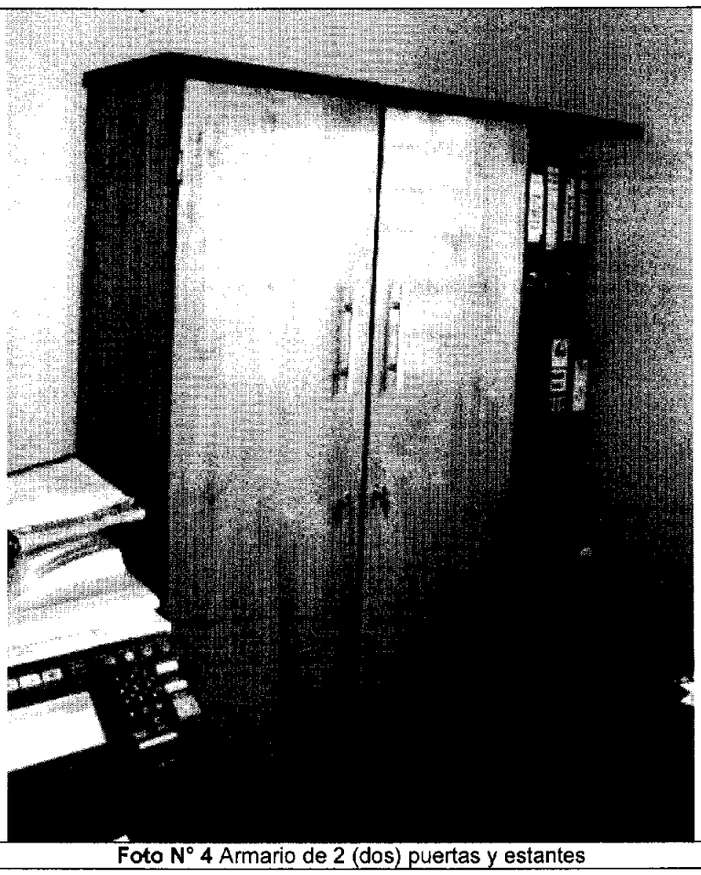

Foto N° 4 Armario de 2 (dos) puertas y estantes

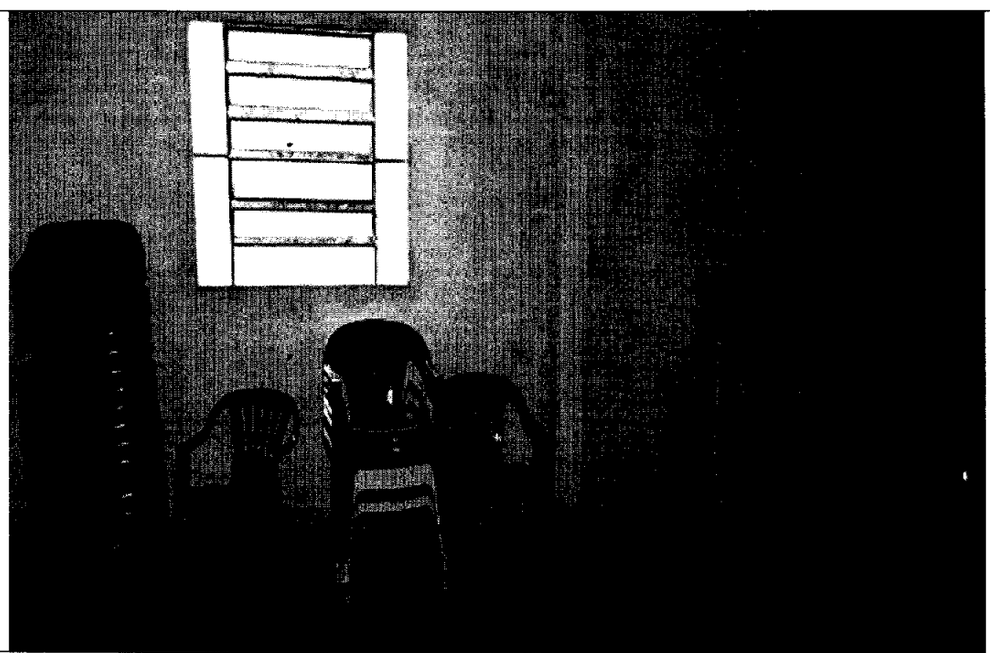

Foto N° 5 Sillas de plástico 87 (ochenta y siete)

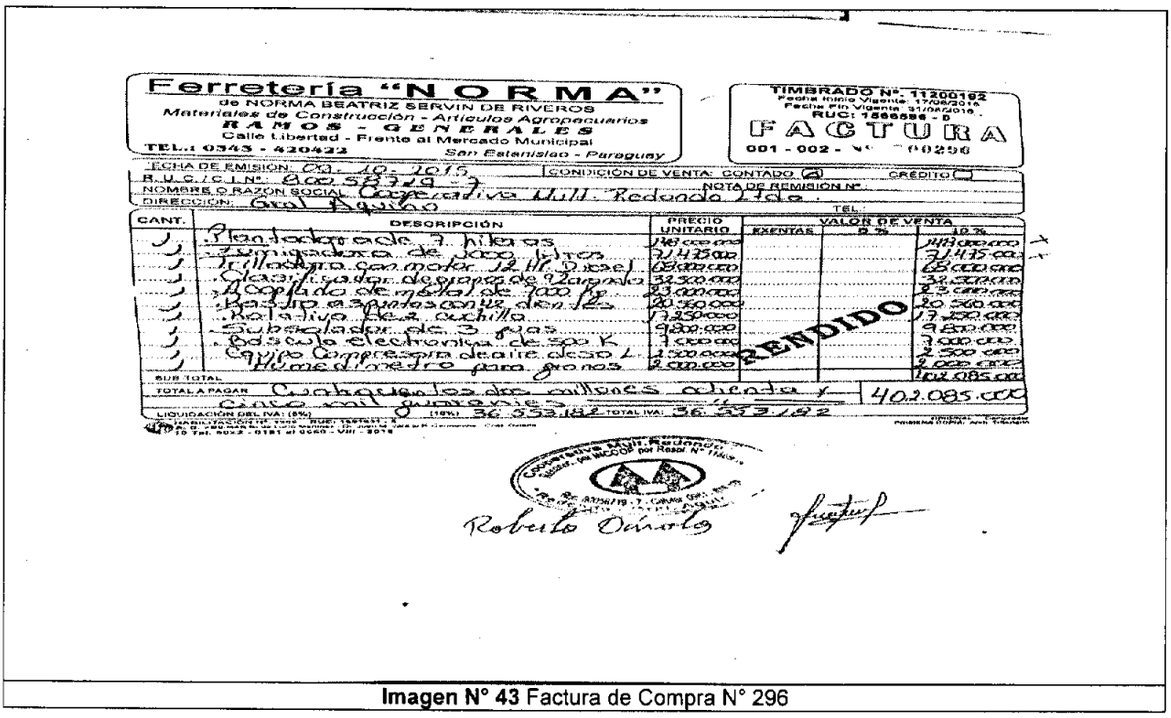

Ferretería "N O R M A"
de NORMA BEATRIZ SERVIN DE RIVEROS
Materiales de Construcción - Artículos Agropecuarios
RAMOS - GENERALES
Calle Libertad - Frente al Mercado Municipal
TEL.: 0543 - 420422 San Estanislao - Paraguay

TIMBRADO Nº 11200192
Fecha Inicio Vigencia: 17/08/2015
Fecha Fin Vigencia: 31/08/2016
RUC: 7565585 - 0
FACTURA
001 - 002 - [illegible] 00296

FECHA DE EMISION: 20 - 10 - 2015 CONDICION DE VENTA: CONTADO ☑ CREDITO ☐
R.U.C. / C.I.N°: 800583-9 NOTA DE REMISION Nº
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Cooperativa Mall. Redondo Ltda
DIRECCION: Gral Aquino TEL.

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
1	Planchas de 7 hilera	140.000			140.000
1	Zumbadora de agujeros	21.435			21.435
1	Tijera para madera 12 Pulgadas	65.000			65.000
1	Clasificador de grano de 12 zarandas	32.500			32.500
1	Acoplado de madera de 1000 Kg	23.000			23.000
1	Rastrillo zanjeador de 20 dientes	20.360			20.360
1	Palanca de 2 cuchillas	17.250			17.250
1	Cubeladas de 3 pies	9.800			9.800
1	Candado electronico de 500 K	3.000			3.000
1	Equipo completo de aire de 2 L	2.500			2.500
1	Flexometro 5 mts	2.000			2.000
SUB TOTAL					402.085
TOTAL A PAGAR	Cuatrocientos dos mil ochenta y cinco mil guaraníes				402.085
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	(10%) 36.553,82	TOTAL IVA:			36.553,82

RENDIDO

Roberto Dimarlo

Imagen N° 43 Factura de Compra N° 296

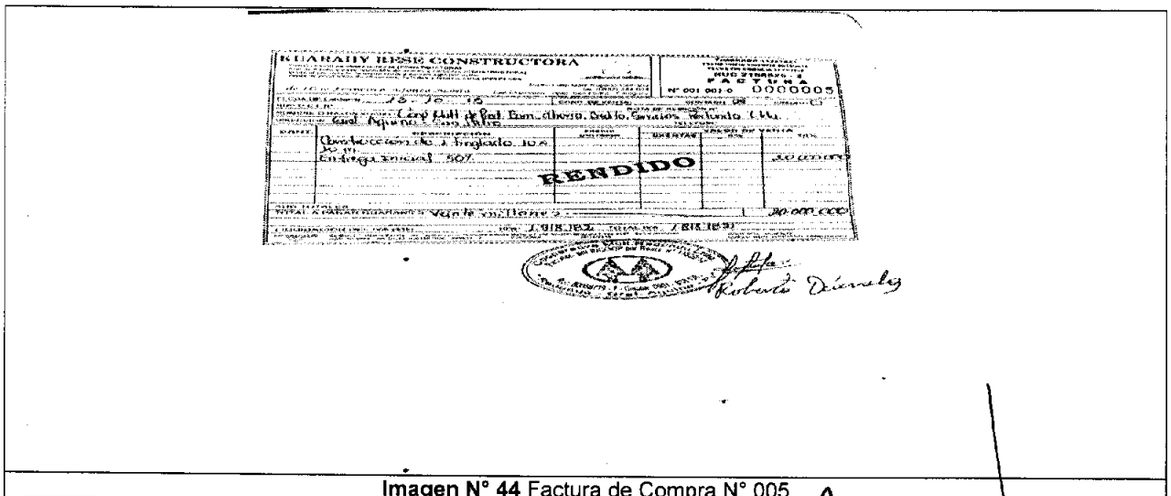

KUARAHY IBERE CONSTRUCTORA
FACTURA
Nº 001 001 0 0000005

Cap. Mall de Pol. Ram. Alberto, Oviedo, Cerrito, Redondo Ltda.
Gral. Aquino

Construcción de 1 Galpón 10 x 20			
Entrega inicial 50%			30.000.000

RENDIDO

30.000.000

Roberto Dimarlo

Imagen N° 44 Factura de Compra N° 005

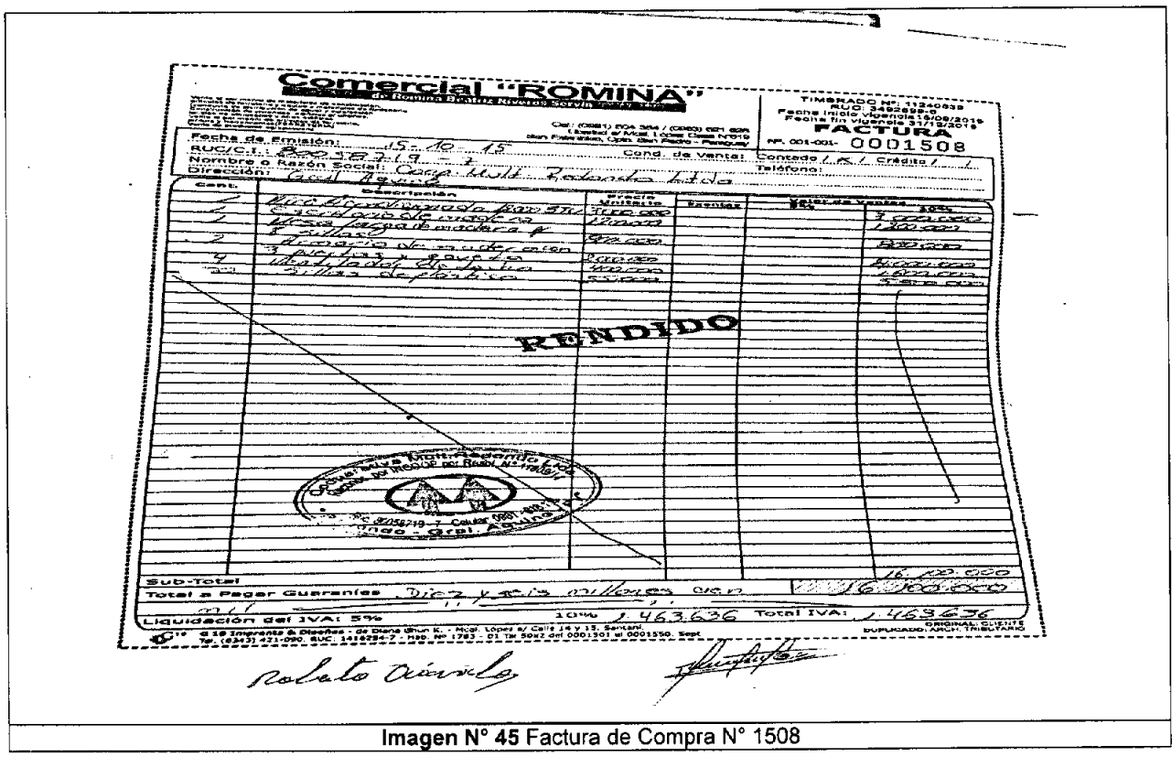

Imagen N° 45 Factura de Compra N° 1508

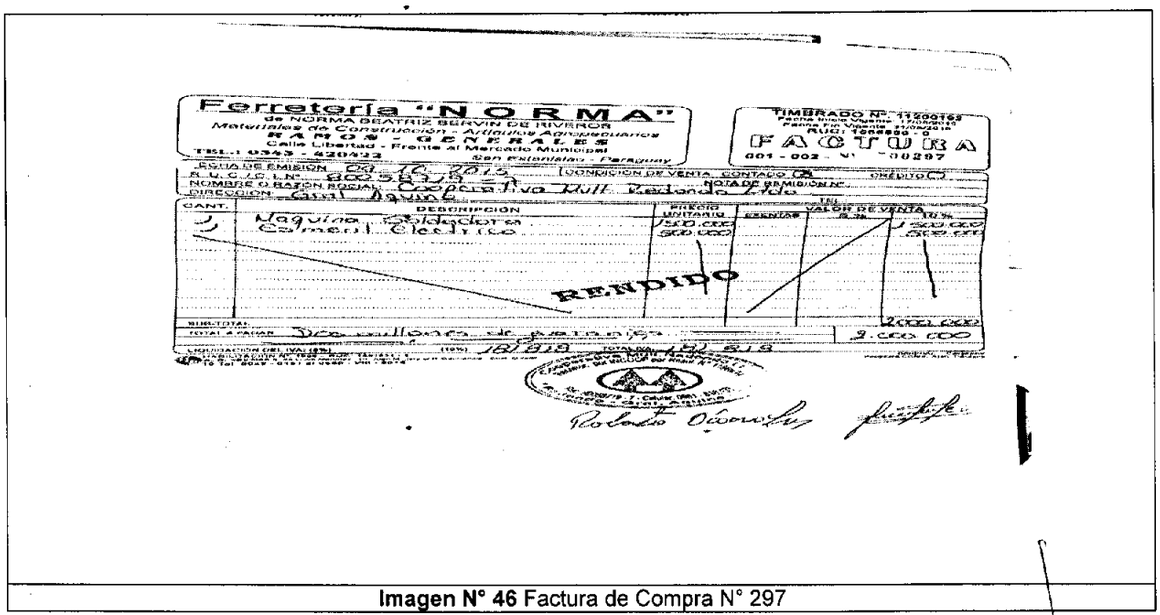

Imagen N° 46 Factura de Compra N° 297

Descargo

Se anexa el informe de la organización.

Evaluación del Descargo

Se visualiza en los documentos anexados al Descargo la Nota de fecha 08 de junio de 2016 de

la Cooperativa Multiactiva Redondo Limitada, en la cual se hace mención a lo observado por el equipo auditor referente al subsolador y rastra; sin embargo no se da contestación a los demás ítems señalados en la observación como ser la no visualización del humedímetro, las discrepancias verificadas en los muebles; por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY". **Numeral 153.** La UEP, a través de los Promotores y el Facilitador, hará un seguimiento permanente a la ejecución del Plan (PNA, PMC o PF), para ello utilizará las diferentes herramientas desarrolladas por el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento (fichas y registro de campo), esta información será útil para el propio Plan (PNA, PMC, o PF) así como para la UEP para tomar como evidencia en futuros Planes (PNA, PMC o PF), a ser aprobados. A su vez el Departamento de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento programará y realizará visitas aleatorias para verificar la información proporcionada por el facilitados.**156** La UEP mantiene el control del cumplimiento de los Planes (PNA, PMC o PF) y la rendición de cuentas de los mismos.*

Asimismo la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 82.-.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias* y el artículo 83.- Infracciones, Inc. *e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión

Se constataron discrepancias en la compra de equipamientos y maquinarias entre lo presupuestado y lo adquirido por la Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda., beneficiada con transferencias dentro del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) por importe de ₲ 502.225.000 (Guaraníes quinientos dos millones doscientos veinticinco mil), en el Objeto del Gasto 873 *Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*, para la concreción del Plan de Negocios Articulado y la adquisición de Maquinarias y Equipos para beneficio de los socios de la cooperativa

Recomendación

Los responsables de la entidad auditada deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referentes a la obligación de realizar los proyectos de inversión comprometidos.

La Institución deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor.

3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Al planear y desarrollar los trabajos del presente examen especial, hemos obtenido un entendimiento del sistema de control interno, establecido en la metodología de la Organización del Comité Patrocinador COSO, su sigla en inglés "Committee of Sponsoring Organization of The Treadway Commission". Con respecto a dicho sistema, hemos obtenido un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y si habían sido puestas en operación y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría.

El Organismo es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos de dicho sistema. Los objetivos de un sistema de control interno son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se ejecutan de acuerdo con las normas de administración financiera y que sean registradas apropiadamente para permitir la preparación de los estados financieros e informes de ejecución del Organismo.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectadas. Asimismo, la proyección de cualquier evaluación del sistema a futuros períodos, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones o, que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos, puedan deteriorarse.

A partir del análisis del sistema vigente de control interno sobre el proceso presupuestario del alcance del presente Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería surgen los siguientes resultados:

<u>Tipo de Presupuesto 1:</u> Programas de Administración – Programa 1- Administración General

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTES TIPO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN - PROGRAMA 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL				
COMPONENTES	ELEMENTOS EVALUADOS	NIVEL DE DESARROLLO	CALIFICACION	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
AMBIENTE DE CONTROL	35	76%	BAJO	BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO	16	64%	MEDIO	
ACTIVIDADES DE CONTROL	21	95%	BAJO	
SISTEMA DE INFORMACIÓN	16	100%	BAJO	
MONITOREO	11	91%	BAJO	

La evaluación del Programa 1- Administración General , arroja una calificación global equivalente a **Bajo**, mencionando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente 2: Valoración del Riesgo, debido a que el mencionado Programa no ha tomado recaudos para afrontar los riesgos identificados, ni ha realizado controles al respecto.

Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción

Programa 1 – Sub-Programa 2 : Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTES TIPO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN SUB-PROGRAMA 2 : MANEJO , CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS				
COMPONENTES	**ELEMENTOS EVALUADOS**	**NIVEL DE DESARROLLO**	**CALIFICACION**	**CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
AMBIENTE DE CONTROL	35	91%	BAJO	**MEDIO**
VALORACIÓN DEL RIESGO	16	54%	MEDIO	
ACTIVIDADES DE CONTROL	21	43%	ALTO	
SISTEMA DE INFORMACIÓN	16	78%	BAJO	
MONITOREO	11	83%	BAJO	

La evaluación del Programa "Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos" arroja una calificación global de **Medio**, considerando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente 3: Actividades de Control, cuya calificación de riesgo ha sido **Alto**, debido a que la Institución no cuenta con medidas y prácticas de control adecuados a los procesos organizacionales, igualmente no todas las transacciones requieren la aprobación ni están sujetas a control posterior.

Programa 2 Competitividad e Innovación – Sub-Programa 3: Sistema de Comercialización de Productos Agrícolas

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTES TIPO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN PROGRAMA 2 : COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - SUB-PROGRAMA 3: SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS				
COMPONENTES	**ELEMENTOS EVALUADOS**	**NIVEL DE DESARROLLO**	**CALIFICACION**	**CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
AMBIENTE DE CONTROL	35	91%	BAJO	**MEDIO**
VALORACIÓN DEL RIESGO	16	43%	MEDIO	
ACTIVIDADES DE CONTROL	21	23%	ALTO	
SISTEMA DE INFORMACIÓN	16	60%	BAJO	
MONITOREO	11	80%	BAJO	

La evaluación al Programa "Sistema de Comercialización de Productos Agrícolas" arroja una calificación global de riesgo **Medio**, considerando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente 3: "Actividades de Control", cuya calificación de riesgo ha sido **Alto**, debido a que el Programa no ha diseñado y establecido controles concurrentes sobre la marcha a los procesos y actividades que desarrolla que permitan medir la eficacia y efectividad de los mismos.

Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión- Programa 1 : Desarrollo Social Equitativo

Proyecto 20 Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (BID 1800 – OC-PR)

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTES TIPO 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN PROGRAMA 1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO - PROYECTO 20 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (BID 1800 - OC-PR)				
COMPONENTES	**ELEMENTOS EVALUADOS**	**NIVEL DE DESARROLLO**	**CALIFICACION**	**CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
AMBIENTE DE CONTROL	35	66%	MEDIO	**MEDIO**
VALORACIÓN DEL RIESGO	16	88%	BAJO	
ACTIVIDADES DE CONTROL	21	76%	BAJO	
SISTEMA DE INFORMACIÓN	16	38%	ALTO	
MONITOREO	11	55%	MEDIO	

La evaluación al Proyecto 20 "Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios" arroja una calificación global de **Medio**, considerando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente 4: Sistema de Información, cuya calificación de riesgo ha sido **Alto**, debido a que el Proyecto no cuenta con un sistema integrado de información que contribuya a una efectiva toma de decisiones. Igualmente los sistemas de información existentes no reportan datos exactos e información integra, ni se encuentran ajustados al plan estratégico.

Proyecto 23 – Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Proyecto Paraguay Inclusivo (FIDA).

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO POR COMPONENTES TIPO 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN PROGRAMA 1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO Proyecto 23 – Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Proyecto Paraguay Inclusivo (FIDA).				
COMPONENTES	**ELEMENTOS EVALUADOS**	**NIVEL DE DESARROLLO**	**CALIFICACION**	**CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
AMBIENTE DE CONTROL	35	56%	MEDIO	**ALTO**
VALORACIÓN DEL RIESGO	16	30%	ALTO	
ACTIVIDADES DE CONTROL	21	25%	ALTO	
SISTEMA DE INFORMACIÓN	16	38%	ALTO	
MONITOREO	11	18%	ALTO	

La evaluación del Control Interno del Proyecto 23: "Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – Proyecto Paraguay Inclusivo (FIDA)", arroja una calificación global equivalente a **Alto**, mencionando que entre los Componentes evaluados, el de menor nivel de desarrollo corresponde al Componente Monitoreo debido a que el sistema de control vigente no detecta deficiencias o desviaciones en la gestión, lo cual no permite a la administración la adopción de medidas correctivas.

Asimismo, la administración no aplica una vigilancia y evaluación sobre la marcha de las actividades, mediante acciones de revisión y supervisión. Las medidas y prácticas de control vigente no son las adecuadas a los procesos y a las características del proyecto para enfrentar los riesgos identificados.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes de la auditoría practicada y del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

Las conclusiones del presente informe son resultantes de la auditoría practicada y del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1) Baja ejecución presupuestaria de gastos lo cual afecta a la ejecución de los Programas y Proyectos del MAG, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas propuestos, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 13 .- Programación del Presupuesto y no dar cumplimiento al Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Capítulo II, "De la Programación, Formulación y Estudio del Proyecto de Presupuesto", artículo 23.

2) Se constató que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha desarrollado un Plan de racionalización de gastos para el ejercicio fiscal 2015 no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su Capítulo XVI De las Políticas de Racionalización del Gasto artículo 206.-; igualmente no tuvo en cuenta lo señalado en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Capítulo II Control Interno, artículo 60.- Control Interno y artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.

3) No se visualizaron Notas de Crédito Bancario en los legajos de rendición de cuentas de pagos al personal, en concepto de remuneración extraordinaria y adicional, de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General, no ajustándose a la *Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control Interno; Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado sujeto al Control de la Contraloría General de la República"* en los Rubros 123 Remuneración Extraordinaria Ítem 6.2 *Nota de Crédito Bancario; Rubro 125 Remuneración Adicional ítem 7.2 Nota de Crédito Bancario. y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.*

4) No se han visualizado las Planillas Anuales de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario (anexo 1) de la Resolución MAG N° 240/15, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, del Tipo 1, Programas de Administración- Programa 1 Administración General, no ajustándose a lo establecido en la Res. MAG Nº 240/15 *"Por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por servicios especiales (Objeto de Gasto 137) y otros gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería"* en su artículo 2°; la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas; Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se*

establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, en su NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

5) No se han visualizado en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General verificados las Planillas de Autorización Anual para realizar servicio en horario adicional, en contravención a lo establecido en la *Res. MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

Asimismo, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

6) No se han visualizado en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, verificados las Planilla de autorización anual para pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de nivel superior en contravención a lo establecido en la Res. MAG N° 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto, lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 65: Examen de Cuentas y a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

7) No fueron puestas a disposición del equipo auditor las Planillas de Autorización Anual para el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, por Gestión Administrativa y/o Presupuestaria en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, que afecta al Programa Tipo 1 Programas de Administración- Programa 1, Administración General, no dándose cumplimiento a lo establecido en Res. MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123),

Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería artículo 32°, Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60: Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas e igualmente, el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

8) El equipo auditor no ha visualizado documentación correspondiente al Pago de Gratificación Ocasional al Personal (anexo 6), Planillas de liquidación de Gratificación Ocasional al Personal, en los legajos de rendición de cuentas correspondientes los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectados al Programa Tipo 1 Programas de Administración, Programa 1, Administración General, en contravención a lo establecido en la Res. MAG Nº 240/15 por la cual se reglamenta los pagos de Gastos de Representación (Objeto de Gastos 113) Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Remuneraciones Adicionales (Objeto de Gasto 125), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137), y Otros Gastos del Personal (Objeto del Gasto 199) a funcionarios permanentes, trasladados y/o comisionados que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60 Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas y el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo 92: "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" .y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

9) Se constató la existencia de Planillas de liquidación de salarios, sin la firma del tesorero, director/a de recursos humanos y ordenador de gastos, de conformidad a la muestra seleccionada de los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015 correspondiente al Programa Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60: Control Interno y artículo 65: Examen de Cuentas; a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

10) Se determinó que en los legajos de rendición de cuentas correspondientes a los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, afectadas al Programa Tipo 1: Programas de Administración, Programa 1, Administración General, para el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones no se encontraban los siguientes documentos: Rubro 133-Bonificaciones y Gratificaciones ítem 10.2 Nota de Crédito Bancario; item10.4 Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; ítem 10.14 Resolución de asignación al cargo; ítem 10.16 Copia autenticada del título habilitante; ítem 10.17 Planilla de antigüedad de funcionarios o resolución de nombramiento, no ajustándose así a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08 Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los

organismos y entidades del estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República, la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60.- Control Interno y artículo 65 Examen de Cuentas, y el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo N° 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

11) Se constató la provisión de Documentación no correspondiente a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 37: Proceso de Pagos, artículo 60: Control interno; el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo 92: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas y Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno NTCI 02.02: Documentación de Respaldo.

12) Se determinó la inconsistencia entre las fechas de firma y las vigencias de los contratos de alquiler de locales y edificios, correspondientes a los meses de setiembre y noviembre del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1 Programas de Administración- Programa 1 Administración General, en contravención a la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60.- Control Interno y artículo 65.- Examen de Cuentas.

13) Se constataron cargas de combustible en bidones, para ser utilizados en desmalezadoras, motocultores, tractores, vehículos particulares; y en algunos casos con el argumento de no contar con surtidores de Petropar en la zona, realizados por la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) en los meses de muestra del ejercicio fiscal 2015, sin autorización de la máxima autoridad a través de un reglamento que faculte a la dependencia a realizar dicho procedimiento; no ajustándose a lo establecido en el Convenio Clausula Decimoquinta; Anexo A; asimismo en la Ley N° 81/92; Sección V artículo 33, en la Resolución MAG N° 602/14 Funciones Principales: 1, 8, 9, 10, 14 y 15. Asimismo no se adecua al "OBJETIVO" del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, y el incumplimiento de sus funciones principales establecidas en los Numerales: 1. 4. 7. y por último, la Resolución N° 1143/15 en su artículo 6°.

14) Se constató en los legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes, de la Dirección de Extensión Agraria, diferencias en los datos consignados en la Orden de Trabajo y los tickets emitidos por las estaciones de servicios, dificultando el control de los mismos evidenciándose documentos con rasgos de borrón y enmiendas en el llenado, e incumpliendo lo dispuesto en la Resolución N° 1143/15 "Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general" y en el artículo 4° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno.

15) Los responsables del área financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizaron las conciliaciones de las partidas consolidables de los montos transferidos, conjuntamente con las entidades descentralizadas, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2015" artículo 152 y la Resolución del MH N° 193/10 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto N° 3866/10 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el

Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" artículo 4º.

16) Se constató en los legajos de rendición de cuentas de conformidad a la muestra seleccionada, correspondientes a los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2015 del Tipo 1, Programas de Administración, Programa 1, Administración General, que no se encontraban las solicitudes de los beneficiarios por tanto, no se ajustan a lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/08 por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República, Rubro 800 Transferencias ítem 37.7 Solicitud del Beneficiario, la Ley N° 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60.- Control Interno y articulo 65 Examen de Cuentas, y el Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su artículo N° 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

17) Se visualizó que todos los formularios "Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02" de la muestra seleccionada correspondiente al periodo fiscal 2015, fueron presentados sin la firma del Girador y el Ordenador de Gastos evidenciando deficiencias de control interno en cuanto a los procesos de pagos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 37 Proceso de Pagos.

18) Se constató que los legajos de Rendición de Cuentas, del Objeto de Gasto 145, "Honorarios Profesionales", del Tipo 2: Programas de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos incompletos, no contenían documentos tales como: Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancia de no ser funcionario Público no ajustándose a los delineamientos establecidos en el instructivo aprobado por Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 145"Honorarios Profesionales" ítem 18:7,*18:11 y 18:12*. Igualmente, situación descripta se encuentra en contravención a la Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 60 y al Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF",* en su artículo 92 Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inciso b), además, no se ajusta al Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

19) Se constataron deficiencias de control interno como ser la falta del Informe mensual de las actividades realizadas en el Objeto de Gasto 260, "*Servicios Técnicos y Profesionales"* durante los meses de abril, octubre, noviembre, del periodo fiscal 2015, en el Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos; no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado"*, en los artículos 60: Control Interno, 65 Examen de cuentas y con la Resolución CGR N° 653/08. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" ítem 28:24 *Informe mensual de actividades realizados por el contratado.*

20) Se constató la carencia de Ordenes de Servicio en el Objeto de Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales" de la muestra seleccionada del periodo fiscal 2015,en el Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 60: Control Interno, artículo 65 Examen de cuentas y con la Resolución CGR N° 653/08. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*" Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" ítem 28:19 *Orden de Servicio*

21) Se constató que algunas Actas de Entrega y Recepción de Bienes del sub grupo 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General –Objeto del Gasto 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales *Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales*; no especifican las características del Bien entregado conforme a la muestra seleccionada de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, del periodo fiscal 2015, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: Control Interno y en el Decreto Nº 20132/03 "Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo en el uso del formulario: Movimiento Interno de Bienes de Uso –F.C– 11 y F.C. 10 Responsabilidad Individual.

22) Se constató falencias en la descripción de los bienes en el formulario FC 04 de Movimiento de Bienes de Uso correspondiente a erogaciones en el Objeto de Gasto 532, del Tipo 2: Programa de Acción, Programa1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo, no ajustándose a lo establecido por la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: *Control Interno.*

23) De la verificación in situ realizada en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) se constató en la sede de la Dirección de Extensión Agraria (DEAG) Herramientas mayores sin el número de código patrimonial correspondiente al Objeto de Gasto 532 *Maquinarias y Equipos agropecuarios e industriales* del Tipo 2: Programa de Acción, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo, Sub Programa 2: Manejo, Conservación y Recuperación de Suelo; no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "*Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado paraguayo.* Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Numeral 3.3; la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", artículo 60: Control Interno

24) Se comprobó que todos los formularios "Rendición y Examen de Cuentas, FORC 02" fueron presentados sin la firma del Girador y el Ordenador de Gastos, evidenciando deficiencias de control interno en cuanto a los procesos de pagos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" artículo 37 Proceso de Pagos.

25) Se constataron Legajos de Rendición de Cuentas incompletos en el Objeto de Gastos 145 Honorarios Profesionales, de las muestras seleccionadas, del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no visualizándose algunos documentos como la Resolución que autoriza el Contrato, Resolución de Pago, Contrato de Prestación de Servicios, Constancias de no ser funcionario Público no ajustándose a lo establecido la Resolución CGR Nº 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de*

gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

26) Se constataron pagos en concepto de multas generadas por atraso en el pago del Impuesto al Valor Agregado, por importe de ₲ 2.500.000. (Guaraníes dos millones quinientos mil) del TIPO 2: Programas de Acción, PROGRAMA 2: Competitividad e Innovación, SUB PROGRAMA 3: Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Título I, de la Normativa de aplicación general. Capítulo único artículo 1o.- Principios generales. Inciso a. y artículo 60: *Control Interno*

27) Deficiente presentación de la Rendición de Cuentas del Sub-Grupo 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, evidenciándose que los responsables no elaboran, ni presentan un informe a la Dirección Administrativa donde se visualice el remanente o saldo a rendir de Combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015, constatando la falta de control en las Rendiciones de Combustible tanto mensual como anual, evidenciando deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11, artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución N° 602/14, Funciones Principales: Numerales 1 , 9 y lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte Numerales 1. y 7.

28) Se evidenció la presentación de dos informes de Rendición de Cuentas sobre Utilización de Combustibles del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios según Nota D.A. N° 43/2016 de fecha 13/01/2016 y Nota ADM N° 28/16 de fecha 15/06/2016, en las que se constataron inconsistencias en los totales rendidos y en los saldos a rendir mensualmente, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11"Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio" artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución MAG N° 602/14 "Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa", Funciones Principales: Numerales 1 , 9 y lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte Numeral 1. y 7.

29) El Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente cuenta con los Libros denominados Registro de Ordenes de Trabajo, al respecto se constató que el inicio de su utilización fue a partir del mes de octubre del año 2015, incumpliéndose así lo dispuesto en la resolución CGR N° 339/02 de la Contraloría General de la República, que reglamenta la utilización de combustibles.

30) Se constató que la Rendición de Cuentas de la utilización de Combustible del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, no son elaboradas y presentadas mensualmente, en tiempo y forma, evidenciándose la presentación de Recibos de Combustible y Ordenes de Trabajo con atraso de hasta tres meses, conforme a la rendición de cuentas del mes de mayo, donde consta documentación de la utilización de combustible en los meses de abril, mayo, junio del año 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11 "Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio" artículo 4°.

31) Se constataron diferencias entre los datos consignados en la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (INFORME EJECUTIVO POR DEPENDENCIA – Anexo 5) y los

Recibos de Combustibles (anexo II) del mes de Agosto, evidenciando hasta 3 (tres) recibos con la misma numeración y diferentes montos; además en algunos casos no han sido visualizados los recibos que se consignan en la Planilla, dificultando la verificación de los mismos, conforme se evidencia en los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno. y la Ley N° 81/92, "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", Sección V artículo 33.

32) Se constató en la rendición de utilización de combustibles correspondiente al mes de abril de 2015, tickets de carga de combustible con número de chapa distinto al consignado en la Orden de Trabajo, conforme a la verificación de legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, los cuales no se ajustan a lo establecido en el Convenio entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Clausula Decimoquinta: Administración del Convenio, y lo establecido en el ANEXO A, Asignación y Aceptación de Tarjetas Magnéticas, por otro lado, la Resolución MAG N° 602/14 "Por la cual se aprueba la reestructuración Orgánica y la Actualización del Manual de Funciones de la Dirección Administrativa". Funciones Principales: Numeral 1 y 9, y por último lo establecido para el Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte, OBJETIVO y funciones principales: 1 y 4.

33) En la Rendición Mensual de Utilización de Combustible, se encontraban insertas observaciones consignando la carga adicional de combustibles a través de vales de combustibles correspondientes a las Ordenes de Trabajo N° 143318 y 143317, por un total de ₲ 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), constatándose que en los recibos de combustibles (anexo II) no figuran los números de serie, ni los importes de los vales, conforme a la verificación realizada en los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 360 Combustible y Lubricantes de la Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios del mes de julio de 2015, incumpliéndose con lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11 artículo 5°, e igualmente con lo dispuesto en la Resolución N° 1143/15 artículo 4°.

34) Se constató que algunas rendiciones de utilización de combustible no cuentan con la Nota de Pedido de Solicitud de Combustible, conforme legajos de Rendición de Cuentas del Sub-Grupo 360 Combustible y Lubricantes del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios correspondientes al mes de mayo de 2015, no ajustándose a lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11 artículo 1° inciso b y artículo 3°.

35) Se evidenciaron documentos de respaldo con datos incompletos, constatándose que algunos no especifican el kilometraje estimado de recorrido, conforme a la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 artículo 2°incjso d, asimismo, la Resolución N° 1978/11 artículo 1° inciso a) y en el artículo 6° inciso a).

36) Se constataron diferencias entre la cantidad de litros de combustible utilizado, según tickets y la cantidad kilometraje real recorrido conforme a la Orden de trabajo por importe de ₲1.704.272 (Guaraníes un millón setecientos cuatro mil doscientos setenta y dos), de

acuerdo a la verificación realizada a los legajos de Rendición de Cuentas de combustibles correspondientes al Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 Sistema de Comercialización de Productos Agropecuarios, de los meses de junio, julio y agosto, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015 " artículo 206, y su Decreto Reglamentario Capitulo 16. De las Políticas de Racionalización del Gasto, artículo 376 inciso f).

37) Se visualizó deficiencias en la Rendición de Cuentas de Vales de Combustible presentados por la Dirección de Comercialización, del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3 por importe de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones) rindiendo por el monto total, sin especificar la cantidad de vales entregados ni los números de serie, dificultando el control de los mismos, e incumpliendo de esta forma con lo dispuesto en la Resolución MAG N° 1978/11"Por la cual se aprueba el Procedimiento para la adquisición, recepción y administración de combustibles para el abastecimiento de la flota de vehículos, maquinarias pesadas y aeronaves de este Ministerio" artículo 5° y la Resolución MAG N° 1143/15 "Por la cual se establecen Procedimientos de abastecimiento, consumo y rendición de combustible de las distintas dependencias de este Ministerio, a través de Tarjetas Magnéticas, para vehículos y maquinarias en general" artículo 4°.

38) Se evidenciaron diferencias en los informes relativos al Remanente del Combustible utilizado con Tarjetas Petropar al cierre del ejercicio fiscal 2015, remitidos por los responsables del Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Competitividad e Innovación, Subprograma 3, entre los cuales se visualiza Nota ADM N° 28/16 la Rendición de Combustible correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2015 el cual arroja un saldo de ₲ 138.135.908 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil novecientos ocho). Asimismo se señala que en entrevista de fecha 20/06/16, los responsables del uso mencionan que dicha rendición incluye un remanente del ejercicio fiscal 2014 de ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) conforme Nota ADM N° 33/16 de fecha 22/06/16, el cual presenta un saldo al 31/12/15 de ₲ 74.331.958 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho). Asimismo, se ha visualizado una Planilla de control interno remitida por Nota ADM N° 33/16 por la Dirección de Comercialización, donde se visualiza el saldo o remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2014 y 2015, de ₲ 27.821.749 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos veintiún mil setecientos cuarenta y nueve) y ₲ 94.996.038 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos noventa y seis mil treinta y ocho) respectivamente, constatándose que existen diferencias en el remanente del combustible al cierre del ejercicio fiscal 2015 en los informes remitidos al equipo auditor, de donde surgen deficiencias en el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1978/11, artículo 4°, asimismo lo dispuesto en la Resolución N° 602/14, Funciones Principales: Puntos 1 ,y 9 .y lo establecido como funciones principales del Departamento de Servicios Generales, Sección Transporte Punto 1. y 7.

39) Se determinó Rendiciones de Cuentas incompletas por importe de ₲. 20.464.058.000 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil) correspondiente a transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) en el Objeto de Gasto 873 "Transferencia a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas", correspondientes al ejercicio fiscal 2015 en contravención a las siguientes disposiciones legales: Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo Nº 65 Examen de Cuentas; Decreto Reglamentario N° 8127/00. "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de

Administración Financiera-SIAF" en su artículo Nº 57 -Solicitud de Transferencia de Recursos; Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa, aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en los Numerales 4.2.1.1 y 4.2.1.2; Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008 Ítem, 37. Rubro 800 – Transferencias y Resolución M.H. N°186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" artículo 3° Numeral 1.2 Fecha de Presentación.

40) Se constató en la totalidad de las rendiciones de cuentas seleccionadas de la Unidad Ejecutora del Proyecto 20 - Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), cuantificadas en 1032 solicitudes de Apoyos Tecnológicos (SAT), por un importe total de ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil), que los referidos documentos se hallaban incompletos, sin los datos de los solicitantes, no dándose cumplimiento a los siguientes:

a. Manual Operativo y de Procedimientos del Programa, bajo el título Mecanismos Operativo-Financiero de los Apoyos a la Adopción de Tecnologías, en su punto E;
b. Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa, aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en los puntos 4.2.1.1 Documentos Requeridos para la Transferencia de Fondos a Productores Beneficiarios; 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas y el punto 4.3 Detalle de las Documentaciones, inciso A.
c. Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo Nº 65 Examen de Cuentas.

41) El equipo auditor constató durante la verificación documental en los legajos de Rendición de Cuentas y en la verificación in situ realizada a los productores beneficiarios del proyecto de los departamentos de Itapúa y San Pedro, que los mismos desconocen los servicios que deben recibir, debido a que los contratos suscriptos entre la Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) y el Productor Beneficiario del Programa Pagro, son redactados de manera general, debido a que no se detallan datos relevantes, como ser: descripción de insumos, herramientas, cantidades, número de visitas de asistencia que debe recibir el productor en su finca. Asimismo, a la totalidad de los contratos verificados no se le adjuntó la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT), los citados documentos no contienen los datos referidos, tal como se constató en la observación que antecede, en consecuencia los beneficiarios del proyecto desconocen los servicios que deben recibir. Los contratos verificados totalizan ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil) y corresponden a pagos realizados en el ejercicio fiscal 2015, incumpliendo la administración del proyecto con las exigencias previstas en el Manual Operativo del Proyecto en su Punto F, y del Manual de Pago y Rendición de Cuentas, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en Numeral 4.3 Detalle de las Documentaciones inciso *C-Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST .*

42) Se constató que los Convenios suscritos entre Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y las Empresas Proveedoras de Servicio Tecnológico (PST) no fueron archivados en los Legajos de Rendición de Cuentas y fueron firmados, sin contar con la fecha de homologación y vigencia, quedando en blanco y con espacios para ser completados, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo a la Resolución CGR Nº 653/2008. *"Por la cual se*

aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" y el artículo 65 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su segundo párrafo dispone: *"Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".* Así también no se dio cumplimiento a las Normas Básicas, de Control Interno que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

43) Se constató en la verificación y análisis de los documentos que conforman los legajos de la muestra de auditoría seleccionada del Objeto del Gasto 873 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas", correspondiente a desembolsos realizados durante el ejercicio fiscal 2015 y cuantificadas en ₲ 2.213.030.000 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones treinta mil), e imputadas al Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión, Programa 1 Desarrollo Social Equitativo – Proyecto 20 faltantes de documentos respaldatorios, en contravención a las siguientes disposiciones legales: "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas en el punto 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, el Anexo a la Resolución CGR N° 653/2008. "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, la citada guía establece en forma referencial los documentos que deben acompañar los Organismos y Entidades del Estado en el acto de Rendición de Cuentas ante ésta Contraloría General de la República, conforme al artículo 65 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Así también, no se ha dado cumplimento a la Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° Numeral 2 Rendición de Cuenta para Productores Individuales en los sub puntos b), c) y d), y las *NTCI-02.02 Documentación de Respaldo.*

44) Se evidenció la falta de presentación de los Formularios "B 01-01-E" de Rendición de Cuentas y la respectiva documentación de respaldo por ₲ 617.550.000 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta mil), correspondiente a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto del Gasto 873 *"Transferencias a Productores Individuales y/o Organismos de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"*, del ejercicio fiscal 2015 a diversas Prestadoras de Servicios Tecnológicos a través de productores individuales beneficiados por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario (PAGRO), no ajustándose la administración a las siguientes disposiciones legales vigentes:

a. Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* en su artículo 83 Inc. e);
b. Resolución M.H. N° 186/15 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el

Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" y en su artículo 3° inciso2

45) De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el O.G. 873 a diversas Prestadoras de Servicios Tecnológicos a través de productores individuales beneficiados por el Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario (Pagro), se evidencian atrasos de hasta 185 (ciento ochenta y cinco) días, en la presentación de Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República por ₲ 1.399.000.000. (Guaraníes un mil trescientos noventa y nueve millones), no ajustándose a lo establecido en la Resolución M.H. N° 186/15 *"Por la cual se establecen Normas y Procedimientos complementarios al subcapítulo 02-03 "Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas" del Anexo A, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015", del Decreto Nº 2929/2015, "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* y en su artículo 3° inciso1.2. y en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83° Infracciones, inciso *e).*

46) Se constató en las verificaciones in situ realizadas en los Departamentos de San Pedro e Itapuá que las tarjetas de débito que debieron ser entregadas a los productores agropecuarios, solo fueron proveídas a algunos beneficiarios, pero sin saldo, la mayor parte de los entrevistados manifestaron no haber recibido la tarjeta y solo algunos de ellos firmaron el comprobante de recepción, por lo que se constata además, la entidad financiera no cumple a cabalidad el contrato, que constituye una erogación importante para la administración en las fuentes de financiamiento 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro y 20 "Recursos del Crédito Público". En la verificación documental realizada a los legajos de rendición de cuentas de las transferencias realizadas a 1032 (un mil treinta y dos) productores por 11 (once) empresas PST (Proveedora de Servicios Tecnológico), cuantificadas en ₲ 2.162.470.000 (Guaraníes dos mil cientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta mil),no contaban los recibos de recepción de tarjetas de débito, en contravención a lo establecido en el "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado III Ejecución del Programa, en su punto C- Estructura y responsabilidades para la ejecución y administración del Programa en el Numeral 3.4 y el Apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en el Numeral 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, entre estos requisitos se cita en el punto: d) Comprobante de recepción de Tarjeta, igualmente, en el apartado 4.3 "Detalle de las Documentaciones", en el punto D.

47) De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la Solicitud de Transferencia N°119181, se ha constatado que existen actas de asistencia técnica a productores por parte de la empresa proveedora del servicio ALK Paraguay S.A que se hallan firmadas, sin que estos servicios a dicha fecha hayan sido prestados e igualmente se determinó la falta de Actas de Asistencia Técnica a productores por parte de la misma empresa, lo cual es un requisito indispensable que demuestra la recepción de la asistencia recibida, por consiguiente las irregularidades documentales se encuentran en contravención a las exigencias establecidas por el "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en el Numeral 4.2.1.2 Documentos Requeridos para el Legajo de Rendición de Cuentas, en su punto g).

48) De la verificación realizada a los documentos de respaldo de la STR N°119181, se constató que las actas y formularios de verificación y monitoreo que deben ser realizadas en forma aleatoria y que constituyen uno de los elementos exigidos a efecto de autorizar y desembolsar la transferencia no contaban la firma del Técnico responsable de Unidad Ejecutora del Programa. Así también el equipo auditor constató un acta de certificación, de una tecnología

que no fue proveída ni implementada por el productor, este documento cuenta con la firma del técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las situaciones descriptas restan credibilidad a los trabajos de control y monitoreo de los técnicos de la Unidad Ejecutora del Programa y se encuentran en contravención a los requerimientos establecidos en "Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa, en el punto 4.2.1.11 Documentos requeridos para la transferencia de Fondo inciso 7) Acta de Verificación de la Tecnología de los Técnicos de la Unidad Ejecutora del Programa.

49) Se constató el incumplimiento del objetivo del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuario, para la implementación de nuevas tecnologías, según el Plan Operativo Anual - Año 2015- Contrato de Préstamo 1800/OC-PR, la meta establecida en el programa señalaba lo siguiente: "para el ejercicio fiscal 2015 se previó beneficiar a 6000 nuevos productores y tan solo 3.505 nuevos productores fueron beneficiados por el proyecto, incumpliendo la administración las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"* en su artículo Nº 11.

50) El equipo auditor constató que las resoluciones que autorizan las transferencias de recursos a productores beneficiarios del programa, no hacen mención al detalle de los paquetes tecnológicos, ni a las disposiciones legales que autorizan el Menú de Opciones Elegibles de Tecnologías, establecidas en la Ley N° 3.639/08 Que aprueba el Contrato de Préstamo N°1800/OC-PR "Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios" en su Anexo A - apartado B. Financiamiento Elegible, en el punto 2.07, además el referido menú puede ser revisado, ajustado y/o ampliado de conformidad con los términos contemplados en el Manual Operativo y de Procedimiento, igualmente las resoluciones referentes a la actualización de los Menú, no posee de fecha de vigencia en contravención al Manual de Pago para la adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas, aprobado por Res. N° 2504/11, bajo el título Mecanismo Operativo – Financiero de los Apoyos de la adopción de tecnologías, establece:*" El menú de Opciones Elegibles de Tecnologías, será revisado, ajustado y/o ampliado a más tardar para marzo de cada año, y la DINCAP solicitará al BID la conformidad de cualquier posible modificación a dicho Menú a más tardar al 30 de abril de cada año, de acuerdo al ciclo agrícola de verano –invierno, vía Resolución Ministerial.*

51) El equipo auditor considerando las entrevistas realizadas y el descargo presentado concluye que no se realizaron las asistencias técnicas a los a los beneficiarios del programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), por ₲.380.000.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones) en contravención a la Resolución MAG Nº 137/14 "Por la cual se aprueban los ajustes y mejoramiento de Paquetes Tecnológicos de recuperación de suelo a ser ofrecidos a través del menú de opciones elegibles (MOE), a los beneficiarios del programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO), incumpliendo además las siguientes disposiciones legales:"Manual de Pago para Adopción de Tecnologías y Rendición de Cuentas del Programa", aprobada por Resoluciones 2504/2011, en su Apartado IV Legajo de Rendición de Cuentas para el Programa en el Numeral 4.3 Detalle de las Documentaciones, que en el inciso G. Acta de Asistencia Técnica entre el Productor y la PST- Anexo Nº 4 y la cláusula segunda del "Contrato de Prestación de Servicio entre el productor y el PST", en los siguientes incisos: *b),d) y e).*

52) La administración **realizó pagos directos** por importe de **₲. 2.457.677.520** (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos veinte) a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI)

sin considerar lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y el no acuerdo emitido por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)". Tal proceder no se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 4871/12 *Préstamo N° I-886-PY, Convenio de Financiación Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en las Cadenas de Valor (Paraguay Inclusivo) en su "Anexo 1 Descripción del Proyecto y Disposiciones de Ejecución" Numerales* 4. y 5. *Transferencia de recursos y en la* Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY". Micro-capitalización para población campesina vulnerable 4, 137, 142. Ejecución, seguimiento y evaluación de los PNA, PMC y PF 152 153.156.*

a. *a)* En el marco de la ejecución del Proyecto PPI, la administración del MAG realizó transferencias a asociaciones y comités de productores, cuyas rendiciones de cuenta por los recursos recibidos fueron sustentadas a través de facturas con indicios de contenido no auténtico, las mismas fueron utilizadas sin autorización de los propietarios, por un total de **₲. 679.883.590** (Guaraníes seiscientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83 respectivamente
b. *b)* Se constataron transferencias realizadas a la Asociación de Productores Agrícolas Pedro Jiménez por importe total de **₲. 530.827.400** (Guaraníes quinientos treinta millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos), para la realización del Plan de Micro Capitalización del Proyecto "Mejoramiento de la Nutrición Familiar mediante la Instalación de Huertas Familiares para Consumo y Venta de Excedentes", a través el Proyecto "Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en Cadenas de Valor (PPI), **sin ejecución**, no visualizadas incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83.

53) Se constataron pagos por importe de ₲ 1.831.953 (Guaraníes un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y tres) en el Objeto del Gasto 137 *Gratificaciones por Servicios Especiales* del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo; Proyecto 23: Transferencia Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) a funcionarios cuyos trabajos no se encuentran establecidos en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos no ajustándose a lo establecido en el Anexo A al Decreto N° 2929/2015 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* artículo N° 32 inciso n) 137 *Gratificaciones por Servicios Especiales Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial* n.1.1) y a la Resolución MAG N° 319/2015 del 25 de febrero *"Por la cual se reglamenta el Pago de Gratificaciones por Servicios Especiales, al Personal contratado, comisionado, trasladado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal, en virtud de servicios prestados en las unidades ejecutoras de Proyectos, entidades u organismos internacionales, dependientes de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)"* artículo N° 2°.."*será aplicable para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial"* y artículo 3°..."*será aplicable para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial".*

54) Se constataron pagos en el Objeto del Gasto 290 *"Servicios de Capacitación y Adiestramiento",* para la realización de cursos de capacitación, por un importe de ₲ 29.552.500 (Guaraníes veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos), a funcionarios de otras dependencias del Ministerio de Agricultura y ganadería, departamentos que no se encuentran afectados al presupuesto del Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 1: Desarrollo Social Equitativo; Proyecto 23: Transferencia Inclusión

de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo), no ajustándose a los establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00. *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* artículo N° 106. *Responsabilidades* y al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 8º *Destino de los Fondos.*

55) Se constató el pago realizado al Comité Mujeres Unidas del Dpto. San Pedro, por un total de ₲ 25.574.000 (Guaraníes veinticinco millones quinientos setenta y cuatro mil) en el Objeto del Gasto 873 *"Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"* sin contar con Factura por el total del desembolso otorgado, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo N° 65 Examen de Cuentas; el Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su* artículo N° 92 "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas"* y la Resolución CGR N° 653/2008 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"* Rubro 800 Transferencias Ítem 37.4 Recibos, comprobantes de Ingresos.

56) No se han visualizado las planillas de Rendición de cuentas (Formulario B 01-01-A) y las respectivas documentaciones de respaldo de gastos, correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) en el Objeto del Gasto 873 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"* a diversas Organizaciones, por un importe de G. 3.834.539.200 (Guaraníes Tres mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.* .

57) Se evidenciaron atrasos de hasta 218 (doscientos dieciocho) días, en la presentación de Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República por G. 2.578.144.000 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil), correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) en el Objeto del Gasto 873 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"* a diversas Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.*

58) De la verificación de la transferencia de fondos realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo, en el Objeto del Gasto 873-20 "*Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*" – Fuente de Financiamiento 20, a la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T 43" se evidencia atrasos de 308 (trescientos ocho) días, en la presentación de su Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República por importe de ₲ 22.160.000 (Guaraníes veintidós

millones ciento sesenta mil), correspondiente al desembolso efectuado en el marco del Plan de Fortalecimiento no ajustándose a las disposiciones legales y administrativas siguientes: Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83° *Infracciones*; Anexo A al Decreto N° 2929/15 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* inciso a.1) *"Fechas de presentación"*; inciso a.3) *"A los efectos de la visación"* Resolución CGR N° 951/09, *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* artículo 1° y 2°.

59) De la verificación realizada a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto del Gasto 873–20 *"Transferencia a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas"*, se constató en el legajo de rendición de cuentas la falta de documentos obligatorios para otorgar transferencias como ser: Solicitud del Beneficiario, Constancia de la Abogacía del Tesoro, Nota de designación de Titulares de Cuenta de la Organización ante un banco, no ajustándose a la Ley N° 5386/2015 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* artículo N° 7; al Anexo A al Decreto N° *2929/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015" en su artículo N° 9, 10° y 11;* a la Resolución MAG N° *1849/2014 del 30 de octubre "Por la cual se aprueba el Manual Operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-886-PY";* a la Resolución MAG N° *1481/2015 del 03 de setiembre "Por la cual se aprueban las modificaciones del Manual Operativo del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Paraguay Inclusivo (PPI)"* y al Manual Operativo del Proyecto Inclusión sostenible de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo) Numeral *75 Plan de Fortalecimiento, Planes de Negocios Articulados y Planes de Negocios Numeral 82.*

60) Se constataron pagos irregulares realizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) a asociaciones y/o comités de agricultores que reciben igualmente transferencias de otros proyectos financiados por el MAG por importe de ₲ 3.072.096.900 (Guaraníes Tres mil setenta y dos millones noventa y seis mil novecientos) incumpliendo lo señalado en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", artículo 7°; Anexo Decreto N° 2929/15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, "Que apruebas el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015". Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015, 02-02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas Reglamentación artículo 7° Procedimientos d.10). Así también la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 82. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y el artículo 83.- Infracciones.

61) No se visualizó el *Formulario B-OI-04 "Informe Cuantitativo y Cualitativo de Gestión de Recursos"* correspondiente a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo a las asociaciones y/o comités beneficiarios con transferencias en el Objeto del Gasto 874-20 *"Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro"*, por importe de ₲ 1.053.534.820 (Guaraníes un mil cincuenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte), no ajustándose a la Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-*

PY".Puntos 23,152,153,156; la Ley N° 5386/15 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"* en su artículo 9° y Anexo al Decreto N° 2929/15 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015*" Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2015, en su artículo 23 Procedimientos para transferencias y monitoreo de fondos destinados a Organizaciones no Gubernamentales Inciso *b).*

62) Se evidenciaron atrasos de hasta 112 (ciento doce) días, en la presentación de Rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República por un importe total de ₲. 837.594.820 (Guaraníes ochocientos treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte), correspondientes a las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI) , en el Objeto del Gasto 874 "*Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro",* a diversas Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la *Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"* en su artículo 7°.- Inc. b*) y c);* al Anexo A al Decreto N° 2929/2015 en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* y a la Resolución M.H. N° 186/2015 en su artículo 3° *Rendición de Cuentas.*

63) De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura, se constató la falta de documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas como ser Solicitud del Beneficiario y Convenio entre el MAG y las Organizaciones, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado* en su artículo N° 65 *Examen de Cuentas* y la Resolución CGR N° 653/2008 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".* Rubro 800 Transferencias Item 37.5 Contratos.

64) De las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el Objeto de Gasto 874"Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro"– Fuente de Financiamiento 20, a través del Proyecto Paraguay Inclusivo al Comité de Productores Santa Ana Dpto. San Pedro , Comité de Agricultores Sagrada Familia Dpto. San Pedro, Comité 1° de Mayo Barrero Pyta Dpto. San Pedro, Comité San Cayetano Dpto. Caazapá se evidencian atrasos de hasta 308 (trescientos ocho) días, en la presentación de Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de la República por importe de ₲ 103.660.000 (Guaraníes ciento tres millones seiscientos sesenta mil), correspondiente a desembolsos efectuados en el marco de Planes de Fortalecimiento y Planes de Negocios, no ajustándose a las disposiciones legales y administrativas siguientes: Ley N° 1535/99. *"De Administración Financiera del Estado"* artículo 83° *Infracciones*; Anexo A, al Decreto N° 2929/15 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015"* en su artículo 14 *De la Rendición de Cuentas* inciso a.1) "*Fechas de presentación*"; inciso a.3" Resolución CGR N° 951/09, *"Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"* artículo 1° y 2°.

65) Se constataron transferencias realizadas a la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandiyú por importe total de ₲ 557.051.400 (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones cincuenta un mil cuatrocientos), para la realización del Plan de Micro capitalización del Proyecto "*Producción de Aves para huevo y cría para Abastecimiento familiar y renta para familias,* a través dentro del Proyecto "Transferencia

Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en Cadenas de Valor (PPI), sin ejecución, que fueron respaldadas a través de facturas con indicios de contenido no auténtico, de acuerdo a la verificación in situ realizada. Incumpliéndose lo dispuesto en el "*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación Independiente de Productores Rurales de San Pedro del Ycuamandyyu del Departamento de San Pedro Distrito de San Pedro, para la ejecución del Plan de Micro-Capitalización*" Cláusula Primera; *Cláusula Segunda: Responsabilidades de las Partes;* Resolución N° 1849/14 *"Por la cual se aprueba el Manual operativo a ser utilizado por el Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor- Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI), Préstamo FIDA N° I-866-PY". Punto 153 y 156;* Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en sus artículos 82 y 83.

66) Se constataron discrepancias en la compra de equipamientos y maquinarias entre lo presupuestado y lo adquirido por la Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Ahorro, Crédito y Servicios Redondo Ltda., beneficiada con transferencias dentro del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) por importe de ₲ 502.225.000 (Guaraníes quinientos dos millones doscientos veinticinco mil), en el Objeto del Gasto 873 *Transferencias a Productores Ind. y/o Org. de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas*, para la concreción del Plan de Negocios Articulado y la adquisición de Maquinarias y Equipos a. para beneficio de los socios de la cooperativa

RECOMENDACIONES A LAS OBSERVACIONES

1) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá estimar los gastos para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los lineamientos establecidos anualmente por las reglamentaciones que se dicten al efecto. Además deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto los rubros con los montos que efectivamente se estiman ejecutar de acuerdo a los Programas anuales previstos en la planificación anual que realiza la Institución para la obtención de sus fines y objetivos específicos.

2) La administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá desarrollar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en la utilización de los gastos de manera a lograr un manejo razonable y eficiente de los recursos asignados.

3) La administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería debe gestionar el retiro de la entidad pertinente, todas las documentaciones correspondientes a los pagos realizados por red bancaria, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 653/08, anexando a todas las rendiciones de cuentas de gastos los documentos correspondientes.

4) La institución auditada deberá tomar los recaudos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando a los legajos de rendición de cuentas la documentación necesaria para su correcta verificación y análisis.

5) La institución auditada deberá tomar los recaudos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos correspondientes.

6) Las autoridades de la institución auditada deberán implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas.

7) La administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas correspondientes para su mejor verificación y análisis.

8) La institución deberá implementar los procesos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación solicitada en las mismas a los legajos de rendición de cuentas para su mejor verificación y análisis correspondiente.

9) La Institución deberá tomar las precauciones necesarias de modo a dar cumplimiento a todas las normativas legales para dar mayor veracidad al acto administrativo.

10) La institución deberá implementar los procesos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales, adjuntando la documentación correspondiente a los legajos de rendición de cuentas para su mejor verificación y análisis.

11) La institución deberá implementar los mecanismos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales que rigen la materia.

12) La institución deberá tomar los recaudos necesarios de manera a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales.

13) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de subsanar las situaciones detectadas en la provisión de combustibles, y adjuntar documentación de respaldo referente a zonas que no cuenten con surtidores cercanos y en los demás casos mencionados, asimismo deberá exigir a todas sus dependencias el estricto cumplimiento de las disposiciones internas que rigen la materia y el Convenio con Petropar.

14) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá implementar controles más eficientes en el correcto llenado y las condiciones que deben reunir los documentos que sustentan la Rendición de Cuentas de Combustibles.

15) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán realizar las conciliaciones de las partidas consolidables de los montos transferidos en forma mensual conjuntamente con las entidades descentralizadas que reciben las transferencias, conforme a lo que establecen las normativas legales vigentes.

16) La institución deberá implementar los procesos necesarios de modo a dar cumplimiento a lo establecido en las normativas legales para así brindar mayor veracidad al acto administrativo

17) La administración deberá implementar mecanismos de control, a efectos de que los responsables de las rendiciones de cuentas suscriban los documentos que forman parte del proceso de pagos, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las normativas legales vigentes.

18) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar la provisión de legajos de rendición de cuentas con el respaldo de los documentos obligatorios, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

Mejorar el compendio de documentos que conforman el legajo de rendición de cuentas, a efecto de facilitar el control interno y externo de las documentaciones.

19) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán disponer acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución CGR N° 653/08, de manera a establecer un control efectivo sobre los documentos exigidos.

20) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán disponer acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución CGR N° 653/08, de manera a establecer un control efectivo sobre los documentos exigidos.

21) Los responsables de la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán controlar que en las documentaciones de entrega y recepción de bienes, se encuentren detalladas las características de las herramientas entregadas, de tal forma a identificar el bien, a fin de trasparentar la gestión de la Institución.

22) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán fortalecer los controles vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución, a través del cumplimiento de las normativas legales vigentes

23) Los responsables del MAG deberán:
- ✓ Codificar los Bienes de Uso Institucional, a fin de identificar la pertenencia de dichos bienes.

- ✓ Fortalecer los controles vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución, a través del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

24) La administración deberá tomar los recaudos a efectos de que el Ordenador de Gastos rubrique los documentos que forman parte del proceso de pagos, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las normativas legales vigentes.

25) Los responsables de la institución, deberán establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar y sustentar la provisión de legajos de rendición de cuentas con el respaldo de los documentos obligatorios, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

26) La Administración del MAG debe realizar los trámites oportunos para abonar el Impuesto al Valor Agregado antes de la fecha de vencimiento de manera a evitar pagar multas innecesarias y de lograr que la administración financiera propicie eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Estado..

27) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir la elaboración de informes a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos y llevar un control interno eficiente de la utilización de combustible.

28) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir la elaboración de informes mensuales y anuales a fin de proporcionar información integra, oportuna y que contribuya a llevar un control interno eficiente de la utilización de combustible.

29) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir el estricto cumplimiento de la Resolución CGR N° 339/02 de la Contraloría General de la República, asimismo deberá ejercer el control sobre la utilización de los Libros denominados Registro de Órdenes de Trabajo.

30) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá efectuar controles más eficientes a la Rendición de Cuentas de Combustibles presentadas por sus dependencias, asimismo deberá exigir a los responsables de las mismas que los comprobantes que sustentan las Rendiciones de Utilización de combustible correspondan al mes rendido, a fin de llevar un control interno eficiente de su utilización.

31) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar la Rendición de Cuentas, el registro correcto de los datos en la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible (Anexo 5) de manera a cumplir efectivamente con la función prevista, elaborando informes con datos precisos actualizando permanentemente.

32) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables a realizar las gestiones pertinentes a fin de regularizar las diferencias en los números de chapas de los rodados con chapas provisorias y en el caso de los rodados cuyas chapas definitivas ya fueron provistas por el Registro del Automotor, gestionar las documentaciones correspondientes con Petropar a fin de actualizar el estado de los mismos y subsanar las diferencias.

33) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de que los responsables de la utilización y rendición de cuentas de los vales de

combustibles controlen el llenado correcto de los recibos (Anexo II) a efectos de transparentar las gestiones desarrolladas y llevar un control interno eficiente de los recursos proporcionados por el estado.

34) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendición de Cuentas de Combustibles, implementar mecanismos de control a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en las disposiciones y reglamentos que rigen la materia.

35) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendiciones de Cuentas de Combustible, que las Órdenes de Trabajo contemplen la totalidad de los datos requeridos por las mismas, detallando explícitamente los kilometrajes estimados y realizados.

36) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables aplicar mecanismos de control en el suministro de combustible solicitado y efectivamente consumido a fin de utilizar racionalmente los recursos administrados por el estado.

37) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá articular las medidas necesarias a fin de que los responsables de la utilización y rendición de cuentas de los vales de combustibles controlen el llenado correcto de los recibos (Anexo II) a efectos de transparentar las gestiones desarrolladas y llevar un control interno eficiente de los recursos proporcionados por el estado.

38) El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá exigir a los responsables de presentar Rendiciones de Cuentas de Combustibles, a efectuar los controles pertinentes a fin de garantizar la actualización de la información con respecto a los saldos y remanentes en forma mensual y anual.

39) Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y las del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- ✓ Efectuar controles periódicos y reclamos documentados a las empresas proveedoras sobre las documentaciones no presentadas a efecto de contar con las rendiciones de cuenta de conformidad a los requisitos legales.

- ✓ Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan.

40) Las autoridades del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- ✓ Cumplir con la función establecida en el Manual Operativo, procedimiento que expresa: *4.20…. las solicitudes serán revisadas y evaluadas en cuanto a:…..la inclusión efectiva de todos los datos solicitados en el formulario de la SAT correspondiente…//. Se deberá tener en cuenta*:
  - *Que el documento se encuentre debidamente completado con todos los datos y anexos solicitados*

- ✓ Incorporar a los formularios de Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) los Anexos A y B en sus dos etapas: a) Solicitud de Transferencia y b) Rendición de Cuentas de los legajos ya conformados.

Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos

(DINCAP) deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que las documentaciones que conforman los legajos la solicitud de Transferencia y de Rendición de Cuenta, se presente en forma deficitaria.

41) Las autoridades del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- ✓ Anexar la Solicitud de Apoyos Tecnológicos (SAT) con sus Anexos A y B al Contrato.

- ✓ Realizar campañas de difusión y socialización de los Paquetes Tecnológicos que comprenden las tecnologías que forman parte del Menú de Opciones Elegibles (MOE).

Las autoridades de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que las documentaciones que conforman los legajos la solicitud de Transferencia y de Rendición de Cuenta, se presenten en forma deficiente en cuanto a sus requisitos y llenado.

42) Los responsables del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- ✓ Establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar las formalidades de los documentos expedidos por las autoridades de la institución y anexar a los Legajos de Rendición de Cuenta, los Convenios y toda documentación necesaria a efecto de ajustarse a las normativas aplicables.

43) Los responsables del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO) deberán:

- ✓ Efectuar verificaciones periódicas a efecto de constatar que los legajos de Rendición de Cuentas estén debidamente respaldados.

- ✓ Exigir, a las empresas proveedoras de Servicios Tecnológicos y a las entidades financieras con las que opera la presentación oportuna de las documentaciones requeridas.

44) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia en cuanto a la presentación de la Rendiciones de Cuenta ante los diferentes organismos del estado y los respaldos documentales del programa.

45) La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las empresas proveedoras de servicios tecnológicos beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

46) Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades

se repitan y mejorar el compendio de las documentaciones requeridas conforme a las diferentes disposiciones legales que regulan el Objeto del Gasto 873, con relación a las empresas ATSA , ALK, Elvio Gustavo Florentín, UNIAGRO, T-MA y Agroganadera Jazmín.

- ✓ Realizar las diligencias necesarias a fin de deslindar las responsabilidades referentes a los inconvenientes suscitados con la empresa MAXZA.
- ✓ Requerir la presentación de los recibos de comprobante de recepción de tarjetas de débito a la entidad financiera y su presentación a la empresa 24 de Enero.
- ✓ Solicitar la regularización de las condiciones de forma de los documentos presentados por las empresas Agroganadera del Sur y ALKAR.

47) Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan y mejorar el compendio de las documentaciones requeridas conforme a las diferentes disposiciones legales que regulan el Objeto del Gasto 873, con relación a la empresa ALK, y todas las demás.

48) Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan, dando especial atención a las actas de verificación y monitoreo que constituye un elemento primordial para que los responsables de Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyo Agropecuariocorroboren la recepción e implementación de la tecnología por parte del productor.

49) Tomar las medidas pertinentes a efectos de cumplir con la meta del programa que se encuentra en su etapa final.

50) Arbitrar los medios administrativos idóneos a fin de evitar que este tipo de irregularidades se repitan.

51) Tomar todas las medidas necesarias a fin de resarcir las falencias señaladas e informar el resultado a la Contraloría General de la Republica.

52) La administración deberá reevaluar los riesgos operativos y los resultados obtenidos del proyecto, más allá de la simple transferencia de recursos, con el objetivo de incluir mejores procedimientos que aseguren el logro de los objetivos del proyecto.

a) Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de las Rendiciones de Cuentas presentadas por las entidades sin fines de lucros beneficiadas, por los fondos recibidos de parte del Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI)
b) Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de la ejecución efectiva mediante verificaciones In Situ de los proyectos correspondientes a los Planes de Micro Capitalización de las Asociaciones y/o Comités de Productores Agrícolas.

53) Los responsables de la entidad auditada deberán implementar mecanismos de control a las erogaciones realizadas en el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales de manera a que se ajusten a las funciones que se encuentran establecidas en la Descripción de Cargos de los Programas y/o Proyectos habilitados para el pago del Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

54) Los responsables del Ministerio de Agricultura deberán implementar mecanismos de control a las erogaciones realizadas en el Objeto del Gasto 290 "*Servicios de Capacitación y Adiestramiento",* de manera que las mismas estén destinadas a funcionarios que cumplen funciones dentro del Proyecto y sean utilizados para los fines y objetivos específicos del Proyecto Paraguay Inclusivo.

55) Los responsables de la institución, deberán exigir a las Organizaciones Beneficiarias, que las transferencias realizadas deben ir acompañadas de sus respectivas Facturas y documentos de respaldo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

56) La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como.

57) La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

58) Los responsables de la entidad auditada deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

59) Los responsables del Ministerio de Agricultura deberán establecer los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar y sustentar las transferencias a las Organizaciones Beneficiarias con el respaldo de los documentos obligatorios para su ejecución, ajustándose a las leyes y normativas aplicables.

60) El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de sus Dependencias Coordinadoras de Proyectos deberá controlar en forma coordinada con todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos, a los efectos de determinar las asociaciones beneficiarias de transferencias en más de un proyecto, conforme las disposiciones legales.

61) El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos deberá ejercer mayores controles a efectos de promover y realizar un estricto control de los documentos exigidos en las disposiciones legales.

62) La institución deberá implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuenta en tiempo y forma, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes de manera a sensibilizar que el incumplimiento del mismo traerá como consecuencia hasta la perdida de los desembolsos para ocasiones posteriores en casos de reincidencias.

63) Los responsables de la entidad auditada deberán establecer los mecanismos de control

necesarios para presentar en tiempo oportuno las rendiciones de cuentas de las transferencias a las diversas Organizaciones con el respaldo de los documentos de Rendiciones de Cuentas conforme a las leyes y normativas aplicables.

64) Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán implementar mecanismos de control a las transferencias realizadas a las distintas Organizaciones Beneficiarias referente a la obligación de presentar la Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República y hacer constar la recepción de la misma con el sello de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

65) Los responsables de la Institución auditada deberán realizar los controles de la ejecución efectiva mediante verificaciones In Situ de los proyectos correspondientes a los Planes de Micro Capitalización de las Asociaciones y/o Comités de Productores Agrícolas.

66) Los responsables de la entidad auditada deberán implementar medidas que informen y responsabilicen a las Organizaciones beneficiadas con Transferencias de Recursos, referente a la obligación de realizar los proyectos de inversión comprometidos.

En concordancia con el "**Dictamen de Verificación de Informe Final**" D.G.A.J. N° 427/16 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control; el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá, además: *Implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte de algún servidor público, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes por las conductas administrativas...*

En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República correspondientes a las siguientes observaciones:

Observación N° 3: *Documentación no visualizada en los legajos de rendición de cuentas de pagos al personal, en concepto de remuneración extraordinaria y adicional.*

Observación N° 4: *Planilla Anual de Autorización para realizar servicios en horario extraordinario (anexo 1), no visualizado en los legajos de rendición de cuentas.*

Observación N° 5: *Planillas de Autorización Anual para realizar servicio en horario adicional (anexo 7), no visualizadas.*

Observación N° 6: *Planilla de autorización anual para pago de bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior (anexo 3), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas.*

Observación N° 7: *Planillas de autorización anual para el pago de bonificación por responsabilidad en el cargo, por gestión administrativa y/o presupuestaria, no visualizadas en los legajos de rendición de cuentas.*

Observación N° 8: *Documentación correspondiente al pago de Gratificación Ocasional al Personal (anexo 6), no visualizada en los legajos de rendición de cuentas.*

Observación N° 9: *Planillas de liquidación de salarios, sin la firma del tesorero, director/a de recursos humanos y ordenador de gastos.*

Observación N° 10: *.Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al Objeto*

del Gasto 133, bonificaciones y gratificaciones.

Observación N° 11: *Documentación provista no corresponde a las solicitudes de transferencia de recursos obligadas en los meses de febrero, junio y setiembre del ejercicio fiscal 2015.*
Observación Nº 13: *Suministro de combustible en bidones, para actividades no consignadas en la Orden de Trabajo ni en la solicitud de la dependencia.*

Observación Nº 14: *Errores en el llenado, borrón y rasgos de enmienda en los documentos de Rendición de Cuentas de Combustibles.*

Observación N° 16: *Documentación no visualizada en los legajos correspondientes al pago de indemnizaciones.*

Observación Nº 17: *Formulario denominado "RENDICIÓN DE Y EXAMEN DE CUENTAS" sin las firmas correspondientes.*

Observación N° 18: *Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos.*

Observación N° 19: *Falta de documentos establecidos en la Resolución CGR Nº 653/08, dentro de los legajos remitidos por el ente auditado.*

Observación N° 20: *Legajos de rendición de cuentas sin Orden de Servicio.*

Observación N° 25: *Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos.*

Observación N° 27: *Deficiente presentación de Rendición de Cuentas y Falta de control de documentos por parte del MAG.*

Observación Nº 28: *Inconsistencias en Informes de Rendición de utilización de combustibles.*

Observación Nº 29: *Falta de utilización de Libros de Registro de Ordenes de Trabajo.*

Observación Nº 30: *Deficiencia en la presentación de documentos de Rendición de uso de Combustible.*

Observación Nº 31: *Diferencias entre la Planilla de Resumen de Entrega de Combustible y los Recibos de Combustibles.*

Observación Nº 33: *Carga de combustible con vales sin documento de respaldo (tickets).*

Observación Nº 36: *Diferencia en el consumo de combustible entre los tickets y la Orden de Trabajo.*

Observación Nº 37: *Deficiencia en la Rendición de Cuentas de Vales de Combustible.*

Observación Nº 39: *Rendición de Cuentas parciales de las empresas proveedoras de servicios tecnológicos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 al Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO).*

Observación Nº 42: *Los Convenios de cooperación firmados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Empresas Proveedoras del Servicio Tecnológico (PST) no se encuentran en los legajos de rendición de cuenta.*

Observación Nº 43: *Documentos de respaldo no visualizados.*

Observación N° 44: *Falta de presentación de Rendición de Cuentas en la Contraloría General de la República.*

Observación N° 45: *Presentación de rendición de cuentas con atrasos significativos, por parte de los Proveedores de Servicios Tecnológicos.*

Observación N° 46: *Tarjetas de débito no entregadas a los productores para el pago a las empresas de servicios tecnológicos.*

Observación N° 47*: Deficiencias en las Actas de Asistencia Técnica del Proveedor.*

Observación N° 48: *Irregularidades en el Formulario y Acta de Verificación.*

Observación N° 51: *Deficiencias determinadas en la verificación in situ.*

Observación N° 52: *Pagos Directos a beneficiarios del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (PPI) sin contar con la NO objeción del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).*
a.- *Rendición de Gastos de asociaciones y/o comités de agricultores con facturas no utilizadas y no impresas por el proveedor.*
b.- *Pagos para proyectos de huerta familiar de Plan Micro Capitalización no realizados por el beneficio del proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de VALOR (PPI).*

Observación N° 53: *Pagos en concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales a funcionarios cuyos cargos no se ajustan a lo establecido en el Anexo "A" al Decreto N° 2929/2015 y la Resolución N° 319/2015 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

Observación N° 54: *Pagos por Servicios de Capacitación a personas no afectadas directamente al Proyecto.*

Observación N° 55: *Documento de respaldo no visualizado.*

Observación N° 56: *Falta de presentación de Rendición de Cuentas.*

Observación N° 57: *Presentación de Rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015.*

Observación N° 58: *Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos, por parte de la Cooperativa Multiactiva de Producción Piscícola, Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo "T43" Ltda. Dpto. Itapúa.*

Observación N° 59: *Documentos obligatorios para otorgar las transferencias, no visualizados.*

Observación N° 60: *Pagos realizados a Comités y Asociaciones en dos Proyectos del MAG.*

Observación N° 61: *No se visualiza el Informe Técnico de los trabajos realizados y resultados obtenidos.*

Observación N° 62: *Presentación de rendición de cuentas con atrasos, por parte de las Organizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015.*

Observación N° 63: *Documentos de Rendición según Resolución CGR N° 653/08 no visualizados.*

Observación Nº 64: *Presentación de Rendición de Cuentas Formulario B1-01-01-A a la Contraloría General de la República con atrasos por parte de las Asociaciones y/o Comités de Agricultores.*

Observación Nº 65: *Pagos en el proyecto de producción de aves, no realizados por el Beneficiario del Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor.*

Observación Nº 66: *Pagos para compra de equipamientos y maquinarias con discrepancias a lo solicitado por Beneficiario del Proyecto.*

La entidad debe diseñar y presentar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente informe final.

Dicho plan debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Asunción, 02 de setiembre de 2016.

Lic. Lourdes Sosa
Auditora

Lic. Liliana Duarte
Auditora

Lic. Mirta Colmán
Auditora

N.P. Laura Cardozo
Auditora

C.P. Syrley Pereira
Jefa de Equipo

Lic. Juan de la Cruz Garcete
Director de Área –
Supervisor

Abog. Tatiana Miño Worobiej
Coordinadora – Directora General
Dirección General de Control de la
Administración Central